





**CNDH**  
M É X I C O



# Atlas de Igualdad y Derechos Humanos

## Cartografía de la desigualdad en México



*Atlas de Igualdad y Derechos Humanos*, editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en mayo de 2019 en los talleres Grupo Comercial Impresor Arcos, S. A. de C. V., Azafrán núm. 40, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,500 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).

Primera edición: mayo, 2019

ISBN: 978-607-729-494-8

© **D. R. Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice,

**Alcaldía** Magdalena Contreras,  
(Sólo para la presente edición).

Formación de interiores: Alejandra Jardón Aguillón

Revisión técnica: Luis Reza Reyes

Área emisora: 4VG

*Impreso en México*



---

Luis Raúl González Pérez  
Presidente

**Consejo Consultivo**

Mariclaire Acosta Urquidi

María Ampudia González

Alberto Manuel Athié Gallo

Rosy Laura Castellanos Mariano

Michael William Chamberlin Ruiz

Angélica Cuellar Vázquez

Mónica González Contró

David Kershenobich Stalnikowitz

María Olga Noriega Saéñz

José de Jesús Orozco Henríquez

**Primer Visitador General**

Ismael Eslava Pérez

**Segundo Visitador**

Enrique Guadarrama Pérez

**Tercera Visitadora General**

Ruth Villanueva Castilleja

**Cuarta Visitadora General**

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

**Quinto Visitador General**

Edgar Corzo Sosa

**Sexto Visitador General**

Jorge Ulises Carmona Tinoco

**Secretaria Ejecutiva**

Consuelo Olvera Treviño

**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

Joaquín Narro Lobo

**Oficial Mayor**

Raymunda Guadalupe Maldonado Vera

**Directora General del Centro Nacional  
de Derechos Humanos**

Julieta Morales Sánchez

**Supervisión del Proyecto**

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Cuarta Visitadora General

Laura Gurza Jaidar

Directora General de Planeación y Análisis

José Leopoldo Vega Correa

Director General de Información y Comunicaciones

**Comisión Técnica**

Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez

Directora General

Programa de Asuntos de la Mujer  
y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Maribel Becerril Velázquez

Directora de Observancia Programa de Asuntos  
de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Anne Lice Hernández Alba

Directora del Centro de Análisis  
de Información Geoespacial

Jorge Luis Camacho Valdés

Subdirector de la Plataforma del Centro  
de Análisis de Información Geoespacial

Víctor Pacheco Ríos

Director de Sistematización Jurídica



## COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

---

Enrique Graue Wiechers  
Rector

Jorge Enrique Linares Salgado  
Director de la Facultad de Filosofía y Letras

### **Coordinación de la investigación**

María Verónica Ibarra García  
Coordinadora del Colegio de Geografía

### **Investigadores**

Angélica Lucía Damián Bernal  
Berenice Álvarez Becerril  
Rocío Marisol Alanís Anaya  
Pastor Gerardo González Ramírez



**CNDH**  
M É X I C O



# Atlas de Igualdad y Derechos Humanos

Cartografía de la desigualdad en México



# ÍNDICE

<b>Presentación</b>	<b>7</b>
<b>1. Antecedentes</b>	<b>10</b>
<b>2. Marco jurídico</b>	<b>14</b>
<b>3. La igualdad de género, retos y compromisos para la CNDH</b>	<b>18</b>
<b>4. Visibilizar la desigualdad en México, análisis y cartografías</b>	<b>21</b>
<b>5. Cartografía de la desigualdad en México</b>	<b>27</b>



**PRESENTACIÓN**

Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las desigualdades, la discriminación y la violencia contra las mujeres son desafíos que enfrenta el Estado mexicano para construir una sociedad verdaderamente justa, incluyente y democrática.

Por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se complace en presentar una selección impresa de su Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, proyecto realizado como iniciativa de este Organismo Constitucional Autónomo, para dar cumplimiento al contenido del artículo 46 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), que señala:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres.

En este tenor, durante 2017 y 2018, la CNDH, en coordinación con el Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, elaboró un proyecto integral acorde a la LGIMH para desarrollar un Sistema de Información para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, hacer accesible la información obtenida, realizar su divulgación en línea, y elaborar, a partir de éste, una publicación Digital de su contenido.

Este proyecto dio como resultado el **Atlas de Igualdad y Derechos Humanos** que responde de manera contundente a la observancia y cumplimiento de la LGIMH, al visibilizar los diversos espacios de desigualdad en México en el periodo 2006-2018, el cual será actualizado en forma constante con el Monitoreo que realiza el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), porque la observancia de la igualdad debe ser permanente. A la fecha cuenta con 240 indicadores, integrados en ocho **dimensiones: la demográfica, política, económica, educativa, sociocultural, sanitaria, violencias y espacio**, acorde con la LGIMH.

Las contribuciones del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, tanto para el trabajo de la CNDH como para el fomento a la igualdad de género en México, radica en que a casi 12 años de la creación de la LGIMH hace visibles los avances y retos en materia de igualdad de género del periodo 2006-2018 para las instituciones del Estado mexicano (de los tres poderes y de los tres órdenes de gobierno) y la población en general en un espacio único con información desagregada por sexo de diversas fuentes y años que permiten mostrar el panorama actual de la situación que guarda el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Del mismo modo, esta iniciativa de la CNDH favorecerá el acceso a la información para dar seguimiento crítico e informado a las acciones gubernamentales para erradicar la discriminación, las desigualdades y la violencia por razones de género, en los ámbitos: familiar, comunitario, laboral y político, por mencionar algunos.

Para ello, el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos integra a partir del uso de indicadores los temas que la CNDH, a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), monitorea, como los principios de igualdad y no discriminación; violencia contra las mujeres; delitos sexuales; otros delitos como discriminación, rapto, violencia familiar y la participación política de las mujeres.

Para observar la armonización a nivel estatal sobre principios de igualdad y no discriminación en el Atlas se encuentra el Índice de avance de armonización legislativa **para cada entidad del país**; para el tema **violencia contra las mujeres**, se puede consultar la dimensión Violencias, que alude a los diversos tipos y modalidades existentes de violencia e incluye como indicadores, por mencionar algunos: denuncias presentadas ante el Ministerio Público por delitos de género (homicidio, abuso

sexual, violación simple, violación equiparada, delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual); feminicidio, discriminación, violencia familiar, mujeres víctimas de violencia familiar en refugios, entre otros.

En el Atlas de Igualdad se consideran diversos indicadores que buscan visibilizar las desigualdades de género en los espacios económicos, educativos, políticos, así como diversos roles y estereotipos de género en todos los espacios, como se observa en la **dimensión Sociocultural**, que permite evidenciar en los diversos espacios la carga de los trabajos de cuidados y de trabajo no remunerado que recae sobre las mujeres. En este tenor no sólo es lo que la ley dice, sino lo que acontece en los diversos espacios de México.

Con ello, la información que ofrece el **Atlas de Igualdad y Derechos Humanos disponible en línea** permite diversas posibilidades de análisis, por ejemplo, la creación de cartas temáticas o gráficas sobre diversos temas y es de éste de donde resulta la presente publicación, **Cartografía de la Desigualdad en México**.

La CNDH, como principal organismo para la defensa y promoción de los derechos humanos en México, **reitera su compromiso con la tarea de erradicar la violencia, las desigualdades y la discriminación** contra las mujeres y niñas, por lo que brinda a la ciudadanía, a la academia, a la sociedad civil, a los gobiernos, y a los poderes autónomos estas herramientas (SIG, Visualizador, Atlas) de primer orden para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país. México, y particularmente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, están comprometidos con esta causa, para hacer de nuestro país una sociedad más justa e incluyente, por ello, **Cartografía de la Desigualdad** en México presenta una selección de indicadores con el fin de que sean utilizados para la investigación, toma de decisión para el desarrollo de políticas públicas, toma de conciencia, información y divulgación. Todo esto con miras a garantizar a las mujeres y niñas una vida libre de violencias, una sociedad comprometida con la igualdad. Todos los espacios, todas las personas, todos los derechos.

Luis Raúl González Pérez  
Presidente de la Comisión  
Nacional de Derechos Humanos

# 1. ANTECEDENTES



De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, en 2017 a nivel mundial, las mujeres aún ganan en general 20 % menos que los hombres; 70 % de las personas que viven con menos de 1 dólar por día son mujeres y 1 de cada 3 mujeres en el mundo ha vivido violencia sexual y física en su vida. En México, las mujeres representan el 51.4 %, más de la mitad de la población, niñas y mujeres que viven estas desigualdades que se reflejan en pobreza, falta de acceso a la educación, falta de autonomía física para vivir una vida libre de violencias y en suma, su empoderamiento real.

La LGIMH, en su artículo 48, faculta a la CNDH en la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los términos siguientes:

La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en:

I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;

III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;

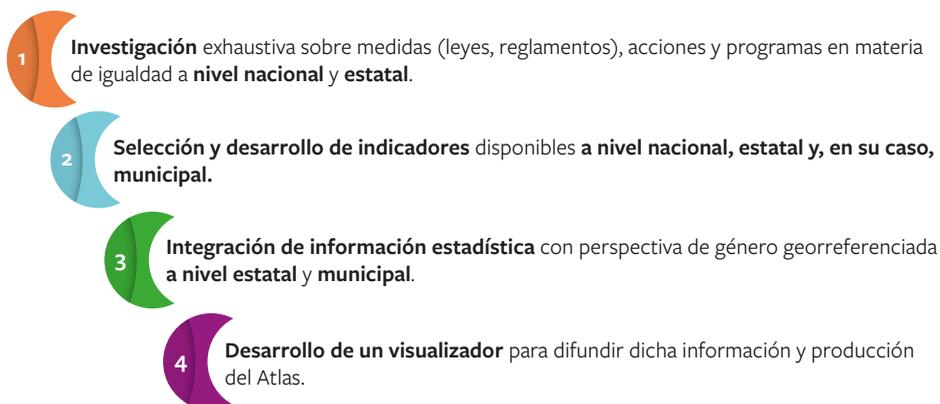
IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y

V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Para ello se evaluó si era posible la creación de una nueva metodología para el diseño de los indicadores o si era más relevante la integración de la información, acorde con lo señalado por la Ley. El análisis arrojó la existencia de diversas metodologías para elaboración de indicadores sensibles al género e incluso indicadores de género sólo disponibles a nivel nacional, pero no así una base única para su integración.

Por lo anterior, se consideraron una serie de acciones concatenadas que permitieran, además del desarrollo de indicadores, la integración de la información del periodo 2006-2017; el cruce de variables y la conformación de indicadores; un sistema único en que se concentrara la información de las acciones tomadas y el cumplimiento de la LGIMH a nivel nacional, estatal y por último, un atlas digital.

Con la finalidad de atender lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 48, de la LGIMH, se consideró para tal fin diversas acciones, entre ellas creación de una Metodología, la valoración entre la creación o selección de indicadores de género,<sup>1</sup> la integración de la información y su necesaria divulgación (Fig. 1.1).



**Fig. 1.1** Algunas acciones emprendidas para el proyecto del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos.

<sup>1</sup> Lo anterior en función de la Metodología diseñada para el proyecto del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, el Enfoque del Marco Lógico desarrollado por CEPAL, para la elaboración de proyectos sociales.

Las actividades dieron inicio en 2017, con la creación de la Metodología para el atlas en que se seleccionaron los indicadores necesarios para la observancia del seguimiento y cumplimiento de la LGIMH desde la perspectiva de género. En este punto cabe resaltar la primera decisión sobre la importancia de evidenciar la desigualdad a lo largo del tiempo desde 2006 y en todos los ámbitos: económico, político, social, civil, cultural. Para un mejor conocimiento a nivel nacional y estatal de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, **los ámbitos** se desagregaron en las siguientes **dimensiones**: Política, Económica, Educativa, Sociocultural, Sanitaria, Violencias y Espacio (Fig. 1.2).



Fig. 1.2 Integración de dimensiones acorde con la LGIMH.

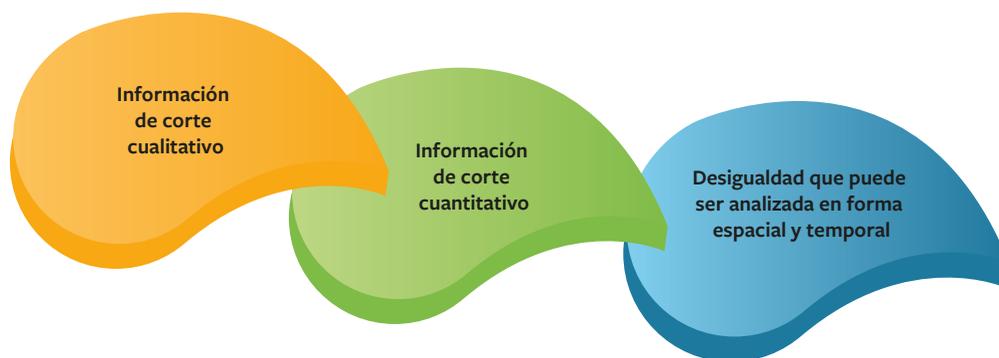
Merece además particular atención la dimensión Violencias, que implicó considerar las diversas modalidades existentes: la económica, comunitaria, física, laboral, patrimonial, escolar, sexual, familiar, psicológica e institucional.

Posterior al desarrollo de las dimensiones a abordar en la Metodología, se estableció la cobertura de información a nivel estatal, al observarse que gran parte de la información en materia de igualdad era obtenida a nivel nacional, por lo que visibilizar las desigualdades existentes entre las entidades de México era urgente tanto como lo era la desagregación mínima por sexo.

Sin embargo, la desagregación por sexo, por entidad, la consideración temporal, la selección de indicadores y su integración en el SIG no garantizaba *per se* la visibilización de la desigualdad. La desigualdad desde la Metodología debía ser visibilizada en los diferentes ámbitos señalados por la LGIMH, además de permitir con relación a la información estadística su análisis espacial y temporal.

Por lo anterior se consideró la creación de dos formas de presentar la información, una de tipo cualitativo y otra cuantitativa. La primera de corte cualitativo, que responde a una gama de colores utilizados como escala que evidencia las desigualdades entre las diversas entidades del país y la segunda cuantitativa, expresada en términos numéricos que permite medir las grandes diferencias existentes entre mujeres y hombres, entre entidades de la República, y a corto plazo realizar el cálculo de brechas que se tienen pendientes de cerrar (Fig. 1.3).

Esta decisión metodológica respondió a la necesidad de evidenciar, además de en lo temporal, los avances o retrocesos en la observancia y cumplimiento de la LGIMH en el territorio nacional sin minimizar su importancia, sino considerando su ausencia, presencia o prevalencia en las diversas entidades del país, su frecuencia en relación a lo que acontece en el país y su avance o retroceso en relación a la misma entidad.



**Fig. 1.3** Representación espacial de la información considerada para visibilizar la desigualdad.

De igual forma debe mencionarse que además de los números o datos que se presentarían en el sistema de información se consideraron una abstracción de las desigualdades y violencias que viven las mujeres en México, por lo que cada cifra sería, y es hoy, evidencia de esa desigualdad o violencia.

Es pertinente señalar que integrar la información estadística, desde la perspectiva de género en un SIG, implicó diversos retos derivados de las grandes diferencias existentes entre las estadísticas que se requerían, la forma en que se accedía a ellas hasta 2017 y la forma en que se presentaban para todos los ámbitos, económicos, políticos, educativos, entre otros. Además de que hasta 2018 no existía un Sistema de Información Georreferenciado en esos términos.

Por último, se consideró que este SIG, además de contar con información estadística, debía ser accesible en todo sentido, para analizar la información, para producir los mapas y divulgarlos, en su caso, desde la perspectiva de género, para hacer accesible la información y tecnología a todas las personas, por ello se planteó su posterior visualización y divulgación en una plataforma abierta y sencilla.

De 2017 a 2018, el proyecto se ha concretado y está en línea el Atlas, que permite que las personas puedan acceder a la información, que la analicen, la contrasten, la integren en mapas y también que, en su caso, la divulguen sin construcciones complejas que resultan una nueva forma de desigualdad.

Por último, la publicación Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografías de la Desigualdad en México, como iniciativa de la CNDH, pone a disposición las cartas temáticas seleccionadas resultado de la labor del PAMIMH, donde cada mapa se entiende y anticipa como instrumento de evaluación, síntesis, divulgación y evidencia de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en espacios y tiempos.

## 2. MARCO JURÍDICO



## EL MARCO JURÍDICO VIGENTE

La igualdad es un derecho inherente a las personas y a su dignidad como tales. Por ello, “el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres no puede limitarse o estar sujeto al principio de progresividad, así como tampoco al de la disponibilidad de recursos”.<sup>1</sup> Se trata de un derecho humano que puede y debe ser exigido de inmediato, entre otras razones, porque la igualdad es indispensable al ser humano para el goce de otros derechos.

A nivel internacional, el marco jurídico relativo al derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres contempla lo dispuesto por los diversos tratados que México ha suscrito tanto desde el espacio convencional del sistema universal como interamericano.

En el sistema convencional universal, el Estado parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como del Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

En el sistema convencional interamericano, lo es de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de la Convención Interamericana sobre la Convención de los Derechos Civiles a la Mujer, de la Convención Interamericana sobre la Convención de los Derechos Políticos a la Mujer, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y de la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.

Derivado de su suscripción, México habrá de garantizar la no discriminación, el derecho a la vida, la libertad, a la propiedad y la seguridad, la erradicación de la tortura, la discriminación, y a garantizar la participación política, la seguridad social, el derecho al trabajo en igualdad de condiciones, el derecho a la salud y a una vida adecuada, la protección a la familia, el derecho a cuidados y asistencia especiales para la maternidad e infancia, el derecho a la educación y a la cultura que consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En específico, el aseguramiento a su pleno desarrollo y adelanto para garantizar sus derechos humanos y libertades, el impulso para la modificación de patrones socioculturales de conducta, con el fin de eliminar prejuicios o estereotipos de género; el derecho a su educación; el reconocimiento a la maternidad como función social y el de la responsabilidad común de la pareja frente a los hijos; el derecho a votar, a ser electa y a representar al gobierno de su Nación; el derecho al trabajo en igualdad de condiciones y el de no discriminación en ningún ámbito, entre tantos otros más.

Deben recordarse, además, los derechos de su integridad personal, prohibición de la esclavitud y servidumbre, de la libertad personal, honra y dignidad, protección a la familia, propiedad privada, y desarrollo progresivo que consagra la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mejor conocida como el Pacto de San José. A su vez, la igualdad de los derechos civiles y políticos de mujeres y hombres que consagran las Convenciones Interamericanas sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer y sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer y la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, así como el amplio marco de tutela jurídica que brinda la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará. Esta última no sólo define el concepto de violencia, sino que además caracteriza y desarrolla todas sus modalidades.

<sup>1</sup> Facio, Alda, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2016, p. 38.

### En palabras de...



“Observo el proceso migratorio actual como una gran injusticia. Mucha gente y, sobre todo, muchas mujeres, se ven obligadas a dejar su país, su hogar, empujados por una situación económica en la que, bienes financieros y materiales, circulan con total libertad. Las personas no, las personas son sometidas a todo tipo de explotaciones y agravios, incluso, en países que se dicen democráticos, respetuosos de los derechos humanos y firmantes de tratados y convenciones internacionales. Las y los inmigrantes son, de muchas maneras, los nuevos rostros de la esclavitud”.

Fuente: Entrevista inédita a la Maestra Roxana Volio Monge, antropóloga (Costa Rica), realizada por Luis Reza Reyes.

des en aras de contribuir a garantizar su erradicación para todas las mujeres, lo que impone el reconocimiento de todos los derechos humanos y libertades, el ejercicio libre y pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, la educación y concientización de los derechos de las mujeres, la no discriminación en todos sus posibles aspectos, además de eliminar los estereotipos de género.

En México, la igualdad entre mujeres y hombres está reconocida como un derecho humano, norma jurídica que en nuestro país encuentra su fundamento legal desde 1974 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4.º que a la letra señala: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”.

A su vez, el artículo 2.º, relativo a los derechos de las mujeres en el marco de los pueblos indígenas, dispone en su apartado A que:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Por cuanto a la legislación federal, el Código Civil Federal en su artículo 2.º, dispone que: “La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles”.

Al mismo tiempo, para regular de forma específica el derecho humano de igualdad entre mujeres y hombres, en 2006 y 2007 respectivamente, fueron publicadas dos leyes nacionales: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). La LGIMH, publicada a su vez en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006, establece, en su artículo 1.º, como su respectivo objeto el de:

... regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...

La LGIMH reconoce en su artículo 2.º la igualdad como principio rector tutelado por este ordenamiento. Para ello, declara como propósito central de la norma luchar hasta erradicar toda discriminación contra la mujer a efecto de garantizar tanto la plena igualdad de género como la igualdad sustantiva, al tiempo que impulsará las acciones a emprender a efecto de que sea incorporada e impere la perspectiva de género, en el entendido, según su artículo 6.º, de que “la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.

Asimismo, la LGIMH reconoce en su artículo 18 el desarrollo de una Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres que contempla como instrumentos: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, con lo cual, entre otros aspectos, se estaría en posibilidad de “promover y procurar” la igualdad entre mujeres y hombres

en el pleno goce y disfrute de sus derechos políticos, sociales y civiles, así como de su derecho a la información y participación social.

La LGIMH establece como su objeto “la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” e incorpora para ello desde su artículo 1.º como principios la igualdad y la no discriminación, a fin de garantizar a las mujeres el “acceso a una vida libre de violencia que favorezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El reconocimiento de la “igualdad jurídica entre la mujer y el hombre” se eleva a rango de “principio rector”, de acuerdo con lo que dispone en su artículo 4.º, fracción I, al promover en la fracción IX: “la igualdad entre los géneros” en el afán porque se pueda “construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor” y sean erradicadas todas las formas de violencia en contra de la mujer.

Éstos son los instrumentos jurídicos convencionales, a través de los cuales México está obligado a reconocer, respetar y garantizar en su legislación nacional el derecho de igualdad ante la ley de mujeres y hombres. La relevancia de estos ordenamientos jurídicos, cuando son ratificados por el Estado mexicano, radica en que contribuyen en forma directa al cumplimiento de atribuciones particulares de las instituciones mexicanas, en particular a la igualdad sustantiva.

En este tenor el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres está garantizado desde el Marco Jurídico Nacional y desde la ratificación de tratados internacionales, por ello no puede estar sujeto al condicionamiento de la disponibilidad de recursos en ningún ámbito ya sea económico, político, educativo, ni en ningún espacio, sea público o privado. Se trata de un derecho humano que puede y debe ser exigido de inmediato.

### 3. LA IGUALDAD DE GÉNERO, RETOS Y COMPROMISOS PARA LA CNDH



La jurista Alda Facio considera que “los derechos humanos generan tres niveles de obligaciones para el Estado: de respeto, protección y, garantía o cumplimiento”.<sup>1</sup> En México, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres no puede ser la excepción en el cumplimiento de esta tríada de obligaciones.

Facio señala que respetar un derecho demanda que los Estados parte de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>2</sup> estén obligados a reconocer cómo es la situación de igualdad ante la ley de mujeres y hombres. Proteger ese derecho requiere, además, promulgar las leyes y reglamentos necesarios, crear los mecanismos para prevenir y denunciar su violación.

Por último, Alda Facio menciona que cumplir o garantizar un derecho significa adoptar las medidas necesarias, como crear instituciones y procedimientos, así como la distribución de recursos para permitir que las personas puedan gozar de ese derecho, en este caso el derecho a la igualdad.<sup>3</sup>

En México, el seguimiento a estos tres niveles de obligación se encuentra, desde 2006, en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), que en sus artículos 46 y 48 faculta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Siguiendo a Alda Facio, “en el respeto a un derecho”, el reto de la CNDH implica, entre otras cosas, realizar el seguimiento de la situación de igualdad ante la ley de mujeres y hombres y como acciones a desarrollar a partir de ello, tendría sólo por enunciar algunas (Cuadro 3.1):

**Cuadro 3.1** Acciones de la Política Nacional de Igualdad de Mujeres y Hombres definidas en la LGIMH

- Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral.
- Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos.
- Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales.

Con relación a la protección de los derechos, la CNDH realiza además el seguimiento a la promulgación de las leyes y reglamentos necesarios, labor del PAMIMH por medio del denominado Monitoreo, entre ellos: principios de Igualdad y no discriminación, violencia contra las mujeres, delitos sexuales y participación política de las mujeres, por mencionar algunos.

Por lo que hace al cumplimiento o garantía de los derechos, el reto de la CNDH consiste, a 12 años de la publicación de la LGIMH, en integrar el sistema de información a partir del cual se pudiera observar la situación de la igualdad entre hombres y mujeres y a partir de la información accesible y útil para la toma de decisiones. En cuanto al último nivel de obligación señalado por Alda Facio sobre el cumplimiento del derecho que implica adoptar las medidas necesarias, para permitir que las personas puedan gozar de ese derecho, en este caso el derecho a la igualdad, el Atlas es una

<sup>1</sup> Alda Facio, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2016, p. 38.

<sup>2</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (b-32) San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. México la suscribió en 1981.

<sup>3</sup> Alda Facio, *Op. cit.*

### En palabras de...



“Cualquier discurso político *bonito* sobre el tema de avance en la protección de los derechos de las mujeres, o sobre la disminución de los feminicidios se queda corto, ante cualquier estudio realizado a profundidad con el protocolo y metodología adecuada. Es una obligación del Estado mexicano crear un banco de nacional de datos de violencia contra mujeres y niñas, el país atraviesa por una situación de violencia gravísima que lesiona la vida colectiva y social, misma que ha generado una desigualdad económica y social en los estados de la República Mexicana”.

Fuente: Marcela Lagarde y de los Ríos, antropóloga feminista, México, en:

<https://palabrasclaras.mx/estatal/discursos-bonitos-se-quedan-cortos-ante-realidad-de-las-mujeres-lagarde/>

medida necesaria tanto para la revisión como para la integración de los 25 temas de monitoreo del PAMIMH que desde su creación realiza, para la observancia y seguimiento de la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres a nivel estatal y para evidenciar la desigualdad de género en forma permanente y no periódica.

El Atlas será además una herramienta para evidenciar las desigualdades de género en México a la fecha, de los pendientes que desde todos los espacios, instituciones, hogares y personas se deben atender. Para ello se realizó una selección de mapas de diversos temas como demografía, política, economía, educación, salud, temas socioculturales y violencias, todo ello con el fin de realizar las reflexiones y toma de conciencia sobre la situación que guarda la igualdad en México y desarrollar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de todos los derechos para todas las personas, teniendo presente la gran brecha para las mujeres que se encuentra pendiente de cerrar (Fig. 3.1).

Fig. 3.1 De la realidad a la igualdad 2018.





## 4. VISIBILIZAR LA DESIGUALDAD EN MÉXICO, ANÁLISIS Y CARTOGRAFÍAS

## En palabras de...

En palabras de Marta Carrario, el trabajo de cuidados recae principalmente en las mujeres, éste incluye el trabajo doméstico (lavar la ropa, limpiar la casa, realizar las compras, preparar la comida) y el prestar apoyo a quienes por motivo de edad o salud no lo pueden hacer por sí mismos.

Esta doble carga de trabajo dificulta conciliar el tiempo entre el trabajo remunerado y las responsabilidades familiares, por ello, el trabajo doméstico tendría que ser más equilibrado y no ser delegado únicamente en las mujeres.

Fuente: Marta Carrario, “Los retos de las mujeres en tiempo presente: ¿cómo conciliar la vida laboral y la vida familiar?”, en *La Aljaba*, Segunda Época, volumen XII, 2008, Argentina, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa.

## METODOLOGÍA

En 2017 se desarrolló la Metodología con perspectiva de género para la elaboración del Atlas de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la CNDH. Se trazaron los ejes para la identificación de fuentes de información; la articulación, compatibilidad e integración de datos geoestadísticos; además de los criterios de selección y creación de indicadores, con lo que se determinaron niveles y escalas de desagregación espacio-temporal.

Acorde con la revisión de la LGIMH, se rescataron las áreas de interés (Dimensiones) que pueden considerarse como soporte para la determinación de indicadores. En cuanto a la articulación jurídica de los indicadores representados en los mapas, encuentran su fundamento en la LGIMH, sus artículos y fracciones.

Desde la Geografía de Género se contribuye a identificar la desigualdad política, económica y educativa entre mujeres y hombres, con la intención de que se implementen acciones y políticas para erradicarlas.

## INDICADORES DE GÉNERO

Acorde con la perspectiva de género, fueron analizadas diversas metodologías, como las del Banco Mundial, CEPAL, CIDA, Commonwealth Secretariat, EIGE, IANWGE, USAID, organismos internacionales que han creado indicadores, modificado índices, tasas y porcentajes para evaluar las desigualdades de género.

De igual forma, la consideración de la LGIMH fue un criterio de selección de indicadores, además, para la construcción del Atlas se consideraron algunos definidos por los siguientes organismos (Fig. 4.1):

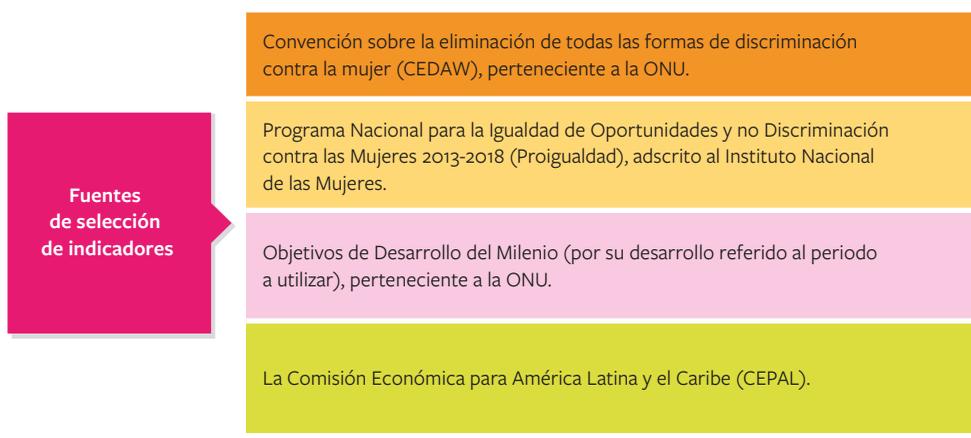


Fig. 4.1 Fuentes de selección de indicadores.

Esto fue necesario debido a que la misma LGIMH señala la necesidad de realizar comparaciones a nivel internacional; cada indicador se planteó como la representación, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo.

Posterior a ello se realizó un análisis en el mismo tenor a nivel nacional, se verificó la posibilidad de comparación y una vez concluido el proceso fueron identificadas las bases de datos geoestadísticas y de ellas se descargó la información para la posterior elaboración de indicadores e índices estatales.

Resulta de interés mencionar que, para el diseño de los indicadores y del SIG, se decidió, en algunos indicadores, no sólo usar la información existente, sino tratarla y explorarla en el Colegio de Geografía, porque a partir de ella pueden considerarse nuevas formas de aproximación para integrarse o bien desagregarse, como era nece-

sario desde la perspectiva de género, o para posibilitar que estuviera disponible un **indicador** a nivel estatal.

Los indicadores de manera articulada, y con la señalización del transcurso del tiempo, aportarán las bases para identificar los avances que México ha tenido en la construcción de sus marcos jurídicos, así como los pendientes, obstáculos y problemáticas que aún existen en materia de desigualdad y prácticas discriminativas en contra de las mujeres.

Algunos indicadores en el AIDH disponible en línea se muestran en Cartografías de la Desigualdad: índice de avance en la armonización legislativa, estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares, población ocupada por grupos de ocupación, servicios domésticos, porcentaje de mujeres ocupadas con al menos un hijo que no cuentan con acceso a guardería, número de estados con leyes que prohíben el matrimonio y la dispensa para éste en matrimonios infantiles y adolescentes, por mencionar algunos.

Los datos que permitieron la elaboración de indicadores con perspectiva de género se recabaron de fuentes oficiales en formato de registros públicos, censos, conteos y encuestas, los cuales abarcan una cobertura geográfica a nivel nacional, estatal y municipal con una temporalidad de 2005 a 2018.

Debido a la imposibilidad de realizar la producción cartográfica de todos los indicadores del AIDH en forma impresa, Cartografías de la Desigualdad es una selección del Atlas: por cada dimensión de éste, integra indicadores clave para visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres. La información corresponde al **periodo 2006-2017**. El año 2006 se considera como base de referencia para la comparación en congruencia con la creación de la LGIMH. En caso de no existir información de 2006, se considera como base de referencia para la comparación, el periodo inmediato posterior disponible.

## REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografía de la Desigualdad incluye una serie de 64 mapas articulados en **8 dimensiones**: demográfica, política, económica, educativa, sociocultural, sanitaria, violencias y espacio. **La cartografía a nivel estatal** contiene información relativa a los indicadores contenidos en el AIDH.

La representación cartográfica diseñada como evidencia de la desigualdad se articuló para ser contrastada entre hombres y mujeres, espacios y periodos temporales.

El criterio del inicio fue que a partir de 2006 se cuenta con la LGIMH; al tener este periodo se permite ver los procesos de cambio y pendientes, por ejemplo, el índice de armonización legislativa que permite identificar cuándo se publicaron las distintas leyes que defienden los derechos de las mujeres por entidad federativa.

Con relación al análisis de la información utilizada, fueron adecuados términos que incluso en las fuentes estadísticas utilizadas revictimizaban a las mujeres y fueron analizadas a detalle aquellas variables o temas que podían o pueden generar un estereotipo discriminatorio contra ellas, por responsabilizarlas de cuidados maternos, roles, o de la misma violencia contra ellas; un ejemplo de lo anterior sería el de robo sin violencia, cuando, por principio, ser violentado en la integridad personal y en las propias pertenencias ya es violencia, o en el caso de alguna encuesta, cuando la información que se plantea parece reforzar un deber ser para la mujer, un rol asignado que al presentarse y divulgarse refuerza estereotipos de género erróneos, por ejemplo (Tabla 4.1):

**Tabla 4.1** Análisis de frases en proyectos estadísticos utilizados para el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos.

Frases presentes en proyectos estadísticos que refuerzan estereotipos de género, violentan o revictimizan a las mujeres	Frases presentes en proyectos estadísticos que refuerzan la igualdad de género
Las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as), de las personas enfermas y ancianas.	Los hombres deben encargarse, al igual que las que las mujeres, de las tareas de la casa, de cuidar a los niños(as) y a las personas enfermas y ancianas.
Los hombres deben ganar más salario que las mujeres.	Las mujeres y los hombres tienen derecho a ganar el mismo salario por igual trabajo desempeñado.
Los hombres deben ocupar mejores puestos que las mujeres en los trabajos.	Las mujeres y los hombres deben ocupar en igualdad de condiciones los mejores puestos en los trabajos.
Las mujeres deben vestirse sin escotes para que no las molesten los hombres.	La forma en que las mujeres se vistan no justifica que las molesten los hombres.
Las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera.	Las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando ambos quieran.

En congruencia, el análisis de los datos a partir de la perspectiva de género implicó que la representación estadística y la cartográfica no reforzaran un lenguaje que violentara o discriminara.

En este tenor, la utilidad de la representación cartográfica es para la igualdad, para visibilizar aquello que ha de ser considerado, atendido y visibilizado para contrastar en diversos espacios y tiempos lo que en ellos sucede, sin perder de vista el contexto nacional.

Para la representación cartográfica, además del lenguaje, se consideró desde la metodología desarrollada en el proyecto en conjunto con la CNDH, una escala cuantitativa y otra cualitativa, porque los números son evidencia de la desigualdad pero la presentación de la información y la lectura que de ellos se da puede generar sesgos a favor o en contra de un grupo o tema, por ello se presentan tanto las cifras como las comparaciones a nivel nacional, las cifras expresadas en porcentajes o datos absolutos y las comparaciones a nivel nacional expresadas mediante una colorimetría específica que se señala más adelante en la visualización de las variables.

## INTEGRACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL ATLAS

Con la finalidad de mostrar los resultados derivados de la metodología del AIDH, los datos obtenidos se incorporaron a un SIG que permitió el almacenamiento, análisis y visualización de las dimensiones que se plantearon en la metodología desarrollada en la primera fase del proyecto, que consideró el diseño previo incluso de las tablas a incorporar al SIG, y para visibilizar la desigualdad entre mujeres y hombres. El procesamiento de los datos en el SIG tuvo tres etapas (Fig. 4.2):

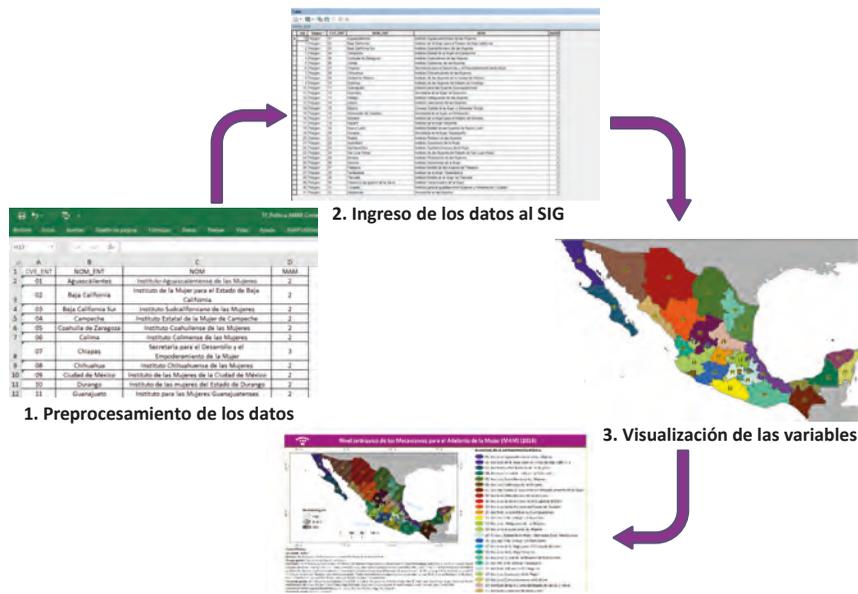


Figura 4.2 Procesamiento para la generación del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos entre Mujeres y Hombres.

## 1. Preprocesamiento de los datos

En esta etapa el resultado de la búsqueda de información en registros públicos, censos, conteos y encuestas de las diferentes dimensiones de estudio se integró desagregada por género, derivado del tratamiento realizado, y para el caso del SIG, en caso de ser grupos etarios se desagregó por grupos significativos de edad de acuerdo con CEPAL, 2018 (Tabla 4.2).

Tabla 4.2. Grupos significativos de edad de acuerdo con CEPAL, 2018.

Rangos de años	
1	0-14
2	15-29
3	30-44
4	45-59
5	> 60

Posterior a ello, se procedió a integrarlos a matrices en archivos de Excel, los cuales se organizaron considerando las claves y nombres de entidades federativas y municipios como filas y las variables como columnas. Este arreglo se determinó para facilitar el vaciado de datos a capas vectoriales, ya que en los SIG las tablas de atributos colocan a las entidades vectoriales en un listado vertical.

## 2. Ingreso de datos a SIG

Para la exportación de datos al SIG se recurrió al vaciado de información en una capa vectorial que correspondía a las diferentes entidades federativas y municipios. La información vectorial de éstas se descargó del Instituto Nacional de Estadística y

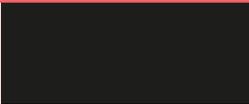
Geografía (INEGI) y corresponde al Marco Geoestadístico actualizado en febrero de 2018 en formato shape. Para la capa vectorial de entidades federativas se integran 32 polígonos, mientras que para la capa de municipios se cuentan con 2 463 entidades vectoriales, con una proyección cónica conforme a Lambert y un datum ITRF 2008, el cual se ajusta a la red geodésica de nuestro país.

Dado que la información vectorial de entidades está separada por capas para cada estado y municipio, se recurrió a su fusión para obtener una sola con todas las entidades federativas y todos los municipios de nuestro país. Una vez consolidada la capa vectorial base de entidades federativas y de municipios, se procedió al vaciado de la información en capas vectoriales para cada una de las distintas dimensiones consideradas en la metodología del AIDH.

### 3. Visualización de las variables

A cada variable se le asignó una simbología básica con siete colores de acuerdo con los rangos numéricos previstos para variables con poca dispersión respecto al valor central (media aritmética) o una simbología ampliada con once colores en caso de tener valores atípicos (Tabla 4.3).

**Tabla 4.3** Simbologías incorporadas al Atlas de Igualdad y Derechos Humanos

Simbología básica cualitativa		Simbología extendida cualitativa	
Color	Significado	Color	Significado
	Mayor desigualdad comparada a nivel nacional a la fecha		Mayor desigualdad comparada a nivel nacional a la fecha
			
			Mayor desigualdad comparada a nivel nacional a la fecha
			
	Menor desigualdad comparada a nivel nacional a la fecha		
	o		o
	<b>Sin información</b>		
			
			
			Menor desigualdad comparada a nivel nacional a la fecha
			<b>Sin información</b>



## 5. CARTOGRAFÍA DE LA DESIGUALDAD EN MÉXICO



“Las labores domésticas constituyen la mayor parte del trabajo invisible desarrollado por las mujeres. Se hace evidente que la carga recae casi exclusivamente sobre el sexo femenino. Además, cuando los hombres realizan alguna tarea doméstica se produce una especialización que resulta generalmente desfavorable para las mujeres, tanto en cantidad como en calidad. La permanencia de los roles de sexo en el seno de la familia provoca desigualdades”.

Fuente: Nuria Varela, *Feminismo para principiantes*, España, Ediciones B, 2005.

## DIMENSIONES

Con la finalidad de abordar los diversos aspectos planteados en la LGIMH, la información se estructuró en ámbitos de estudio denominados dimensiones, que pueden utilizarse para nombrar una faceta, una cara, una fase, un instrumento o circunstancia en la escala nacional, estatal o municipal desde un enfoque de género, definido como:

- Un instrumento de análisis para explicar y describir las relaciones sociales de poder entre hombres y mujeres, la inequidad política y la condición subordinada de las mujeres.<sup>1</sup>
- Un instrumento válido para explicar la subordinación de las mujeres como algo construido socialmente y no justificado en la biología.<sup>2</sup>
- Una mirada a la observación de un fenómeno social o político, que se emplea para explicar un objeto de estudio científico, utilizando como fundamento el concepto de género. La perspectiva de género hace alusión a una manera de percibir la realidad que tome en cuenta tanto a hombres como a mujeres y la diferencia y posiciones desiguales, sociales construidas entre ambas.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Estela Serret, *Qué es y para qué es la perspectiva de género*, México, Instituto de las Mujeres Oaxaqueñas, 2008, p. 51.

<sup>2</sup> Alda Facio, *Engenerando nuestras perspectivas. Otras Miradas* [en línea], 2 diciembre de 2002, Venezuela, disponible en: <<https://bit.ly/2VFzWvC>>, p. 53.

<sup>3</sup> Estela Serret y Jesica Méndez, *Sexo, género y feminismo*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011.

## Dimensión demográfica

El inicio de cualquier estudio de carácter social debe de empezar por la dimensión demográfica, pues es la población la que ocupa los territorios, la que genera los cambios y estructura el espacio.

Una dimensión demográfica trata sobre las características o circunstancias que atañen al conjunto total de habitantes de una región o unidad administrativa definida. Permite, además, conocer los aspectos básicos, de inicio, de la estructura de la población y de su dinámica. Su temática fundamental es la siguiente:

- La distribución de la población a lo largo del territorio. Como ejemplo, es significativo que en los 7 estados centrales, que rodean a la Ciudad de México y que suman el 5 % del territorio, habite el 33 % de la población nacional.
- Su estructura: respecto a sus edades y sexo. El 51.4 % de la población mexicana son mujeres, por lo que no se debe de considerar suficiente que la asistencia escolar sea del 50 %. La estructura por edades sigue cambiando en los últimos años: se reduce la proporción de niñas y niños y aumenta la de personas de la tercera edad.
- Su dinámica: respecto al crecimiento vegetativo, fecundidad. Es un hecho estadístico que nacen más niños que niñas, pero a partir de los grupos de edad de más de 18 años, la proporción de mujeres es progresivamente mayor. Además, las mujeres en México viven 6 años más, en promedio, que los hombres.

La utilidad de la dimensión demográfica recae en dar seguimiento a la evaluación de las condiciones de género; así como la evaluación de las estrategias de gobierno desarrolladas en el pasado, presente y futuro para cumplir con la LGIMH del 2 de agosto del 2006.

### POBLACIÓN POR ENTIDAD SEGÚN SEXO 2005 Y 2010

En estos mapas se puede observar la relación que existe en los estados entre la población y la distribución de los sexos a nivel de entidad. Resalta la condición de que las entidades más pobladas para el año 2010 fueron el Estado de México, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Veracruz y Jalisco. La mayor presencia de hombres y mujeres lo denota.

El gráfico que acompaña a los mapas muestra el crecimiento de la población en todas las entidades de la República. Se observa que la Ciudad de México tie-

ne uno de los menores crecimientos efectivos de población. Por la otra parte, el Estado de México es la entidad donde se observó un mayor crecimiento efectivo, para este periodo.

### POBLACIÓN FEMENINA QUE HABLA LENGUA INDÍGENA (2010)

Aquí se expone la prevalencia de los grupos con lengua indígena, a través de la cantidad de mujeres que declararon, por entidad y en el año de referencia, que pertenecen a ese sector. El mapa presenta dos condiciones conocidas y esperadas: los estados con una mayor cantidad de mujeres hablantes de lengua indígena son Oaxaca y Chiapas. Los siguientes también son esperados: Puebla, Veracruz y Yucatán. En el mapa se observa una trama que representa a las localidades con una población de mujeres hablantes de lengua indígena de más del 40%. Coincide con los valores absolutos más altos, lo que refleja una condición de ruralidad de las lenguas indígenas. Los gráficos asociados a este mapa proporcionan, una vez más, un dato nacional: la población de mujeres es poco mayor (50.77 % para 2010), que la de hombres. En el tema de hablantes de lengua indígena se refleja la mayor presencia de mujeres en el contexto nacional.

### RELACIÓN DE DEPENDENCIA TOTAL (2015)

Se presenta la información sobre la dependencia entre la población de 15 a 59 años y las cohortes o subpoblaciones de 14 años y menos, y de 60 años y más. El dato mostrado procede del 2015. La mayor dependencia se muestra en las entidades de Ciudad de México, Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo. Para el caso específico de la Ciudad de México, se explica por la mayor presencia de población mayor de 60 años. En el caso de los otros tres, y en especial de Quintana Roo, al ser entidades con fuerte inmigración, muestra una mayor cantidad de población en edades productivas, pues son los jóvenes los que más migran por cuestiones de trabajo.

### RELACIÓN DE DEPENDENCIA INFANTIL (2015)

En este mapa, la dependencia del grupo de 14 años y menos se aprecia en los estados con mayor porcentaje: Chiapas y Guerrero, donde se puede deducir que las estructuras tradicionales de la familia mexicana están presentes. La entidad que arroja un porcentaje menor

es la Ciudad de México. Se puede decir que la reducción en la cantidad de hijos de la familia mexicana, aunque es un fenómeno general en México que tiene ritmos diferentes en cada una de las entidades.

### RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA VEJEZ (2015)

El mapa contiene información en la que se puede observar la dependencia de la vejez en mujeres y hombres, donde es la Ciudad de México la que tiene una mayor participación de la población respecto a sus grupos mayores. Aquí, el valor mínimo se encuentra en el estado de Quintana Roo y se explica por la fuerte migración que en los últimos 20 años ha habido hacia la región de Cancún y Playa del Carmen. La migración la llevan a cabo fundamentalmente los y las jóvenes, por lo que la proporción de población mayor se reduce en estos momentos, en este estado.

En este mapa se muestra el último valor de uno de los procesos demográficos más importantes de la población mexicana: el proceso de envejecimiento del país en general. En el gráfico asociado se evidencia lo anterior, y muestra la variabilidad estatal de esta información.

### RELACIÓN DE ENVEJECIMIENTO (2015)

Se muestra la relación que existe entre la población mayor de 60 años y la menor de 14 años. Con el proceso actual de envejecimiento de la población, este valor se irá incrementando en los próximos años, y se acercará, en la mayor parte de las entidades, a lo que actualmente presenta la Ciudad de México (con el valor más alto). El mapa también muestra que las entidades donde hay mayor inmigración, o donde la familia mexicana tiene una estructura más tradicional, la relación presenta valores menores. Esto se observa en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Querétaro, Quintana Roo y Tabasco.

En la dimensión demográfica, en cuanto a cuestiones de equidad de género, es donde se evidencia con claridad la brecha que existe entre ambos sexos, en donde autoridades y sociedad en general deben redoblar esfuerzos para disminuir, y con el tiempo desaparecer, estas disparidades.

### DENSIDAD DE POBLACIÓN (2010 Y 2015)

Se observa una clara tendencia a nivel nacional, tanto para 2010 como para 2015: los estados del centro del

país concentran el mayor porcentaje de la población, como lo evidencia la densidad de población. En el 5% del territorio mexicano se concentra más del 30% de la población. El incremento de la población, en general, se muestra en la comparación entre los mapas, pues se incorpora a Hidalgo en los valores máximos de densidad. México pasó de tener 56 habitantes por kilómetro cuadrado en 2010 a 60 en 2015 (Fig. 5.1).

### PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON LIMITACIÓN PARA ATENDER EL CUIDADO PERSONAL (2014)

Se presentan los porcentajes de mujeres y hombres que reportan tener alguna limitación para atenderse a sí mismos, ya sea para vestirse, bañarse o alimentarse, por lo que requieren de apoyos especiales para su funcionalidad.

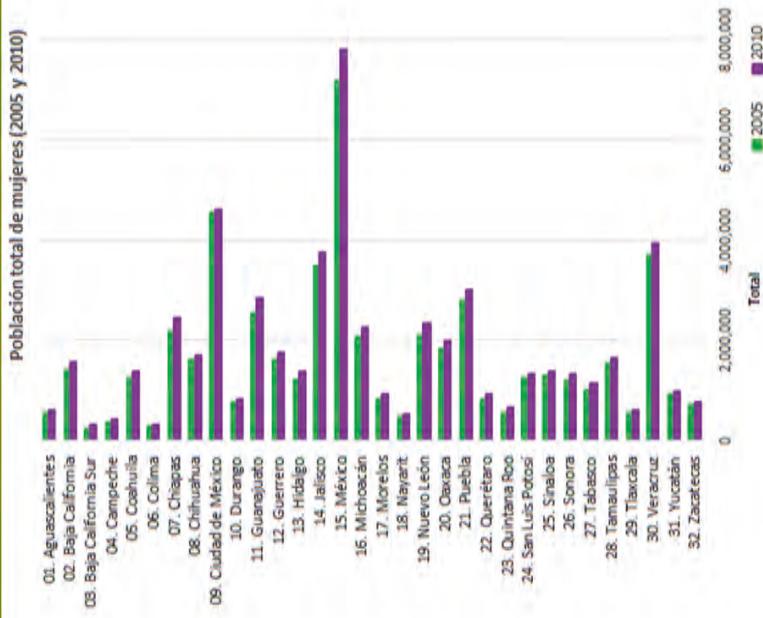
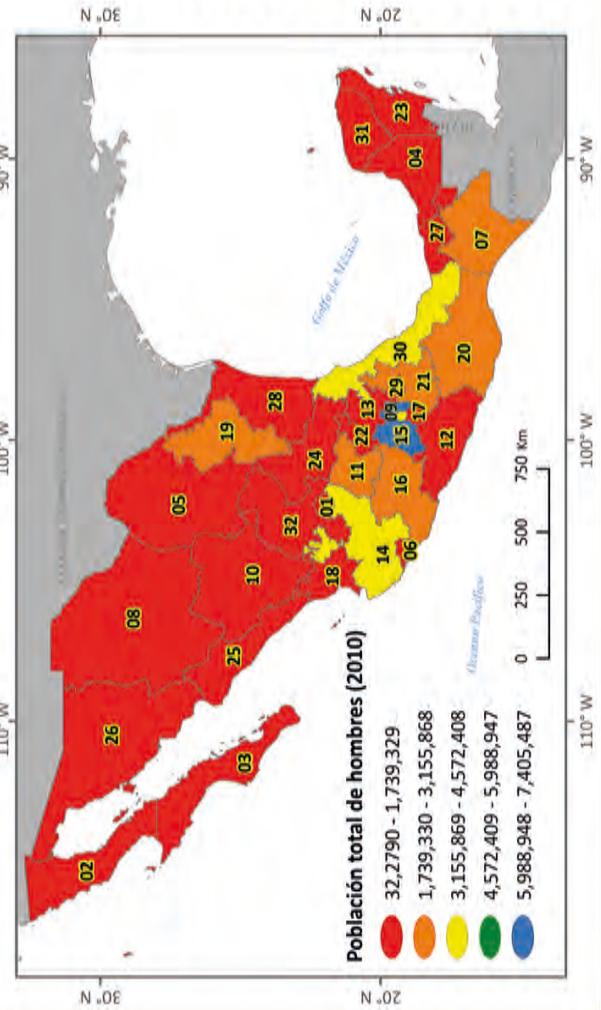
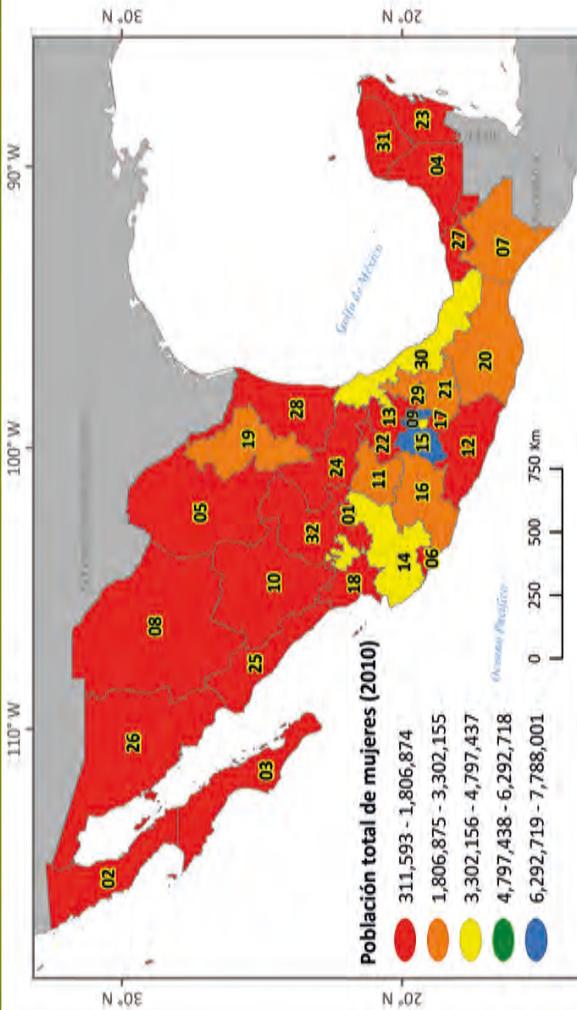
En los mapas parecen no presentar tendencias regionales, sino proporcionar valores, dispuestos aleatoriamente, es decir, no se observa en la región norte la predominancia de alguna condición ni una región sur con la prevalencia de otro valor, por el contrario, se presentan los porcentajes de manera mezclada. Los valores estatales de hombres y mujeres son, en lo general, coincidentes para ambos sexos y las gráficas así lo reflejan. El gráfico nacional exhibe una condición general de la demografía mexicana: existen más mujeres que hombres. Esto sugiere que no hay una mayor prevalencia de limitaciones para alguno de los dos sexos.



Fig. 5.1 De acuerdo con cifra de México, en 2015 la población de México se encontraba entre los 11 países más poblados del mundo con un total de 119 530 753 habitantes de los cuales el 51.4% son mujeres y el 48.6% son hombres.



## Población por entidad según sexo (2005 y 2010)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Población por entidad.

**Definición:** Población que a la fecha del levantamiento reside habitualmente en la vivienda.

**Forma de cálculo:** Suma del total de población de la unidad administrativa.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Unidad de medida:** Población.

**Periodicidad:** Quinquenal.

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

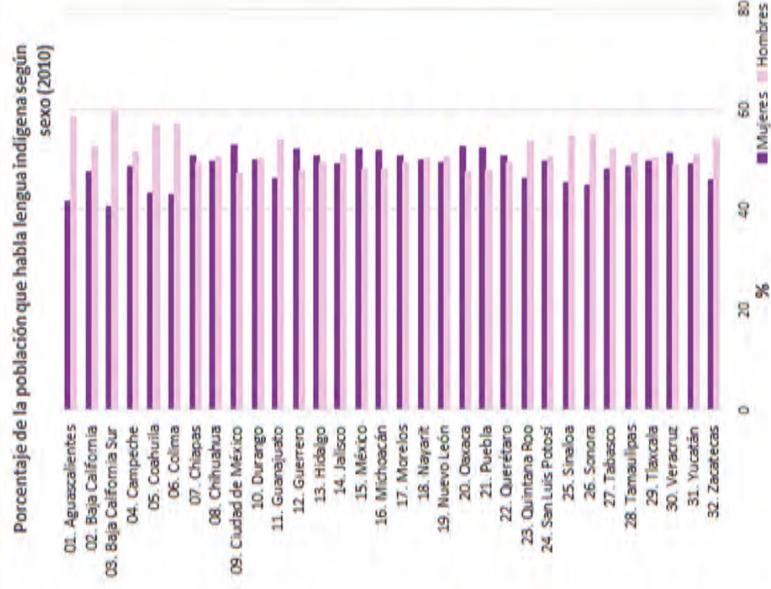
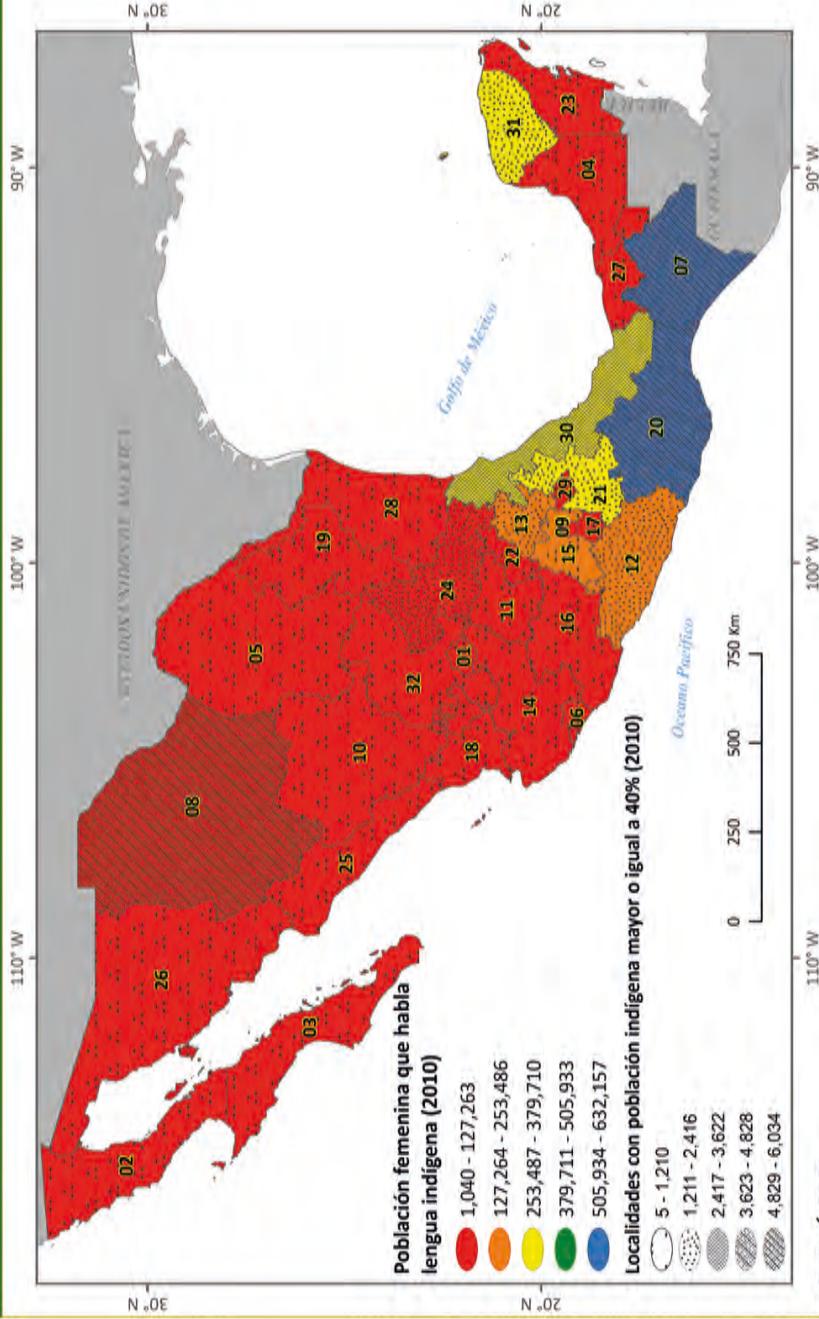
**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).** Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015).** Encuesta Intercensal. México. INEGI.

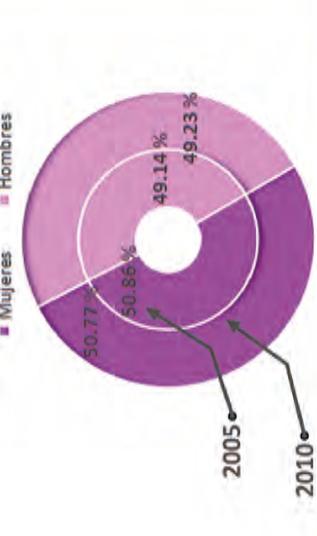
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracción IV; 46 y 48, fracción XIX. LGAMVLV: Artículo 49, fracción XIX.



## Población femenina que habla lengua indígena (2010)



Porcentaje de la población a nivel nacional que habla lengua indígena según sexo

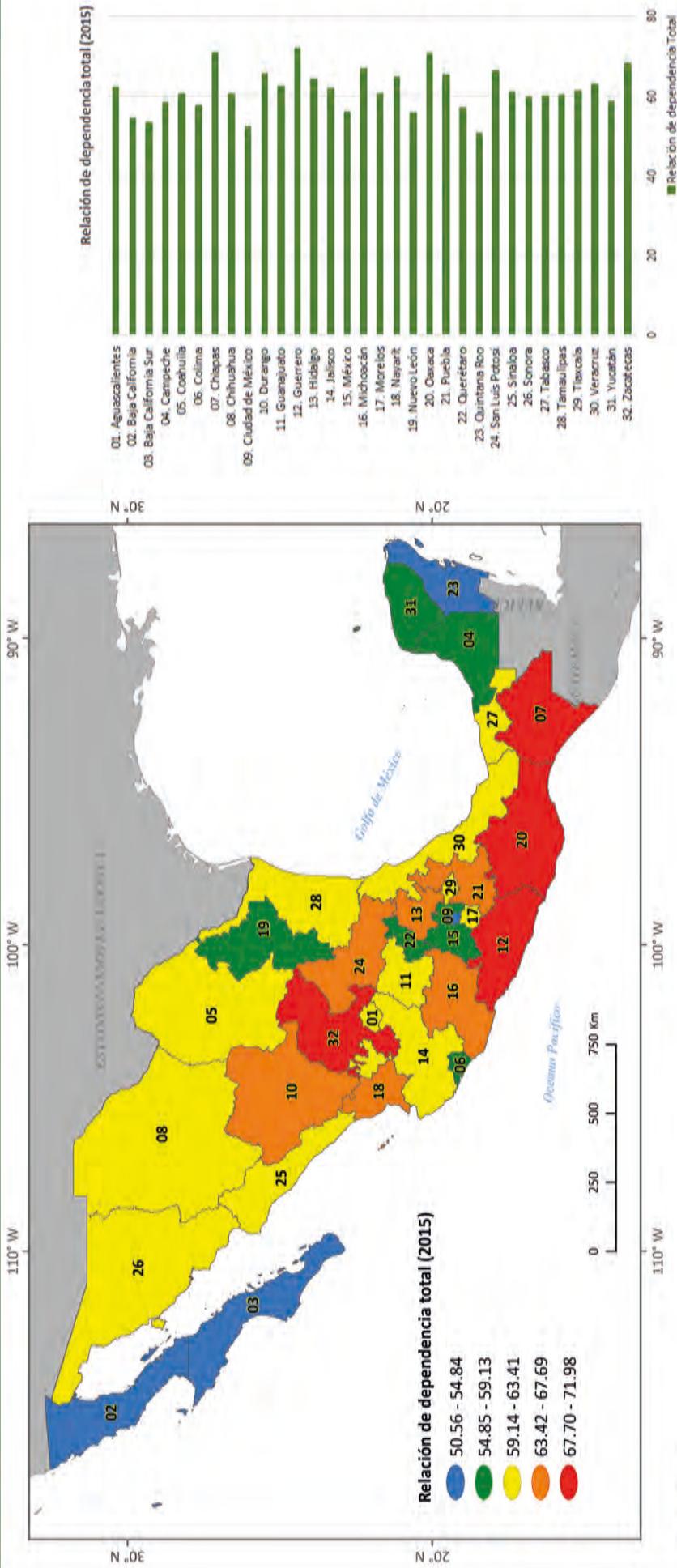


### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Población que habla lengua indígena  
**Definición:** Personas que hablan alguna de las lenguas de origen prehispánico. Se incluyen lenguas originarias de otros países Latinoamericanos.  
**Forma de cálculo:** Suma de la población (por sexo) que habla lengua indígena.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
**Unidad de medida:** Población  
**Periodicidad:** Quinquenal  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y vivienda. México. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal. México. INEGI.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 46 y 48.  
**Observaciones:** La información está referida a la población de 5 años y más.



## Relación de dependencia total (2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Relación de dependencia total.

**Definición:** Población en edad teóricamente inactiva (niños y personas mayores) con relación a la población en edades teóricamente activas.

**Forma de cálculo:** Suma de la población total de 0 a 14 años más la población de 60 años y más, entre la población de 15 a 59, multiplicado por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

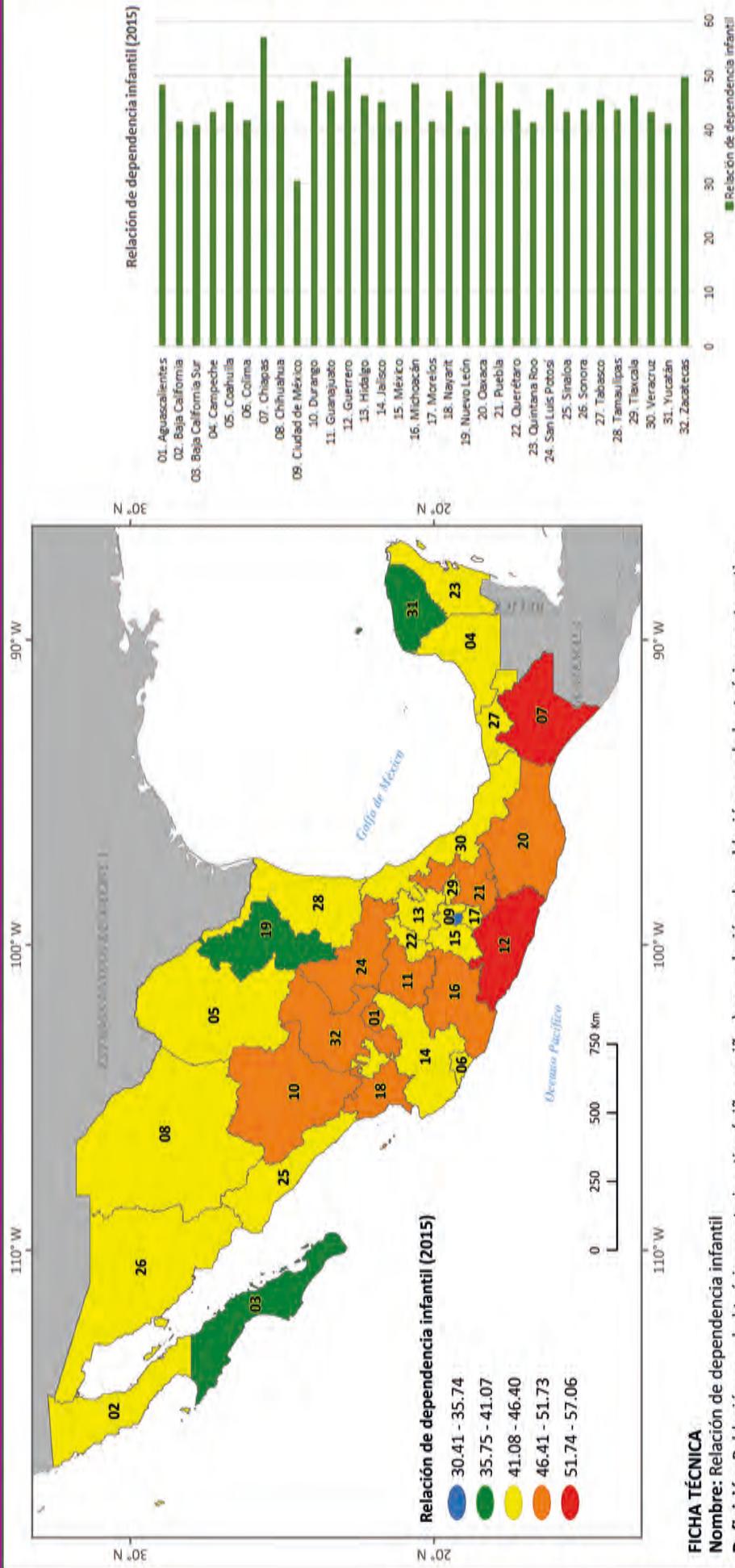
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 33; 34, fracción IV, 38, fracción VII y 46.



## Relación de dependencia infantil (2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Relación de dependencia infantil

**Definición:** Población en edad teóricamente inactiva (niños y niñas) con relación a la población en edades teóricamente activas.

**Forma de cálculo:** Población total de 0 a 14 años, entre la población femenina de 15 a 59, multiplicado por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

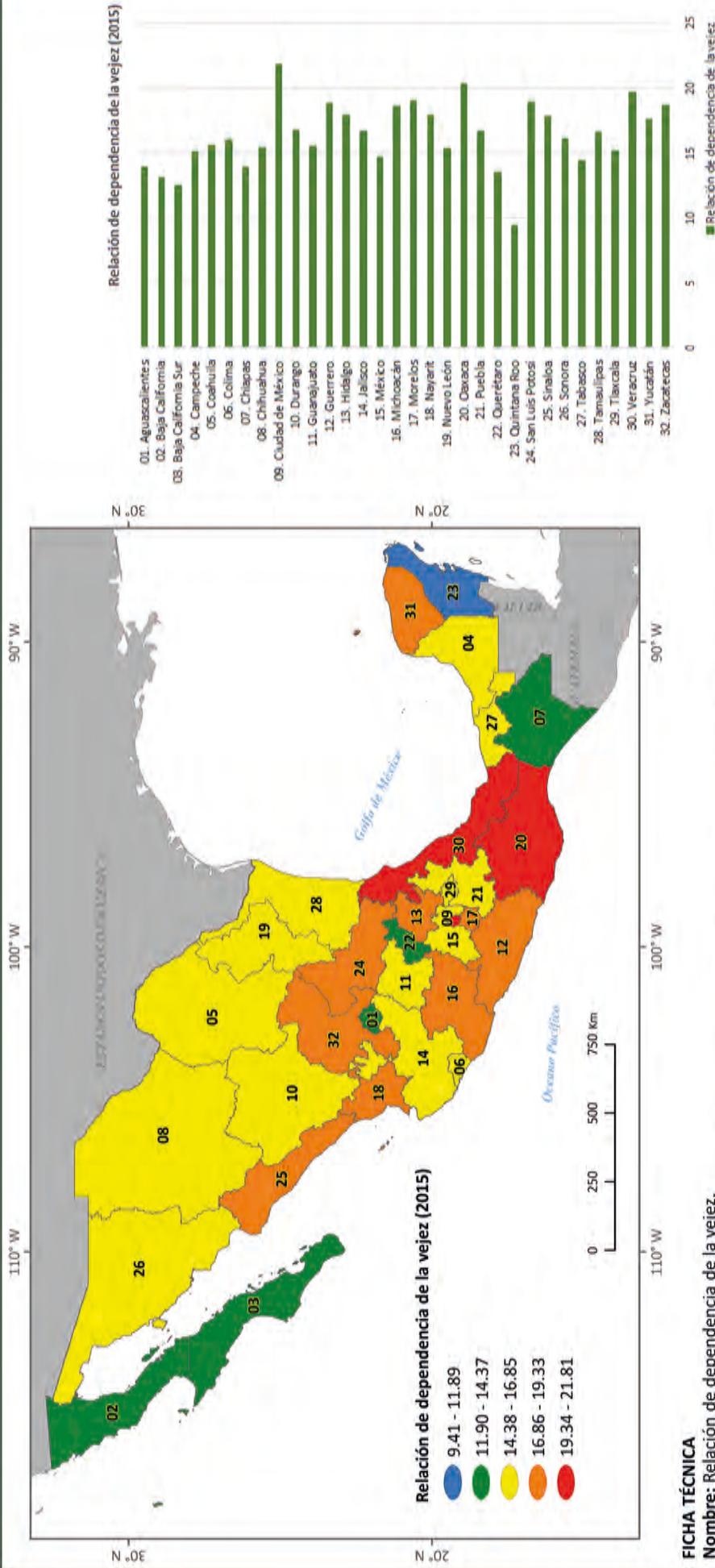
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 33; 34, fracción IV; 38, fracción VII y 46.



## Relación de dependencia de la vejez (2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Relación de dependencia de la vejez.

**Definición:** Población en edad teóricamente inactiva (personas mayores) con relación a la población en edades teóricamente activas.

**Forma de cálculo:** Suma de la población total de 60 y más años, entre la población de 15 a 59, multiplicado por 100.

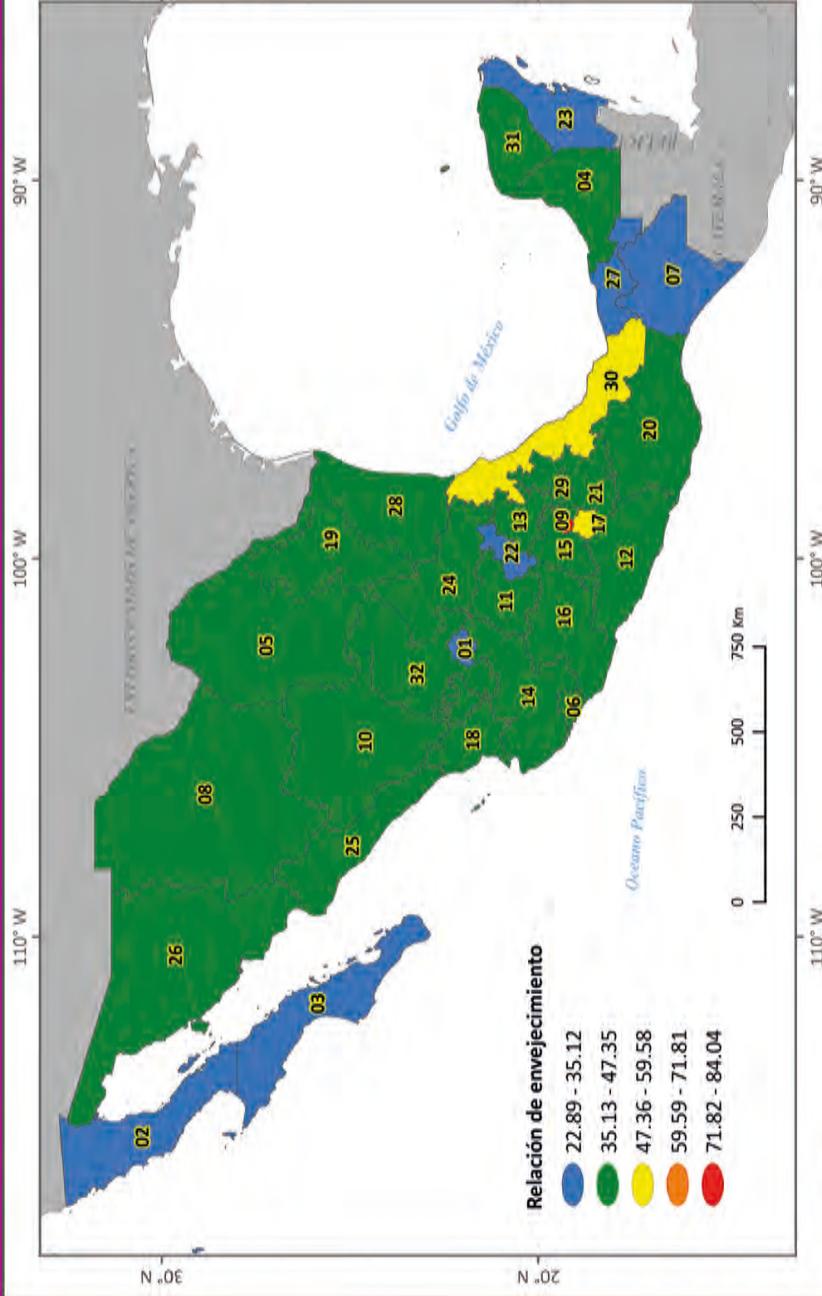
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

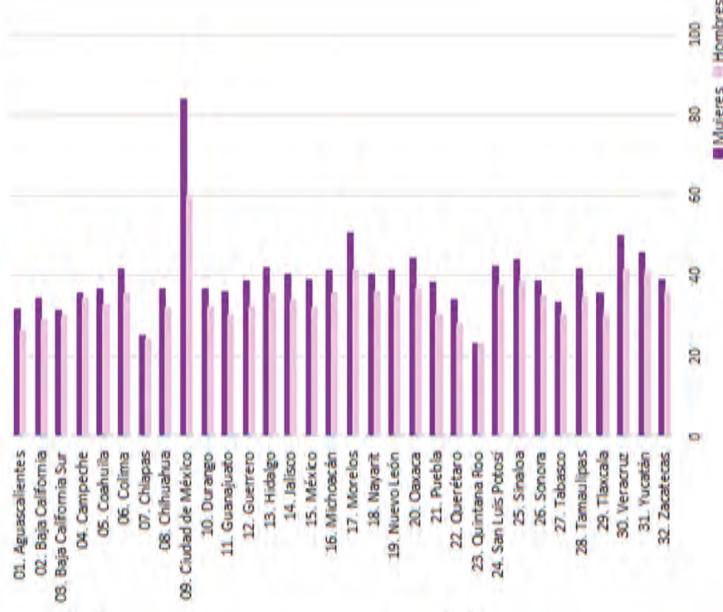
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 33; 34, fracción IV y 46.



## Relación de envejecimiento (2015)



Relación de envejecimiento por entidad federativa (2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Relación de envejecimiento

**Definición:** Se define como el número de personas mayores (60 y más años de edad) por cada cien de la niñez y adolescencia (0 a 14 años de edad).

**Forma de cálculo:** Suma de la población de 60 y más años entre la suma de la población de 0 a 14 años, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

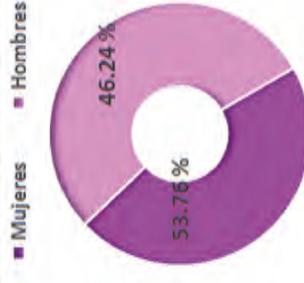
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal. México. INEGI.

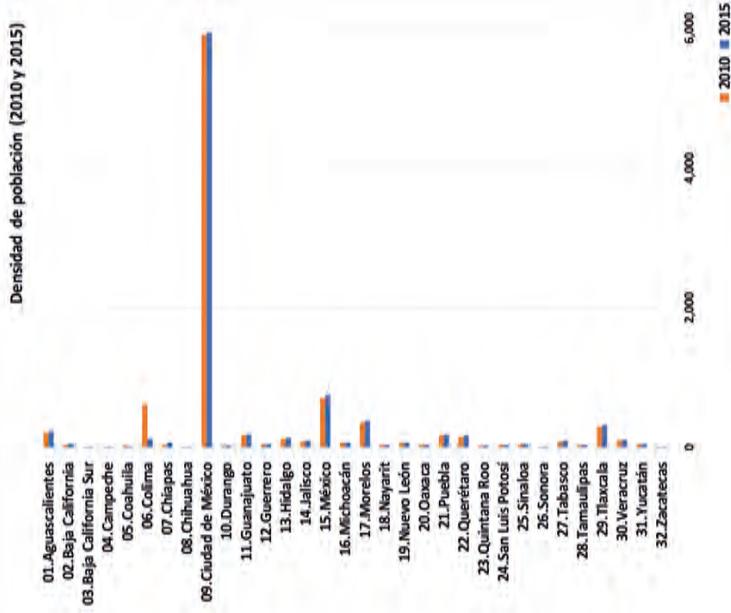
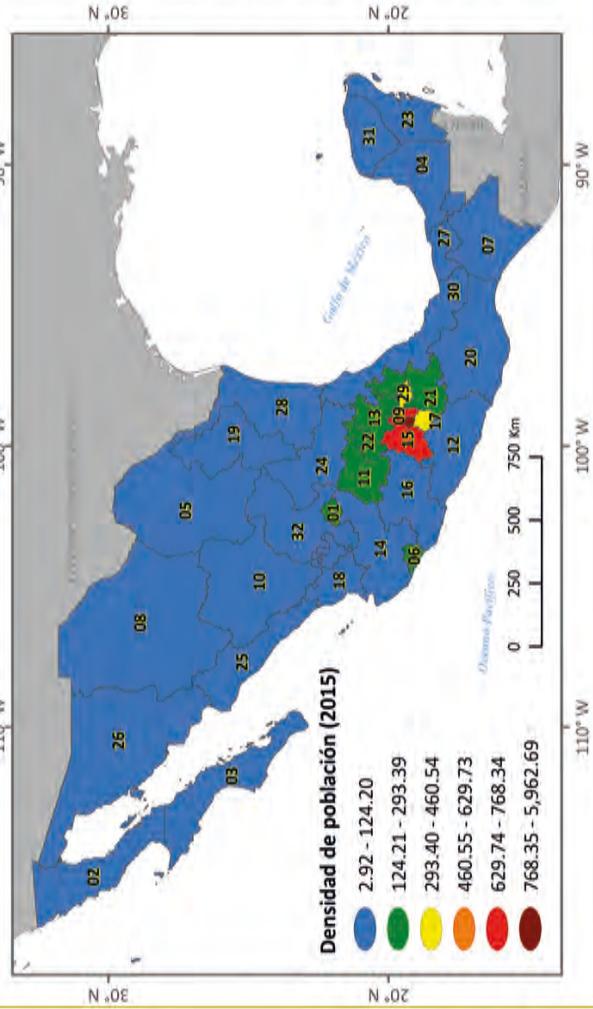
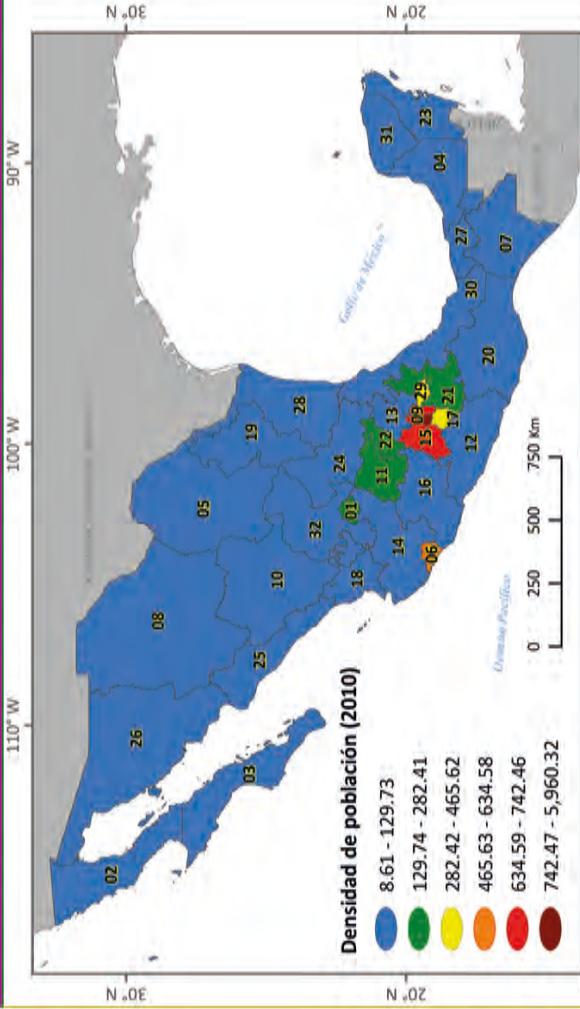
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 33; 34, fracción IV y 46.

Población de 60 y más años de edad a nivel nacional (2015):





## Densidad de población (2010 y 2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Densidad de población.

**Definición:** Número de habitantes en función del área de un territorio determinado por kilómetro cuadrado.

**Forma de cálculo:** Cociente de la población total entre la superficie de la unidad administrativa.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

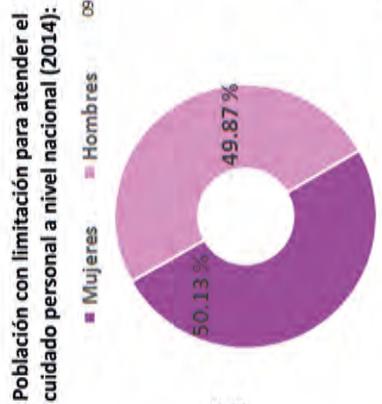
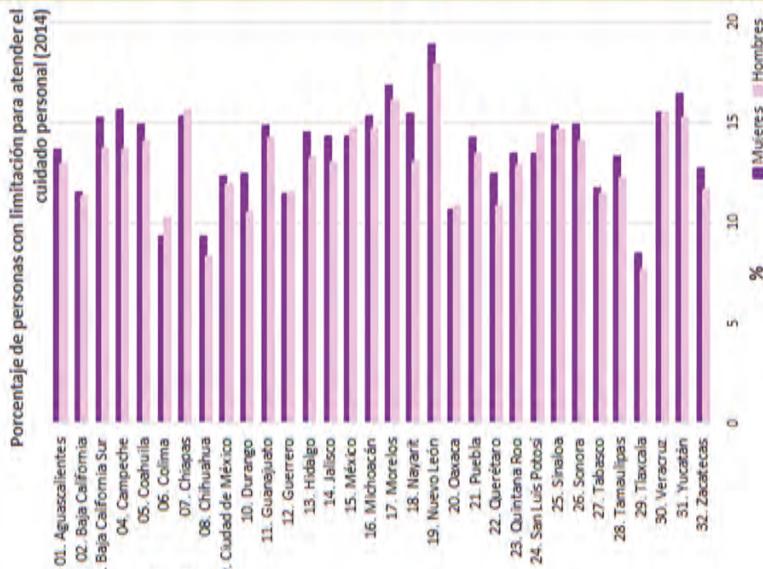
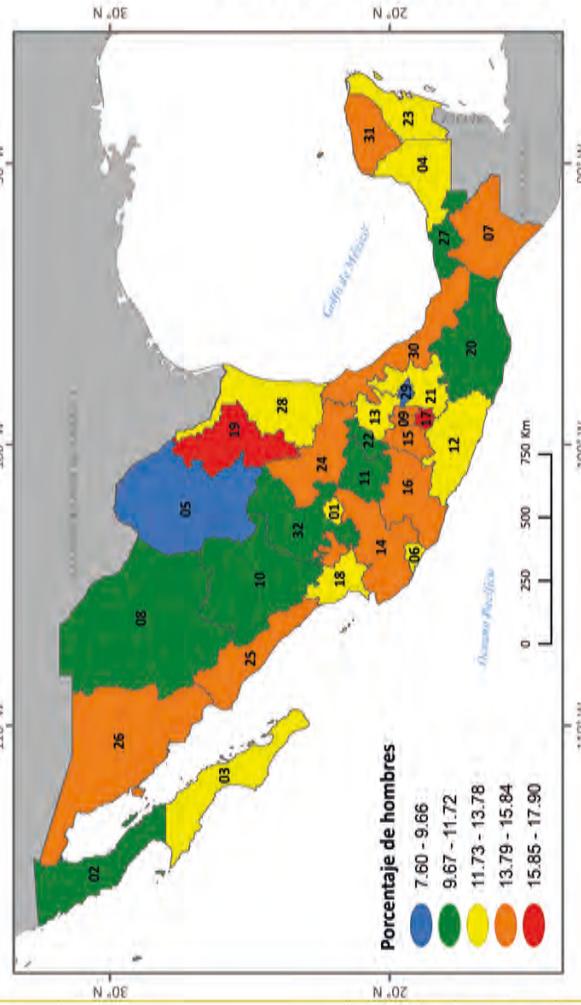
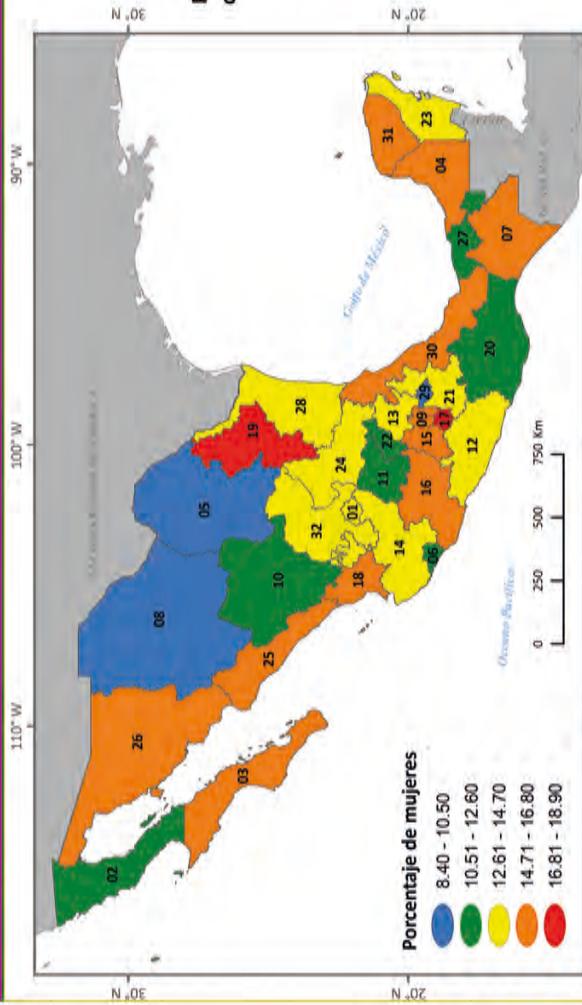
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículo 46.

LGAMVIV: Artículo 49, fracción XIX.



# Porcentaje de la población con limitación para atender el cuidado personal, según sexo (2014)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de la población con limitación para atender el cuidado personal, según sexo.  
**Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):** 2010.  
**Definición:** Porcentaje de la población con alguna limitación que restringe la posibilidad de realizar su cuidado personal, dificultad para realizar actividades relacionadas con la atención personal como vestirse, bañarse y alimentarse por sí mismo.  
**Forma de cálculo:** Suma del total de la población con limitación para su atención personal entre el total de la población (H+M) de la entidad por 100.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
**Unidad de medida:** Población.  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. México. INEGI.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción VIII; 34, fracción IV; 46 y 48.

## Dimensión Política

La LGIMH hace mención que la política nacional debe poseer transversalidad de género, tanto en la legislación como en las políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, en las instituciones públicas y privadas.<sup>4</sup>

En México, en el espacio laboral, se requieren acciones que incorporen la perspectiva de género que protejan los derechos de las trabajadoras. Un proyecto en la escala nacional que data desde el año 2002, en materia de equidad de género, fue el de “Generosidad” acordado entre el Banco Mundial y gobierno federal. Dicho proyecto encomendó al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) promover insumos para que en las instituciones y organizaciones sociales se implementaran acciones en la materia. A partir de lo anterior, en 2003 comienza el proceso de certificación del Modelo de Equidad de Género (MEG), definido como “un sistema de gestión con perspectiva de género, que proporciona herramientas a empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales para asumir un compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres”.<sup>5</sup>

En los mapas de instituciones públicas y empresas privadas capacitadas y certificadas en el MEG se muestran qué entidades tuvieron instancias certificadas en 2013. Como puede verse, sólo hubo 25 en todo el país, lo que equivale a un número muy reducido.

Las entidades que en 2013 tuvieron instituciones públicas y privadas certificadas en el MEG fueron: Quintana Roo, Morelos, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Coahuila, Chihuahua y Baja California. El Estado de México destacó por tener el rango más alto en instituciones públicas y un rango medio en empresas privadas, 13 y entre 4 y 6 respectivamente.

En 2013, las entidades que únicamente tuvieron instituciones públicas correspondieron a Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, las cuales carecieron de instituciones privadas. Las tres primeras tuvieron el rango menor con sólo una instancia. En este mismo sentido, estuvieron las entidades de Quintana Roo, Morelos y Ciudad de México; es preciso mencionar que estas entidades sí tuvieron empresas públicas certificadas para ese año.

Baja California, Coahuila, Jalisco y Chiapas estuvieron en el segundo rango, con sólo dos instituciones públicas certificadas. Guanajuato estuvo en el siguiente rango con 4 instituciones públicas. Hidalgo estuvo con

un rango mayor con 5. Respecto a las empresas privadas, Chihuahua, Sinaloa, Guanajuato y Morelos estuvieron en el rango menor.

Coahuila, Tamaulipas y Quintana Roo estuvieron en el segundo rango, con dos empresas. Baja California y Estado de México estuvieron en el siguiente, de 4 a 6. Jalisco estuvo en el siguiente rango con 9 y la Ciudad de México con 13 con el valor mayor.

En la gráfica puede detectarse que sólo la Ciudad de México tuvo instituciones públicas certificadas en 2003 y 2013. Ninguna otra entidad tuvo instituciones certificadas en ambos años.

## NIVEL JERÁRQUICO DE LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES

La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, de Beijing, de 1995, marcó un precedente para la política con perspectiva de género en la escala internacional.

Con base en esta conferencia se inicia un proceso de institucionalización de la perspectiva de género, ya que se exhortó a los gobiernos a que formularan estrategias nacionales y establecieran metas y prioridades para fomentar la participación igualitaria de la mujer. Uno de los resultados de este proceso fue el establecimiento de áreas específicas de la mujer en los aparatos de gobierno, por ejemplo, a nivel federal surge en el 2001, el INMUJERES.<sup>6</sup>

En la escala estatal, a partir de 1997, se da un proceso para instituir los mecanismos para la mujer, cada entidad trabajó para ello. María Luisa Tarrés, en sus investigaciones, identifica que en algunos estados los organismos estatales de la mujer son descentralizados y, en otros, desconcentrados, lo que les otorga una cierta jerarquía y una mayor autonomía dentro de la burocracia, en comparación con los que tienen la categoría de programas, consejos o coordinaciones. Un organismo público desconcentrado se crea para la atención y el despacho eficaz de los asuntos de su competencia. Las secretarías de Estado y los departamentos administrativos pueden contar con estos órganos, que le son jerárquicamente subordinados y tienen facultades específicas para resolver sobre la materia dentro del ámbito territorial que se determina en cada caso (Artículo

<sup>4</sup>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5.º, fracción VII, disponible en: <<https://bit.ly/2N0dhq8>>.

<sup>5</sup>Modelo de Equidad de Género 2003-2015. Disponible en: <<https://bit.ly/2ALtDR9>>.

<sup>6</sup>Adriana Piña, *El proceso de la transversalización de la perspectiva de género en la Secretaría de Turismo Federal 2014-2015* (Informe Académico por Actividad Profesional, Licenciatura en Geografía), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, p. 25.

17, Derecho administrativo). Así, los institutos creados como organismos desconcentrados dependen directamente de la secretaría o de la instancia administrativa a la cual están adjudicados y, en principio, pueden incidir en una política pública con el aval de la instancia superior.<sup>7</sup>

El Estado de México es la única entidad que tiene un Consejo Estatal de la Mujer cuyo nivel jerárquico es el más bajo. Es importante recordar que en un principio fue Instituto de la Mujer y que se creó por decreto en el año 2000, pero después hubo un retroceso porque se volvió Consejo.

Hasta el 2018 había 27 institutos estatales de las mujeres, con un nivel medio de acción y 4 secretarías de la mujer en las entidades de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Zacatecas.

## LEY GENERAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Una vez que se promulgan las leyes generales en el Congreso Federal, corresponde a cada congreso estatal que elabore su ley propia, en el caso de la LGIMH que se formuló en la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados y el proceso tardó más de doce años. Cada ley debe tener su reglamento, que da las bases para operarla. El reglamento es elaborado por el ejecutivo, a nivel federal aún no se cuenta con el correspondiente a la LGIMH. También en la escala estatal, el principal pendiente está en la elaboración de reglamentos, porque 11 entidades aún no cuentan con el suyo.

Del 2005 al 2007 empezó la elaboración de la Ley de igualdad entre mujeres y hombres en Tamaulipas, Ciudad de México y Campeche. Posteriormente, de 2008 a 2009, en Baja California, Sonora, Durango, Zacatecas, Michoacán, Puebla y Tlaxcala. Del 2010 al 2012 Chihuahua y Nuevo León, Nayarit, Querétaro, Estado de México. Del 2013 al 2014, Coahuila, Guanajuato y Tabasco. Del 2015 al 2017, Baja California, Chiapas, Hidalgo y Yucatán.

Respecto a los reglamentos para la ley de igualdad entre mujeres y hombres, cinco años después de haberse iniciado el proceso de armonización, comenzó su publicación. Puebla y Quintana Roo lo hicieron en 2010. Durante 2011 y 2012, Durango y Nayarit. Del 2013 al 2014, Coahuila, Querétaro e Hidalgo. Del 2015 al 2017, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Guana-

<sup>7</sup> María Luisa Tarres, “Nuevos nudos y desafíos en las prácticas feministas: los institutos de las mujeres en México”, en Gisela Zaremborg (Coord.), *Políticas Sociales y Género. Tomo 1: La institucionalización, Serie Dilemas de las Políticas Públicas en Lati-noamérica*, México, FLACSO, 2007, p. 77.

juato, Michoacán, Guanajuato, Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima. Al 2018, Sinaloa y Yucatán.

Las entidades que están pendientes de tener su reglamento son Baja California, Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Chiapas, Tabasco, San Luis Potosí, Campeche y Ciudad de México.

## LEYES DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y REGLAMENTO

Esta ley también es producto del trabajo de las legisladoras feministas de la LIX Legislatura. Ante los contextos de suma violencia en el país se requería de una ley marco que incluyera la coordinación entre la federación, las entidades y los municipios.

Desde 2007 se cuenta con LGAMVLV. Paulatinamente en los congresos estatales se dio un proceso de armonización. Las primeras entidades en elaborar sus propias leyes fueron: Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Durango, Puebla, Morelos, Campeche y Quintana Roo.

Posteriormente, del 2008 al 2009, Baja California Sur, Baja California, Nayarit, Jalisco, Zacatecas, Guerrero, Oaxaca, Estado de México, Querétaro, Ciudad de México, Tabasco, Veracruz, Guerrero, y Colima. La última entidad en aprobar la Ley fue Guanajuato.

Chiapas, el 2 de agosto de 2017, abrogó su Ley de Acceso y en su lugar quedó la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia.

El proceso de publicación del reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las entidades federativas ha sido muy lento, comenzó desde el 2008 y aún falta una entidad, Campeche.

Las primeras entidades en contar con su reglamento fueron Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, Estado de México y Ciudad de México y Puebla.

De 2010 a 2012 Sonora, Chihuahua, Durango, Nayarit, Querétaro, Hidalgo, Morelos, Guanajuato, Querétaro, Chiapas, Oaxaca y Tabasco publicaron su reglamento. De 2013 a 2014, Zacatecas y Guerrero publicaron su reglamento. De 2015 a 2017, Coahuila, Michoacán y Nuevo León. Yucatán, hasta 2018.

## LA LEY Y REGLAMENTO PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Veintiocho entidades federativas cuentan con su ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en ma-

teria de trata de personas. En 2009, el Congreso de Tabasco elaboró la suya. De 2010 a 2012, Sonora, Durango, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Colima, Oaxaca, Puebla, e Hidalgo.

De 2013 a 2014, Baja California, Guanajuato, Querétaro, Veracruz, Quintana Roo y Estado de México. De 2015 a 2017, Sinaloa, Chihuahua, Michoacán, Guerrero, Zacatecas, Tlaxcala y Aguascalientes

Respecto a sus reglamentos, sólo 16 entidades cuentan con él. Las que están pendientes son: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Nayarit, Aguascalientes, Veracruz, Hidalgo, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Campeche. Caso similar es el de la Ley y Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación, del que 16 entidades están pendientes de publicarlo, y se presentan en el mapa respectivo.

## EL ÍNDICE DE AVANCE EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA 2017

A partir de que se cuenta con una legislación a favor de los derechos de las mujeres en la escala nacional, es necesario dar seguimiento al proceso de armonización en la escala estatal. El índice de armonización permite detectar qué y cuáles leyes se han elaborado y cuáles hacen falta. Del mismo modo detectar qué reglamentos ya se han publicado y cuáles no. Con base en este índice se aprecia el trabajo realizado en el espacio legislativo y también el hecho por el ejecutivo.

Las leyes de Igualdad entre mujeres y hombres; Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y para Prevenir la Discriminación están vigentes en las 32 entidades federativas. Respecto a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos para la Trata de Personas está en 28 entidades. Respecto a sus reglamentos, los poderes ejecutivos estatales tienen que trabajar para emitirlos.

Para 2017, Campeche es la entidad con más bajo índice de armonización legislativa. En el segundo rango, del 50.01 al 62.5% están: Baja California, Baja California Sur; Zacatecas, Nuevo León; Tamaulipas y Tabasco; En el tercer rango, que va del 62.51 al 75% del índice están: Oaxaca, Guerrero, Morelos, Nayarit, Aguascalientes, San Luis Potosí, Hidalgo y Ciudad de México. En el cuarto rango se encuentran: Coahuila, Durango; Jalisco; Estado de México; Yucatán y Veracruz. Con los valores más altos: Sinaloa, Sonora, Coahuila, Colima, Guanajuato, Querétaro y Quintana Roo.

En cuanto al porcentaje de mujeres en cargos de elección popular, el mapa concentra la información de los años 2005-2021, esto debido a lo diverso del calendario electoral nacional.

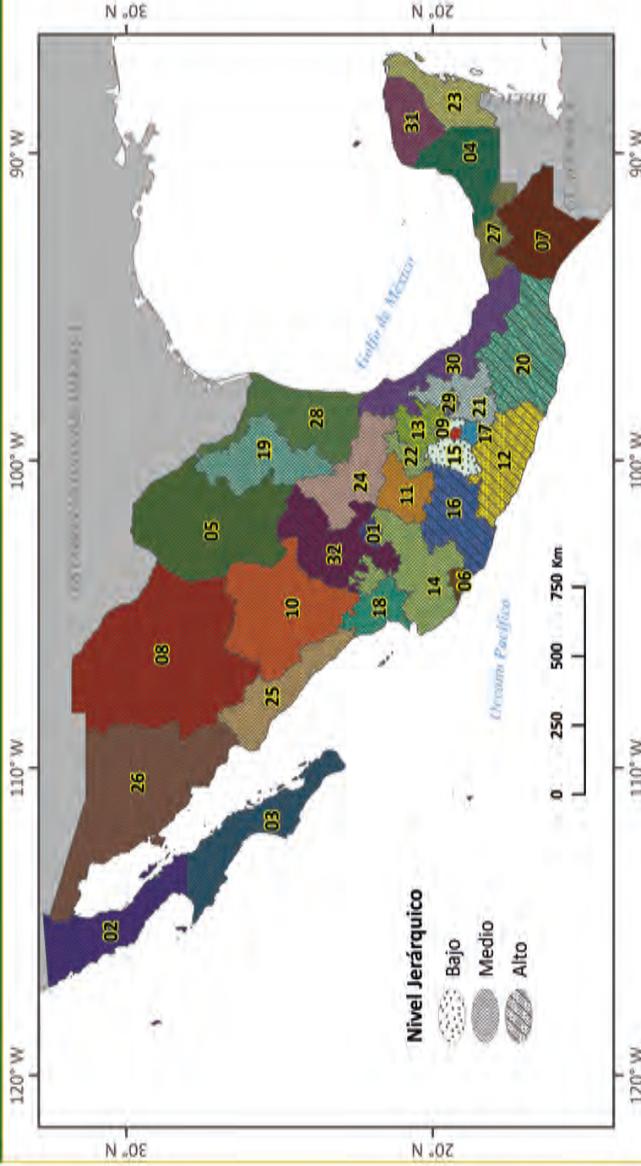
No obstante ese amplio periodo, las mujeres sólo han fungido en los estados de Yucatán, Sonora, Zacatecas y la Ciudad de México.



Fig. 5.2. En la historia de la democracia en México es hasta el año 2018 donde se dio un paso a la paridad de género, ya que las mujeres alcanzaron 246 curules (49%) frente a las 254 de los hombres (51%) en la Cámara de Diputados.



# Nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM) (2018)



## Instancias de la Administración Pública

01. Instituto Aguascalentense de las Mujeres
02. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California
03. Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres
04. Instituto Estatal de la Mujer de Campeche
05. Instituto Coahuilense de las Mujeres
06. Instituto Colimense de las Mujeres
07. Secretaría para el Desarrollo y el Empoderamiento de la Mujer
08. Instituto Chihuahuense de las Mujeres
09. Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
10. Instituto de las Mujeres del Estado de Durango
11. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses
12. Secretaría de la Mujer de Guerrero
13. Instituto Hidalguense de las Mujeres
14. Instituto Jalisciense de las Mujeres
15. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Mexiquense
16. Secretaría de la Mujer de Michoacán
17. Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
18. Instituto de la Mujer Nayarita
19. Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León
20. Secretaría de la Mujer Oaxaqueña
21. Instituto Poblano de las Mujeres
22. Instituto Queretano de la Mujer
23. Instituto Quintanarroense de la Mujer
24. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
25. Instituto Sinaloense de las Mujeres
26. Instituto Sonorense de la Mujer
27. Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco
28. Instituto de la Mujer Tamaulipeca
29. Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala
30. Instituto Veracruzano de la Mujer
31. Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán
32. Secretaría de las Mujeres Zacatecas

### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM).

**Definición:** Se refieren a las instituciones, secretarías y/o consejos establecidos en las diversas entidades federativas para dirigir y coordinar las políticas de igualdad de género y en las que sus titulares poseen un rango que puede corresponder a los siguientes: alto, medio y bajo. El MAM valora la posibilidad de participación plena o no de esas instituciones para dirigir y coordinar las políticas de igualdad de género a partir de dichos rangos. Alto: instituciones donde la o el titular es parte del Gabinete con participación plena. Medio: instituciones que dependen del gobernador y cuyos titulares no participan en el Gabinete. Bajo: instituciones que dependen de una autoridad de menor rango a las anteriores.

**Forma de cálculo:** Definido por la metodología de la CEPAL, se asignan los valores Alto, Medio y Bajo. (Entidad cuyo titular tiene rango ministerial), Medio (Entidad adscrita titular del ejecutivo estatal) y Bajo (Entidades dependientes una persona de menor rango que el titular del ejecutivo Estatal).

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** No aplica. Cálculos UNAM, Colegio de Geografía.

**Unidad de medida:** Nivel de jerarquía.

**Fuente de información:** Secretaría de Gobernación (2018). Leyes y reglamentos. Ámbito Estatal y del Distrito Federal. En el Diario Oficial de la Federación. Consulta el 3 de septiembre de 2018. En línea: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambest.php>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018). Sistema de Consultas de Ordenamientos Estatales. Consulta el 3 de septiembre de 2018. En línea: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx>

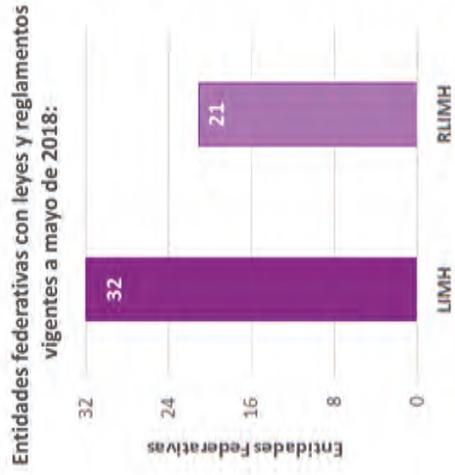
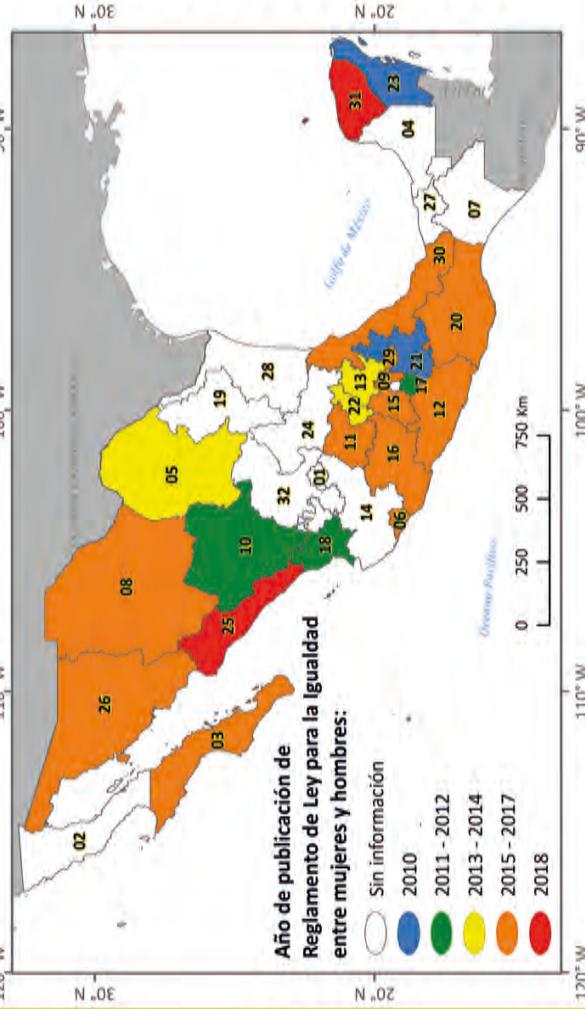
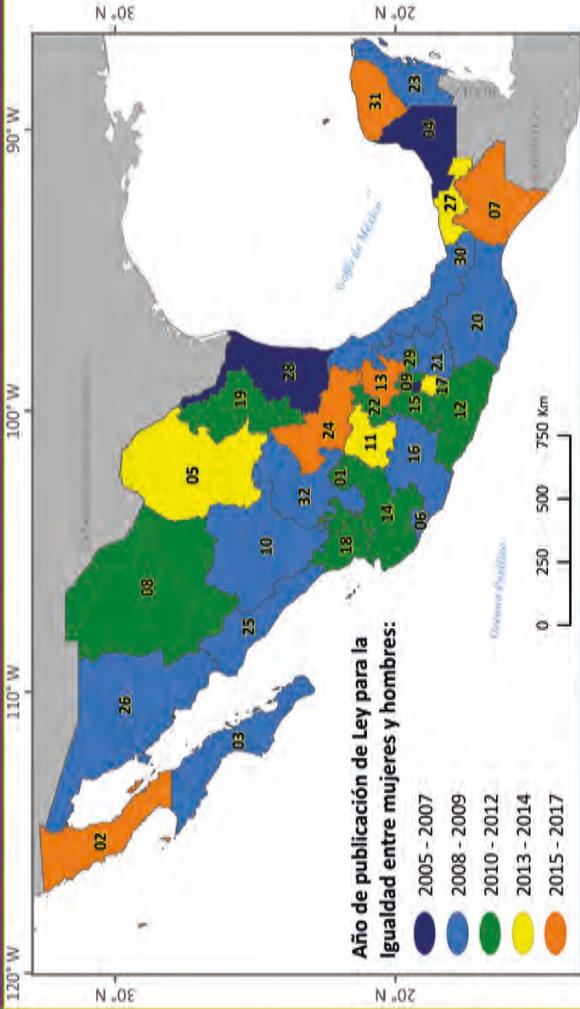
CEPAL, 2018. Nota Técnica de Nivel Jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer. En Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Consulta el 3 de septiembre de 2018. En línea: [http://mterwp.cepal.org/SisGen/SisGen\\_MuestraFicha\\_puntual.asp?id\\_aplicacion=17&id\\_estudio=2238&indicador=2243&idioma=e](http://mterwp.cepal.org/SisGen/SisGen_MuestraFicha_puntual.asp?id_aplicacion=17&id_estudio=2238&indicador=2243&idioma=e)

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 9: 15; fracción II; 26; fracción II y 34, fracción VII.

LGAMVL: Artículo 38; fracciones IX y X; 42; fracción XII; 43; fracción III; 45; fracción III y 49, fracción XIX.

**Observaciones:** Metodología de CEPAL, MAM, abreviada. El responsable del cálculo varía de acuerdo al poder o institución que constituye al organismo, a partir de una Ley el poder legislativo, o si depende de alguna Secretaría, el poder ejecutivo.

# Ley y Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres



- Claves de entidades federativas:**
- 01. Aguascalientes
  - 02. Baja California
  - 03. Baja California Sur
  - 04. Campeche
  - 05. Coahuila
  - 06. Colima
  - 07. Chiapas
  - 08. Chihuahua
  - 09. Ciudad de México
  - 10. Durango
  - 11. Guanajuato
  - 12. Guerrero
  - 13. Hidalgo
  - 14. Jalisco
  - 15. México
  - 16. Michoacán
  - 17. Morelos
  - 18. Nayarit
  - 19. Nuevo León
  - 20. Oaxaca
  - 21. Puebla
  - 22. Querétaro
  - 23. Quintana Roo
  - 24. San Luis Potosí
  - 25. Sinaloa
  - 26. Sonora
  - 27. Tabasco
  - 28. Tamaulipas
  - 29. Tlaxcala
  - 30. Veracruz
  - 31. Yucatán
  - 32. Zacatecas

**LIMH:** Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres.  
**RLIMH:** Reglamento de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Estados que cuentan con la Ley y Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres.

**Definición:** Entidades que han armonizado sus leyes con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con las convenciones internacionales.

**Forma de cálculo:** Identificación de las Entidades Federativas que han creado leyes y reglamentos por periodo de publicación.

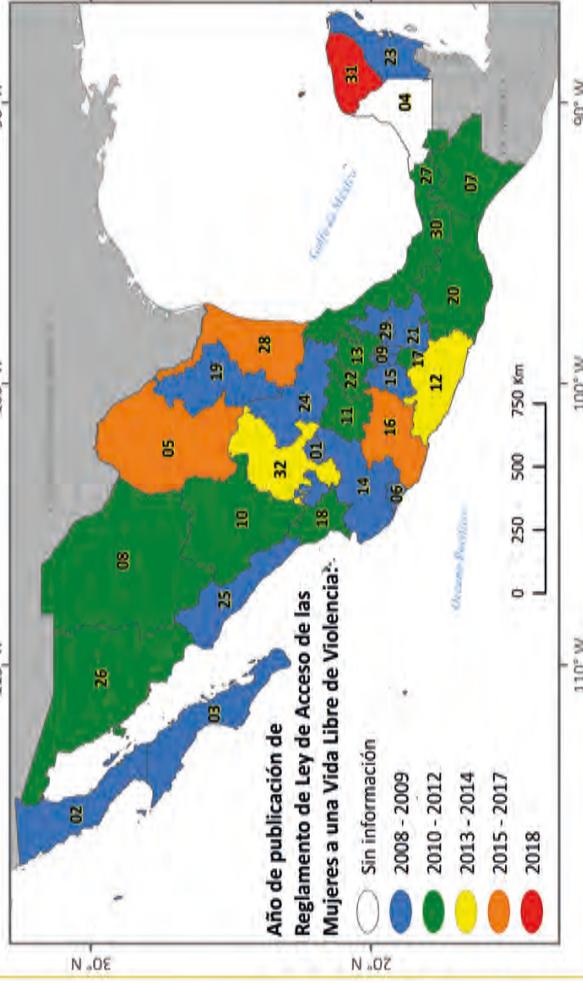
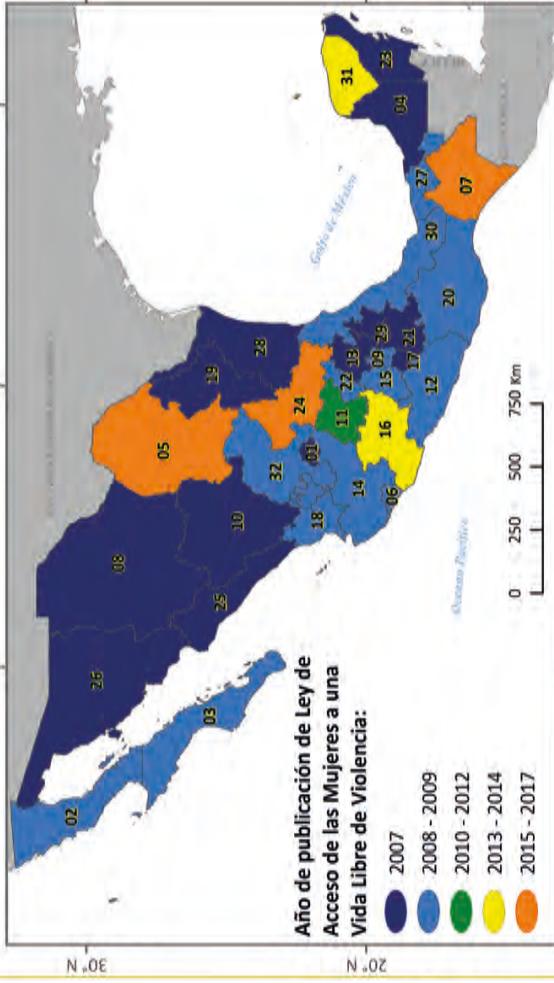
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de la información de la Cámara de Diputados.

**Unidad de medida:** Entidades.

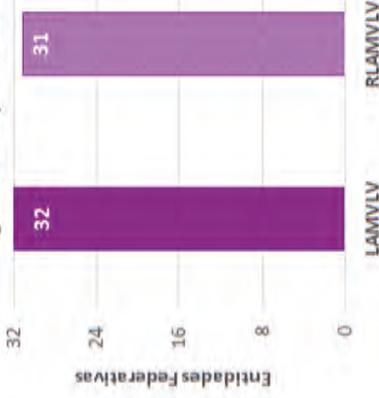
**Fuente de información:** Cámara de Diputados. LXII Legislatura. 2018. Leyes Federales Vigentes y Leyes Estatales.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 14; 15, fracción III; 34, fracción IV; 46 y 48. LGAMV: Artículos 2; 5, fracción III; 14; 38, fracción IX; 40; 48, fracción II y 49, fracciones I y XIX.

# Ley y Reglamento para la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



Entidades federativas con leyes y reglamentos vigentes a mayo de 2018:



- Claves de entidades federativas:**
01. Aguascalientes
  02. Baja California
  03. Baja California Sur
  04. Campeche
  05. Coahuila
  06. Colima
  07. Chiapas
  08. Chihuahua
  09. Ciudad de México
  10. Durango
  11. Guanajuato
  12. Guerrero
  13. Hidalgo
  14. Jalisco
  15. México
  16. Michoacán
  17. Morelos
  18. Nayarit
  19. Nuevo León
  20. Oaxaca
  21. Puebla
  22. Querétaro
  23. Quintana Roo
  24. San Luis Potosí
  25. Sinaloa
  26. Sonora
  27. Tabasco
  28. Tamaulipas
  29. Tlaxcala
  30. Veracruz
  31. Yucatán
  32. Zacatecas

**LAMVLV:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
**RLAMVLV:** Reglamento de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Estados con Ley y Reglamento para la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Definición:** Entidades que cuentan con Ley y Reglamento para la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Forma de cálculo:** Identificación de las Entidades Federativas que han creado leyes y reglamentos por período de publicación.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de la información de la Cámara de Diputados.

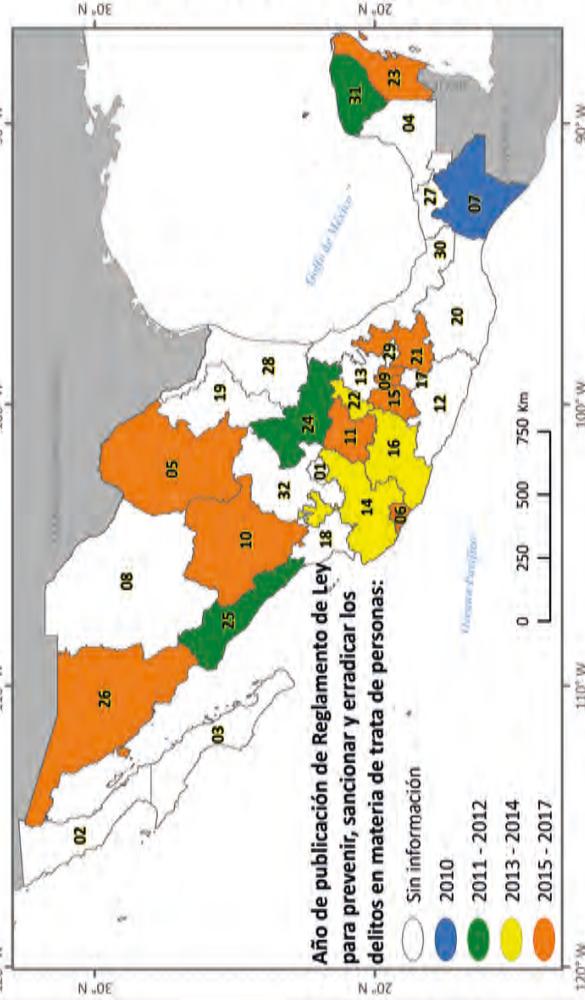
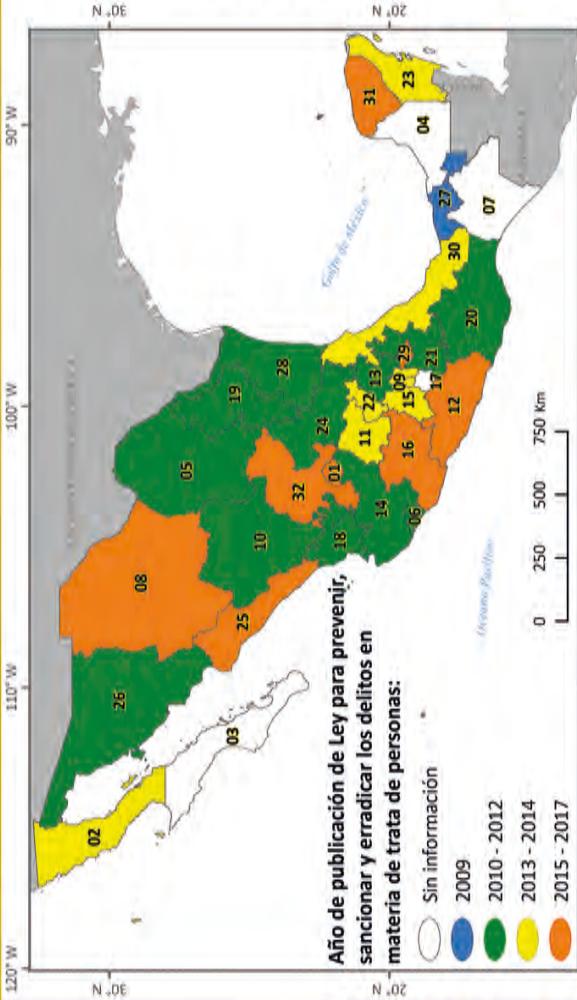
**Unidad de medida:** Entidades

**Fuente de información:** Cámara de Diputados. LXII Legislatura, 2018. Leyes Federales Vigentes y Leyes Estatales

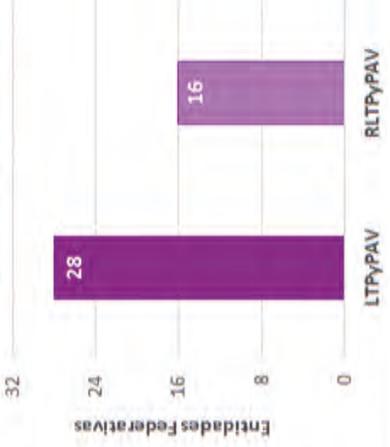
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 14; 15, fracción III; 34, fracción IV; 46 y 48.

**LGAMVLV:** Artículos 2; 5, fracción III; 14; 38, fracción IX; 40; 48, fracción II y 49, fracciones I y XIX.

# Ley y Reglamento para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas



Entidades federativas con leyes y reglamentos vigentes a mayo de 2018:



- Claves de entidades federativas:**
01. Aguascalientes
  02. Baja California
  03. Baja California Sur
  04. Campeche
  05. Coahuila
  06. Colima
  07. Chiapas
  08. Chihuahua
  09. Ciudad de México
  10. Durango
  11. Guanajuato
  12. Guerrero
  13. Hidalgo
  14. Jalisco
  15. México
  16. Michoacán
  17. Morelos
  18. Nayarit
  19. Nuevo León
  20. Oaxaca
  21. Puebla
  22. Querétaro
  23. Quintana Roo
  24. San Luis Potosí
  25. Sinaloa
  26. Sonora
  27. Tabasco
  28. Tamaulipas
  29. Tlaxcala
  30. Veracruz
  31. Yucatán
  32. Zacatecas

**LTPyPAV:** Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas.

**RLTPyPAV:** Reglamento de Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas.

## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Ley y Reglamento para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

**Definición:** Entidades que cuentan con Ley y Reglamento para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

**Forma de cálculo:** Identificación de las Entidades Federativas que han creado leyes y reglamentos por periodo de publicación.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de la información de la Cámara de Diputados.

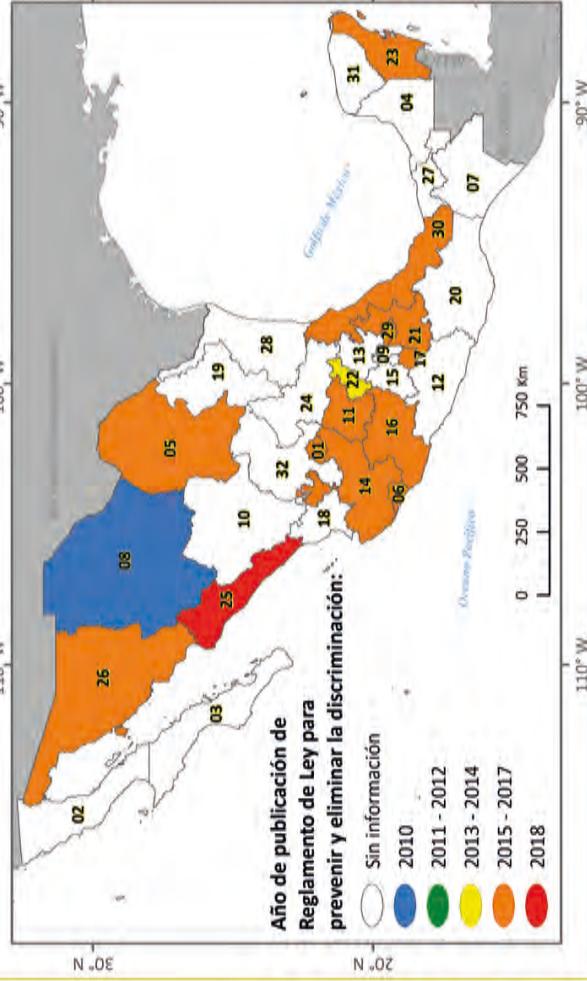
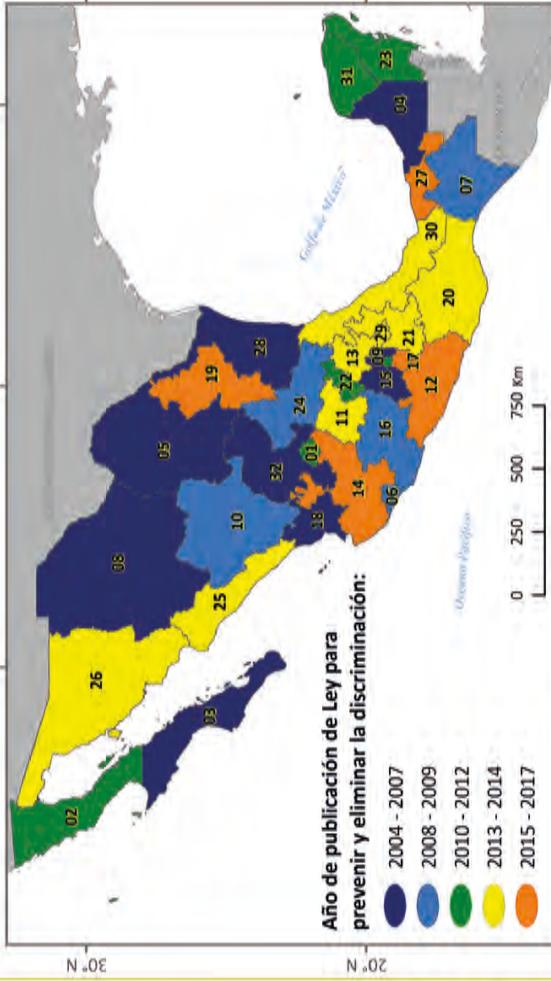
**Unidad de medida:** Entidades

**Fuente de información:** Cámara de Diputados. LXII Legislatura. 2017. Leyes Federales Vigentes y Leyes Estatales.

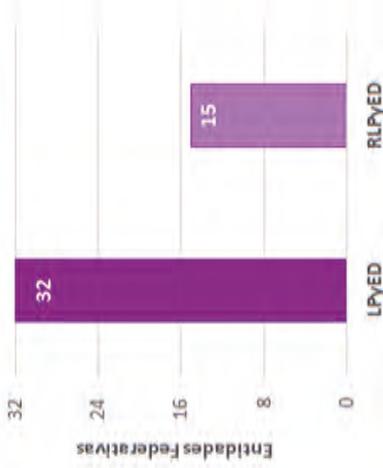
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 14; 15, fracción III; 34, fracción IV; 46 y 48.

**LGAMVLV:** Artículos 2; 5, fracción III; 14; 38, fracción IX; 40; 48, fracción II y 49, fracciones I y XIX.

# Ley y Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación



Entidades federativas con leyes y reglamentos vigentes a mayo de 2018:



- Claves de entidades federativas:**
- 01. Aguascalientes
  - 02. Baja California
  - 03. Baja California Sur
  - 04. Campeche
  - 05. Coahuila
  - 06. Colima
  - 07. Chiapas
  - 08. Chihuahua
  - 09. Ciudad de México
  - 10. Durango
  - 11. Guajuato
  - 12. Guerrero
  - 13. Hidalgo
  - 14. Jalisco
  - 15. México
  - 16. Michoacán
  - 17. Morelos
  - 18. Nayarit
  - 19. Nuevo León
  - 20. Oaxaca
  - 21. Puebla
  - 22. Querétaro
  - 23. Quintana Roo
  - 24. San Luis Potosí
  - 25. Sinaloa
  - 26. Sonora
  - 27. Tabasco
  - 28. Tamaulipas
  - 29. Tlaxcala
  - 30. Veracruz
  - 31. Yucatán
  - 32. Zacatecas

**LPYED:** Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
**RLPYED:** Reglamento de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Ley y Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación.

**Definición:** Entidades que cuentan con Ley y Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación.

**Forma de cálculo:** Identificación de las Entidades Federativas que han creado leyes y reglamentos por período de publicación.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de la información de la Cámara de Diputados.

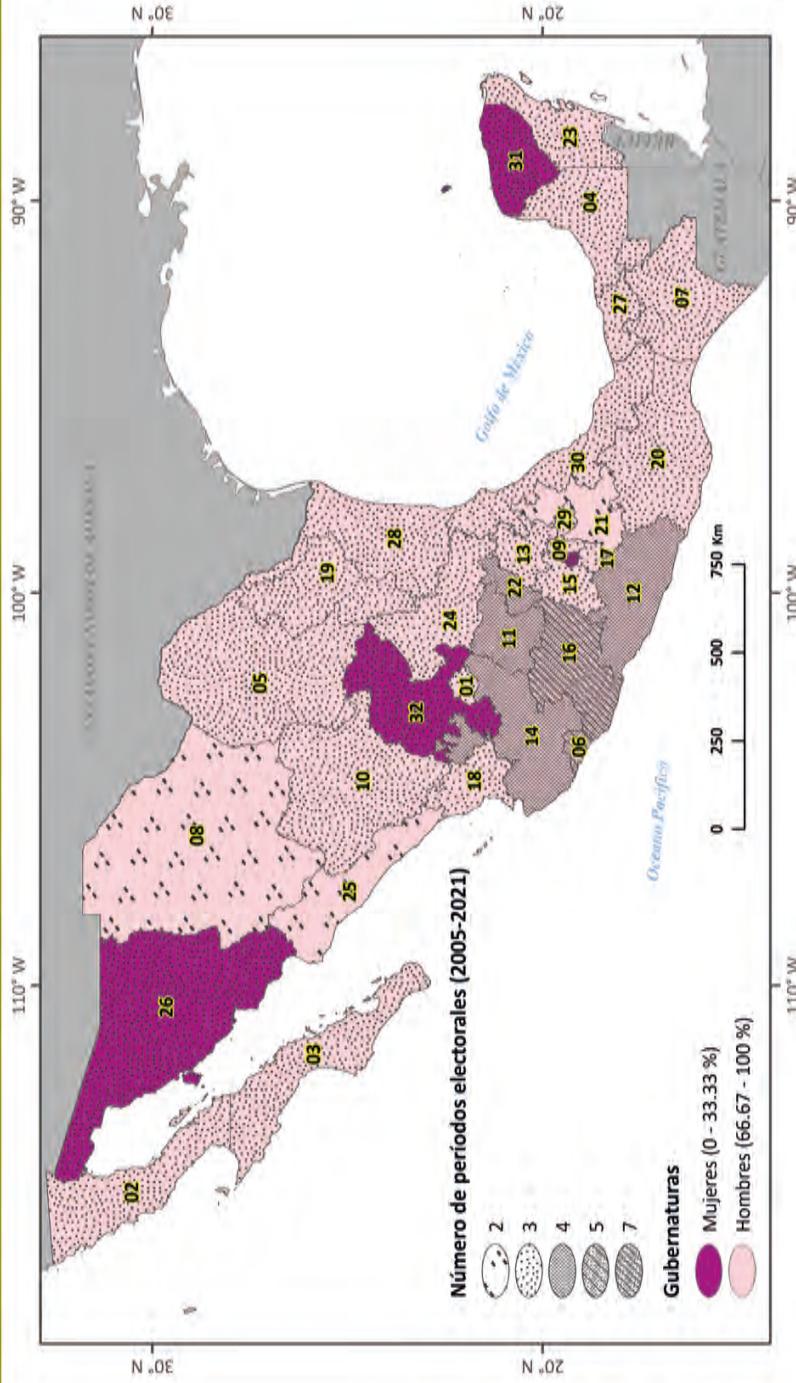
**Unidad de medida:** Entidades

**Fuente de información:** Cámara de Diputados. LXII Legislatura. 2017. Leyes Federales Vigentes y Leyes Estatales.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 14; 15, fracción III; 34, fracción IV; 46 y 48.

**LGAMVLV:** Artículos 2; 5, fracción III; 14; 38, fracción IX; 40; 48, fracción II y 49, fracciones I y XIX.

# Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular (Gubernaturas 2005-2021)



Porcentaje de gubernaturas a nivel nacional (2005-2021):



**Claves de entidades federativas:**

- 01. Aguascalientes
- 02. Baja California
- 03. Baja California Sur
- 04. Campeche
- 05. Coahuila
- 06. Colima
- 07. Chiapas
- 08. Chihuahua
- 09. Ciudad de México
- 10. Durango
- 11. Guanajuato
- 12. Guerrero
- 13. Hidalgo
- 14. Jalisco
- 15. México
- 16. Michoacán
- 17. Morelos
- 18. Nayarit
- 19. Nuevo León
- 20. Oaxaca
- 21. Puebla
- 22. Querétaro
- 23. Quintana Roo
- 24. San Luis Potosí
- 25. Sinaloa
- 26. Sonora
- 27. Tabasco
- 28. Tamaulipas
- 29. Tlaxcala
- 30. Veracruz
- 31. Yucatán
- 32. Zacatecas

**FICHA TÉCNICA**

**Nombre:** Participación en cargos de elección popular estatales, Gubernaturas.

**Definición:** Distribución de los responsables de la dirección de las entidades federativas del país.

**Forma de cálculo:** Censo del total de mujeres u hombres en gubernaturas.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Elaboración del Colegio de Geografía a partir de los datos obtenidos en el Instituto Nacional Electoral. Apartado Igualdad. Mujeres Políticas.

**Unidad de medida:** Participación en puestos.

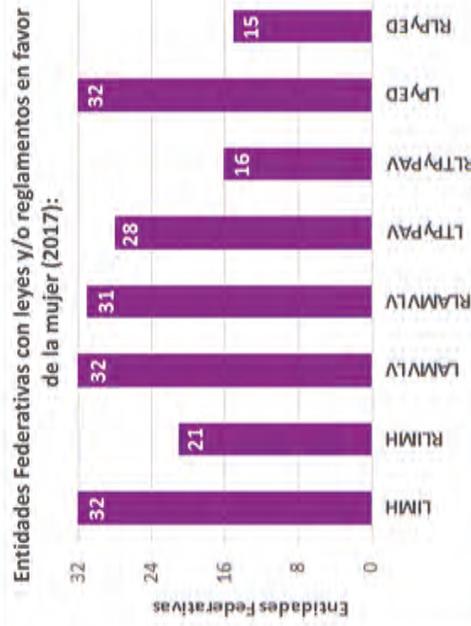
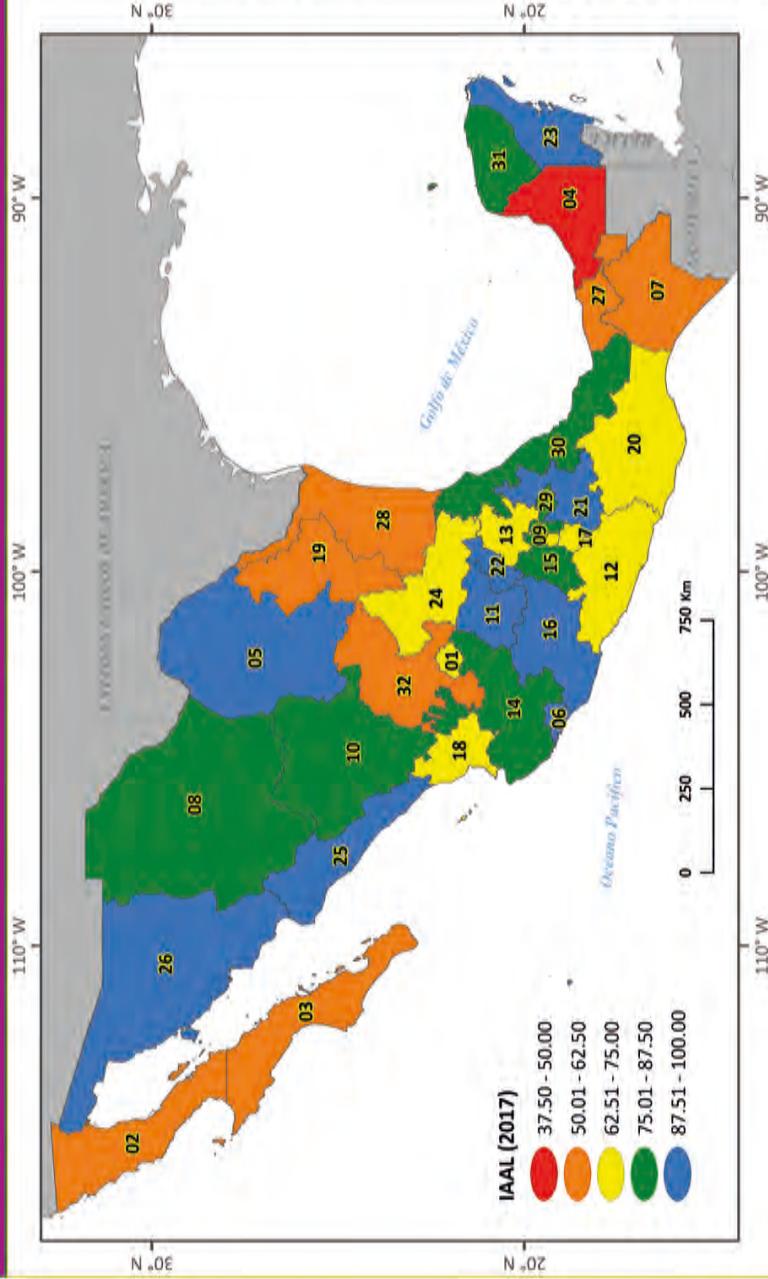
**Fuente de información:** Instituto Nacional Electoral. Apartado Igualdad. Mujeres Políticas (Consulta disponible en) Fuente primaria.

**Fundamento jurídico:** LGIMH. Artículos 17, fracción III y 36.

**Observaciones:** INE, Apartado Igualdad. Mujeres Políticas, la participación se presenta concentrada en el periodo 2005-2021 en el indicador debido a que los años en que inicia el periodo de gobierno varían, por lo anterior se reporta la información de tres periodos.



# Índice de Avance en la Armonización Legislativa (IAAL) (2017)



**LIMH:** Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
**RLIMH:** Reglamento de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
**LAMVLV:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
**RLAMVLV:** Reglamento de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
**LTPYPAV:** Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas.  
**RLTPYPAV:** Reglamento de Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas.  
**LPYED:** Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
**RLPYED:** Reglamento de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Índice de avance en la armonización legislativa.

**Definición:** Referencia a la inclusión en el orden jurídico en las entidades federativas de las leyes en materia de igualdad, violencia contra las mujeres, discriminación y trata de personas, así como sus reglamentos.

**Forma de cálculo:** Suma de leyes y/o reglamentos señalados (en caso de existir se asigna el valor 1 de no ser así se asigna 0), multiplicados por el valor de ponderación de 12.5.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Elaboración del Colegio de Geografía a partir de la metodología del indicador del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

**Unidad de medida:** Índice.

**Fuente de información:** INMUJERES, 2017. Índice de avance en la Armonización legislativa por entidad. Cámara de Diputados. LXII. Legislatura. 2018 Leyes Federales Vigentes y Leyes Estatales.

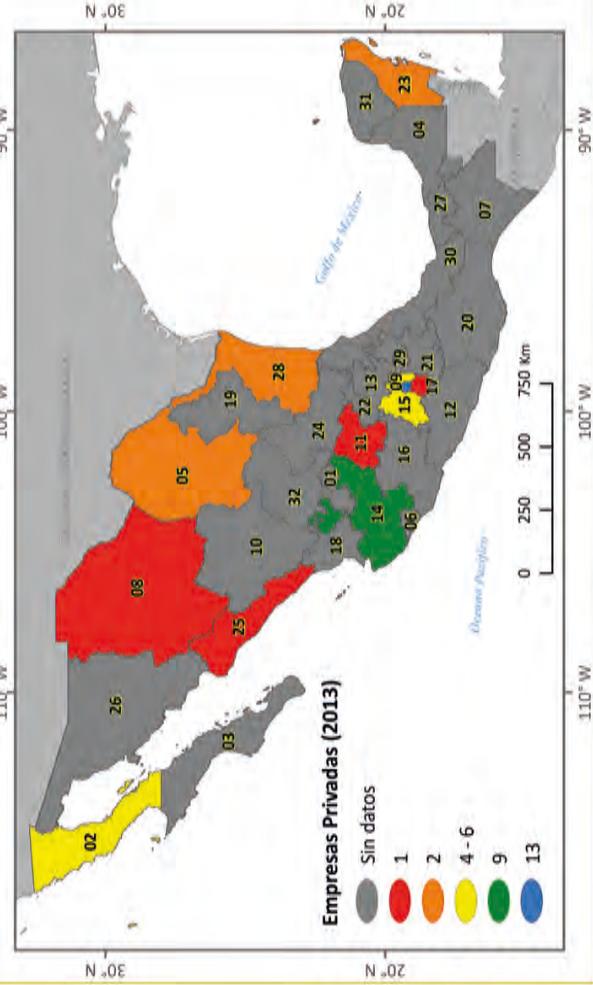
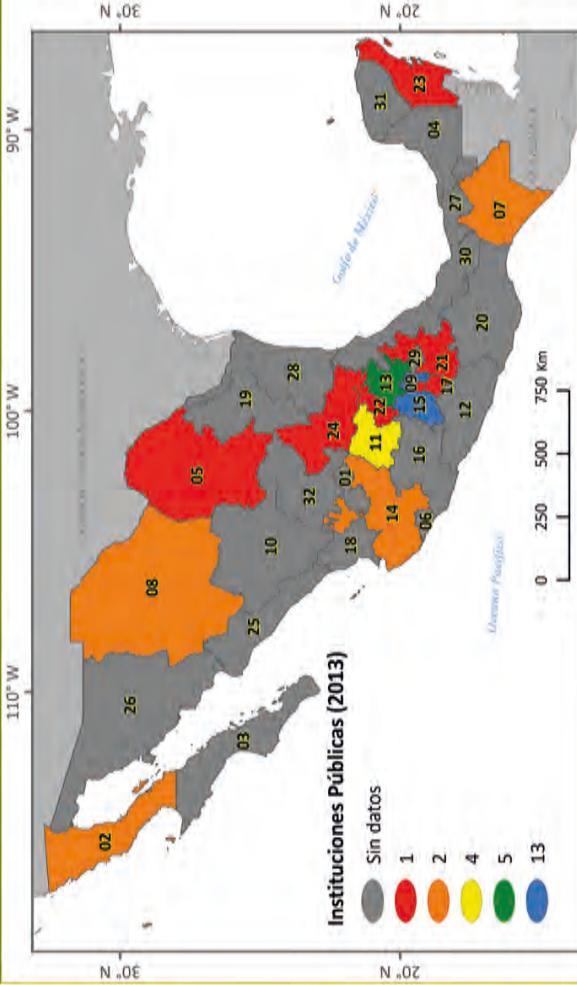
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción III y 36. LGAMVLV: Artículos 1; 4; 5, fracción X; 8, fracción I; 17; 38, fracción IX y 43, fracción V.

## Claves de entidades federativas:

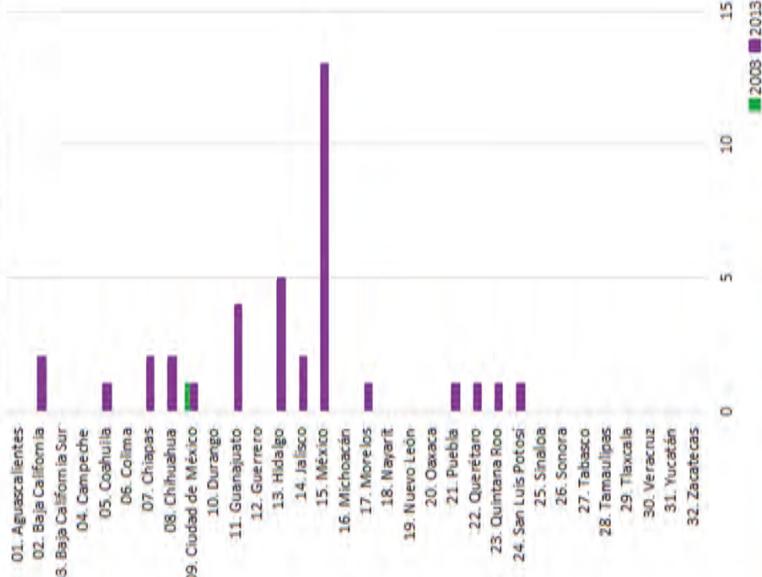
- 01. Aguascalientes
- 02. Baja California
- 03. Baja California Sur
- 04. Campeche
- 05. Coahuila
- 06. Colima
- 07. Chiapas
- 08. Chihuahua
- 09. Ciudad de México
- 10. Durango
- 11. Guanajuato
- 12. Guerrero
- 13. Hidalgo
- 14. Jalisco
- 15. México
- 16. Michoacán
- 17. Morelos
- 18. Nayarit
- 19. Nuevo León
- 20. Oaxaca
- 21. Puebla
- 22. Querétaro
- 23. Quintana Roo
- 24. San Luis Potosí
- 25. Sinaloa
- 26. Sonora
- 27. Tabasco
- 28. Tamaulipas
- 29. Tlaxcala
- 30. Veracruz
- 31. Yucatán
- 32. Zacatecas



# Instituciones públicas y empresas privadas capacitadas y certificadas en el Modelo de Equidad de Género (MEG)



Número de Instituciones Públicas Certificadas en el Modelo de Equidad de Género (2003 y 2013)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Instituciones públicas y empresas privadas capacitadas y certificadas en igualdad de género (MEG).

**Definición:** Organismos certificados en el Modelo de Equidad de Género a partir de la Norma Mexicana de Igualdad.

**Forma de cálculo:** Conteo de organismos y empresas certificadas en el modelo de equidad de género en el año de referencia.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculo del Colegio de Geografía a partir de datos de INMUJERES.

**Unidad de medida:** Organismos certificados.

**Fuente de información:** INMUJERES 2015, Organizaciones Certificadas en el Modelo de Equidad de Género, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015.

**Fundamento jurídico:** LGIMH. Artículos 34, fracciones IV y IX; 40, fracción III y 47. LGAMMVL. Artículos 38, fracciones IV y V y 48, fracción VII.

## Dimensión económica

Representa el conjunto de elementos referidos al empleo, las remuneraciones, la discriminación laboral y salarial, y la contribución de la población femenina a la economía nacional y estatal en su conjunto.

Permite mostrar la situación de las mujeres en México, en las empresas o en las distintas actividades económicas y cómo se presentan diferencias fundamentales con respecto a los hombres. Los indicadores económicos evidencian los impedimentos que tienen las mujeres para lograr salarios justos y equitativos, condiciones de respeto y equidad en los contextos laborales y atraso y marginación ante oportunidades de mejora salarial y de acceso a promociones.

En esta dimensión se evidencia la carencia de servicios adecuados para las mujeres trabajadoras, lo que resulta una constante en la realidad nacional.

Además, muestra la marginación de las mujeres respecto a los hombres. Sí se observa una mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo y una mejoría en los últimos años, en distintas variables, pero no se está ante una situación de equilibrio y justicia.

### PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE PROMUEVEN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO (INMUJERES)

En este tema se hace la comparación entre los presupuestos asignados en los años 2011 y 2017, con los datos conocidos y publicados a los que se tuvo acceso a la fecha de publicación. Se observa en los mapas que para 2011 existe información de 13 estados a nivel nacional, mientras que 2017 existe información de 22 estados y que es Chiapas el que cuenta con más apoyo para generar programas. La Ciudad de México se ubica en segundo lugar. Tanto el gráfico como el mapa de 2017 muestran la insuficiencia de recursos para generar programas de apoyo, pues en 18 estados no se superan los 40 millones de pesos para estos programas, y algunos ni siquiera la mitad de esta cantidad.

### ESTIMACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES AL PIB POR EL VALOR ECONÓMICO DEL TRABAJO NO REMUNERADO (2005-2015)

Estos mapas presentan la contribución de las actividades no remuneradas de las mujeres en actividades económicas en los periodos de referencia. En el gráfico nacional se muestra la evolución de la participación

de un 19.4% en 2005 a un 23.1% en 2015. Los mapas evidencian que, durante 2005, los estados con una mayor participación en el PIB nacional eran Oaxaca, Puebla y Veracruz. Los estados que menos contribuyeron fueron Aguascalientes, Baja California Sur y Tlaxcala. Para el año 2015, los estados que más contribuyeron fueron Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Veracruz, y los que menos contribuyeron fueron Baja California Sur y Campeche.

La disparidad económica entre mujeres y hombres en México hace evidente la falta de atención que ha existido en este ámbito a través de la historia, lo que obliga a que la sociedad y quienes hacen las leyes pongan especial atención en ello y trabajen estos asuntos a partir de una perspectiva integral de género.

### PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN NIVEL DE OCUPACIÓN Y SEXO (TRABAJO DOMÉSTICO 2015)

En estos mapas se muestra la comparación entre mujeres y hombres de la población económicamente activa que reporta dedicarse a actividades domésticas, en el año 2015.

Los valores de la gráfica evidencian que el 89.43% de la población con actividades domésticas son mujeres. Esta condición se repite a nivel nacional, como se observa en la gráfica por estado. Sólo Morelos presenta un valor superior a 1.5% de PEA de trabajadores domésticos, seguido, con valores muy inferiores, por Ciudad de México y Yucatán.

### POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 20 A 29 AÑOS DE EDAD (2015)

Se muestra el dato porcentual, dentro de la PEA, del sector de la población que teóricamente es el de mayor importancia en la economía de un país. La comparación entre los mapas muestra una gran brecha en la participación entre hombres y mujeres, como una constante nacional. La Ciudad de México presenta la menor brecha y Chiapas y Veracruz la mayor.

Como complemento, está la gráfica con la población desocupada a nivel de entidad federativa. Se observa que es una constante que los mayores datos de desocupación se presenten entre los hombres. Se puede justificar que existe una mayor cantidad de hombres dentro de la PEA y que se consideran desocupados. La menor participación de las mujeres en el mercado de trabajo puede esconder este dato; aunque no tengan trabajo no se consideran desempleadas.

## **PORCENTAJE DE MUJERES CON AL MENOS UN HIJO QUE NO CUENTA CON ACCESO A GUARDERÍA (2006 Y 2018)**

Los datos mostrados son porcentuales de las mujeres ocupadas en cada uno de los dos años de referencia. La comparación de los mapas y de los datos del gráfico anexo expone una reducción porcentual, en todos los estados, de mujeres sin acceso a guardería. Una conclusión al respecto es que existe un incremento de mujeres madres en el ámbito laboral que no está aparejado con la disposición de servicios de guardería, lo que evidencia un estancamiento social importante en este rubro. Para el año 2018, la mitad de los estados del país se encuentra con valores superiores al 75 % de la población asalariada y subordinada sin acceso a guarderías.

## **PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN INGRESOS PROPIOS POR SEXO (2005 Y 2015)**

Aquí se comparan la condición entre hombres y mujeres de la población que declara que no tiene ingresos propios, entre la población de más de 15 años, para 2015. Los máximos valores entre las mujeres se presentan en los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla y Zacatecas. Para los hombres coincide con Guerrero, pero Chiapas y Oaxaca presentan los valores secundarios mayores. Las estructuras y problemáticas socioeconómicas de estas entidades se evidencian en estos mapas.

Como complemento se presenta la gráfica de porcentajes de mujeres sin ingresos propios (2005 y 2015), que muestra que la situación de las mujeres, entre los periodos de referencia ha evolucionado poco y de manera variable en las diferentes entidades.

## **PORCENTAJE DE HOGARES POR TIPO DE JEFATURA (2015)**

Aquí se presentan los porcentajes de jefaturas de mujeres y hombres por estado. El gráfico nacional muestra que en 2005 el 24.1 % de los hogares tenían jefatura femenina, mientras que para 2015 era el 28.64 %.

La comparación de los mapas nos da una condición inversa entre la información que cada uno presenta, respecto a las jefaturas entre hombres y mujeres. Así, se tiene que en el mapa con el mayor porcentaje de hogares con jefatura femenina se observa a la Ciudad de México con el mayor valor y, por lo mismo, es la entidad que tiene el valor menor en el mapa de jefaturas masculinas.

Siguiendo este esquema comparativo e inverso, las entidades con menores porcentajes de jefaturas femeninas son Coahuila, Chiapas, Nuevo León y Zacatecas. En el mapa de jefaturas masculinas estas entidades presentan los valores más altos.

Los valores medios, señalados en amarillo, son claramente visibles en ambos mapas. Coinciden en la tabla de colores, según los rangos preestablecidos (mínimos, medios y máximos), pero en ningún caso significa que alguna entidad tenga un 50 % de hogares con jefaturas femeninas, pues la Ciudad de México sólo presenta el 35.71 % de jefaturas femeninas, y es el valor más alto.

## **PORCENTAJE DE MUJERES OCUPADAS CON MENOS DE TRES SALARIOS MÍNIMOS (2005-2015)**

En este tema se evidencian la evolución del grupo de población económicamente activa femenina (PEA) que recibe menos de tres salarios mínimos dentro de la PEA total femenina, entre los años de referencia.

En el gráfico nacional se compara que en los dos años de referencia cambió del 75.52 % en 2005 al 73.13 % en 2015. Esto significa que sólo el 24.48 % y el 26.48 % de la PEA femenina tiene un salario mayor a los tres salarios mínimos, a nivel nacional, pero las diferencias estatales son muy grandes.

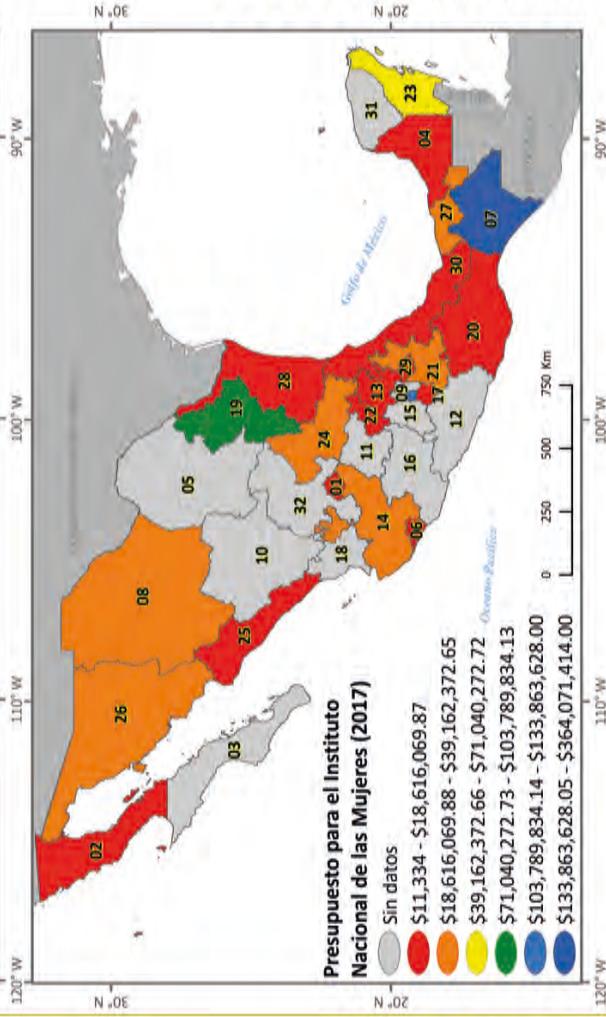
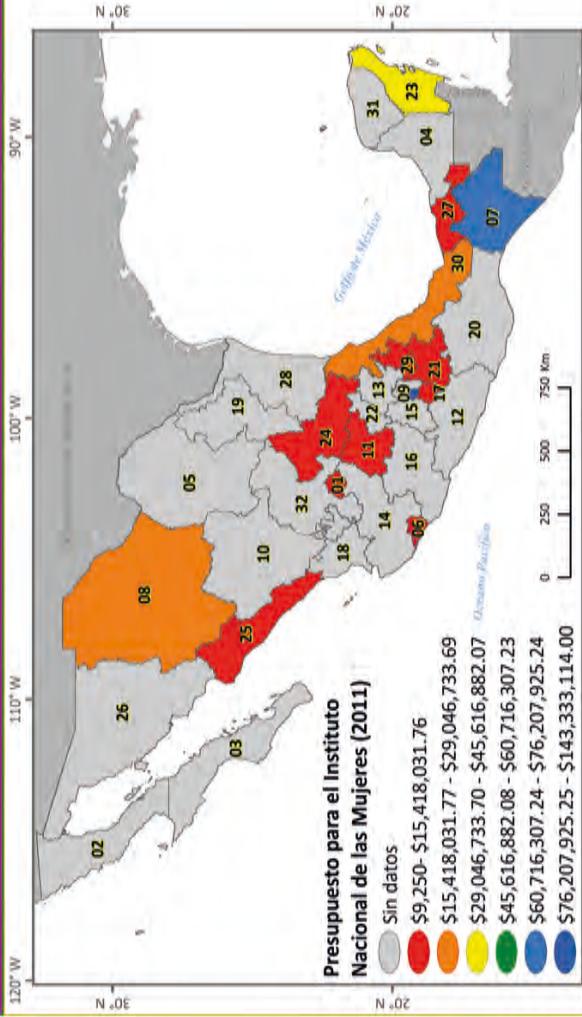
En los mapas se observa que los porcentajes menores correspondían, en 2005, a Baja California y Baja California Sur; y a Nuevo León, Morelos y Ciudad de México en 2015. Los porcentajes mayores se presentan, tanto para 2005 como para 2015, en Chiapas, Oaxaca, Tlaxcala y Yucatán.



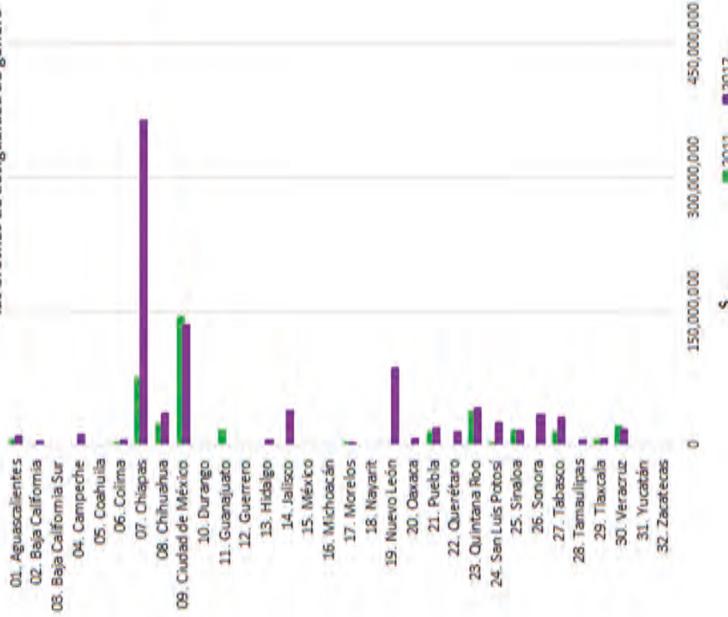
**Fig. 5.3** De acuerdo con la CONAPRED, en el 2018, en México las mujeres ganan 34% menos que los hombres aun cuando el trabajo y la educación de ambos sea la misma; esta brecha salarial está presente en la mayoría los sectores de la economía nacional y representa un claro ejemplo de discriminación y desigualdad social.



# Programas presupuestarios que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género (INMUJERES)



Presupuesto de INMUJERES que promueve la reducción de las brechas de desigualdad de género



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Presupuestos para programas que promueven la igualdad de género

**Definición:** Muestra los presupuestos destinados para uso de los Institutos que promueven la igualdad, el bienestar social y de salud de las mujeres, definidos desde la evaluación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios.

**Forma de cálculo:** Contabilización de programas

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

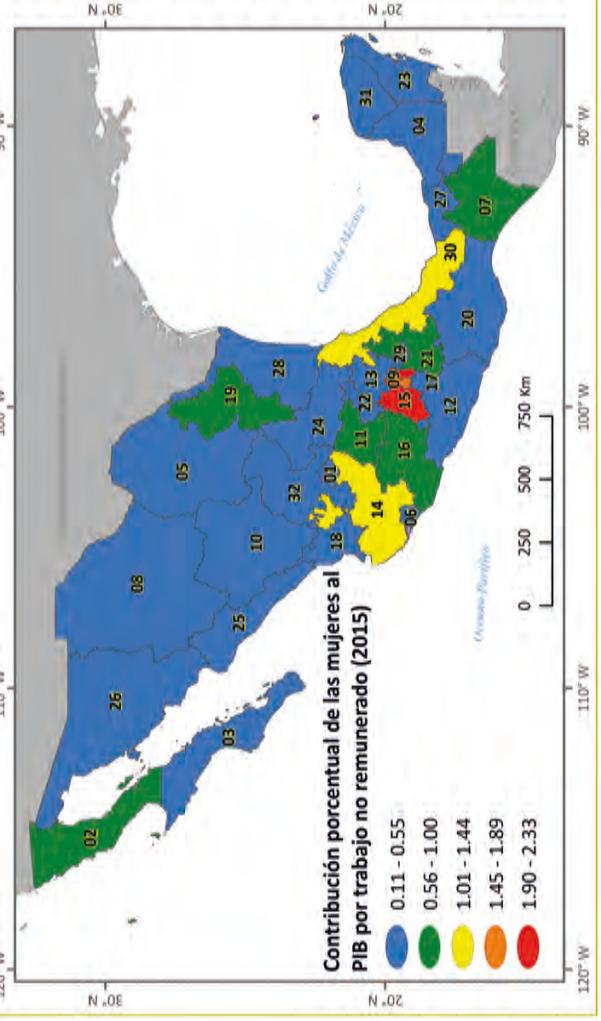
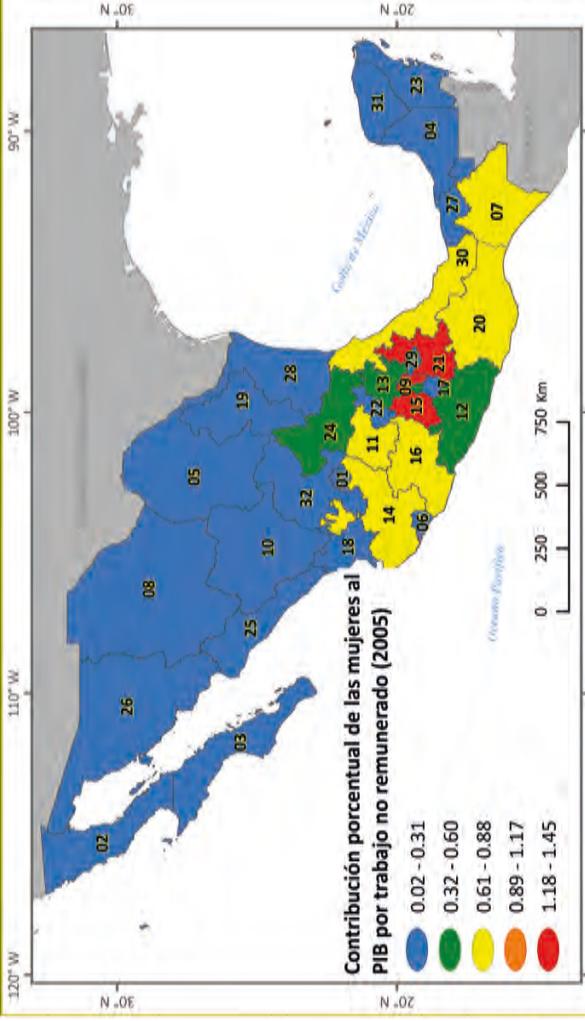
**Unidad de medida:** Número de programas

**Fuente de información:** Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Varios años). Catálogos de Programas Federales para Municipios y Catálogo de los Programas, Fondos y Subsidios Federales para Entidades Federativas (Programa de egresos de las entidades federativas). México. INAFED.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 10; 12, fracción VII; 15, fracción I bis; 16, fracciones I, II y III; 33, fracción II y 34, fracción X. LGAMVLV: Artículos 1, 2 y 39.



# Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado (2005,2015)



- Claves de entidades federativas:**
- 01. Aguascalientes
  - 02. Baja California
  - 03. Baja California Sur
  - 04. Campeche
  - 05. Coahuila
  - 06. Colima
  - 07. Chiapas
  - 08. Chihuahua
  - 09. Ciudad de México
  - 10. Durango
  - 11. Guanajuato
  - 12. Guerrero
  - 13. Hidalgo
  - 14. Jalisco
  - 15. México
  - 16. Michoacán
  - 17. Morelos
  - 18. Nayarit
  - 19. Nuevo León
  - 20. Oaxaca
  - 21. Puebla
  - 22. Querétaro
  - 23. Quintana Roo
  - 24. San Luis Potosí
  - 25. Sinaloa
  - 26. Sonora
  - 27. Tabasco
  - 28. Tamaulipas
  - 29. Tlaxcala
  - 30. Veracruz
  - 31. Yucatán
  - 32. Zacatecas

## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares

**Definición:** Valoración monetaria de las labores realizadas por la población femenina mayor de 12 años y su aportación en la economía nacional. Algunas de las labores consideradas son: alimentación, limpieza y cuidado de la ropa, cuidados y apoyo, limpieza y mantenimiento a vivienda, compras y administración del hogar.

**Forma de cálculo:** PIB estatal estimado por la actividad no remunerada en los hogares se construye en base a una doble ponderación:

a) Se toman los datos de población mayor de 12 años, total, por sexo y por estado, reportados con actividad no remunerada nacional y estatal, por sexo. b) Se toman los datos publicados para de la participación nacional total y por sexo. c) Se distribuye proporcionalmente el PIB en relación directa a la población mayor de 12 años. d) Toda vez que la participación reportada en cada estado no es proporcionalmente directa, se aplica una ponderación, donde se considera el dato nacional como media. Los estados que están sobre 1.00 tienen mayor participación porcentual mayor y los que están por debajo una participación menor. e) En todos los años analizados se toma la población de más de 12 años para mantener los marcos comparativos.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

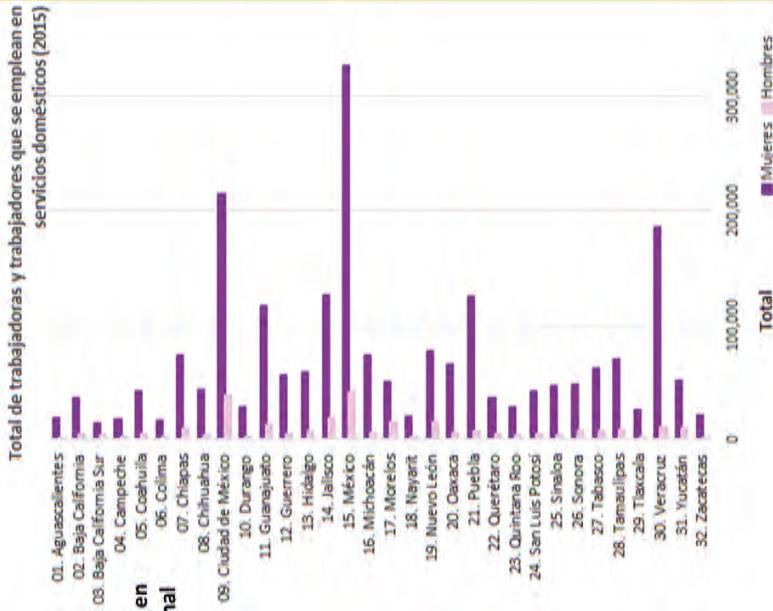
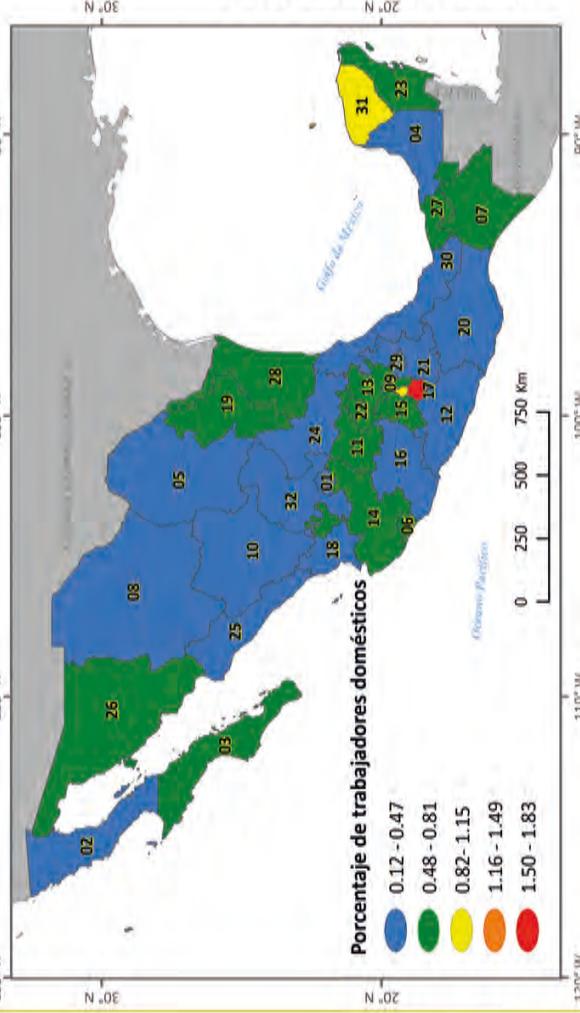
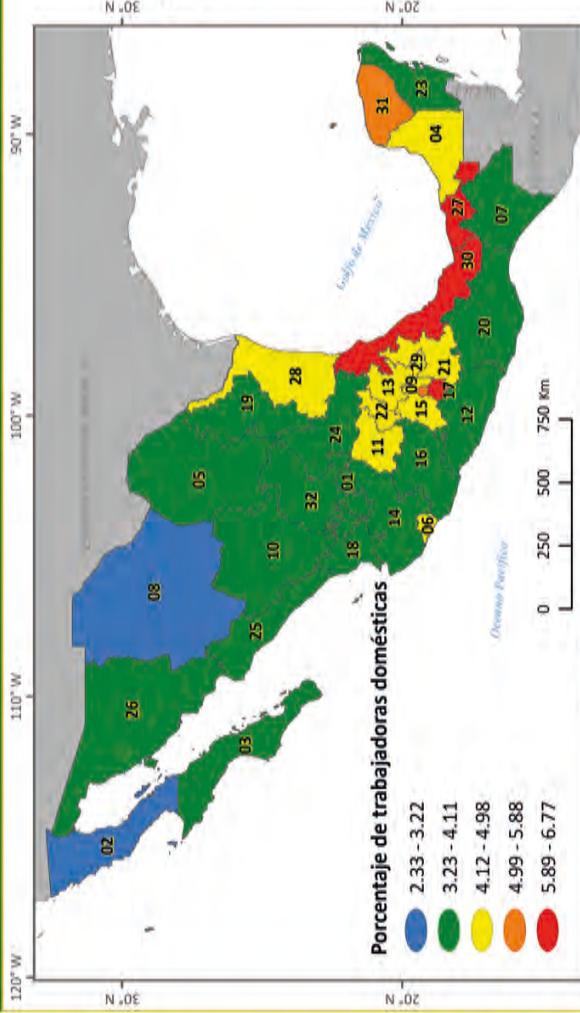
**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Cuenta Satélite, Trabajo no remunerado de los Hogares. México. INEGI.

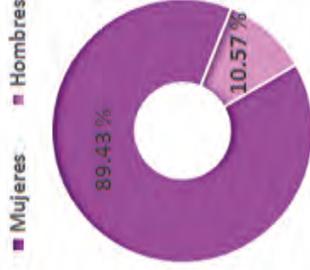
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracción IV; 36, fracción VI.; 38, fracción VII; 40, fracción XI; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 5, fracciones V, VI y VIII; 6, fracciones III, IV y VII; 7; 10; 11; 16; 17; 38, fracciones IX a XI; 41, fracción VII; 43, fracciones III a VI; 46 bis y 49, fracción XIX.



# Porcentaje de la población ocupada en trabajo doméstico, según sexo (2015)



## Porcentaje de personas empleadas en servicios domésticos a nivel nacional (2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Población ocupada por grupos de ocupación, trabajo doméstico

**Definición:** Personas de 15 y más años de edad que realizan servicios domésticos.

**Forma de cálculo:** Suma de la Población ocupada del sexo N por grupo de ocupación en el trabajo en servicios domésticos.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Unidad de medida:** Población

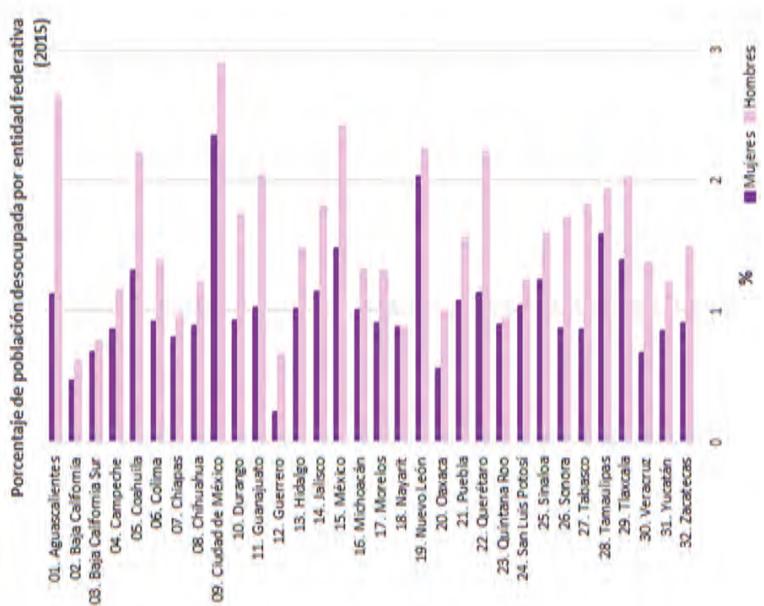
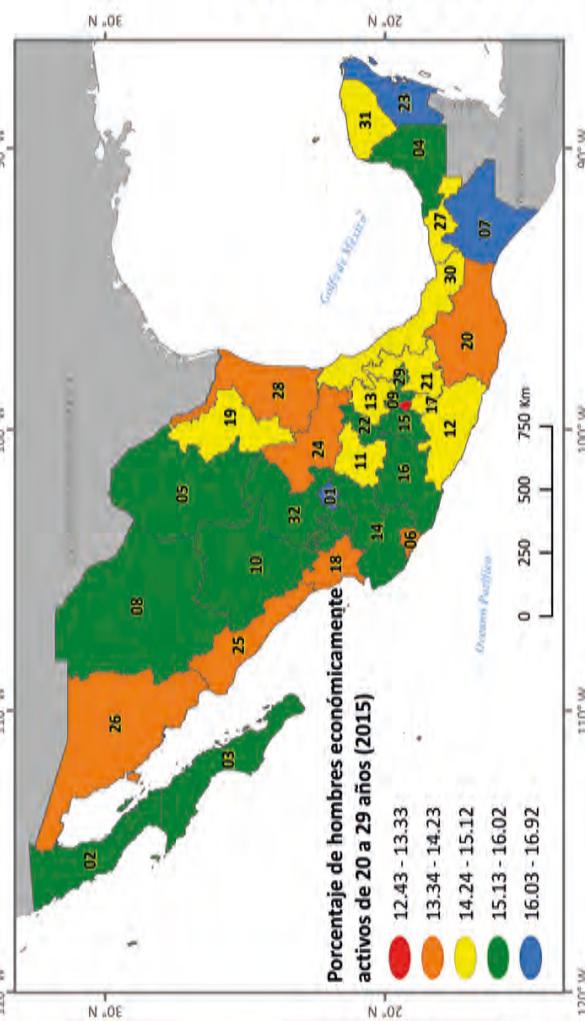
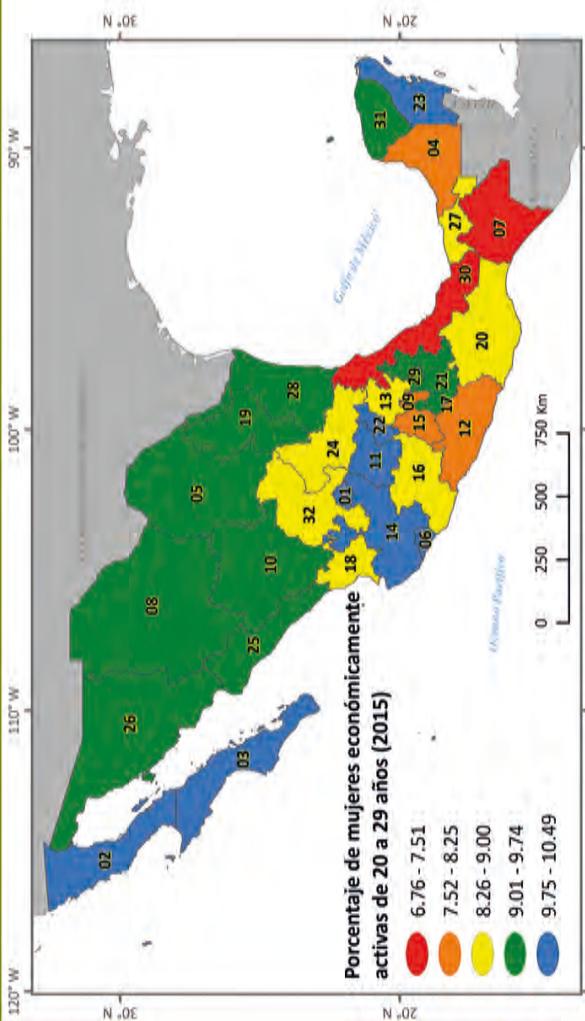
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015).** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracciones II y III; 34, fracción IV; 46 y 48.

# Población económicamente activa de 20 a 29 años, según sexo (2015)

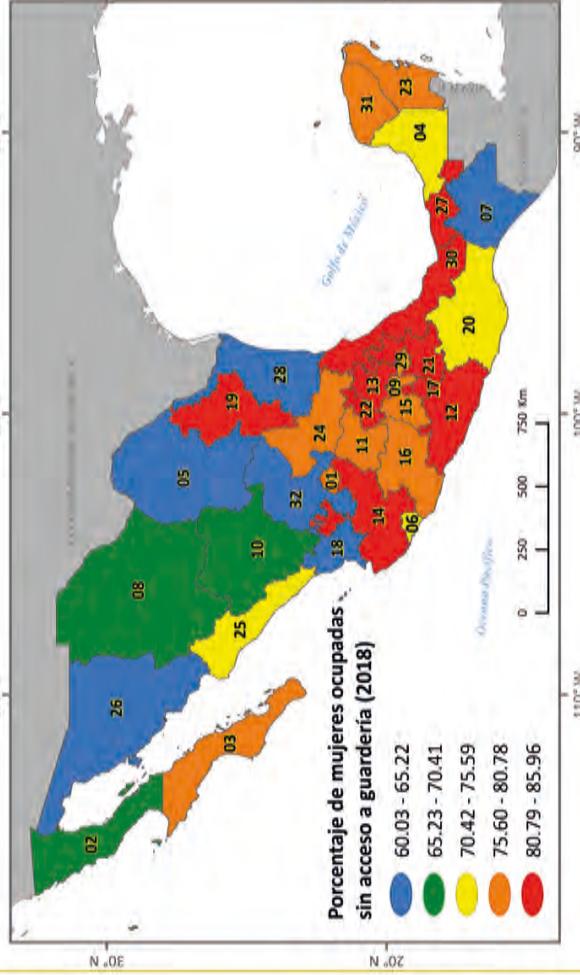
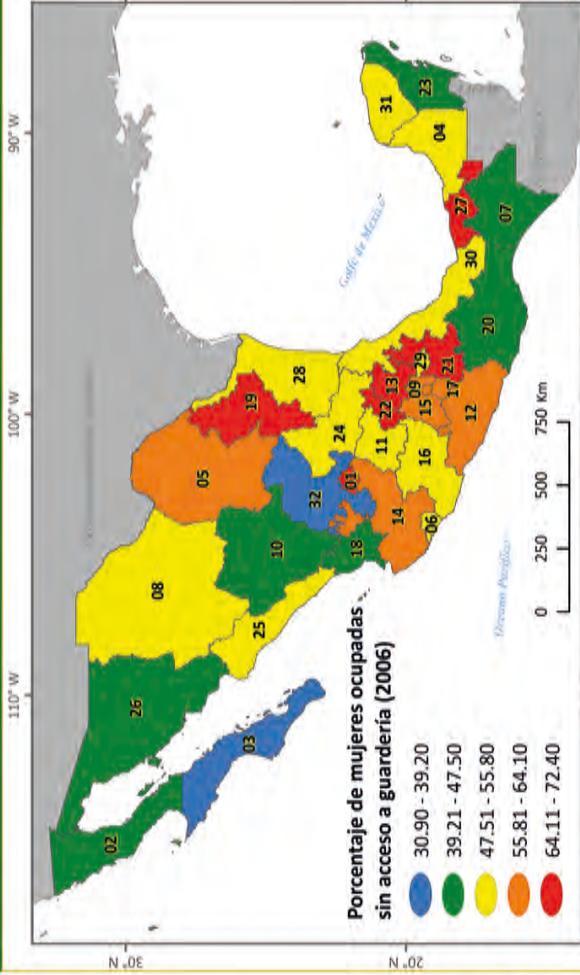


## FICHA TÉCNICA

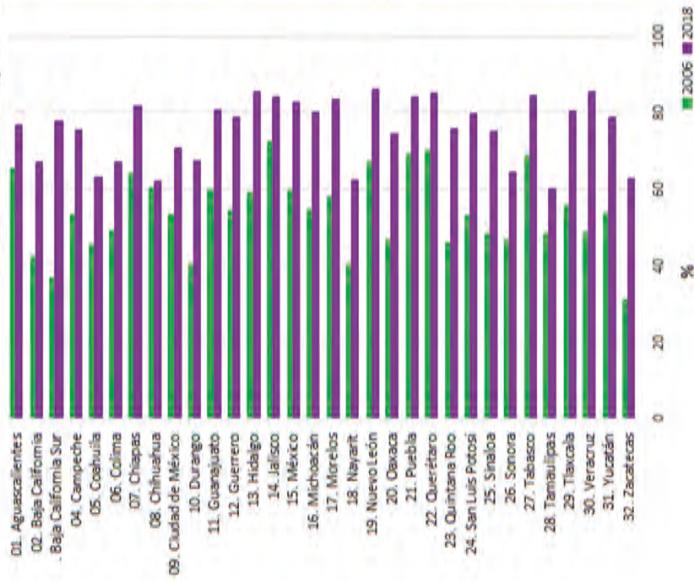
**Nombre:** Población económicamente activa de 20 a 29 años de edad.  
**Definición:** Comprende a todas las personas que realizaron algún tipo de actividad económica o que buscaron hacerlo en los meses previos al período de referencia. Acotación al grupo de edad (20 a 29 años).  
**Forma de cálculo:** Suma de la Población Económicamente Activa (PEA) en el grupo de edad (20 a 29 años) entre la suma de la PEA total, multiplicado por 100.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
**Unidad de medida:** Porcentaje.  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Varios años). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI.  
**Articulación Jurídica:** LGIMH. Artículos 5, fracciones II y III; 34, Fracción IV; 46 y 48. LGAMV. Artículos 38, fracciones IV y V y 48, fracción V.



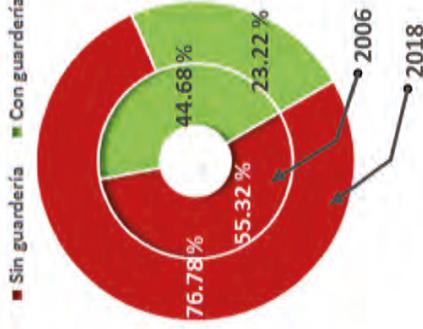
# Porcentaje de mujeres ocupadas con al menos un hijo que no cuentan con acceso a guardería (2006 y 2018)



Porcentaje de mujeres ocupadas con al menos un hijo, que no cuentan con acceso a guardería



Porcentaje de acceso a guardería para mujeres ocupadas a nivel nacional:



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de mujeres ocupadas con al menos un hijo que no cuentan con acceso a guardería

**Definición:** Distribución porcentual de la Población femenina ocupada que derivado de su trabajo cuenta con algún servicio de guarderías en instituciones públicas o privadas.

**Forma de cálculo:** Suma de la población femenina ocupada (subordinada y remunerada) conforme a su condición de acceso a guarderías entre el total de la población ocupada (subordinada y remunerada), por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

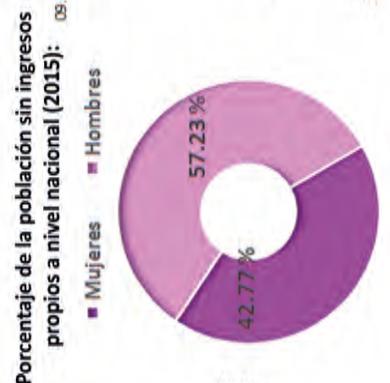
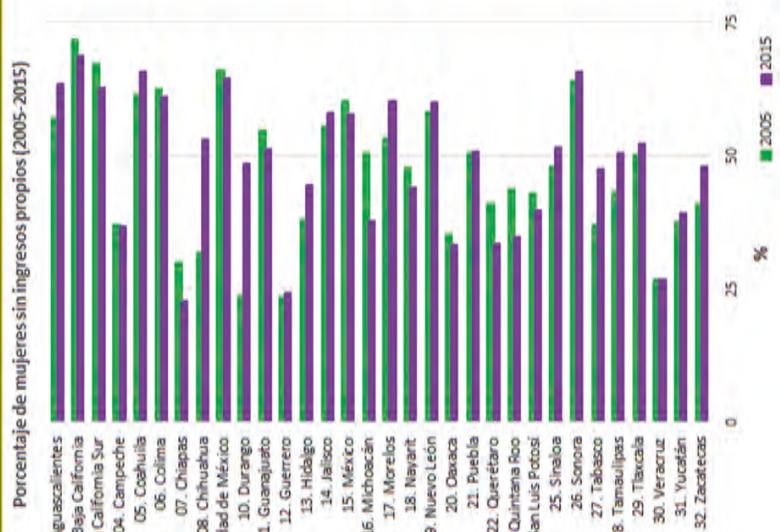
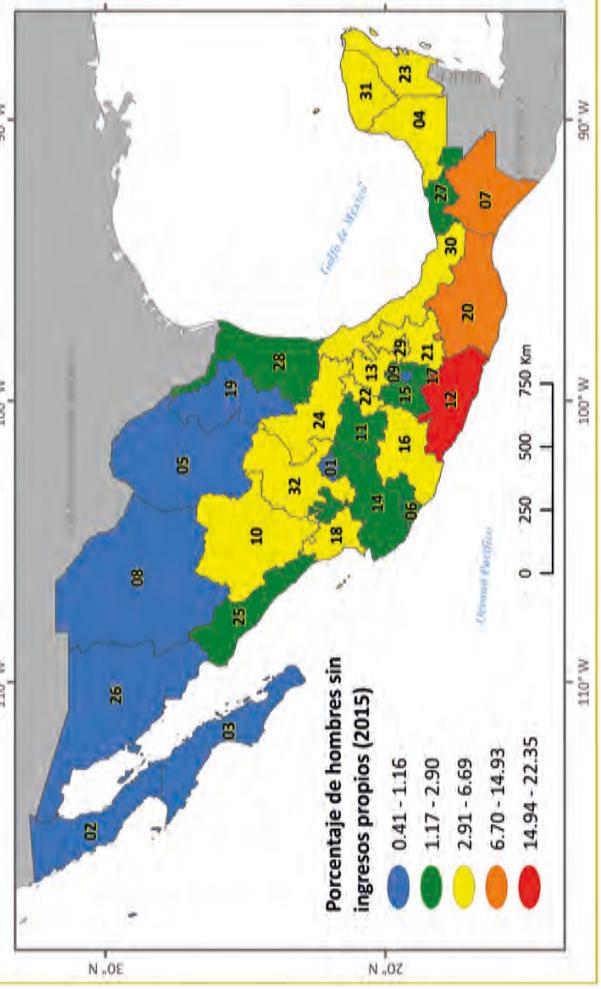
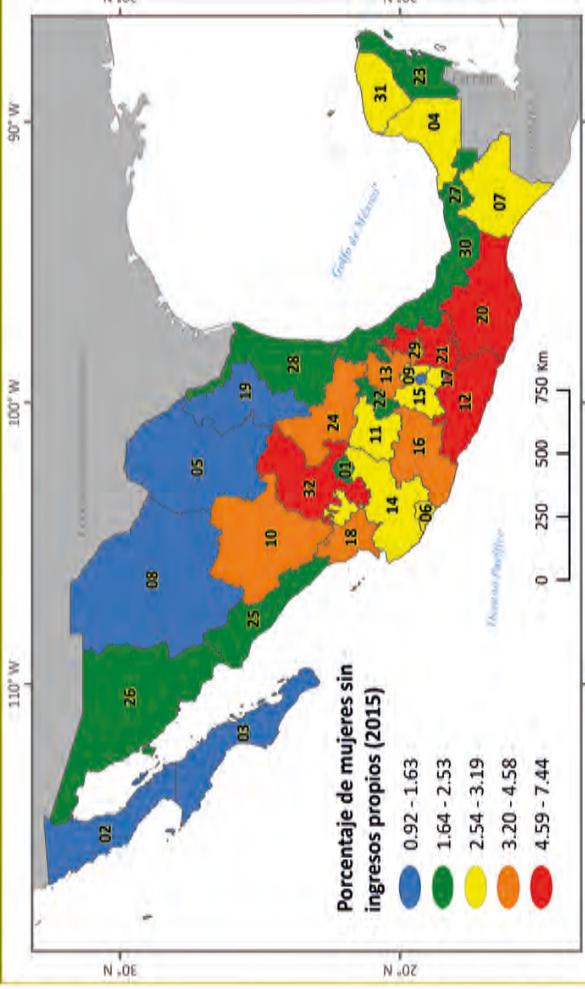
**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Varios años). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracciones II y III; 34, fracción IV; 46 y 48.

**Observaciones:** Cálculo sobre la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2006 al 2018. Primer trimestre.

# Porcentaje de población sin ingresos propios por sexo (2005-2015)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Población sin ingresos propios

**Definición:** Total de mujeres y hombres de 15 años y más que no son perceptores de ingresos monetarios individuales y que no estudia (según su condición de actividad) en relación con el total de mujeres y hombres de 15 años y más que no estudia.

**Forma de cálculo:** Suma de la población del sexo (S) de 15 años y más que no es perceptora de ingresos monetarios individuales y que no estudia (según su condición de actividad).

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

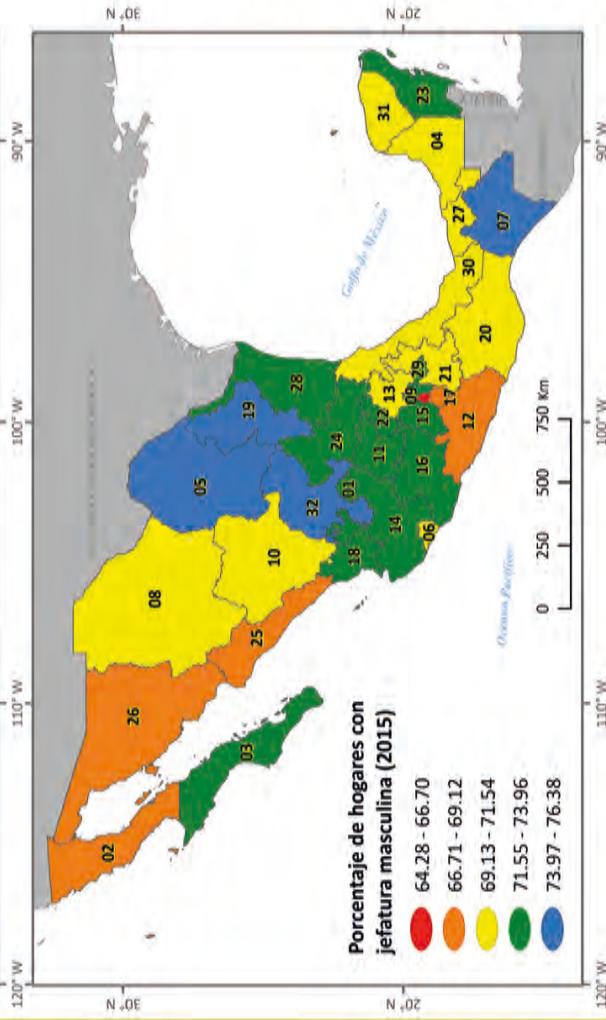
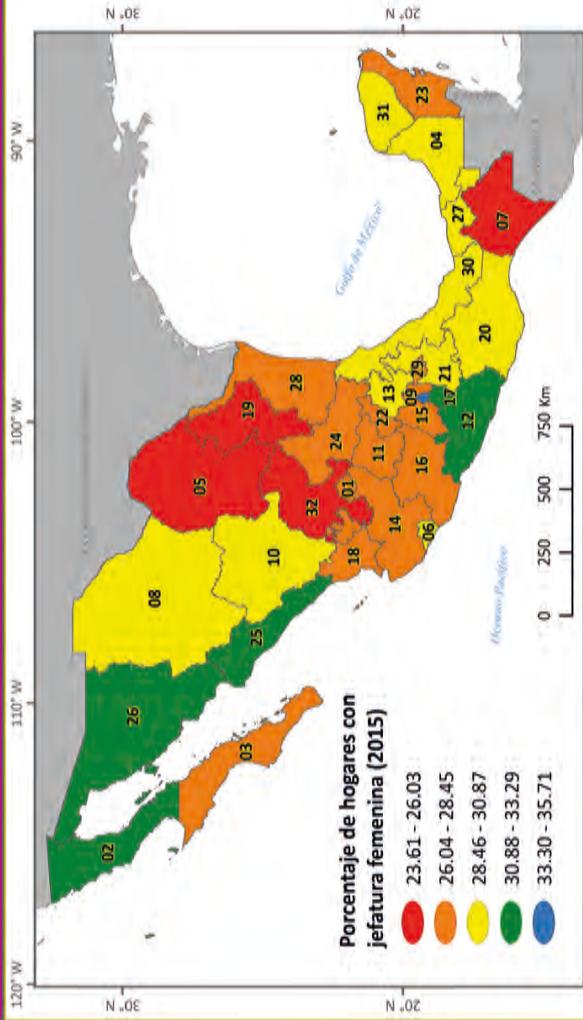
**Unidad de medida:** Población

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Varios años). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. México. INEGI.

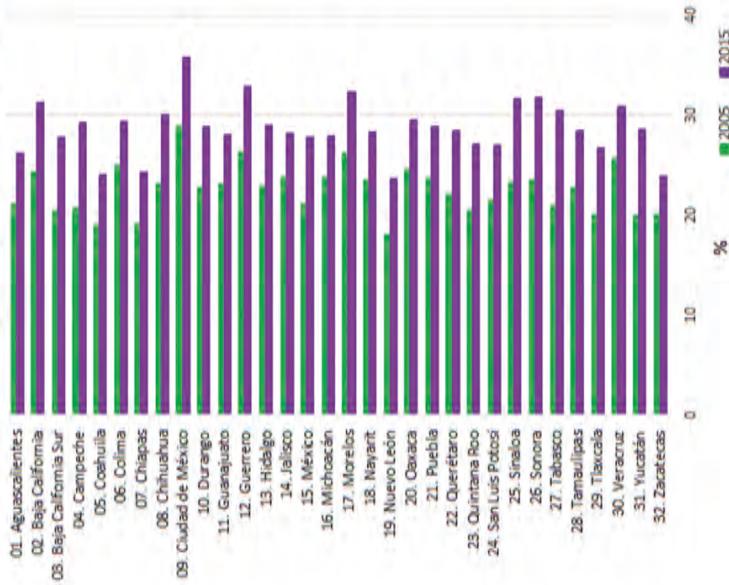
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción XI; 34, fracción IV; 38, fracción VII y 40, fracción XI. LGAMVIV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII, 46 Bis, fracciones I y II y 49, fracciones XV y XIX.



## Porcentaje de hogares por tipo de jefatura, según sexo (2015)



Porcentaje de hogares con jefatura femenina (2005 y 2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de hogares por tipo de jefatura, según sexo.

**Definición:** Distribución porcentual de viviendas particulares habitadas con jefatura femenina.

**Forma de cálculo:** Porcentaje de hogares con jefatura (femenina/masculina) entre el total de hogares, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

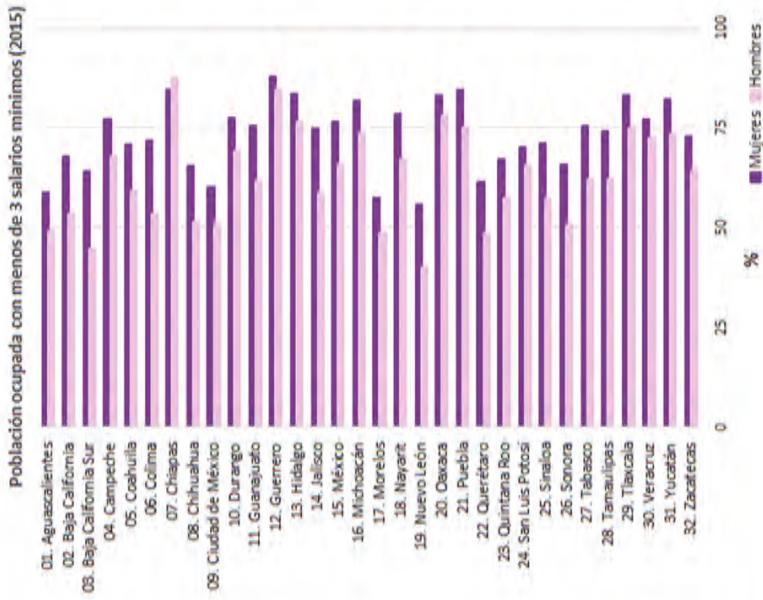
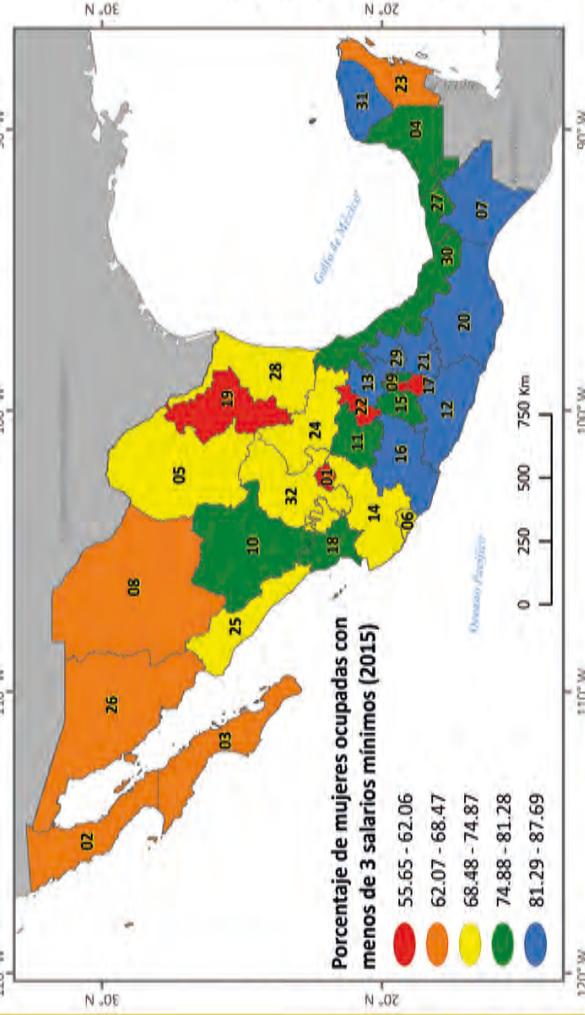
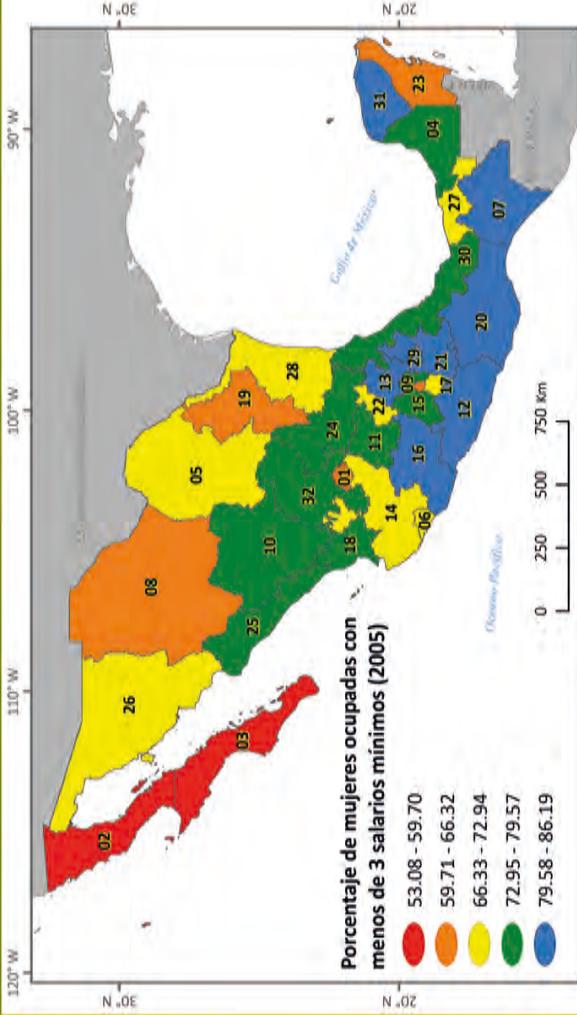
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones III y IV; 46 y 48.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal. México. INEGI.



# Porcentaje de mujeres ocupadas con menos de tres salarios mínimos (2005-2015)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de mujeres ocupadas con menos de tres salarios mínimos (2005-2015).  
**Definición:** Distribución porcentual de mujeres ocupadas que perciben menos de tres salarios mínimos en relación con el total de mujeres ocupadas.  
**Forma de cálculo:** Total de mujeres ocupadas que recibe menos de 3 salarios mínimos entre el total de mujeres ocupadas por 100.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
**Unidad de medida:** Porcentaje.  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2010). INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015).  
**Articulación Jurídica:** LGIMH. Artículos 5, fracciones II y III; 34, Fracciones III y IV; Artículos 46 y 48.

## Dimensión educativa

En el contexto nacional, la LGIMH señala que se deben impulsar liderazgos igualitarios, fortalecer el acceso de las mujeres al empleo, la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, entre otros temas. Pero ¿cómo saber lo anterior?, ¿cómo pedirlo, o incluso exigirlo?

La educación está ligada con la igualdad que de acuerdo con CEPAL “se refiere a igualdad de medios, oportunidades, capacidades y reconocimiento”.<sup>8</sup> En este sentido la educación es un medio para conocer los derechos por ejemplo políticos, económicos, reproductivos y posterior a ello, las oportunidades para acceder y ejercer estos derechos, ya sea ser candidato a un cargo político, acceder a un empleo digno en igualdad de condiciones, o vivir la maternidad o sexualidad en forma libre y consensuada, sin discriminación ni violencias o con la capacidad para reaccionar ante ellas.<sup>9</sup>

Además de favorecer el acceso y ejercicio de los derechos, la educación puede incidir en la construcción de valores, reflexión o eliminación de estereotipos discriminatorios a partir de la visibilización de la responsabilidad colectiva de las tareas de los cuidados, del trabajo del hogar, de desnaturalizar la violencia y de transformar los modelos socioculturales de interacción entre mujeres y hombres.

De igual manera, no sólo el acceso a los derechos se vincula con la educación sino una vida libre de violencias, por ello es importante considerar los indicadores representados en mapas en cuánto a los avances en la incorporación de las mujeres y hombres en la educación formal, los años promedio de escolaridad y a partir de ellos establecer inferencias con relación a la violencia contra mujeres.

A nivel nacional, Chiapas, Oaxaca y Guerrero son las entidades con mayor porcentaje de población analfabeta que en 2010 fue del 14.67 al 17.80% mientras que en 2015 el porcentaje iba del 12.15 - 14.80% en las mismas entidades.

El analfabetismo aún es tema pendiente a nivel nacional, en el mapa los estados del norte contaban en

2010 con el 2.10% y en 2015 con 1.50% en el análisis nacional, lo que implica que deben realizarse esfuerzos adicionales para garantizar el derecho de la educación a mujeres y hombres, toda vez que el analfabetismo implica la falta de igualdad de medios y oportunidades para el desarrollo de capacidades necesarias en las personas para su inclusión plena en cualquier ámbito.

En cuanto a la educación básica, que integra preescolar, primaria y secundaria, el mapa de Porcentaje de la población que asiste a la escuela en Educación Básica (2017-2018), tanto por mujeres y hombres, evidencia diferencias, ya que mientras el menor porcentaje de mujeres es de 16.89% el de los hombres es de 18.96%. Nuevo León, Oaxaca y Michoacán son las entidades con el más bajo porcentaje de mujeres y para los hombres las entidades son Chihuahua, Michoacán y Oaxaca.

En el caso de la educación básica obligatoria, aún existen espacios rurales y localidades con población indígena con falta de acceso a este derecho, donde incluso el registro o acta de nacimiento de niñas y niños se tramita años después, por lo que no pueden ser inscritos en preescolar o primaria, por lo que niños y niñas pueden incluso no estar representados estadísticamente. Aunado a ello, cabe resaltar que la población indígena en las estadísticas educativas también se incorporó recientemente, por lo cual se precisa a corto plazo reevaluar la información existente.

Referente a la asistencia en la educación media superior, las cifras no varían mucho entre hombres y mujeres; sin embargo, varían por entidades la asistencia de hombres y mujeres, por lo cual sería importante revisar cuáles son las causas; en el análisis del mapa Porcentaje de la población que asiste a la escuela muestra las entidades como Nuevo León, Michoacán y Oaxaca con el menor porcentaje de asistencia, con 3.88% de mujeres y 3.98% de hombres.

El mayor porcentaje de asistencia en el mismo nivel para las mujeres es en las entidades de Baja California Sur y Baja California, del 5.21 al 5.53%, mientras que el mayor porcentaje de hombres corresponde a la Ciudad de México, del 5.33 al 5.65%. La menor y la mayor cifra para hombres y mujeres nuevamente tiene diferencia menor al 1%, cifra importante considerando que hasta 2015 había 119 530 753 habitantes en México, por lo cual ese porcentaje es muy relevante.

La educación media superior es un eslabón entre la incorporación a carreras técnicas o la incorporación a la educación superior, para ello es preciso contar con la cobertura necesaria para garantizar a mujeres y hombres su inclusión en este nivel educativo; en ese tenor, el mapa Tasa de absorción por nivel educativo según sexo en Educación Media Superior (2015-2016) muestra una alta tasa de absorción de hombres a comparación de

<sup>8</sup>CEPAL, *Pactos para la igualdad: hacia un futuro sostenible*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2014.

<sup>9</sup>La educación es un punto clave, si bien no el único en la búsqueda de cierre de brechas de la desigualdad; sin embargo, si se considera que incluso para poner una queja en la Comisión de Derechos Humanos se requiere ratificarla y ésta debe ser firmada o leída, la población analfabeta vería su capacidad limitada por falta de medios para ejercer sus derechos.

la de mujeres, que es menor a nivel nacional. Jalisco y Oaxaca tienen la menor tasa, de 72.57 a 83.37 % mientras que la de los hombres va de 73.25 al 86.46 % en las mismas entidades.

Posterior a la educación media superior, la educación superior abre nuevas posibles especializaciones a hombres y mujeres, que deben ofrecerse en igualdad de condiciones; pese a ello, estereotipos discriminatorios, roles tradicionalmente asignados a las mujeres y hombres e incluso estereotipos sociales construidos sobre las ciencias e investigación han incidido sobre la incorporación plena de las mujeres en los años de escolaridad, los diversos ámbitos académicos o áreas de estudio en que se inserta e incluso las profesiones en que se desarrolla.

Así, mientras el mapa Años promedio de escolaridad según sexo (2015) muestra que para las mujeres va de 6.92 a 7.70 (segundo año de secundaria) y de 10.07 a 10.84 (segundo grado de educación media superior) en los valores más bajos y más altos respectivamente, mientras que los hombres 7.68 - 8.43 (casi tercer año de secundaria) 10.69 - 11.43 (casi tercer grado de educación media superior). Más años de educación formal para los hombres en contraste con las mujeres.

Chiapas, Guerrero y Oaxaca son las entidades con menor años promedio de escolaridad en mujeres, mientras que Michoacán y Veracruz, Chiapas, Guerrero y Oaxaca son las entidades donde los hombres tienen menor promedio de escolaridad.

Los años promedio de escolaridad son otro indicador importante en cuanto a los años de educación formal para mujeres y hombres, el desarrollo de sus capacidades y por ende sus futuras posibilidades. Cabe mencionar que en México la diferencia en cuanto a la educación formal es muy visible en todo el territorio nacional, por lo que debe ser analizada en función de estereotipos de género y con relación a la inclusión laboral temprana por roles tradicionales.

Los mapas Porcentaje de la población que asiste a la escuela en Educación Superior (2017-2018) y Matrícula de licenciatura universitaria por área de estudio aún evidencian diferencias en la incorporación de las mujeres y hombres tanto a la educación superior como a las áreas de las ciencias, en contraste con trabajos vinculados a la enseñanza o cuidados, como evidencia el mapa Porcentaje de personal docente según sexo por nivel educativo es más elevado en el caso de las mujeres que el de los hombres.

Resultan relevantes las diferencias entre los espacios a nivel nacional visibilizadas en cada mapa, así como la incorporación de las mujeres y los hombres, y los datos que de ello derivan, porque ciertamente obligan a reflexionar por qué hay un mayor porcentaje

de hombres en la población que asiste a la escuela en educación superior y qué medidas se requieren para fomentar el incremento en la población femenina.

En el tema de porcentaje de la población que asiste a la escuela en educación superior, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Veracruz son las entidades con menor porcentaje de población femenina, con porcentajes del 1.61 al 2.48 %, mientras que en el caso de los hombres se encuentran adicional a las entidades ya mencionadas, Quintana Roo y Guanajuato, con porcentajes del 1.82 al 2.81, entidades donde el turismo representa un importante sector para la economía.

Es necesario en esta dimensión “Reconocer el ámbito sociocultural para concientizar que las diferencias de género son creadas socialmente y erradicar las desigualdades, y al mismo tiempo posibilidades de modificarlas”,<sup>10</sup> ya que la menor incorporación de hombres en la educación superior, pero en contextos con espacios con actividades económicas especializadas como el turismo, y la baja incorporación de las mujeres en la educación superior, pero en espacios con población indígena, crean desigualdades para ambos sexos acorde con cuestiones socioculturales y laborales que es preciso erradicar.

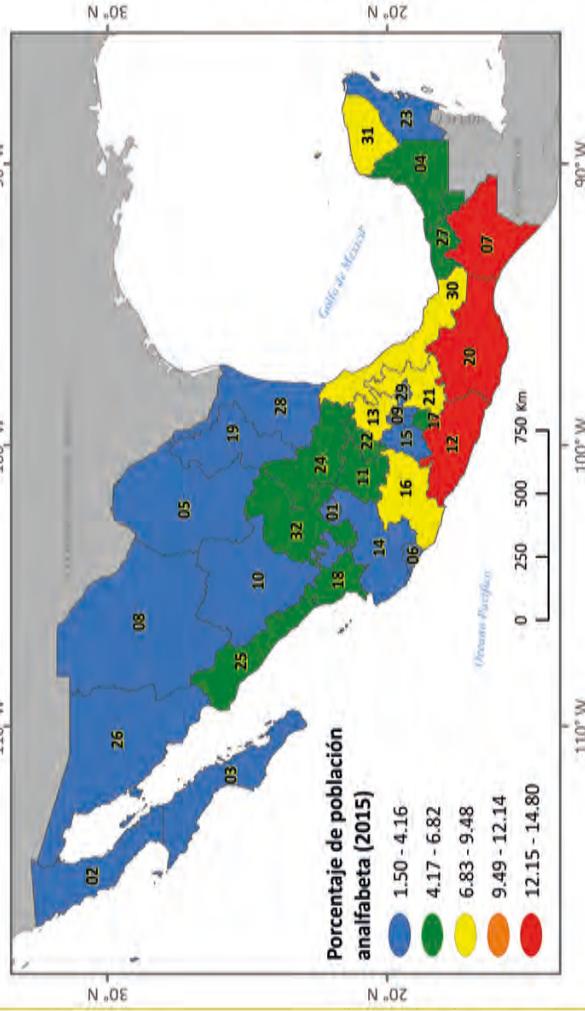
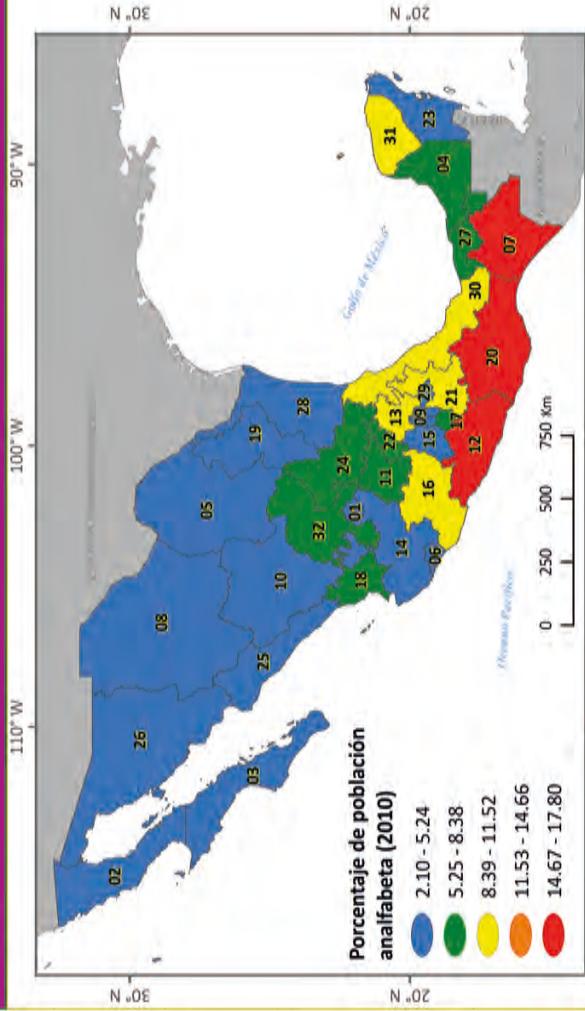
Por ejemplo, pese a que la incorporación de las mujeres en la educación superior se ha incrementado la matrícula de licenciatura universitaria por área de estudio, aún evidencia sesgos por las diferencias de género; en lo particular las mujeres siguen en áreas de ciencias sociales y administrativas en mayor grado, mientras que la matrícula en áreas de ciencias naturales o exactas es en mayor porcentaje ocupada por los hombres, a excepción del Estado de México y Ciudad de México, donde la matrícula está en el mejor rango a nivel nacional.

El porcentaje de personal docente según sexo por nivel educativo muestra cómo el menor porcentaje de mujeres en esta profesión va del 54.49 al 58.60 %, mientras que el de los hombres es de 24.94 a 29.05 %, es decir, el doble de la población femenina dedicada a la enseñanza, al cuidado de la niñez en educación básica, que incluye preescolar, primaria y secundaria, la formación de la niñez.

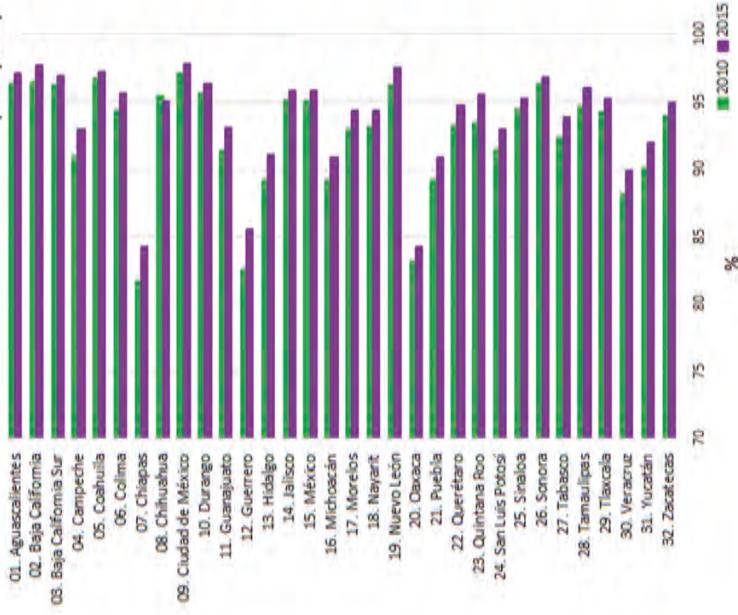
En este sentido, la dimensión educativa permite el abordaje de los datos que aseguran el desarrollo de capacidades de hombres y mujeres, pero además visibilizan patrones socioculturales inmersos que requieren ser atendidos, modificados y erradicados para asegurar la igualdad de las mujeres y hombres en los diferentes niveles educativos, en todas las áreas de estudio y en las profesiones para todas y todos sin distinción de género.

<sup>10</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 1995.

# Porcentaje de población analfabeta de 15 años y más (2010 y 2015)



Porcentaje de población alfabeta de 15 y más años (2010 y 2015)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de la población analfabeta de 15 años y más.

**Definición:** Distribución porcentual de las personas de 15 años y más de edad que no saben leer y escribir un recado.

**Forma de cálculo:** Total de la población analfabeta de 15 años y más, entre la población total de 15 y más años, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

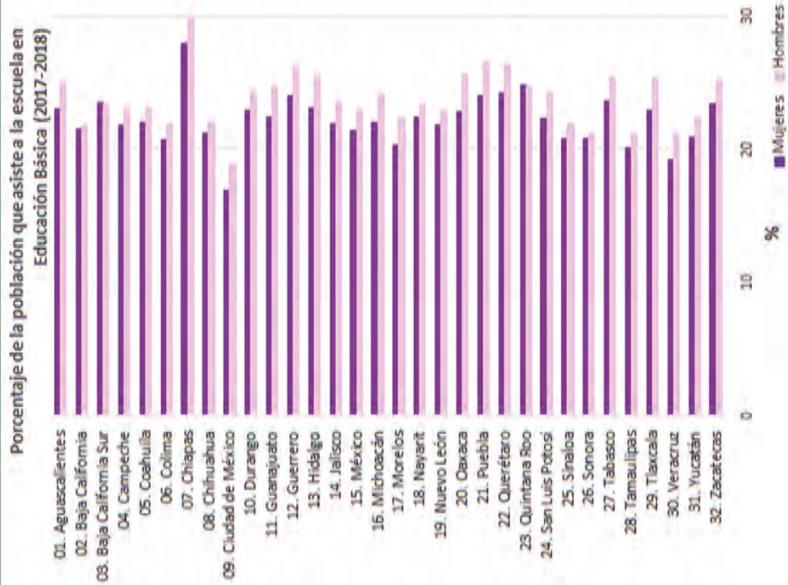
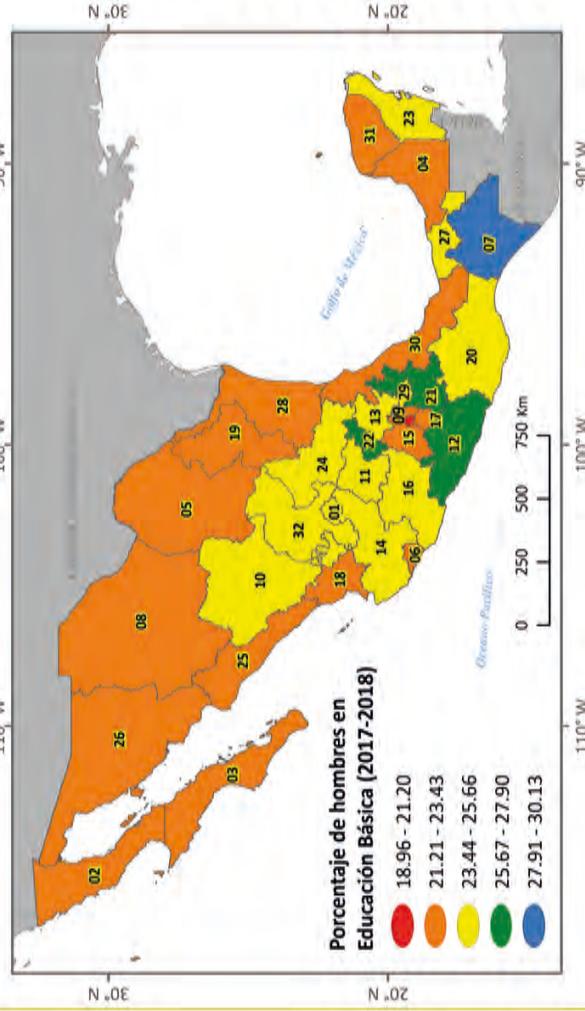
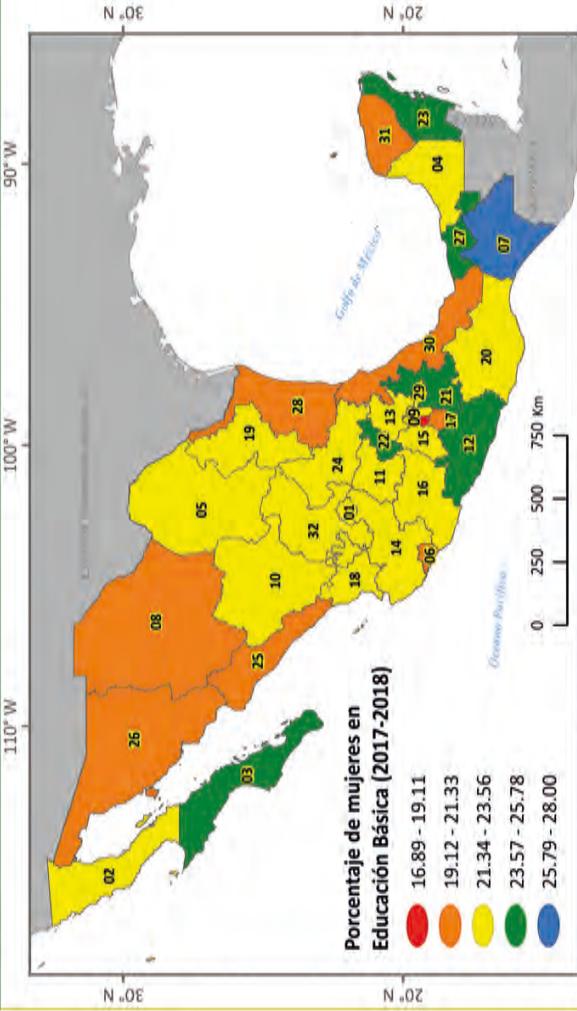
**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVIV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.



# Porcentaje de la población que asiste a la escuela en Educación Básica, según sexo (2017-2018)

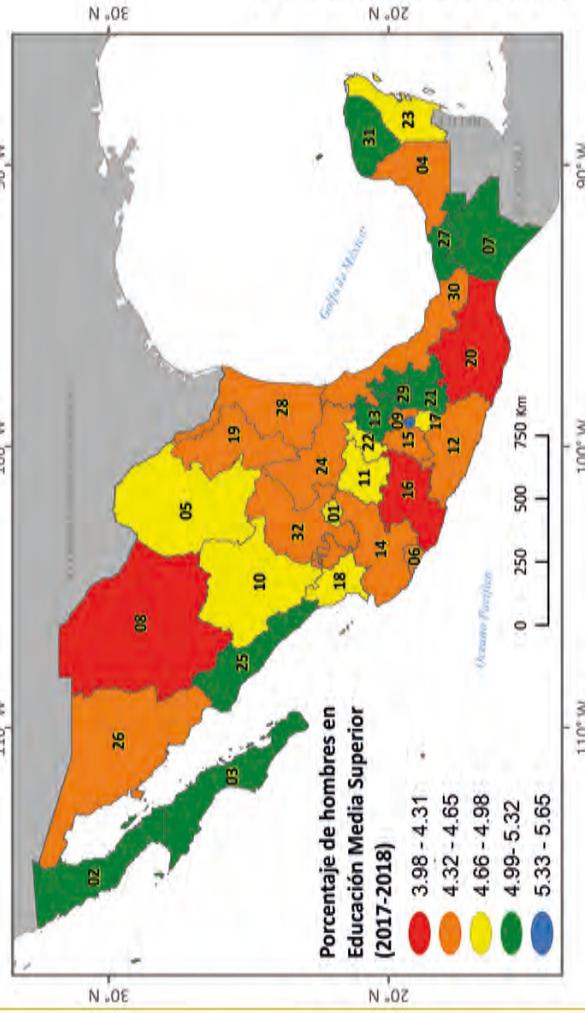
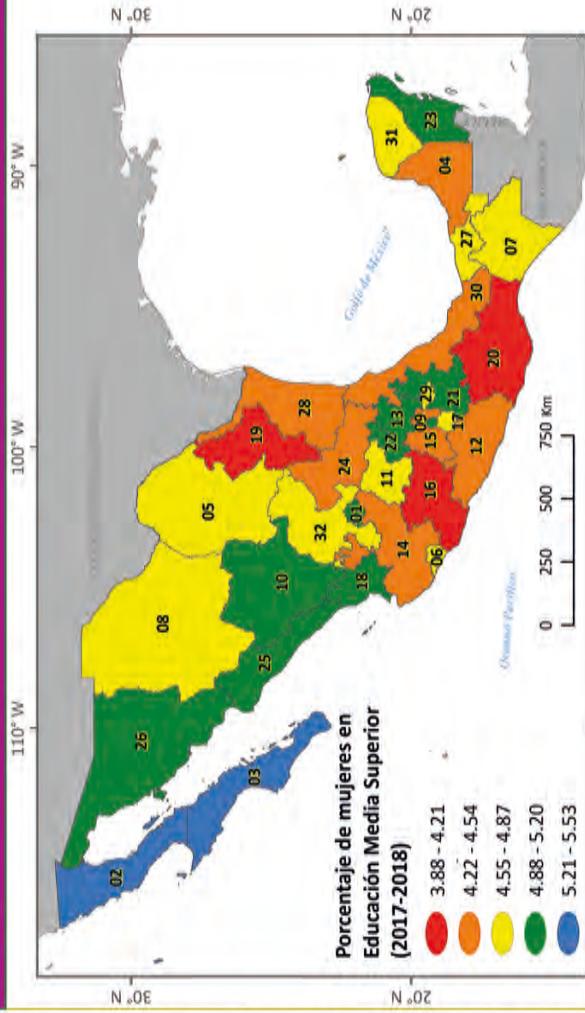


## FICHA TÉCNICA

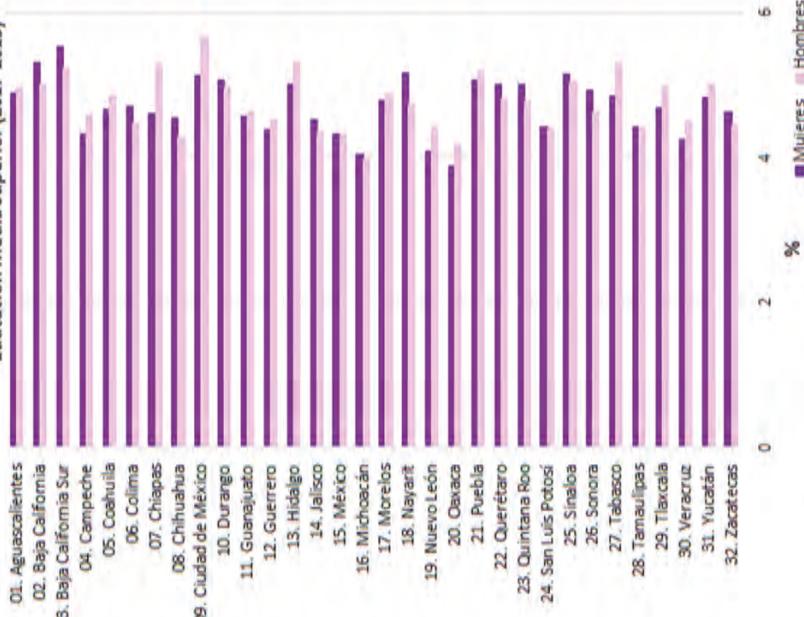
**Nombre:** Porcentaje de la población que asiste a la escuela por nivel educativo  
**Definición:** Distribución porcentual de las personas en el sistema educativo nacional de acuerdo al nivel de educación que cursan.  
**Forma de cálculo:** Población del sexo (S) que asiste al nivel educativo, entre la matrícula total del sistema educativo (de ese nivel), por 100.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Sistema Nacional de Información de Escuelas.  
**Unidad de medida:** Porcentaje  
**Fuente de información:** Secretaría de Educación Pública (Varios años) SNIE, Sistema educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras ciclo escolar 2006-2017, México. SEP.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.



# Porcentaje de la población que asiste a la escuela en Educación Media Superior, según sexo (2017-2018)



Porcentaje de población que asiste a la escuela en Educación Media Superior (2017-2018)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de la población que asiste a la escuela en Educación Media Superior (2017-2018)

**Definición:** Distribución porcentual de las personas en el sistema educativo nacional de acuerdo al nivel de educación que cursan.

**Forma de cálculo:** Población del sexo (S) que asiste al nivel educativo, entre la matrícula total del sistema educativo (de ese nivel), por 100.

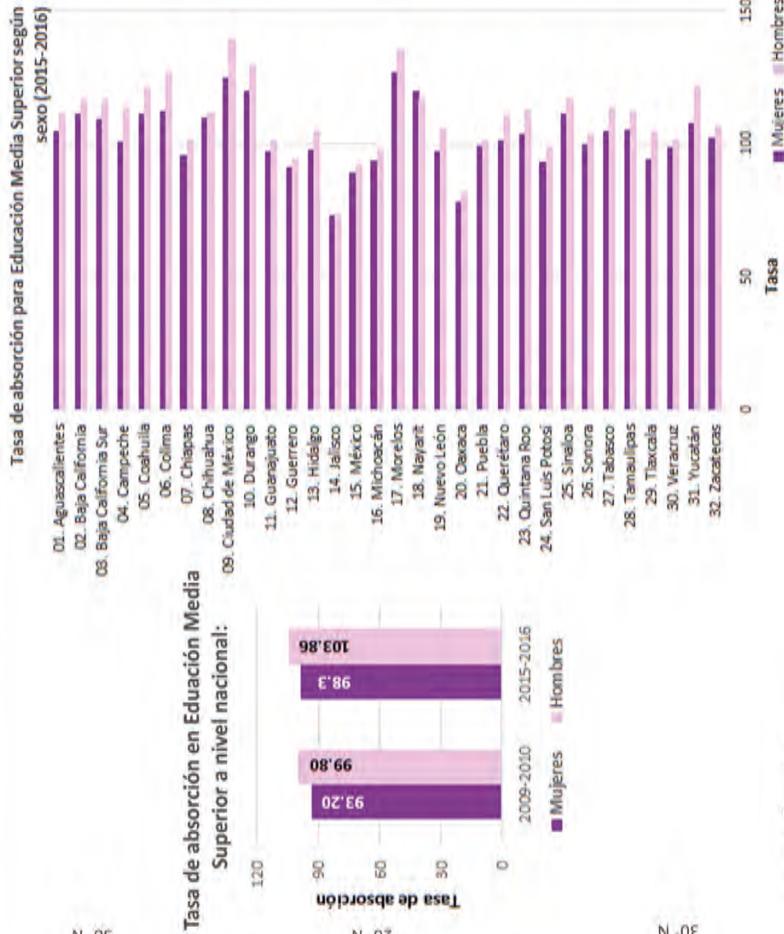
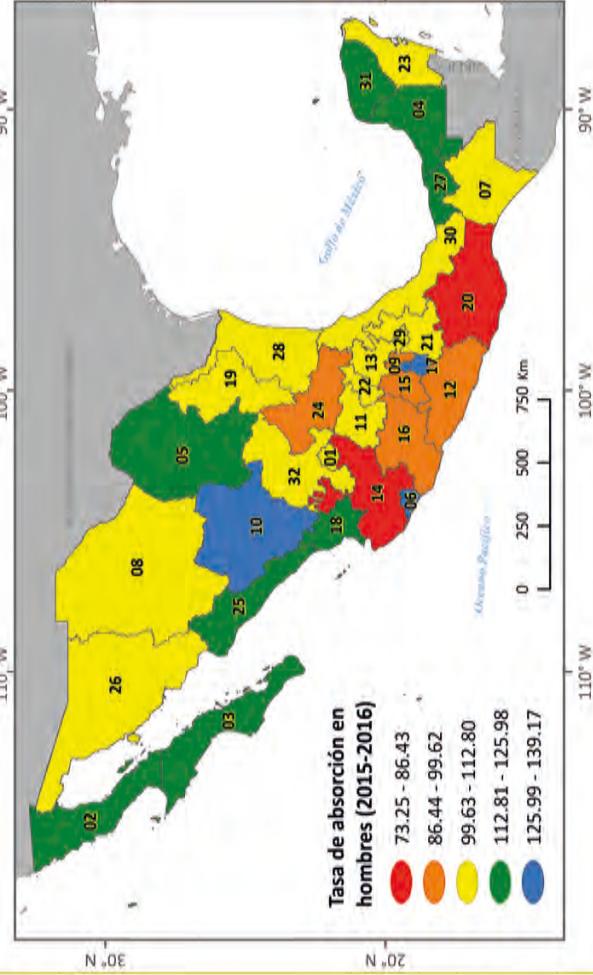
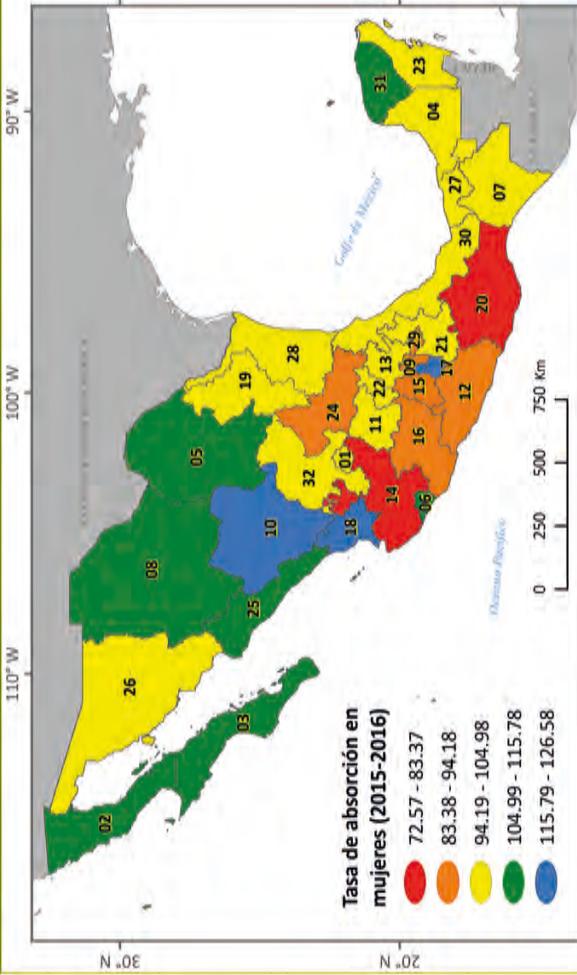
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Sistema Nacional de Información de Escuelas.

**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Secretaría de Educación Pública (Varios años) SNIE, Sistema educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras ciclo escolar 2006-2018, México. SEP.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.

# Tasa de absorción por nivel educativo según sexo en Educación Media Superior (2015-2016)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Tasa de absorción por nivel educativo.

**Definición:** Porcentaje de estudiantes de nuevo ingreso al primer año de un determinado nivel educativo y ciclo escolar respecto al número total de estudiantes que ingresaron en el ciclo anterior.

**Forma de cálculo:** Número de estudiantes de nuevo ingreso al primer año del grado educativo N en un determinado ciclo escolar por cada cien que egresan del nivel educativo N precedente del ciclo escolar.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Sistema Nacional de Información de Escuelas.

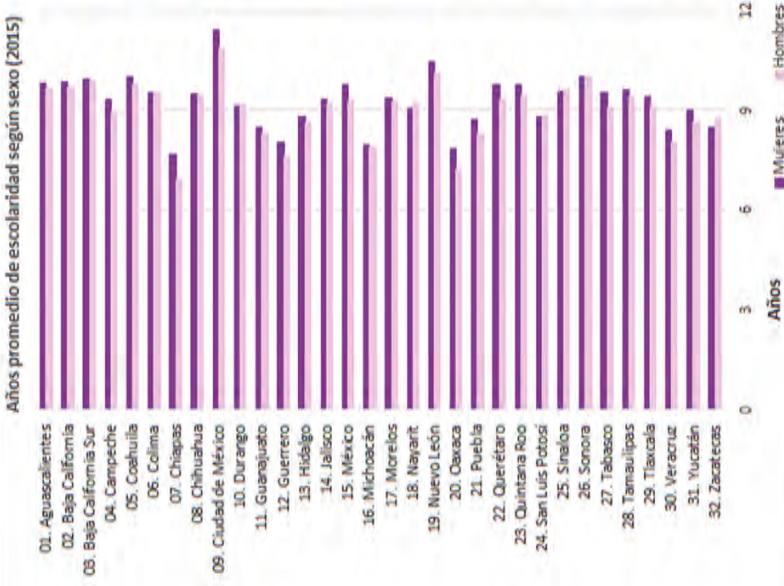
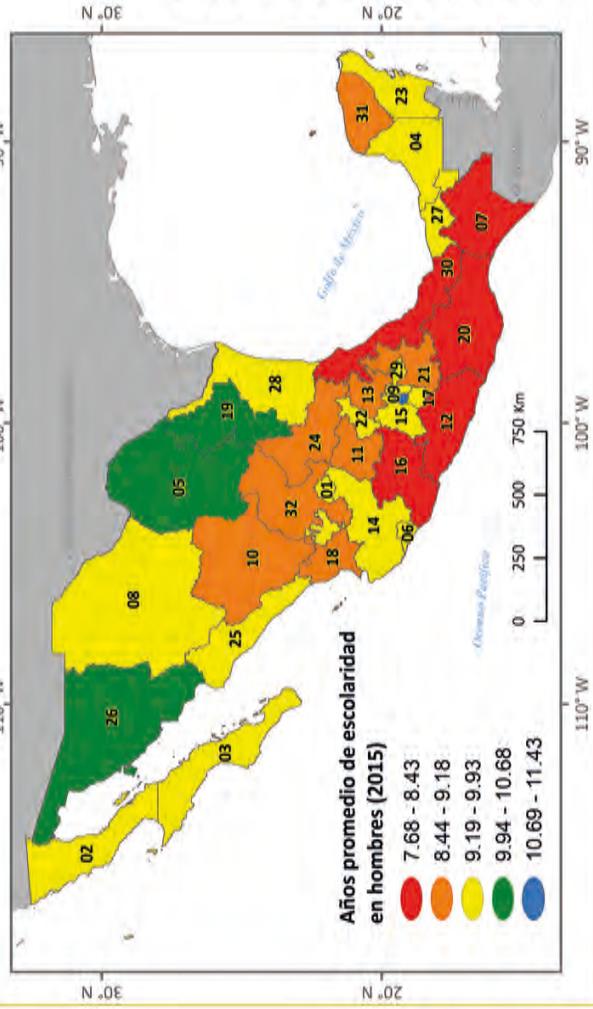
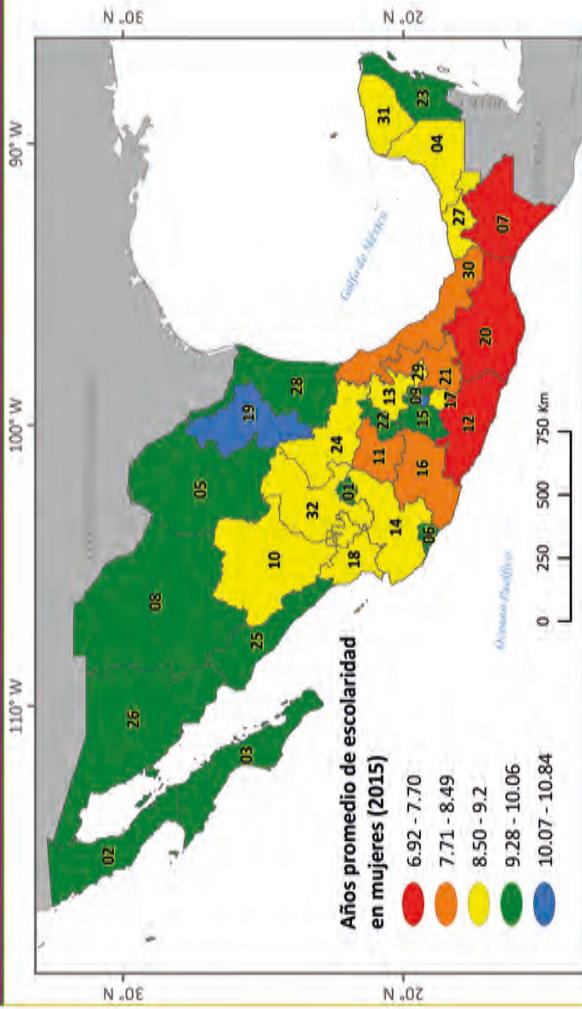
**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Secretaría de Educación Pública (Varios años) SNIE. Reporte de indicadores Educativos. Tasa de absorción por nivel educativo; Básica, Media Superior y Superior. México. SEP.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.



## Años promedio de escolaridad según sexo (2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Años promedio de escolaridad.

**Definición:** Número de años de educación formal que, en promedio, han aprobado las personas de 15 años y más de edad, en el Sistema Educativo Nacional. Permite conocer el nivel de educación de una población determinada.

**Forma de cálculo:** Suma de los años por cada persona aprobados desde el primer año de primaria hasta el último año del grado alcanzado de las personas de 15 años y más de edad, entre el total de la población de 15 años y más de edad.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

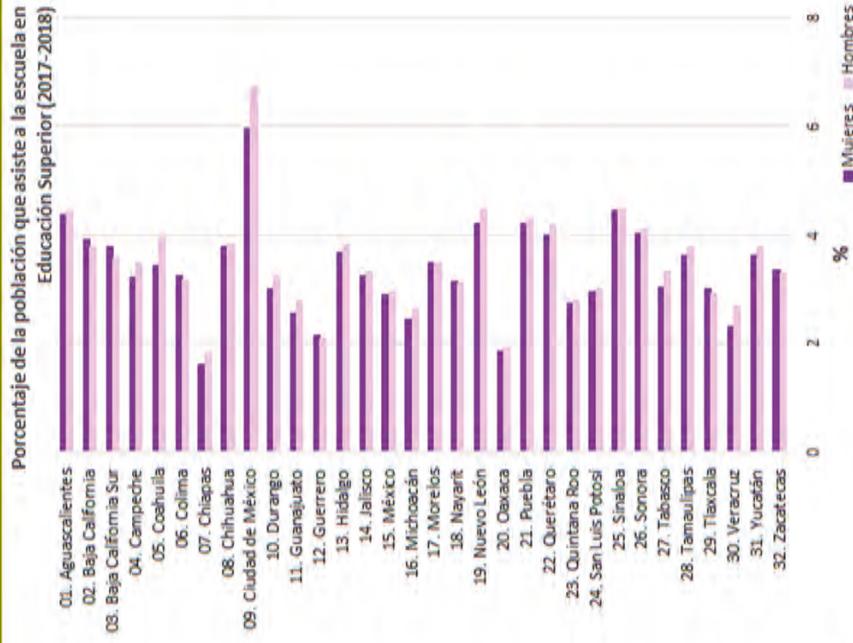
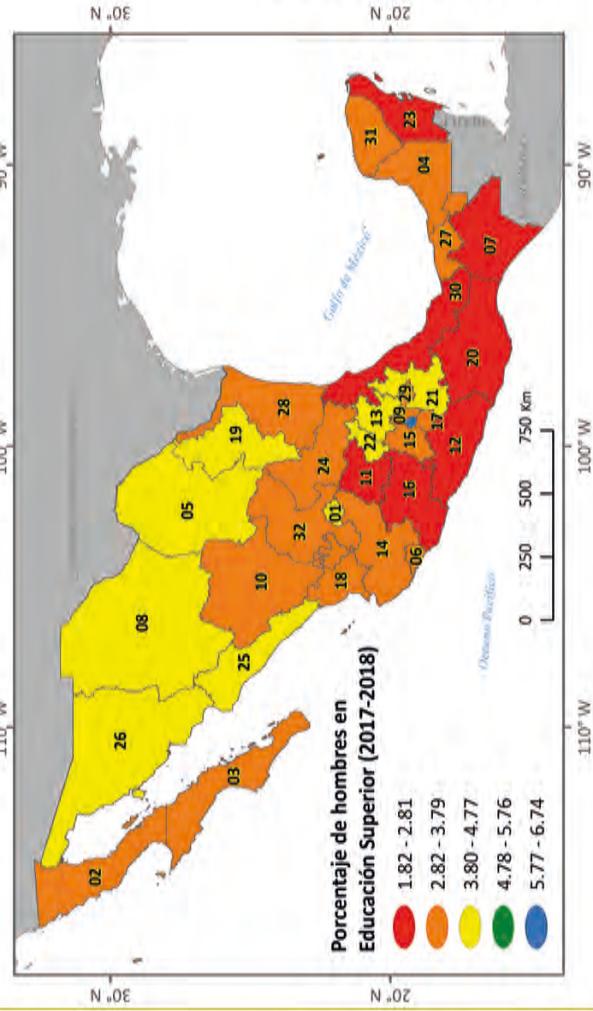
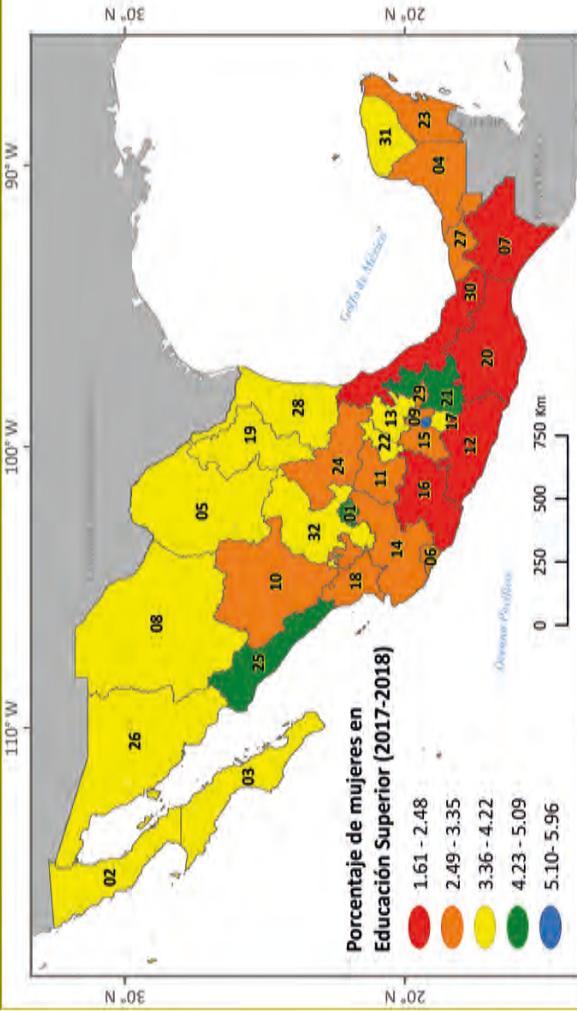
**Unidad de medida:** Promedio de años.

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Censo de Población y Vivienda. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III; 49, fracción XIX.



# Porcentaje de la población que asiste a la escuela en Educación Superior, según sexo (2017-2018)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de la población que asiste a la escuela por nivel educativo

**Definición:** Distribución porcentual de las personas en el sistema educativo nacional de acuerdo al nivel de educación que cursan.

**Forma de cálculo:** Población del sexo (S) que asiste al nivel educativo, entre la matrícula total del sistema educativo (de ese nivel), por 100.

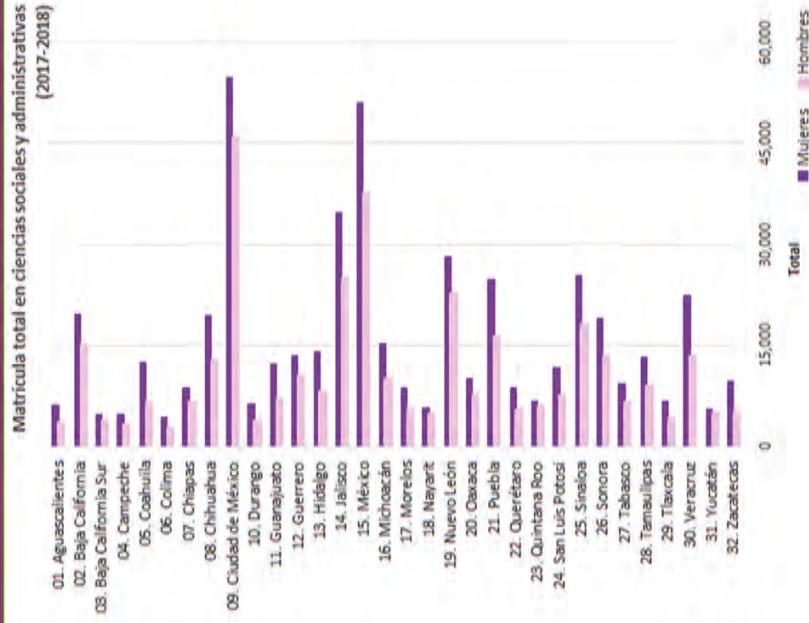
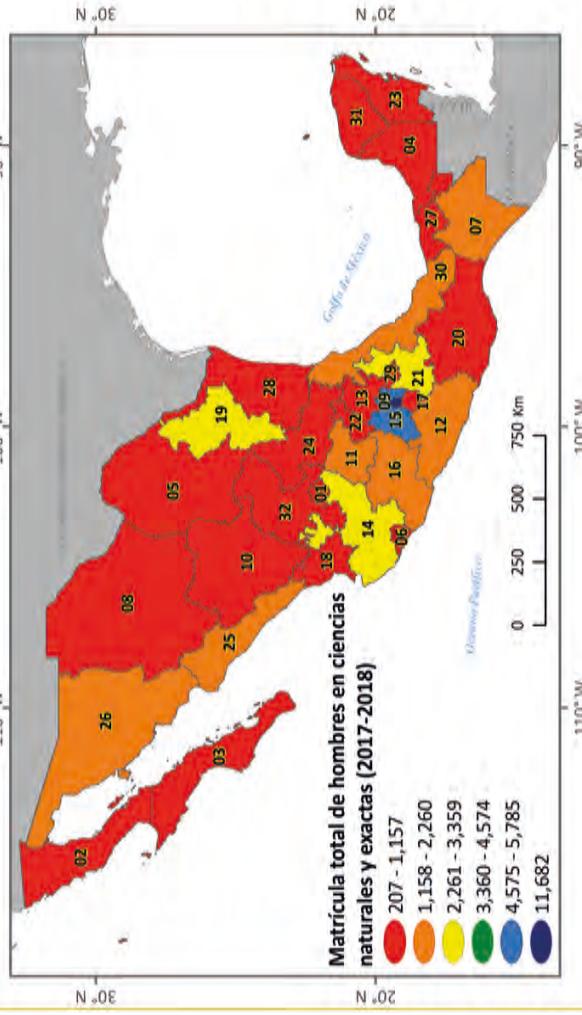
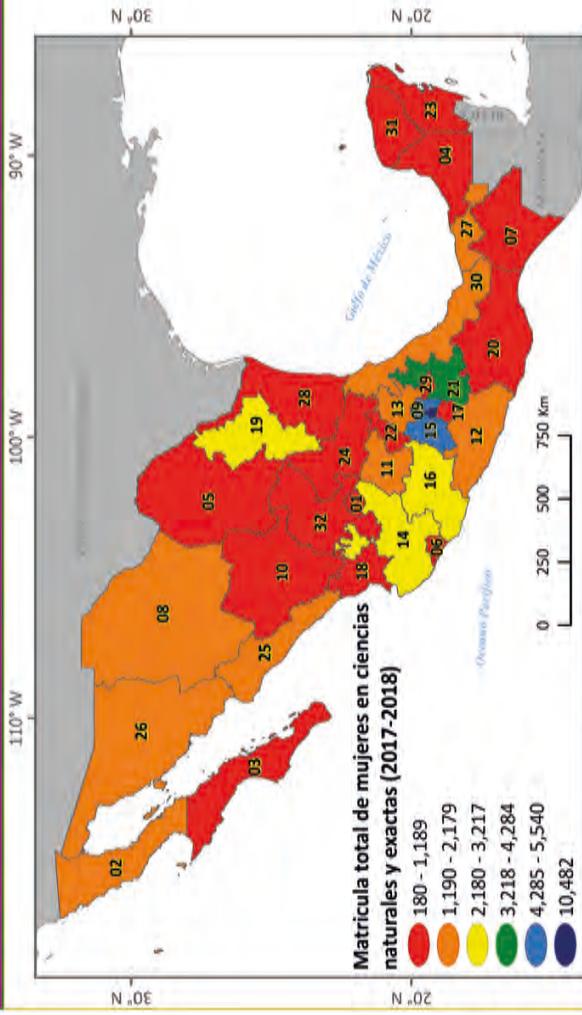
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Sistema Nacional de Información de Escuelas.

**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Secretaría de Educación Pública (Varios años) SNIE, Sistema educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras ciclo escolar 2006-2018, México. SEP.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.

# Matrícula de licenciatura universitaria por área de estudio, según sexo (2017-2018)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Matrícula de licenciatura universitaria por área de estudio, según sexo.

**Definición:** Total de estudiantes (hombres/mujeres) inscritos al nivel superior de acuerdo al campo de estudio.

**Forma de cálculo:** Total de estudiantes del sexo (S) inscritos en nivel superior en un determinado campo de estudio por ciclo escolar.

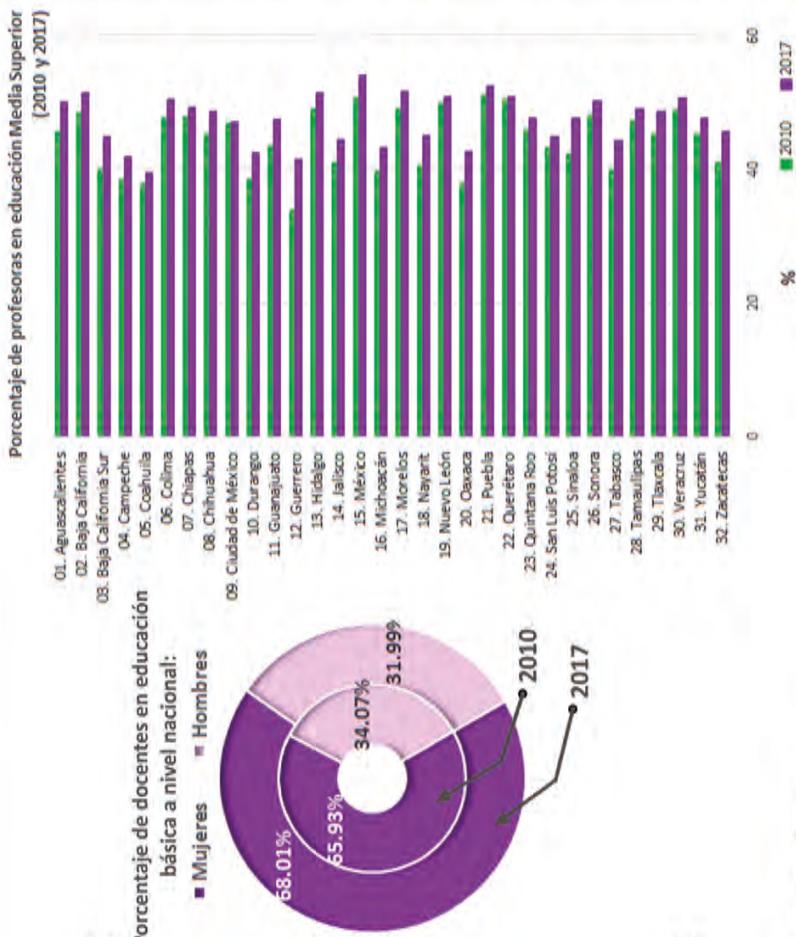
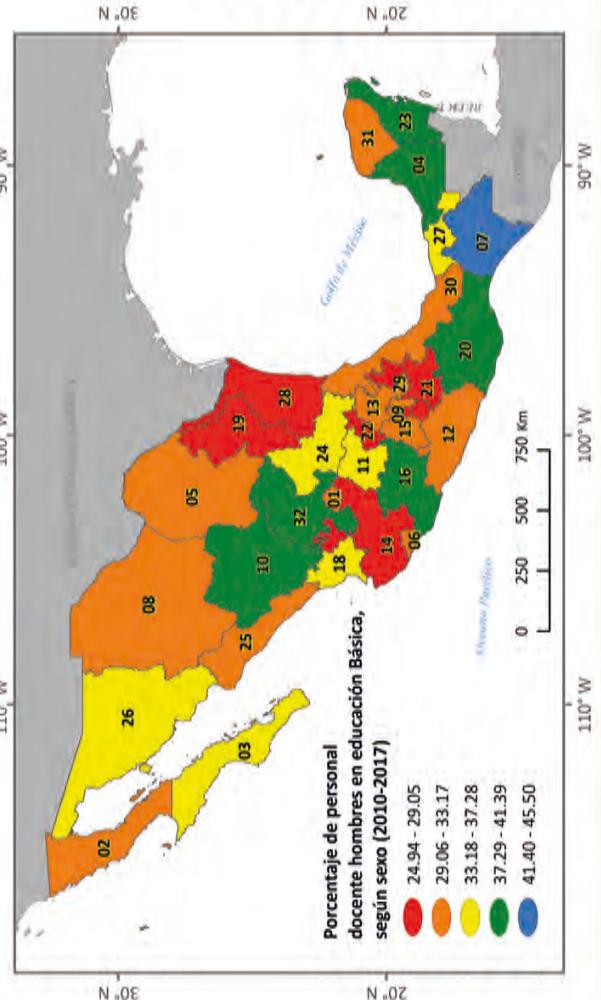
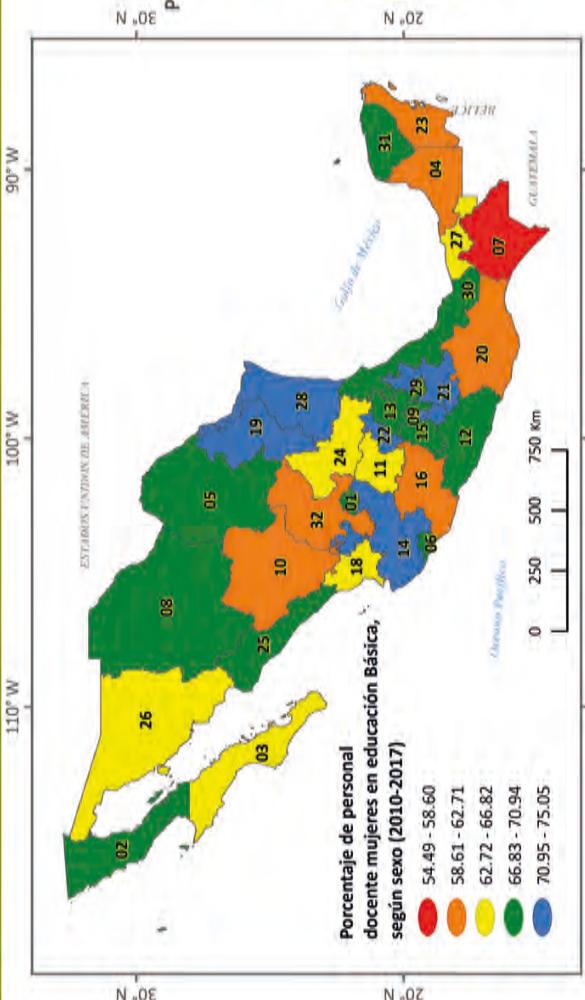
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Sistema Nacional de Información de Escuelas.

**Unidad de medida:** Matrícula.

**Fuente de información:** Secretaría de Educación Pública (Varios años) SNIE. "Serie Histórica y Pronósticos de la Estadística del Sistema Educativo Nacional". Matrícula de licenciatura universitaria y tecnológico por área de estudio. México. SEP

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciónes II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.

# Porcentaje de personal docente en Educación Básica, según sexo (2010-2017)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de personal docente según sexo en Educación Básica.  
**Definición:** Total de docentes según sexo, de acuerdo al nivel que imparten en el sistema educativo, en un ciclo escolar dado.  
**Forma de cálculo:** Número de docentes por nivel educativo (Básico, Media Superior o Superior) en un determinado ciclo escolar.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Sistema Nacional de Información de Escuelas.  
**Unidad de medida:** Personal docente.  
**Fuente de información:** Secretaría de Educación Pública (Varios años) SNIE. "Serie Histórica y Pronósticos de la Estadística del Sistema Educativo Nacional". Matrícula de licenciatura universitaria y tecnológica por área de estudio. México. SEP  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracciones II y IV; 36, fracción II; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.

## Dimensión sociocultural

La dimensión sociocultural se integra a partir de la necesidad de conocer y reflexionar sobre los usos y costumbres en la cotidianidad de la sociedad, saber cómo interactúan las mujeres en comparación con los hombres. Como se sabe, todo ser humano forma parte de un grupo social y, a la par, es integrante de una cultura que le proporciona una identidad, por lo que a partir de esta realidad se reconocerán los diferentes contextos del país y se comprenderá la diversidad que existe conforme a los sesgos, para con ello visibilizar la problemática, para prevenir y erradicar las diferencias marcadas por el sistema patriarcal por el simple hecho de ser mujer.<sup>11</sup>

La división de los roles de género integra una división en las prácticas culturales. Por ejemplo, que la mujer debe realizar las labores del hogar y de cuidado, y el hombre, las de trabajo asalariado. Las actividades en el ámbito doméstico realizadas por las mujeres no tienen el mismo reconocimiento que se le atribuye a los hombres en el ámbito público de proveedor económico. Esto condiciona la construcción de tener y ejercer cierto poder y violencia en el transcurso de la vida sobre el entorno y las relaciones socioculturales que habitan.<sup>12</sup>

La Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (conocida por sus siglas en inglés como la CEDAW) reconoce que los estereotipos impuestos por la sociedad han repercutido negativamente en todos los ámbitos de la vida de las mujeres, como resultado de una construcción social, razón por la que estableció que los estados deben de integrar medidas apropiadas para la modificación de los patrones socioculturales.<sup>13</sup>

En el contexto nacional, la LGIMH señala que se deben:

1. Transformar los modelos socioculturales de interacción entre mujeres y hombres, incluyendo la implementación de programas y acciones de educación formales y no formales, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran las desigualdades contra las mujeres (INMUJERES, 2007).

<sup>11</sup> Eva Espinar Ruiz, "Las raíces socioculturales de la violencia de género", en *Escuela Abierta*, no. 10, 2007, España, Fundación San Pablo Andalucía, pp. 23-48.

<sup>12</sup> Hainard, *Empoderamiento de las mujeres en las crisis urbanas: género, medio ambiente y barrios marginales*, Madrid, IEPALA, 2002.

<sup>13</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981, disponible en: <<https://bit.ly/2lfOajZ>>.

2. Reconocer el ámbito sociocultural para concientizar que las diferencias de género son creadas socialmente y erradicar las desigualdades, y al mismo tiempo reconocer las posibilidades de modificarlas (Bourdieu, 1995).

### Roles femeninos: ¿Las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera?

Las mujeres casadas que contestaron afirmativamente del rango porcentual menor fueron de Oaxaca, con un 82.86 al 85.34 %, seguido de Chiapas, Guerrero, Nayarit y Zacatecas, que van del 85.35 al 87.82 %. Éstos son porcentajes altos y se tiene que seguir trabajando para conseguir que toda mujer pueda ejercer su vida sexual sólo cuando ella lo desee y no sentirse obligada, sino respetada.

Con respecto a la respuesta afirmativa y el estado civil de las mujeres que contestaron la pregunta, sobresalen los altos porcentajes de las mujeres separadas en todo el país, excepto los estados de Nayarit, Oaxaca y San Luis Potosí.

### Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual

Existen dos estados que encabezan la ventaja en la igualdad de toma de decisiones en la vida sexual en pareja: Sonora y Nayarit, donde más de un 82.8 % de las mujeres indicaron que ambos toman las disposiciones que llevan a cabo en su sexualidad.

Esta situación de acuerdos entre pareja va disminuyendo en porcentaje y se hace presente en más estados, donde en 24 entidades se presenta del 82.7 al 75 %.

### Opinión femenina sobre los roles femeninos y masculinos: limpieza de hogar

Con el fin de tener un referente sobre las labores domésticas que se ejercen en México, se observa que las mujeres son las que realizan esta actividad en todo el país, al ser más del 50% las que realizan la limpieza del hogar, sin importar su estado civil.

La Ciudad de México es la única entidad federativa que tiene el máximo rango en mujeres casadas y separadas, con un porcentaje del 56.6 al 59.9 % de mujeres casadas y del 60.6 al 63.0 % de las mujeres separadas.

## **Roles femeninos: ¿Las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas o hijos?**

Actualmente, la demanda económica exige la integración de la mujer en el espacio laboral, por lo que el cuidado de los infantes debe pasar a ser parte de las actividades que se ejercen en pareja. Sin embargo, se tiene la idea errónea de que sólo es parte de las actividades de la madre. Esto se afirma con esta pregunta, donde en el estado de Guerrero y Michoacán se tiene el menor porcentaje de respuesta negativa, que va del 35.94 al 39.45%.

En seis entidades del país se tienen los niveles más altos de respuesta positiva, del 49.99 al 53.49%: Baja California Sur, Sonora, San Luis Potosí, Colima, Oaxaca, Tabasco y Campeche. Se observa lo arraigado que está la cultura del cuidado a cargo de las mujeres en el país.

## **Roles femeninos: ¿Las mujeres deben tener derecho para salir a divertirse solas en la noche?**

Sobre la opinión de las mujeres a tener la libertad de salir a divertirse solas de noche, las mujeres solteras que respondieron afirmativamente, con más de un 60% y hasta casi un 90%, se encuentran en la entidad federativa de Tlaxcala. Estas respuestas fueron las más altas y muestran el camino que falta para lograr que las mujeres puedan disfrutar con plena libertad de las actividades de diversión y esparcimiento.

Los estados que dieron una respuesta menor fueron las mujeres casadas, con un rango del 27.9 al 34.8%, correspondiente a Oaxaca, Guerrero, Chiapas y Veracruz. Cabe destacar que dichas entidades se encuentran en vecindad.

## **Porcentaje de población que opina que no se respetan los derechos de las y los migrantes**

Sobre el respeto a los derechos de las personas migrantes, existe una diferencia de opinión conforme al género. Las mujeres de todo el país, excepto los estados de Zacatecas y Sinaloa, dieron un porcentaje mayor en relación con el de los hombres. Dicha discrepancia es de casi el doble, ya que en los hombres el rango mayor es de 7.8 y el de las mujeres de 14.4%.

Con esta encuesta se observa cómo nos educan a ver de manera distinta los diferentes procesos que vivimos en sociedad, por el simple hecho de ser mujeres u hombres. El estado de Quintana Roo es el único que

tiene el porcentaje más bajo sobre su opinión en hombres y mujeres.

## **Porcentaje de población que opina que no se respetan los derechos de las niñas y los niños**

El respeto al derecho de la infancia se observa de manera diferente entre cada entidad federativa y dependiendo del género que dé su opinión. Las mujeres perciben una mayor falta de respeto, así lo refleja el rango general del 10.3 al 0.9%, a diferencia de los hombres, que va del 4.7 al 0.3%.

En los estados de Sinaloa, Durango, San Luis Potosí, Yucatán y Quintana Roo se encuentran los porcentajes más bajos tanto en mujeres como en hombres, sin olvidar que existe una diferencia porcentual entre cada género.

## **Porcentaje de la población que no está dispuestas a vivir con personas que viven con VIH**

La población que no está dispuesta a vivir con personas con VIH tiene una variación en la que se aprecian 2 entidades (Sinaloa y Guanajuato) con el porcentaje más bajo dentro de la opinión femenina, con rangos del 4.1 al 5.8%. En relación con la opinión masculina, el rango menor va del 4.5 al 7.3% y corresponden a un bloque de 5 estados del país: Nuevo León, Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán, Jalisco; igualmente, en el sur se conforma un bloque de tres estados al suroriente: Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

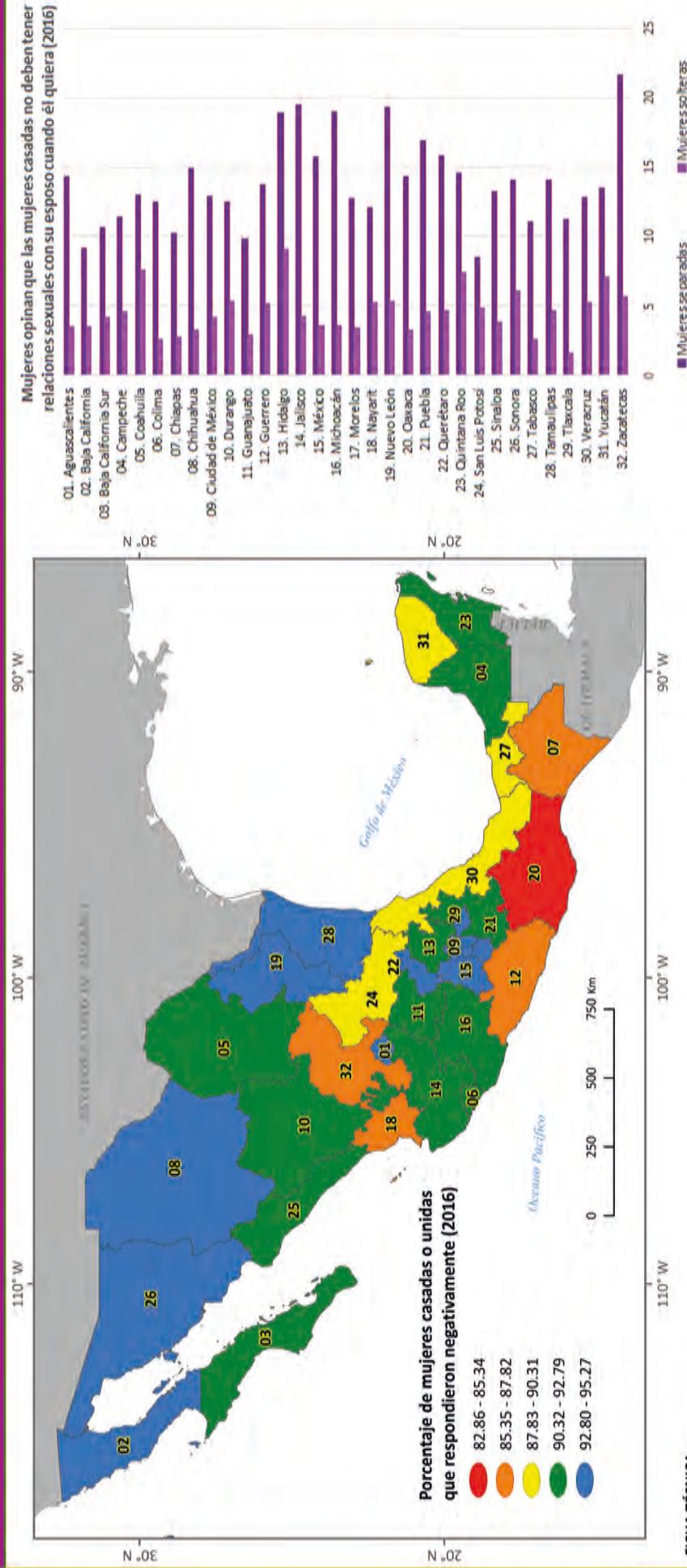
La opinión más alta en los hombres se da en Chiapas con el 15.8 y 18.6%. En las mujeres se observa en Sonora con un 11.4 y 12.7%.



**Fig. 5-4** Para el año 2018, más de la mitad de las amas de casa y madres de la Ciudad de México contaban con dos trabajos. El 88% de las amas de casa en la CDMX son madres, de las cuales 28% trabaja medio tiempo, 27% lo hace en jornada completa y 33% no trabaja.



# Roles femeninos: ¿Las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera? (2016)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Roles femeninos: ¿Las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera? (2016).

**Definición:** Distribución porcentual de respuesta de mujeres (no) sobre la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera?

**Forma de cálculo:** Número de respuestas (Si- No) de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras), entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

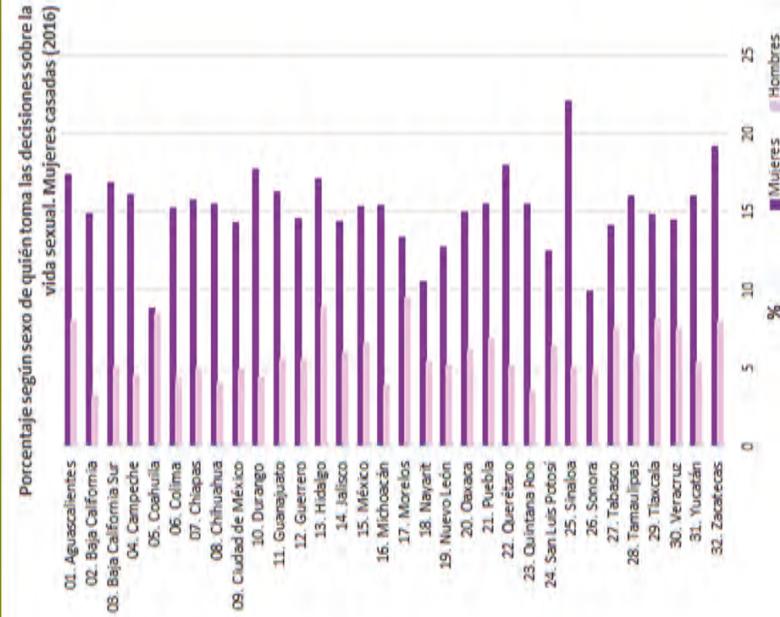
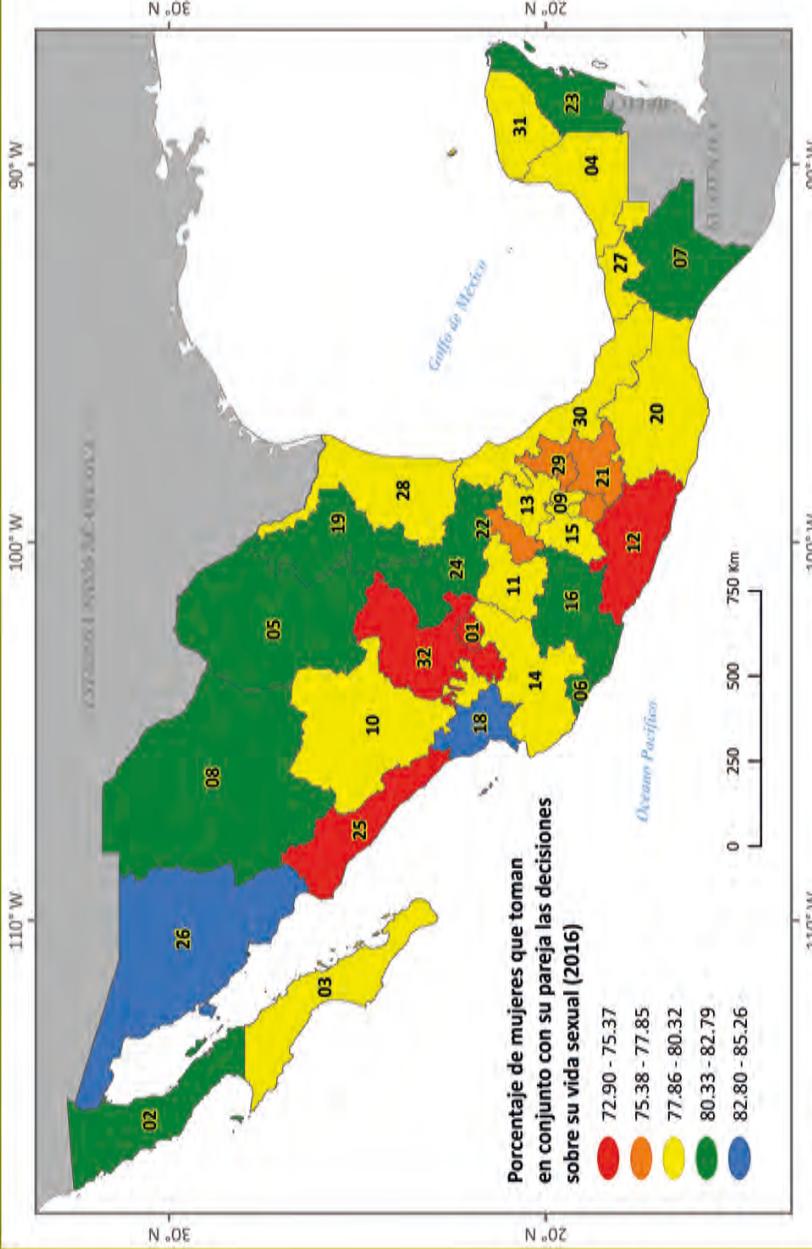
**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracción II; 18, fracción III; 26, fracción III; 37, fracción IV; 41 y 42, fracciones I, II, V y VI. LGAMVLV: Artículos 1; 2; 3; 4; 5, fracciones IV a XI; 6, fracciones I y VI; 16; 17; 38, fracciones I a IX; 41, fracciones VII y XVIII; 42, fracción X y 44, fracción IV.



## Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual (2016)



### FICHA TÉCNICA

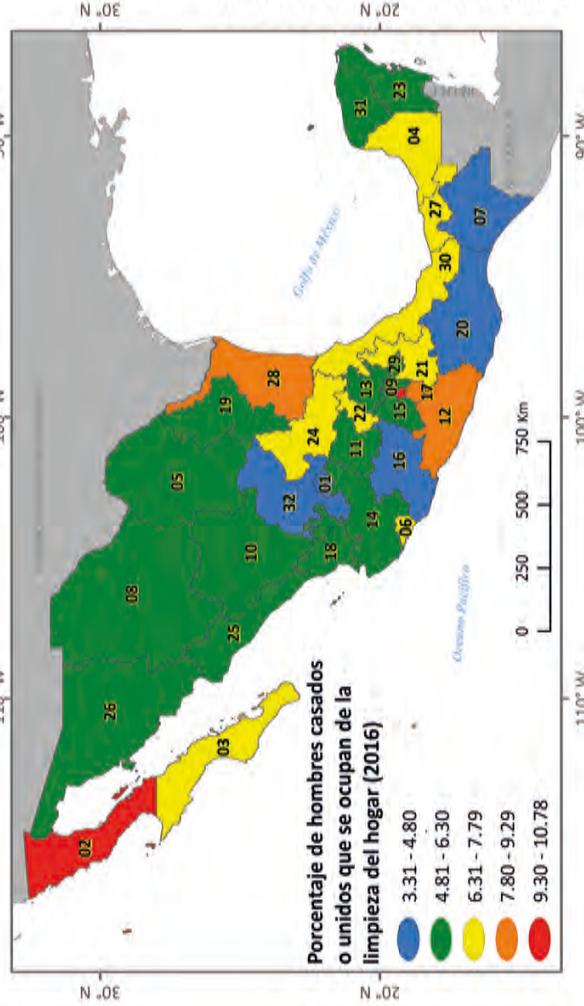
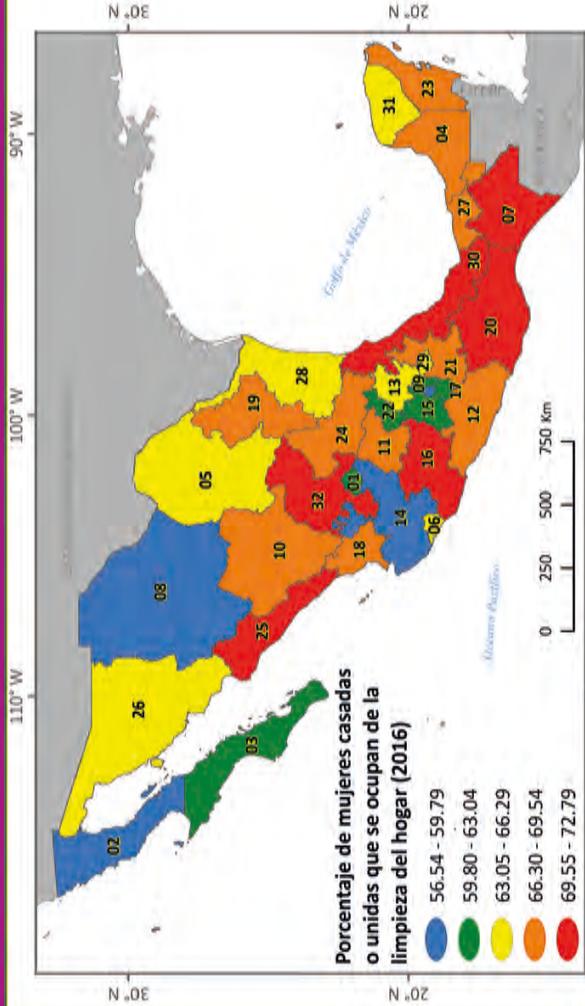
**Nombre:** Quién toma las decisiones en el hogar. Alcance familiar (pareja). Mujeres casadas. Porcentaje.  
**Definición:** Distribución porcentual de respuesta de mujeres casadas sobre la persona que decide sobre la vida sexual: sólo usted (la entrevistada), su padre o padrastro, su madre o madrastra, Ambos padres, Hermanos(as), su novio o pareja (ex-novio o ex-pareja), entre usted y su novio o pareja (ex-novio o ex-pareja).  
**Forma de cálculo:** Número de respuestas por mujeres casadas con respecto al sexo de quién toma las decisiones de la vida sexual, entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario, por 100.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
**Unidad de medida:** Porcentaje.  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracción II; 17, fracción XIII; 33, fracción III, 37, fracción IV; 38, fracción VII; 39, fracción II y 40, fracción X. LGAMMLV: Artículos 1; 4; 5, fracciones IV, V, VIII, IX y X; 14, fracción I; 17; 38; 41, fracciones VII y X; 43; 44y 49, fracción VIII.

### Quién toma las decisiones sobre la vida sexual a nivel nacional:

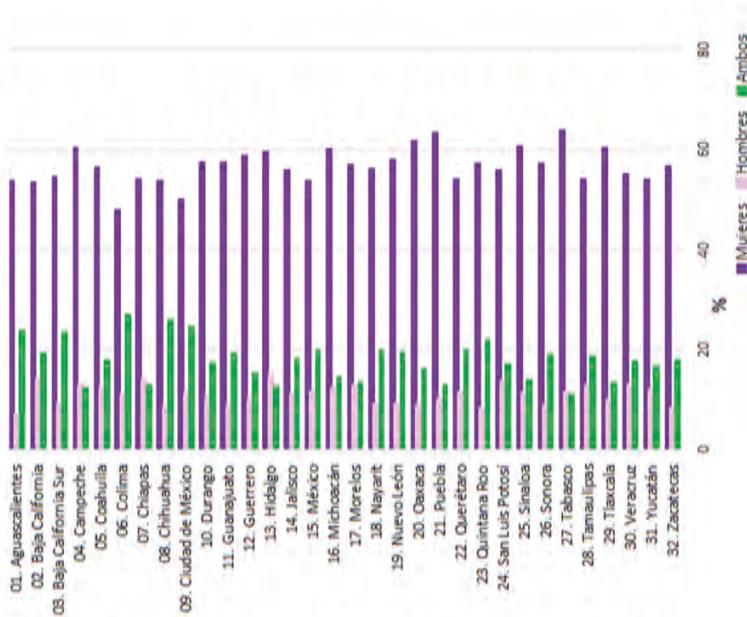




# Opinión femenina sobre los roles femeninos y masculinos: ¿Quién realiza la limpieza del hogar? (2016)



Quién realiza la limpieza del hogar (2016)

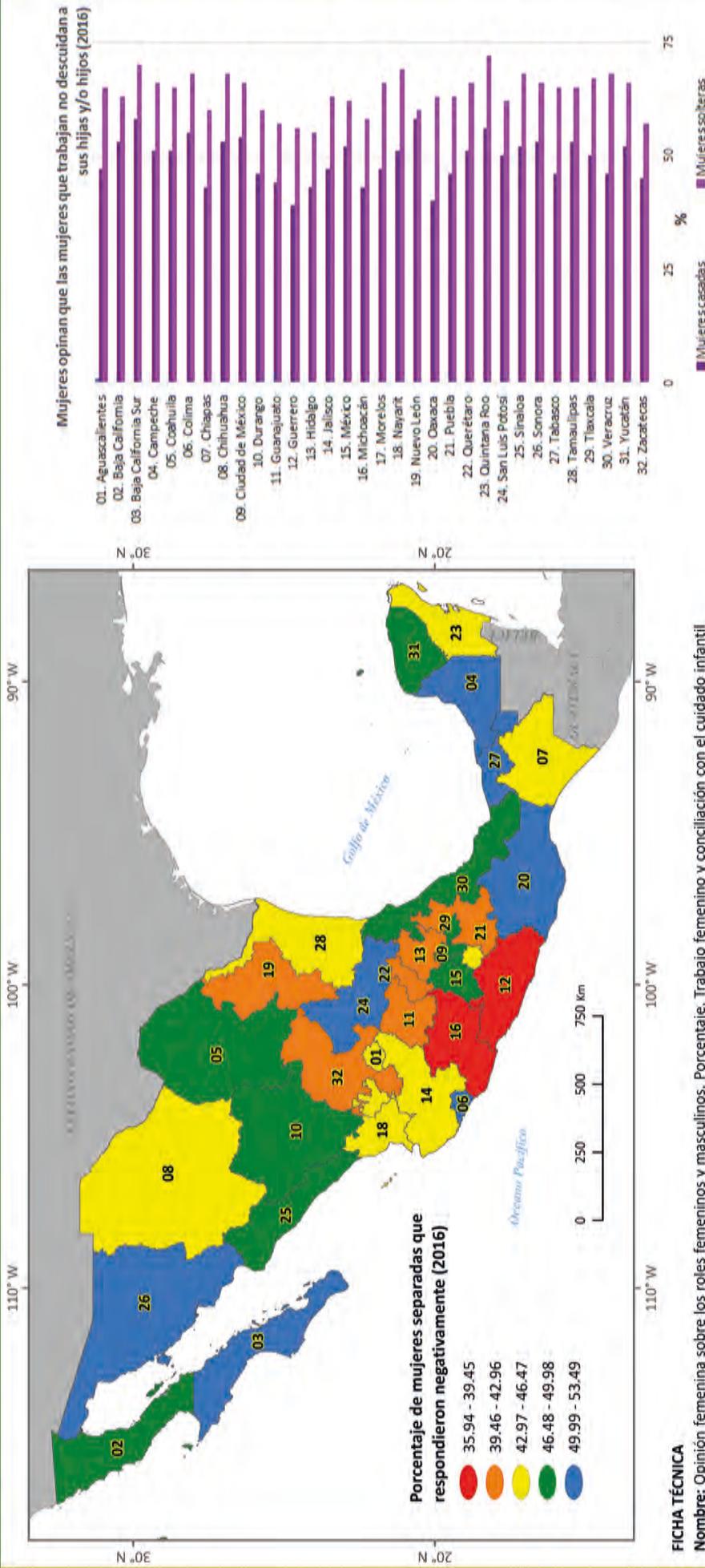


## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de participación en el trabajo del hogar, limpieza.  
**Definición:** Distribución porcentual de mujeres que realizan la limpieza sin la participación de otros integrantes del hogar.  
**Forma de cálculo:** Número de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras) que realizan la limpieza en el hogar, entre el Total de encuestados que respondieron el cuestionario, por 100.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
**Unidad de medida:** Porcentaje  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracción II; 17, fracciones VI y XII; 18, fracción III, 26, fracción III; 37, fracción IV; 41 y 42, fracciones I, II, V y VI. LGAMVH: Artículos 1; 2; 3; 4; 5, fracciones IV a XI; 6; 16; 17; 38, fracciones I a XIII; 41, fracciones VII y XVIII; 42, fracción X y 44, fracción IV.



## Roles femeninos: ¿Las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas y/o hijos? (2016)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Opinión femenina sobre los roles femeninos y masculinos. Porcentaje. Trabajo femenino y conciliación con el cuidado infantil

**Definición:** Distribución porcentual de respuesta de mujeres (sí o no) sobre la siguiente pregunta:

¿Usted cree que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas y/o hijos?

**Forma de cálculo:** Número de respuestas (Sí- No) de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras), entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Unidad de medida:** Porcentaje

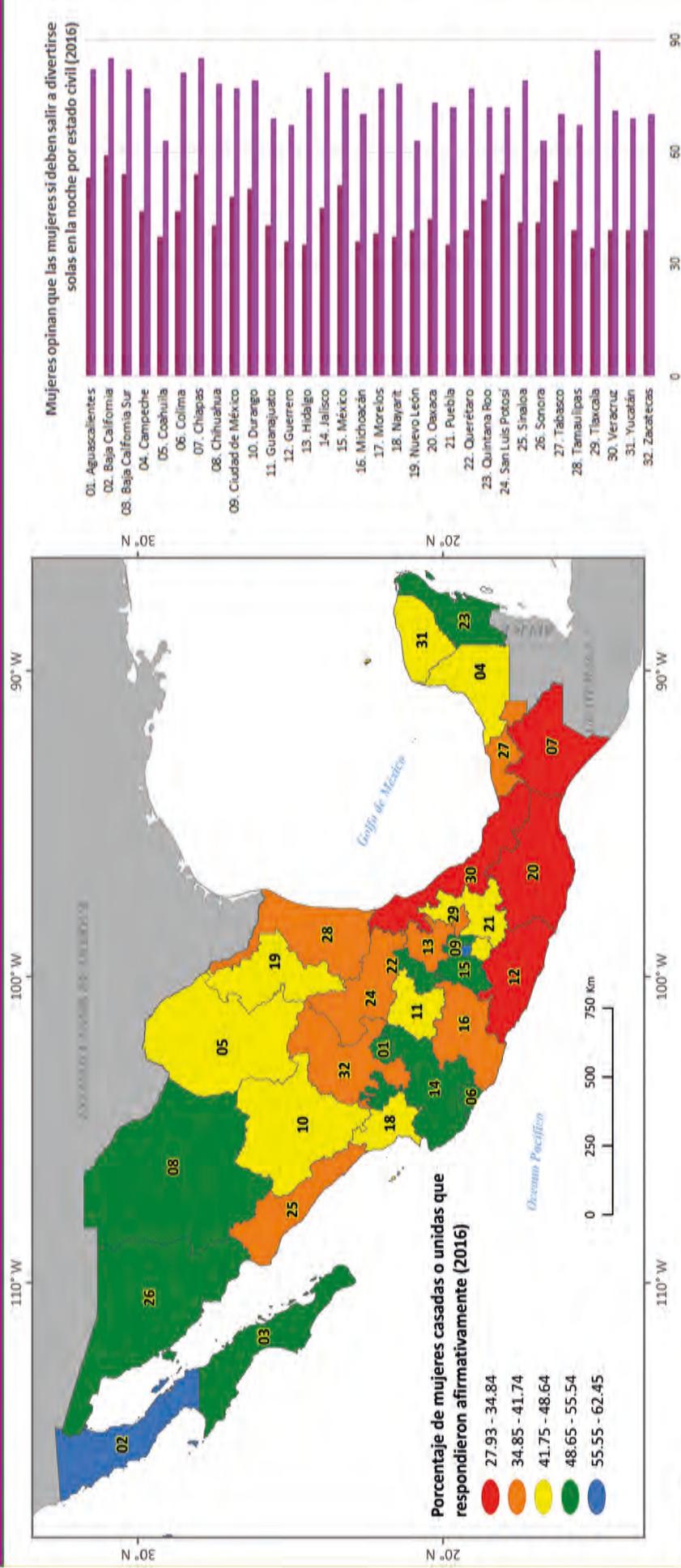
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México.

**INEGI.**

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracción II; 18, fracción III, 26, fracción III; 37, fracción IV; 41 y 42, fracciones I, II, V y VI. LGAMVLV: Artículos 1; 2; 3; 4; 5, fracciones IV a XI; 6, fracciones I y VI; 16; 17; 38; 41, fracciones VII y XVIII y 42, fracción X.



## Roles femeninos: ¿Las mujeres deben tener derecho a salir a divertirse solas en la noche? (2016)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Roles femeninos: ¿las mujeres deben tener derecho a salir a divertirse solas en la noche? (2016)

**Definición:** Distribución porcentual de respuesta de mujeres (sí) sobre la siguiente pregunta:

¿Usted cree que las mujeres deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse?

**Forma de cálculo:** Número de respuestas (Sí- No) de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras), entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

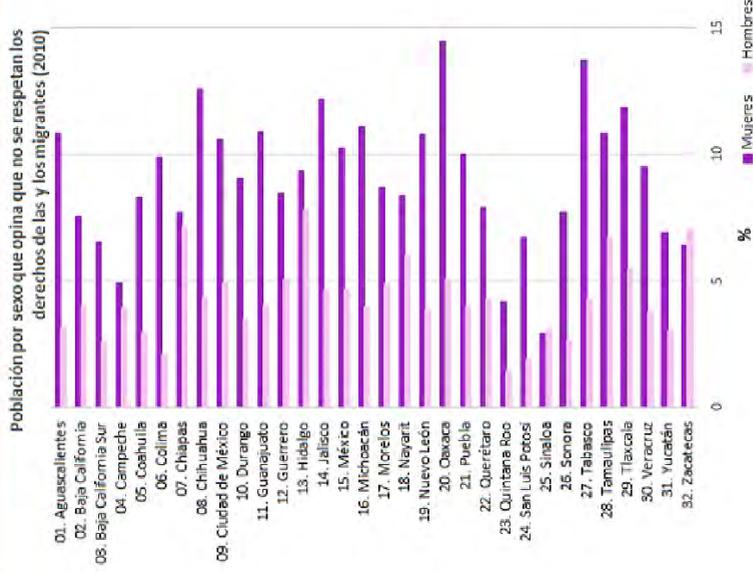
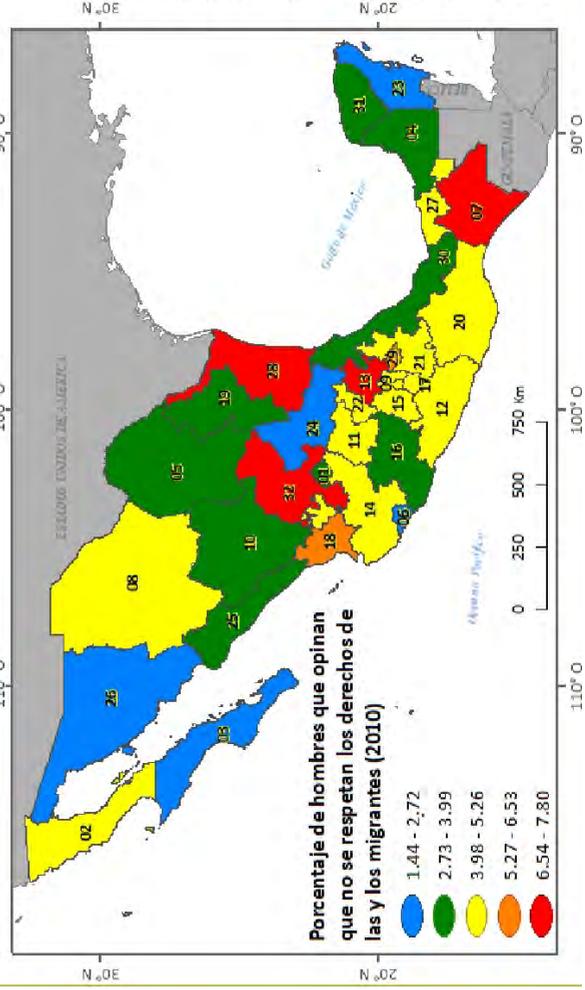
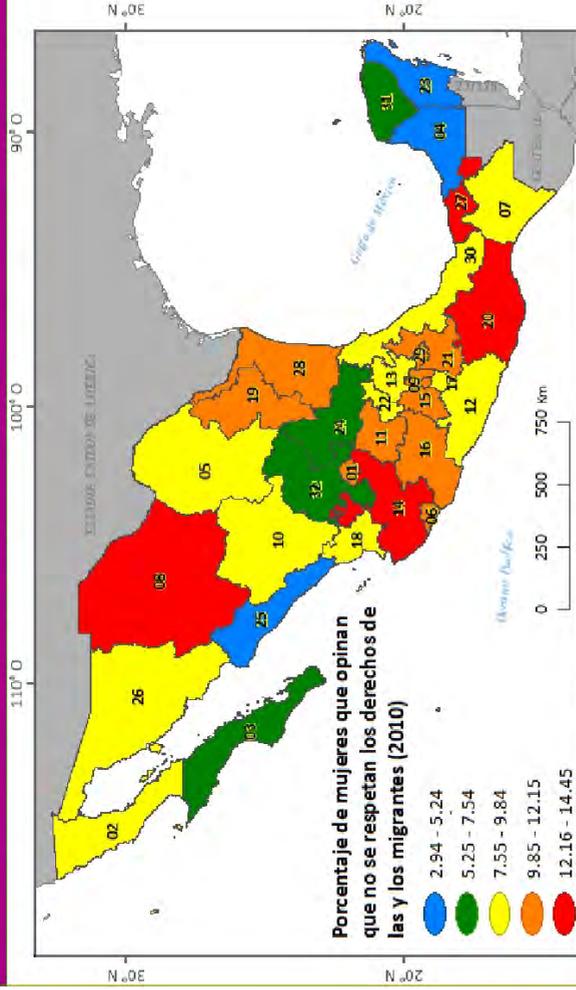
**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracción II; 18, fracción III; 26, fracción III; 37, fracción IV; 41 y 42, fracciones I, II, V y VI. LGAMVLV: Artículos 1; 2; 3; 4; 5, fracciones IV a XI; 6, fracciones I y VI; 16; 17; 38; 41, fracciones VII y XVIII; 42, fracción X y 44, fracción IV.



## Porcentaje de población que opina que no se respetan los derechos de las y los migrantes según sexo (2010)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Población que opina que no (nada) se respetan los derechos de ciertos grupos de la población.  
**Definición:** Respuesta de opinión respecto a los derechos de: Niñas y niños, indígenas, trabajadoras domésticas, migrantes.

**Forma de cálculo:** Número de respuestas afirmativas de la población que considera que no se respetan los derechos de la población del grupo específico, entre el total de encuestados y encuestadas que respondieron, por 100.

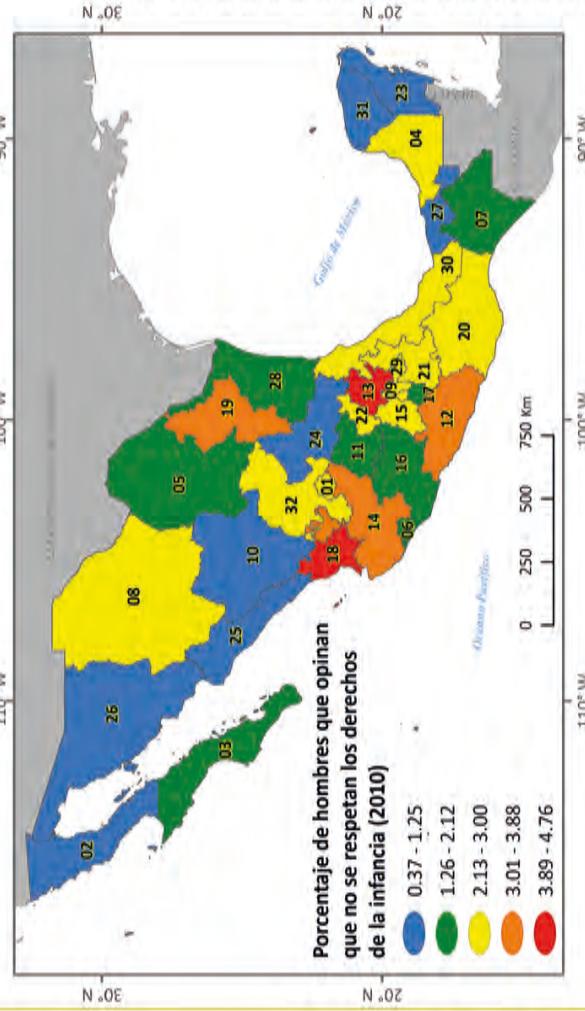
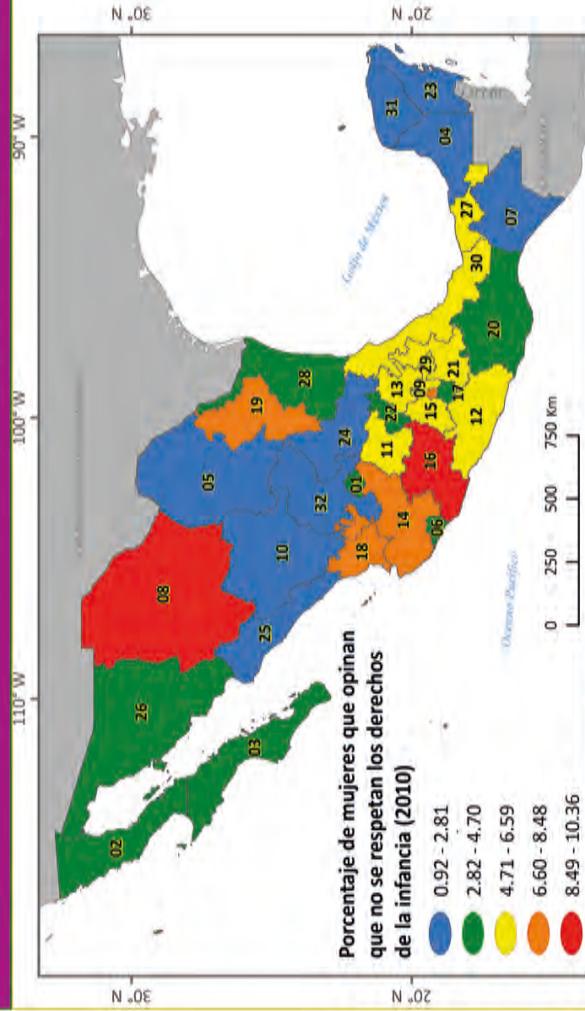
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Unidad de medida:** Porcentaje  
**Fuente de información:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2010). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México CONAPRED.

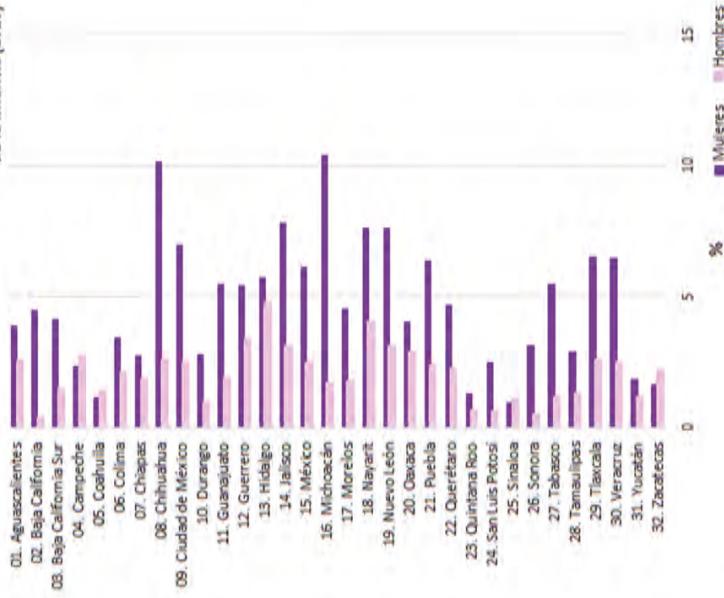
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracciones II y III; 6; 17, fracción XII; 26, fracción III; 34; 36, fracciones III y VII y 42, fracción I. LGAMVU: Artículos 1; 4; 5, fracciones IV y V; 38, fracción IX; 41, fracciones XV a XVIII; 42, fracción XII; 47, fracción IX y 49, fracciones XI, XIV, XV, XIX y XXIII.



# Porcentaje de población que opina que no se respetan los derechos de la infancia según sexo (2010)



Población que opina que no se respetan los derechos de la infancia (2010)



## FICHA TÉCNICA

**Dimensión:** Sociocultural

**Nombre:** Población que opina que no (nada) se respetan los derechos de ciertos grupos de la población

**Desagregación:** Por respuesta de opinión respecto a los derechos de los grupos específicos considerados.

**Definición:** Respuesta de opinión respecto a los derechos de: Niñas y niños, indígenas, trabajadoras domésticas, migrantes.

**Forma de cálculo:** Número de respuestas afirmativas de la población que considera que no se respetan los derechos de la población del grupo específico, entre el total de encuestados y encuestadas que respondieron, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos de la Encuesta ENADIS.

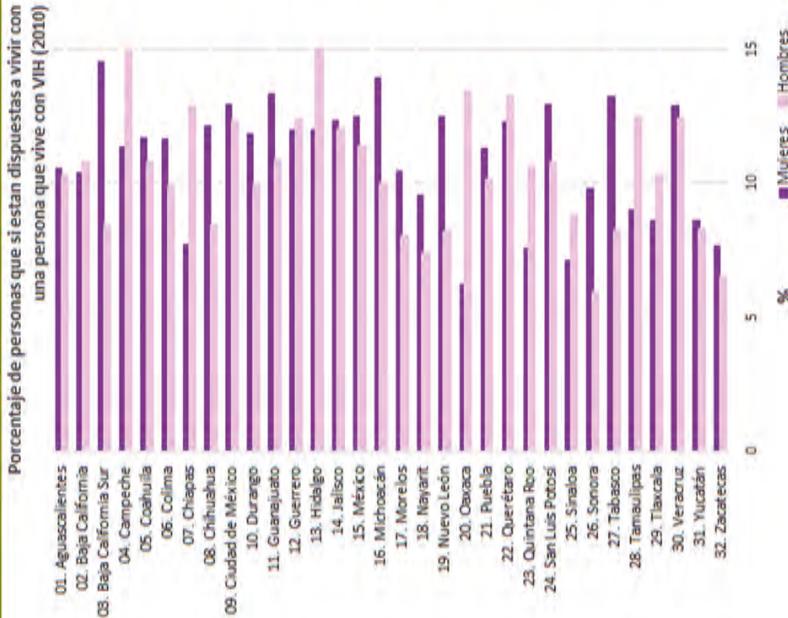
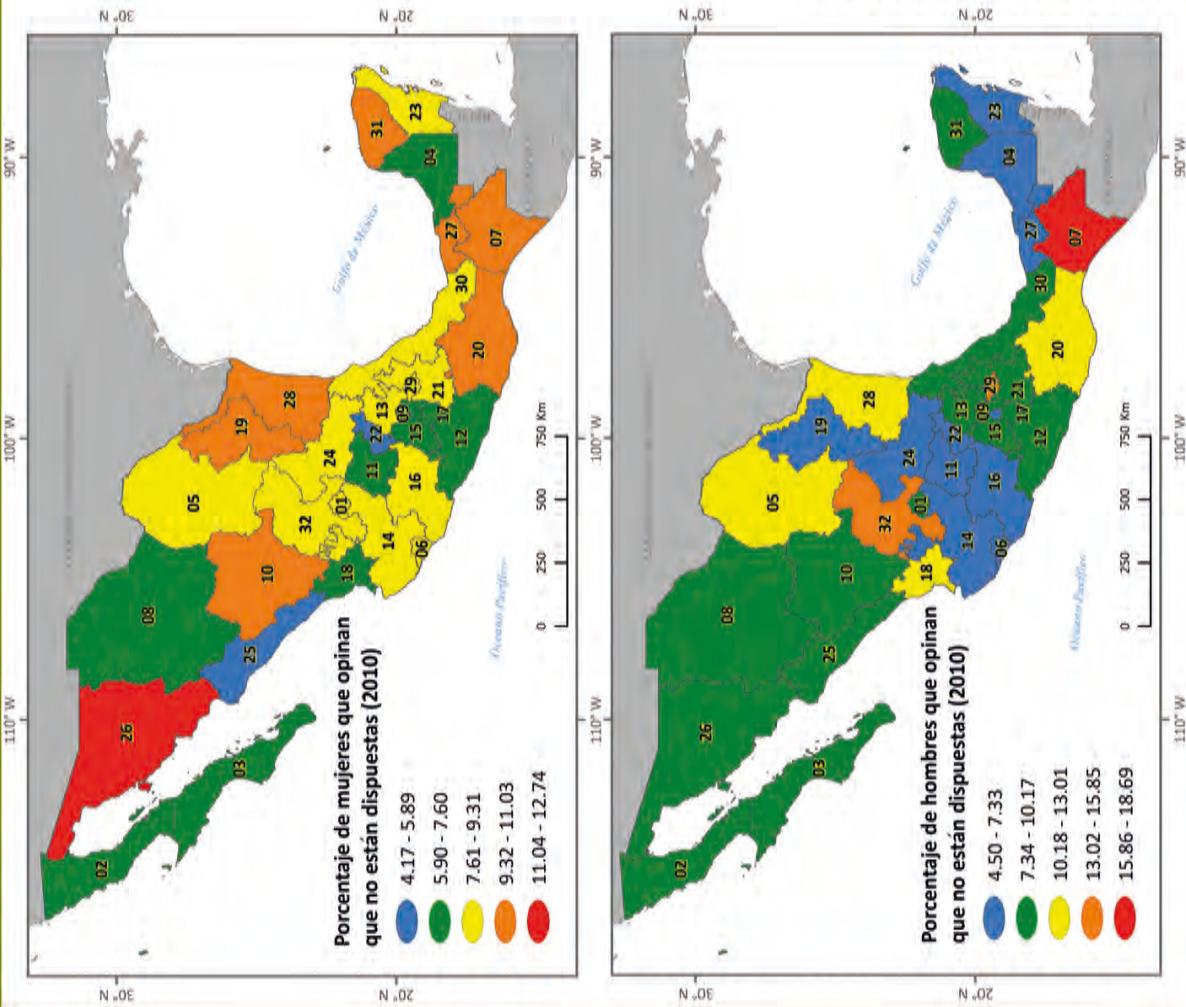
**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2010). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS). CONAPRED.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículo 5, fracciones II y III, Artículo 6, Artículo 17, fracción XII, Artículo 26, fracción III, Artículo 34, Artículo 36, fracción III y VII, Artículo 42, fracción I.  
 LGAMV: Artículo 1, Artículo 4, Artículo 5, fracciones IV y V, Artículo 38, fracción IX, Artículo 41, fracciones XV a XVII, Artículo 42, fracción XII, Artículo 47, fracción IX, Artículo 49, fracciones XI, XIV, XV y XXIII, Artículo 49, fracción XIX.



# Porcentaje de la población que no están dispuestas a vivir con VIH (2010)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de la población que no está dispuesta a permitir que en su casa vivan personas por su condición

**Definición:** Número de respuestas totales de personas que no permitirían habitar en su casa a personas según la condición específica referida, entre el total de encuestados y encuestadas que respondieron, por 100.

**Forma de cálculo:** Número de respuestas sobre personas no dispuestas a vivir con personas por su condición, entre el total de encuestadas, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fuente de información:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2010). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México CONAPRED.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracciones II y III; 6, 17, fracción XII; 26, fracción III; 36, fracción II; 37, fracción IV; 38, fracciones III y IV; 40, fracciones IV, VIII y XI; 42, fracciones I, II y IV y 43. LGAMMIV: Artículos 1; 4; 7 y 49, fracción XIX.

## Dimensión sanitaria

Los indicadores de la dimensión sanitaria dan seguimiento al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que son derivados de los tratados internacionales como la CEDAW, de 1979 y que México ratificó en 1981; la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 1994; la Conferencia Internacional de la Mujer Beijing, 1995; que abogan para que las mujeres cuenten con salud reproductiva, definida como:

Un estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.<sup>14</sup>

En el artículo 12 de la CEDAW, los Estados Partes se comprometen a “adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica con el fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar”. México, al haber ratificado la CEDAW, tiene que implementar acciones a favor del derecho de las mujeres a la salud reproductiva.

### DEMANDA INSATISFECHA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

La CEPAL define la demanda insatisfecha de planificación familiar como:

El Porcentaje de mujeres fértiles, activas sexualmente, que reportan no querer más hijos o que desean retrasar el siguiente embarazo y que no usan ningún método anticonceptivo. Este indicador alude a la brecha entre

<sup>14</sup> Elizabeth Martínez Saldaña, *La Secretaría de Salud de la Ciudad de México como productora de espacios libres de violencia para las mujeres a partir de garantizar los derechos reproductivos y la maternidad libre*, México, Colegio de Geografía-Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, 2018.

las intenciones reproductivas de la mujer y su comportamiento anticonceptivo. Para el monitoreo de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, la necesidad insatisfecha se expresa como un porcentaje basado en las mujeres que están casadas o en unión consensual.<sup>15</sup>

En el mapa sobre la demanda insatisfecha de planificación familiar 2010 y 2015, en la escala nacional, las entidades de Baja California, Sonora, Chihuahua, Ciudad de México y Colima se mantuvieron con el rango de menor insatisfacción durante ambos años.

Aguascalientes, Coahuila, Durango, Jalisco, Tabasco y Yucatán estuvieron en el segundo rango, tanto en 2010 como en 2015; Michoacán y Veracruz se mantienen en el tercer rango y el rango de mayor insatisfacción de planificación familiar se presentó en Oaxaca y Chiapas, entidades que obtuvieron los porcentajes más altos para estos años.

Las entidades donde existieron avances significativos de 2010 a 2015 fueron Guerrero y Sinaloa porque bajaron dos rangos. Querétaro, Guanajuato, Hidalgo y Puebla también tuvieron una mejora porque disminuyeron de rango. No así Campeche, Quintana Roo, Tamaulipas y Nayarit, donde hubo retrocesos porque aumentaron sus rangos de insatisfacción, con relación al total nacional.

## MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS

El Comisionado de Derechos Humanos de la ONU considera que:

Los derechos reproductivos abarcan el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluyen el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.<sup>16</sup>

A partir de lo anterior, en el indicador del porcentaje de población femenina usuaria de métodos anticonceptivos y porcentaje de mujeres en edad fértil unidas con pareja masculina usuaria de anticonceptivos en 2014, puede verse, por entidad federativa, que las muje-

<sup>15</sup> CEPAL, *Demanda insatisfecha de planificación familiar*, Disponible en: <<https://bit.ly/2Z6rUxX>>, 2019.

<sup>16</sup> Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Derechos sexuales y reproductivos*, disponible en: <<https://bit.ly/2GUrAtf>>, 2014.

res usan en mayor proporción métodos anticonceptivos en comparación con los hombres.

El primer mapa muestra que el mayor porcentaje de mujeres usuarias de métodos anticonceptivos se ubica, para 2014, en las entidades del noroeste donde los porcentajes se encuentran en rangos de 67.97 a 72.08, y de 72.09 a 76.20%, respectivamente. En este último rango también se encuentran: Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

En el rango del porcentaje de 63.85 a 67.96% estuvieron: Zacatecas, Aguascalientes, Querétaro, Hidalgo, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Los porcentajes dentro del rango de 59.73 a 63.84 los obtuvieron Michoacán, Guanajuato y Estado de México.

En menor porcentaje de mujeres usuarias de métodos anticonceptivos el rango de 55.60 a 59.72 está representado en Oaxaca y Ciudad de México. Llama la atención que estas entidades tienen contextos muy distintos entre sí, no obstante, coincidieron en que durante 2014 obtuvieron los valores más bajos en el uso de métodos anticonceptivos para mujeres.

Respecto al indicador del porcentaje de la población femenina con pareja masculina usuaria de métodos anticonceptivos, en 2014 el rango más alto es el que va de 18.49 a 20.90%, y en éste sólo se colocaron cuatro entidades: Aguascalientes, Querétaro, Hidalgo y Yucatán. En el siguiente rango, de 16.07 a 18.48%, sólo dos entidades: Jalisco y Estado de México.

En el rango del 13.65 al 16.06% se encuentran diez entidades: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Colima, Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Puebla y Quintana Roo.

En el rango de 11.23 a 13.64% hay 8 entidades: Nayarit, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Tamaulipas,

Veracruz, Chiapas y Campeche. En el rango de los porcentajes más bajos de mujeres con pareja masculina usuaria de métodos anticonceptivos, de 8.80 a 11.22%, estuvieron: Baja California Sur, Sinaloa, Guanajuato, Michoacán, Tabasco, Ciudad de México y Oaxaca. Como puede verse, nuevamente estas últimas coinciden con los porcentajes más bajos de mujeres usuarias de métodos anticonceptivos.

## MATERNIDAD EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS

En el año 2010, 8.42% de adolescentes se embarazaron, mujeres que tenían entre 15 y 19 años de edad. Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Tamaulipas, Tabasco y Yucatán estuvieron en el primer rango correspondiente a los menores porcentajes de maternidad en adolescentes, de 6.76 a 7.70%.

Baja California, Sonora, Zacatecas, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca y Quintana Roo estuvieron en el siguiente rango, de 7.71 a 8.65% en cuanto la maternidad adolescente.

Baja California Sur, Sinaloa, Nayarit, Michoacán, Coahuila, Puebla y Campeche obtuvieron un rango del 8.66 a 9.60%.

Coahuila y Durango estuvieron en el rango de 9.61 a 10.55%. En el rango más alto, Guerrero y Chiapas, del 10.56 al 11.49%, lo que representa el más elevado porcentaje de maternidad adolescentes a nivel nacional.

En 2015, el 7.56% de los embarazos adolescentes representó un avance en comparación con el porcentaje de 2010. Respecto al valor del primer rango, también lo hubo, ya que dentro del rango de 5.75 a 6.62% hubo dos entidades únicamente: Nuevo León y Yucatán.

Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Jalisco, Colima, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, Estado de México, Morelos, Oaxaca y Veracruz estuvieron en el rango de 6.63 a 7.49%.

El porcentaje de 7.50 a 8.35 correspondió a Baja California, Chihuahua, Nayarit, Zacatecas, Michoacán, Hidalgo, Campeche y Quintana Roo.

Durango, Coahuila y Chiapas obtuvieron el porcentaje más alto de maternidad en adolescentes con cifras de 9.23 a 10.09%.

## MORTALIDAD POR CÁNCER CERVICOUTERINO

El mapa de mortalidad de mujeres por cáncer cervicouterino y por cáncer de mama implica la necesaria reflexión de que cada una de estas muertes pudo haber sido evitada y que fueron consecuencia de la falta de



**Fig. 5.5** De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México, en el año 2018, ocupa el primer lugar de embarazo adolescente, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil jóvenes de 15 a 19 años.

una política de salud pública preventiva, de protección, de detección y de atención oportuna. En este sentido, la mortalidad por cáncer cervicouterino y el cáncer de mama son indicadores que dan cuenta de la desigualdad social, discriminación y falta de acceso a servicios de salud pública e infraestructura para las mujeres.

Durante el año 2013, 3771 mujeres murieron por cáncer cervicouterino en México. Al analizar la tasa por cada cien mil mujeres de 25 años y más, en el rango de 7.80 a 9.10% estuvieron las entidades de Aguascalientes, Durango, Sonora, Colima, Estado de México, Ciudad de México y Nuevo León.

Sinaloa, Nayarit, Jalisco, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro estuvieron en el segundo rango, que va de 9.11 a 10.60%.

Las entidades que estuvieron en el tercer rango, de 10.61 a 12.40%, fueron Zacatecas, Tamaulipas, Chihuahua, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Baja California.

En el siguiente rango, de 12.41 a 14.10%, estuvieron Michoacán, Oaxaca, Guerrero, Puebla, y las que obtuvieron el rango más alto, es decir, la mayor situación de desigualdad en materia de salud para las mujeres, fueron Morelos, Chiapas, Veracruz y Sonora.

## MORTALIDAD POR CÁNCER DE MAMA

En el año 2013 murieron 5 405 mujeres de 25 años y más por cáncer de mama en México. Al revisar la tasa por cada cien mil mujeres, las entidades en el rango más bajo, que va de 9.0 a 10.70%, fueron Guerrero, Oaxaca, Campeche y Quintana Roo.

En el siguiente rango, de 10.71 a 13.70%, hubo diez entidades: Nayarit, San Luis Potosí, Michoacán, Estado de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Chiapas, Tabasco y Yucatán.

Durango, Querétaro, Aguascalientes, Veracruz y Morelos estuvieron en el rango de la tasa de 13.71 a 16.80%, de mortalidad por cáncer de mama.

Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Zacatecas, Guanajuato y la Ciudad de México estuvieron en el rango, cuyas tasas fueron de 16.81 a 20.00%.

Las tasas de 20.01 a 24.20%, las más altas, se ubicaron en Sonora, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco y Colima.

En ambos mapas del 2013, Sonora obtuvo tasas muy altas de mortalidad por cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

## RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA

La razón de mortalidad materna en la escala nacional durante 2010 fue de 44.05% y en 2015 fue de 34.59%. Como puede verse, disminuyó 9.46 puntos y hubo un avance; sin embargo, el Estado mexicano aún tiene mucho trabajo por hacer para garantizar la salud reproductiva de las mujeres.

Las entidades con la más elevada razón de mortalidad materna, en 2010, fueron Guerrero y Oaxaca; en 2015, Chiapas y Nayarit. Guerrero, Oaxaca y Chiapas se caracterizan por tener población indígena y un alto grado de marginación.

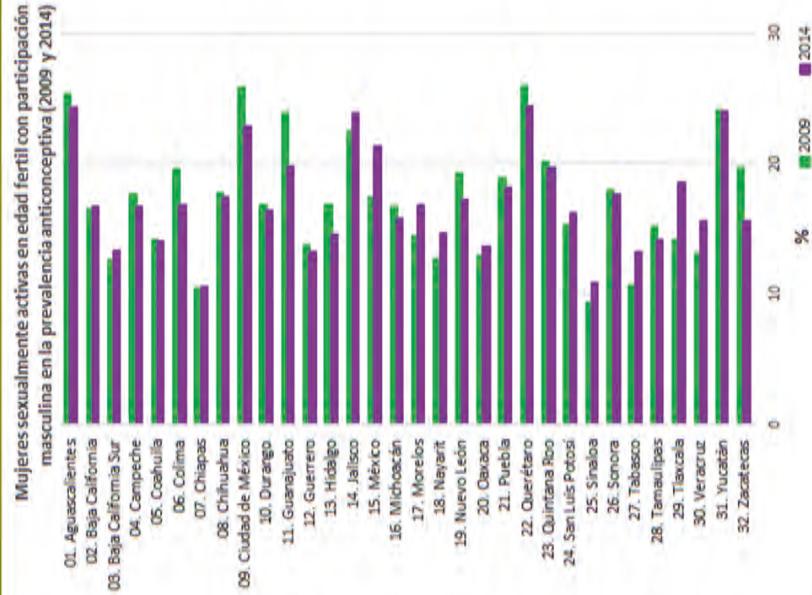
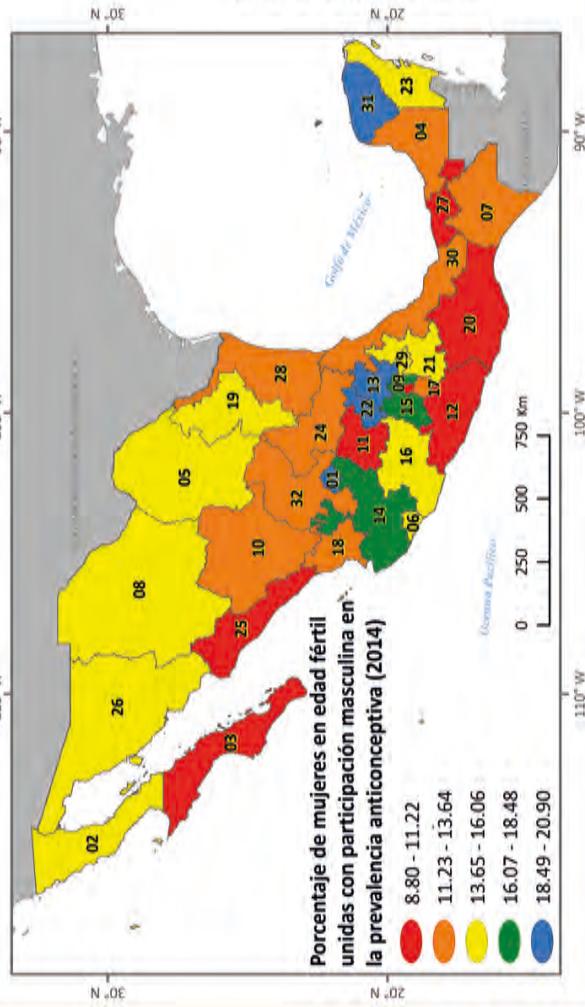
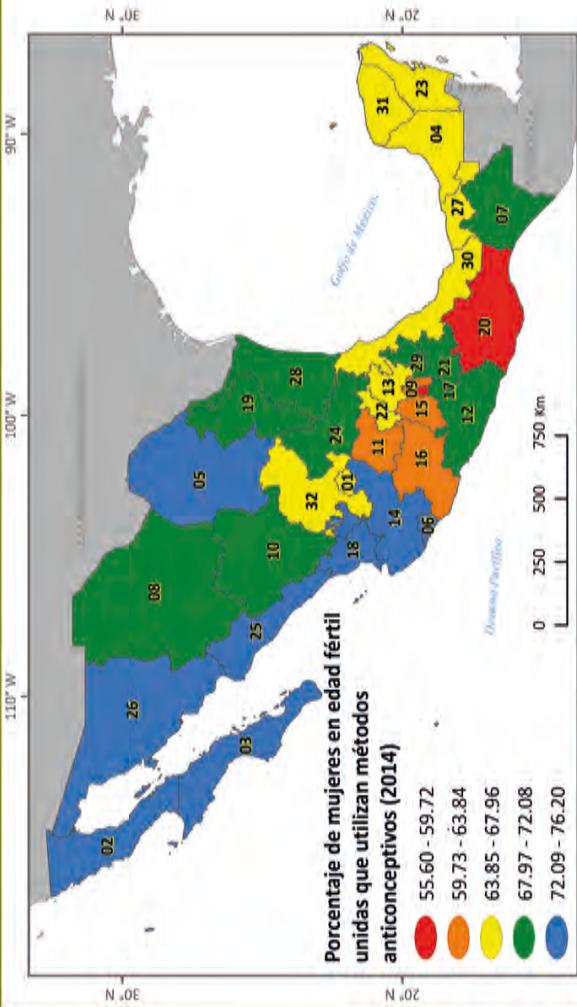
En 2010 y 2015, Nuevo León se mantuvo en el rango más bajo de razón de mortalidad materna. Guanajuato y Yucatán permanecieron en el segundo rango para ambos años.

Las entidades de Oaxaca y Guerrero, en 2010, estuvieron entre los rangos más altos de la razón de mortalidad materna y en 2015 disminuyeron sus datos, por lo que hubo avances.

Tabasco y Sonora retrocedieron; en 2010 la entidad sureña estuvo en el rango de 25.9 a 37.27% y aumentó al tercer rango, que va de 36.33 a 47.05%. Colima llama la atención porque en 2010 no registró datos pero en 2015 sí aparece en el primer rango.



# Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos (2009 y 2014)



## FICHA TÉCNICA

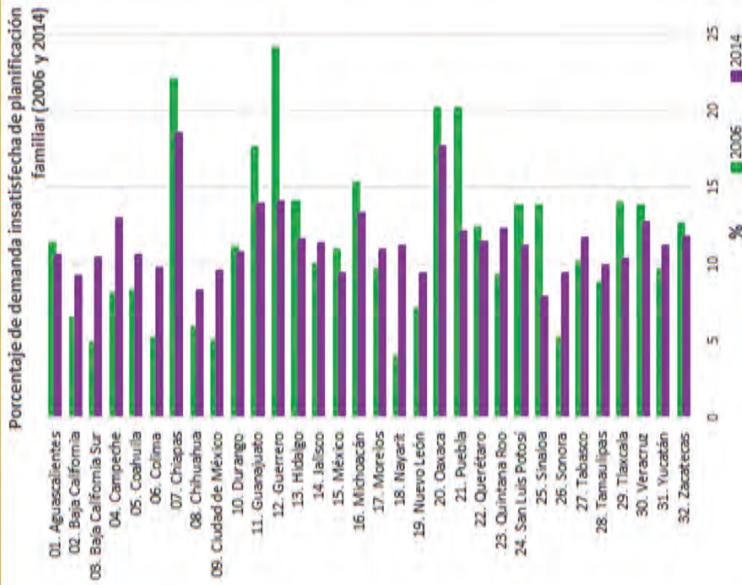
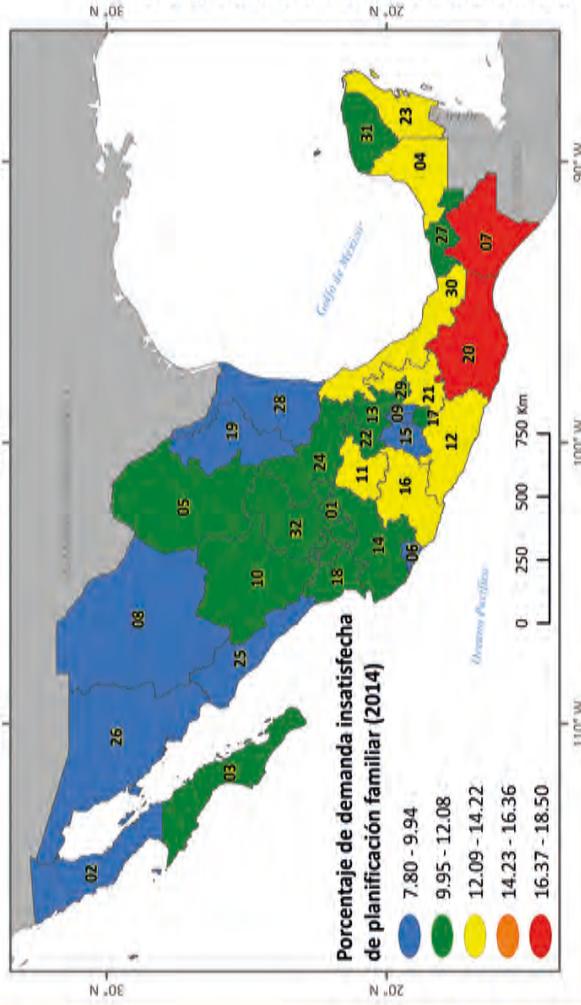
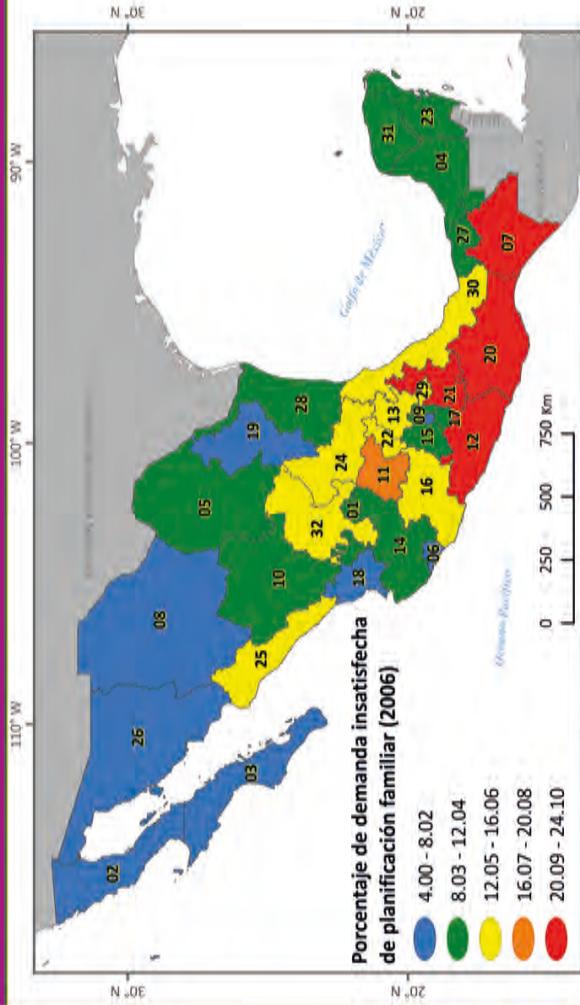
**Nombre:** Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos.  
**Definición:** Mujeres en edad fértil sexualmente activas y en edad fértil unidas cuyas parejas participan en la prevalencia anticonceptiva.

**Forma de cálculo:** Población total femenina con participación de la pareja en la prevalencia anticonceptiva, entre la población femenina total con pareja por entidad por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Consejo Nacional de Población.  
**Fuente de información:** CONAPO. Salud Sexual y Reproductiva.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracciones IV y XI; 38, fracción VI y 40, fracción II.



# Demanda insatisfecha de planificación familiar (2006 y 2014)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Demanda insatisfecha de planificación familiar

**Definición:** Porcentaje de mujeres fértiles, activas sexualmente, que no quieren más hijos o desean retrasar el siguiente embarazo y no usan ningún método anticonceptivo.

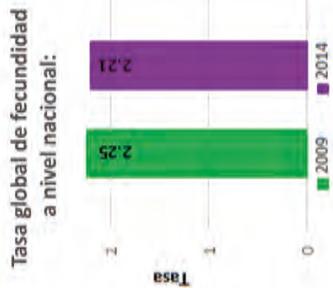
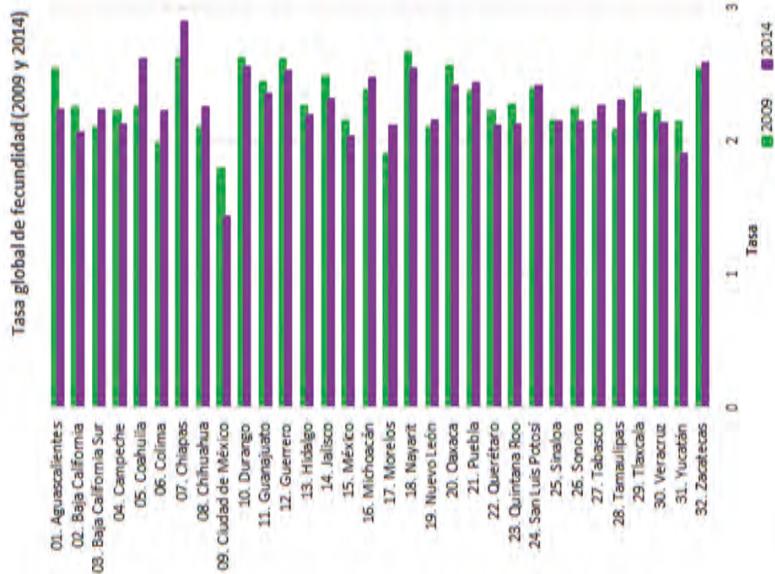
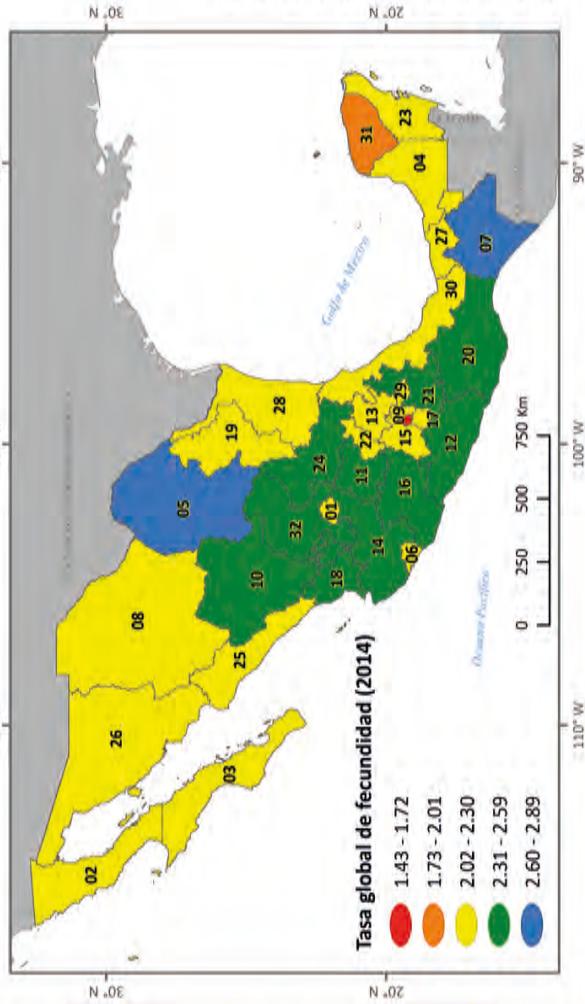
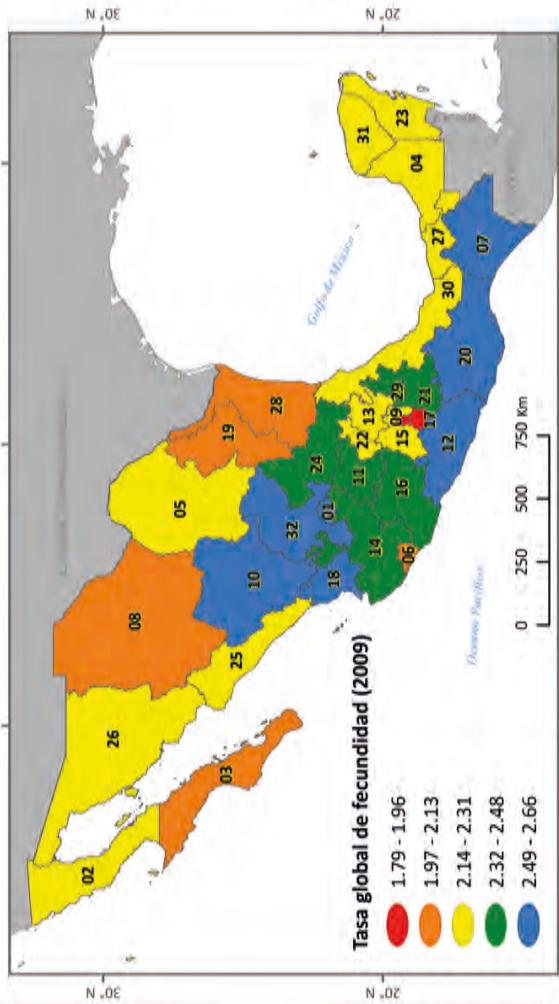
**Forma de cálculo:** De acuerdo a CEPAL se incluye en el numerador: Todas las mujeres embarazadas (casadas o en unión consensual) cuyos embarazos fueron no deseados o inoportunos en el momento de la concepción. Todas las mujeres con amenorrea postparto (casadas o en unión consensual) que no utilizan la planificación familiar y cuyo último nacimiento fue no deseado o inoportuno. Todas las mujeres fértiles (casadas o en unión consensual) que no están embarazadas ni amenorreicas después del parto, y que, o no quieren tener más hijos (límite), o que desean posponer el nacimiento de un hijo por lo menos durante 600 años o no saben cuándo o si quieren tener otro hijo (espacio), y no usan ningún método anticonceptivo. Incluye en el denominador: El número de mujeres en edad reproductiva (15-49) años que están casadas o en uniones consensuadas. El resultado se multiplica por 100. En el numerador se excluye a las mujeres embarazadas y con amenorrea que se quedaron embarazadas involuntariamente debido a la falla del método anticonceptivo (se supone que estas mujeres están en la necesidad de un mejor método anticonceptivo). Las mujeres infértiles tampoco son incluidas.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Consejo Nacional de Población

**Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Varios años). Demanda insatisfecha de planificación familiar. México. CONAPO. Consulta en línea 18 de septiembre de 2018 a partir de datos abiertos en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indicadores-de-fecundidad-y-salud-reproductiva-ods/resource/c5f535fb6-172c-40e2-95cd-d9359ab3c3cc>

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracciones IV y XI; 38, fracción VI y 40, fracción II.

# Tasa global de fecundidad (2009 y 2014)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Tasa global de fecundidad.

**Definición:** Promedio de hijos que podría tener una mujer durante su vida reproductiva (15-49 años).

**Forma de cálculo:** Obtención del promedio de hijos (as) que tendrían las mujeres (15-49 años) de acuerdo con las tasas de fecundidad por edad.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Consejo Nacional de Población

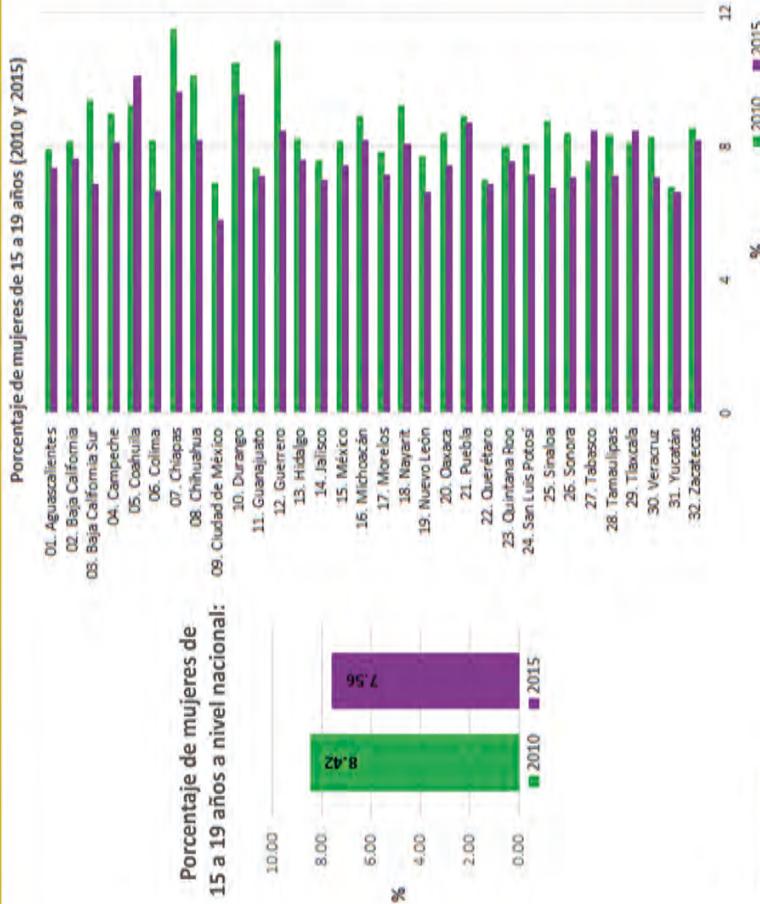
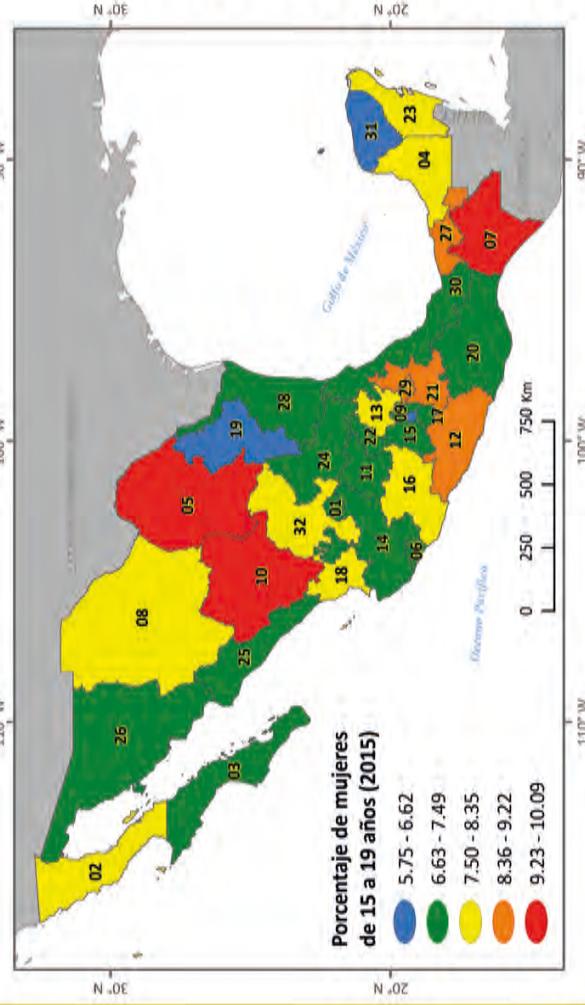
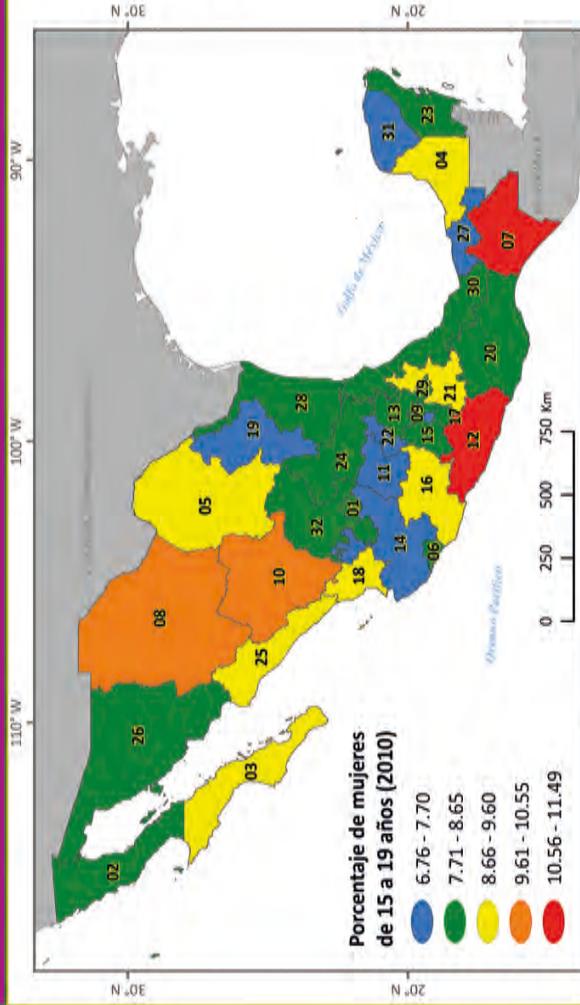
**Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Varios años). Tasa global de fecundidad. México. CONAPO. Consulta en línea 18 de septiembre de 2018.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracción IV; 46 y 48.

**Observaciones:** Forma de cálculo abreviada. Es una medida teórica del nivel de fecundidad en ausencia de mortalidad.



# Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años con al menos 1 hijo nacido vivo (2010 y 2015)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años con al menos 1 hijo nacido vivo.

**Definición:** Proporción de las mujeres jóvenes de entre 15 y 19 años de edad con al menos un hijo nacido vivo con respecto al total de mujeres jóvenes de 15 a 19 años de edad al momento del censo.

**Forma de cálculo:** Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que declaran haber tenido al menos 1 hijo nacido vivo al momento del Censo, entre el total de mujeres del mismo grupo de edad.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Secretaría de Salud

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010), Censo de Población y Vivienda 2010, México. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015), Encuesta Intercensal 2015. México. INEGI.

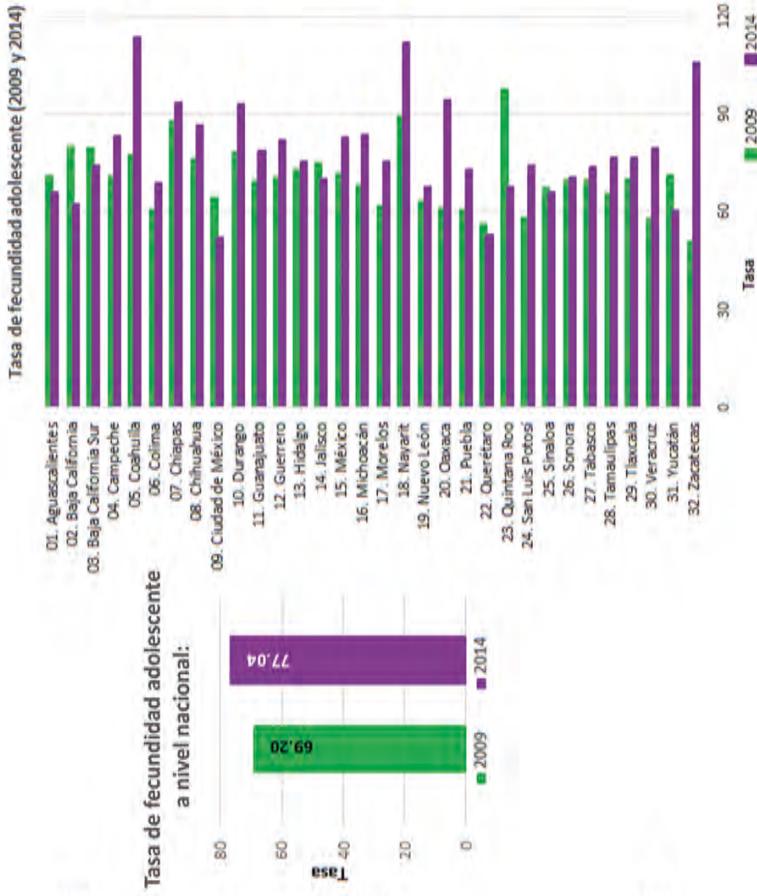
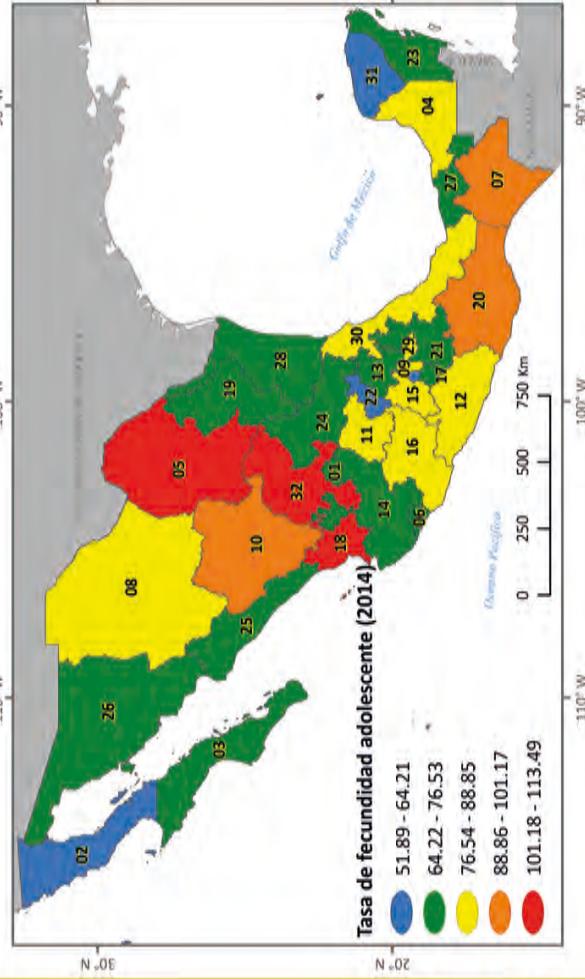
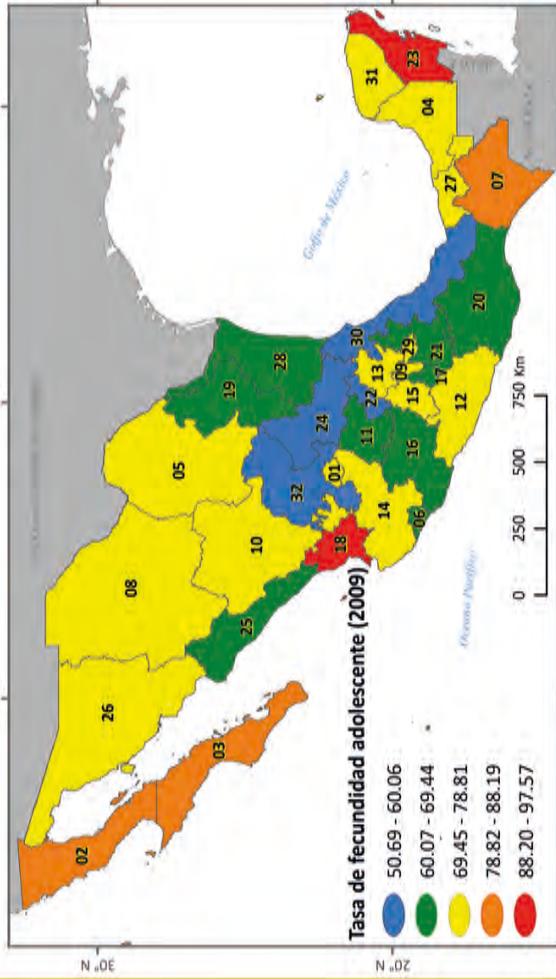
Secretaría de Salud. Dirección General de Información en Salud (2018), Base de Datos Abiertos - Nacimientos, 2010.

Secretaría de Salud. Dirección General de Información en Salud (2018), Base de Datos Abiertos - Nacimientos, 2015.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, fracción IV; 46 y 48.

**Observaciones:** El nombre original y en la fuente de información es Maternidad en adolescentes. Estimación anual.

# Tasa de fecundidad adolescente (2009 y 2014)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Tasa de fecundidad adolescente

**Definición:** Número de nacimientos por cada mil mujeres jóvenes de entre 15 y 19 años de edad.  
**Forma de cálculo:** Total de nacimientos por cada 1000 mujeres entre 15 a 19 años según el año de referencia.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Consejo Nacional de Población

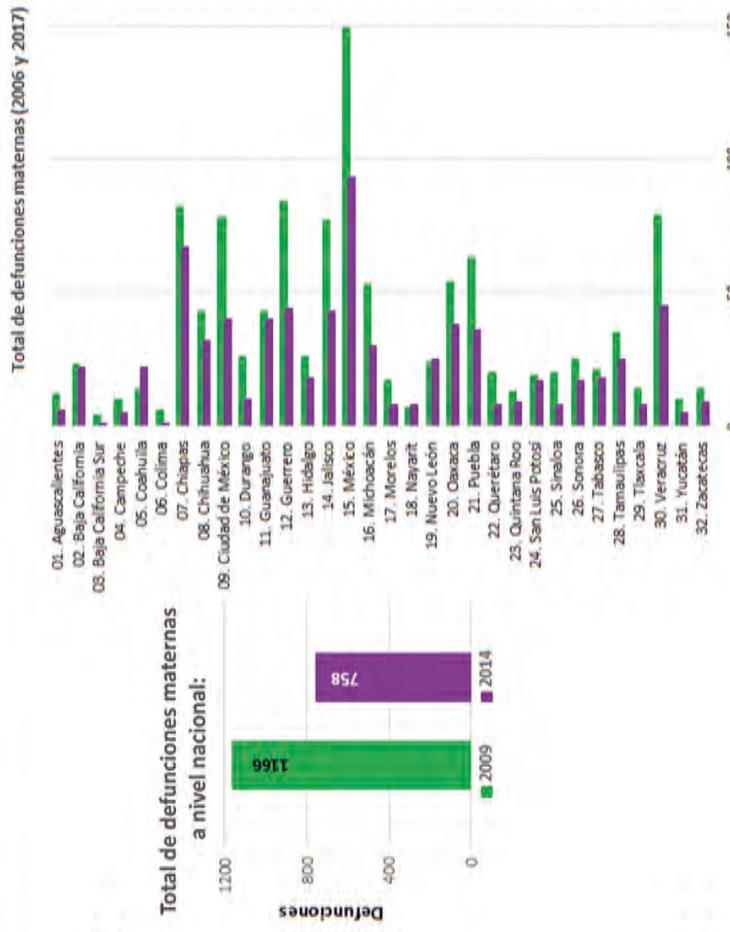
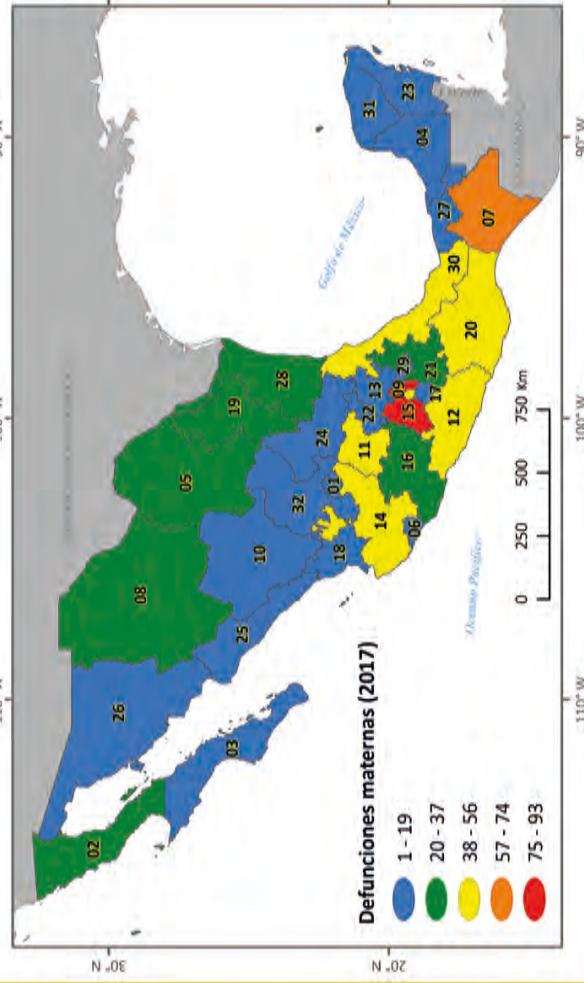
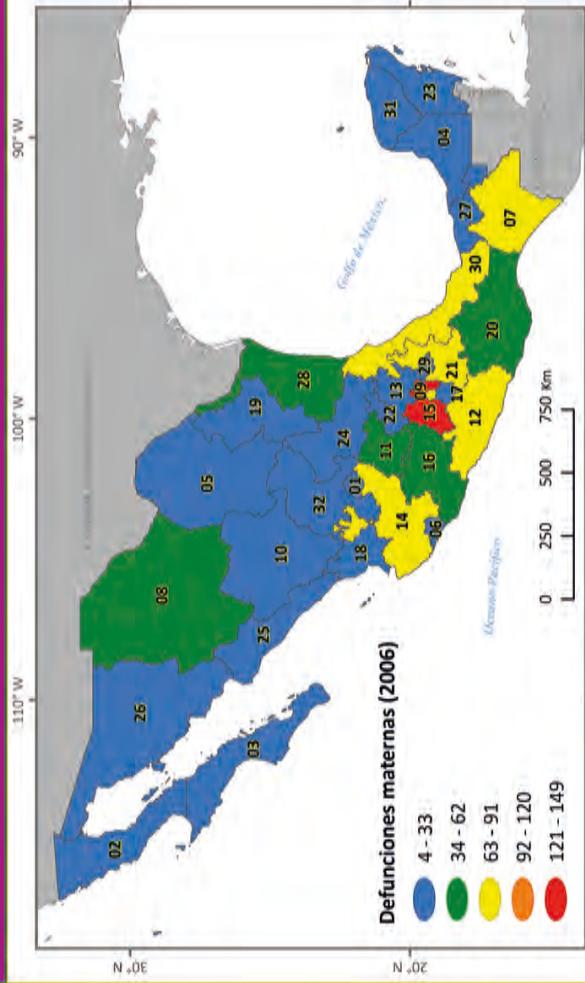
**Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Varios años). Tasa global de fecundidad. México. CONAPO. Consulta en línea 18 de septiembre de 2018.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción XI; 38, fracción VI; 40, fracción II; 46 y 48.

**Observaciones:** Estimación anual.



# Mortalidad materna (2006 y 2017)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Mortalidad materna

**Definición:** Defunción de la mujer durante el embarazo, parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo o su atención.

**Forma de cálculo:** Número de defunciones de mujeres debidas a complicaciones durante el embarazo, el parto o puerperio, entre la población total femenina con parto en el periodo de referencia, por 100,000.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Secretaría de Salud

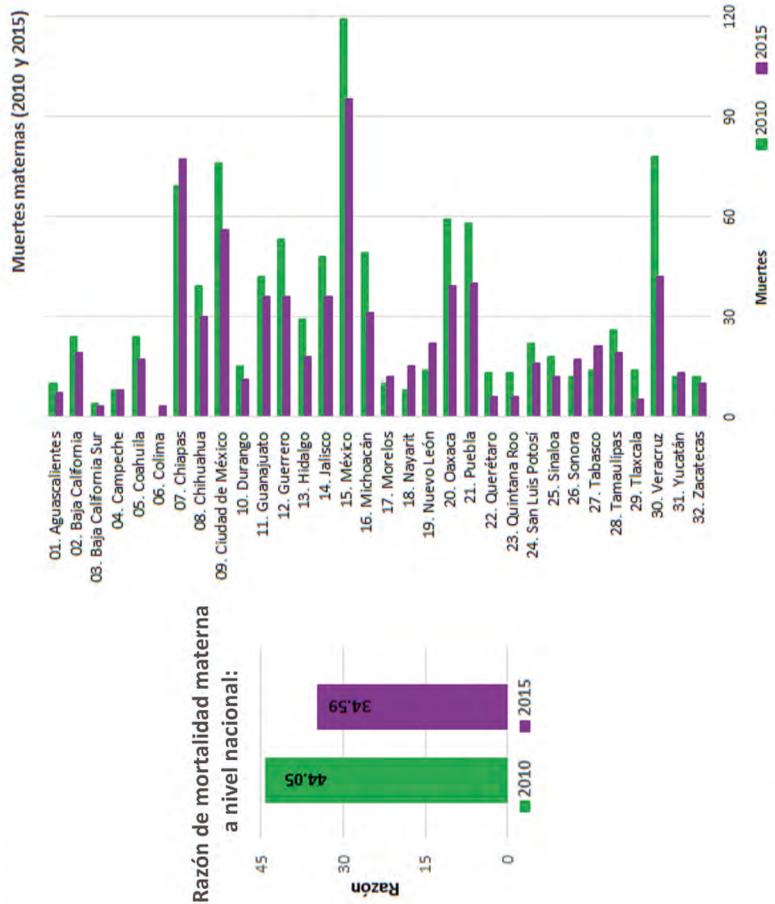
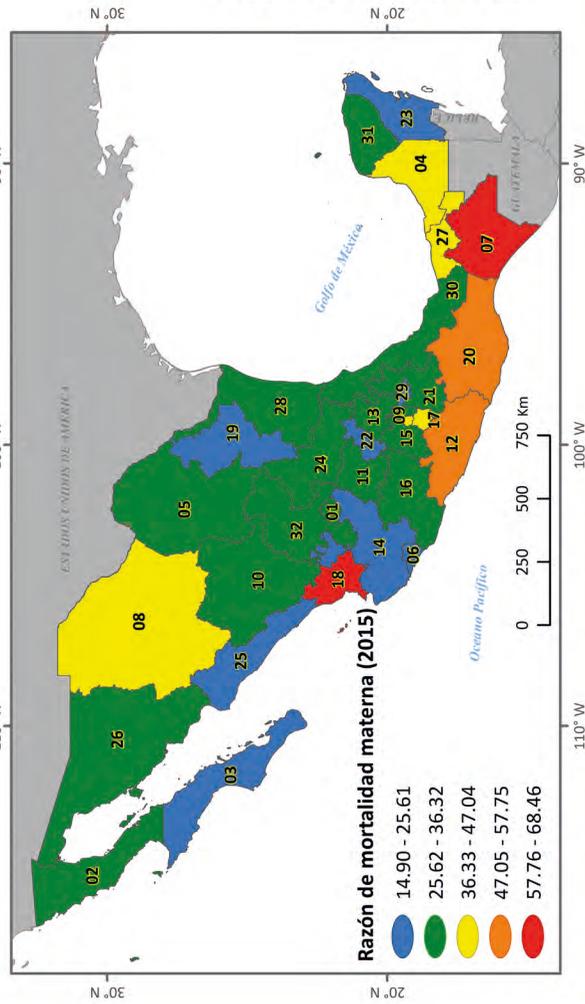
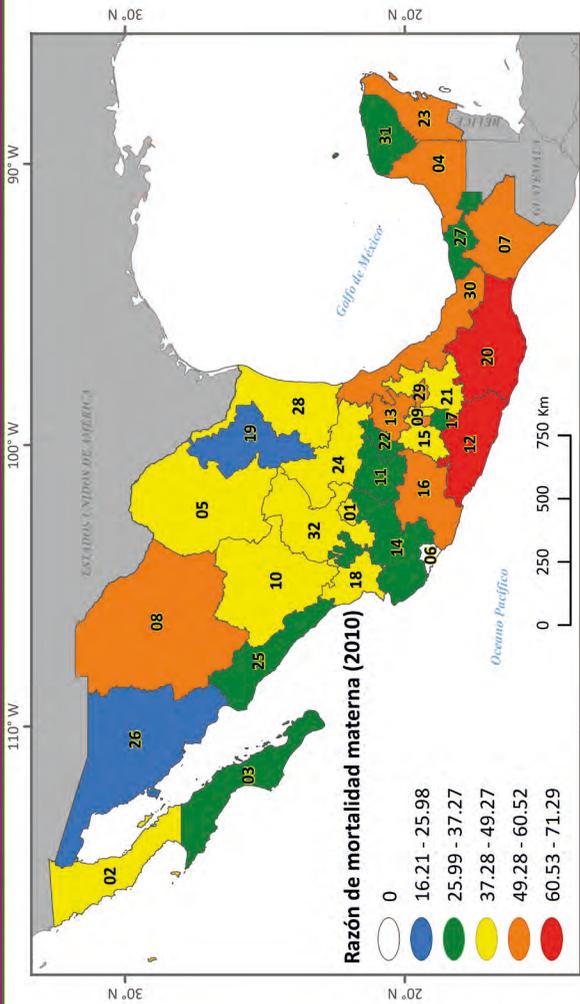
**Unidad de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Varios años) Estadísticas de Mortalidad. México. INEGI.

**Próxima actualización:** 31 de octubre de 2019.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción XI; 38, fracción VI; 40, fracción II; 46 y 48.



# Razón de mortalidad materna (2010 y 2015)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Razón de mortalidad materna.

**Definición:** Defunciones en mujeres debidas a complicaciones del embarazo, parto y puerperio en un año entre los nacidos vivos de ese mismo año.

**Forma de cálculo:** Número de defunciones de mujeres debidas a complicaciones durante el embarazo, parto o puerperio, entre el número de nacimientos por 100,000.

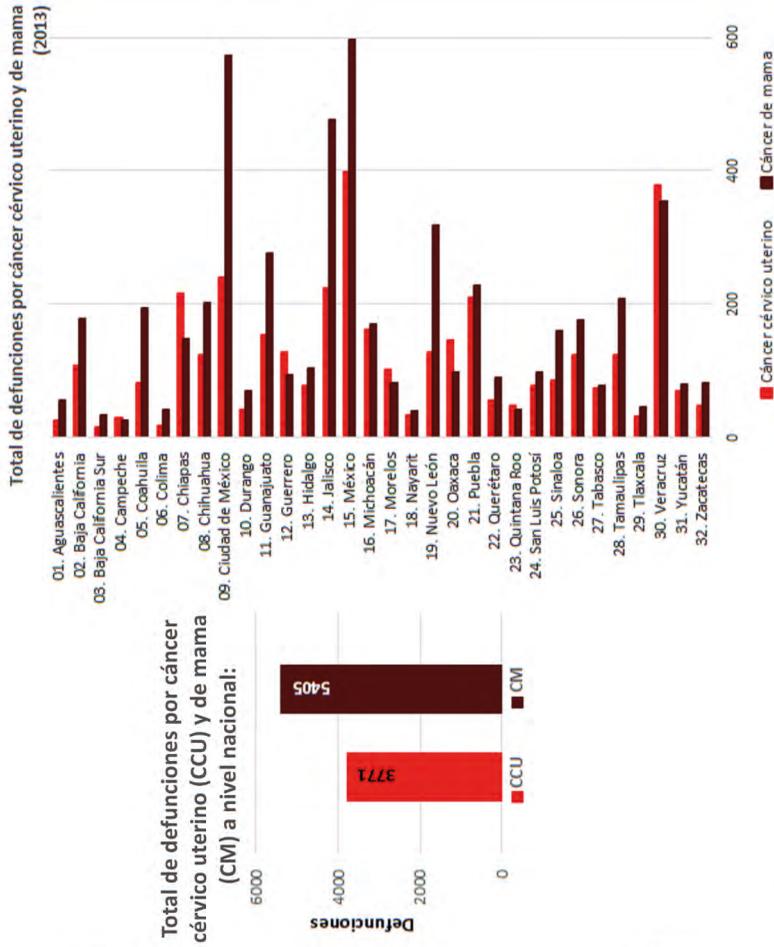
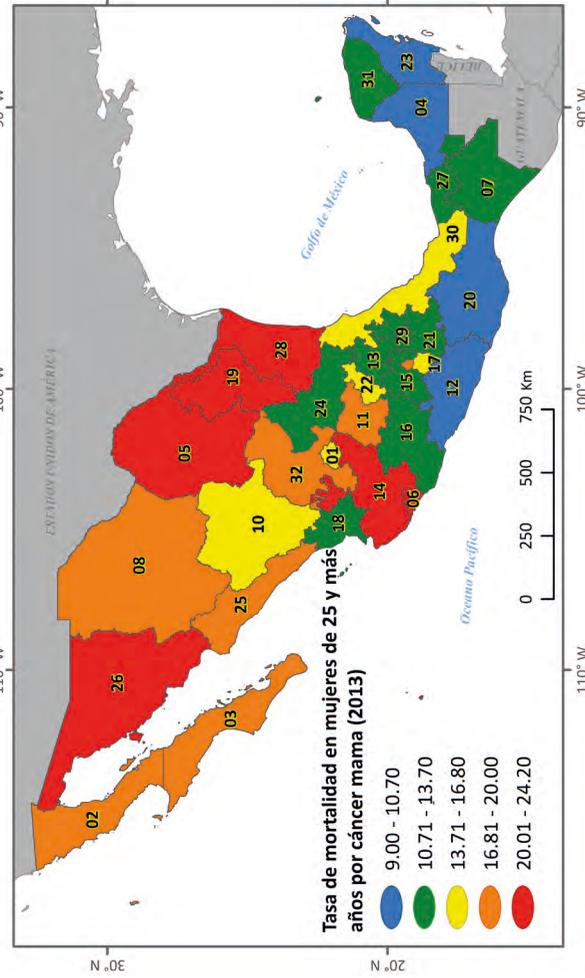
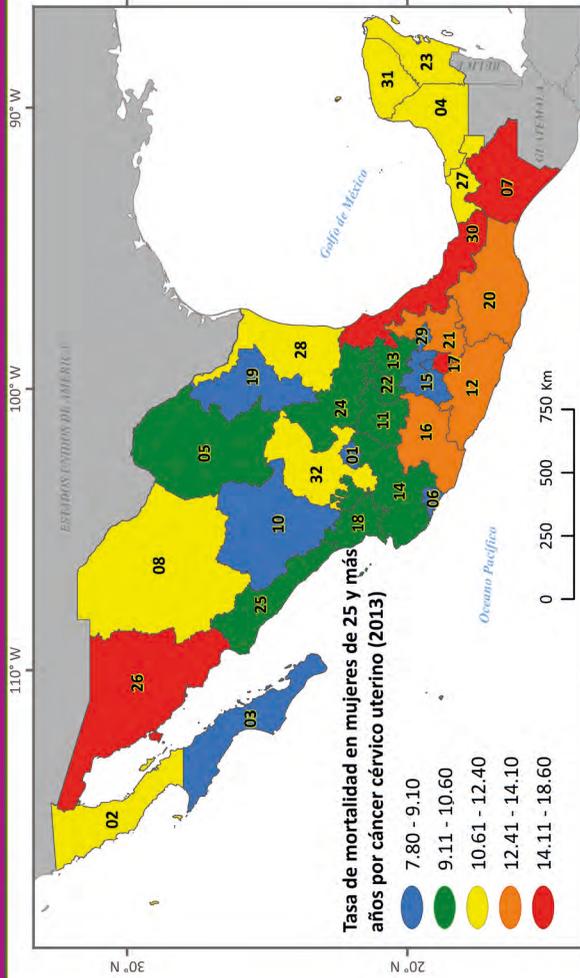
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Secretaría de Salud

**Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Varios años). Razón de mortalidad Materna. México. CONAPO. Consulta en línea 18 de septiembre de 2018 a partir de indicadores del Protocolo de San Salvador.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción XI; 38, fracción VI; 40, fracción II; 46 y 48.



# Tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino y de mama (2013)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino y de mama.

**Definición:** Número de muertes por esta causa en mujeres de 25 años o más por 100,000 mujeres de este grupo de edad.

**Forma de cálculo:** Defunciones de mujeres debidas a cáncer cérvico o de mama, entre la población total femenina en el periodo de referencia por 100,000.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Secretaría de Salud

**Fuente de información:** Secretaría de Salud. Dirección General de Información en Salud (2018), Base de Datos Abiertos. Consulta en línea: <http://www.dgis.salud.gob.mx>

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción XI; 38, fracción VI; 40, fracción II; 46 y 48.

## Dimensión violencias

La dimensión incluye varios indicadores: porcentaje de mujeres casadas o unidas que vivieron discriminación laboral, percepción de inseguridad de las mujeres en el transporte y espacio público; denuncias presentadas ante el ministerio público por delitos de género; en este caso se incluyeron los que atentan contra su integridad sexual, correspondientes a abuso sexual y violación equiparada; mujeres víctimas de violencia familiar, atendidas en refugios en 2015; muerte de mujeres ocasionada por su parejas o expareja, feminicidio en 2015 y 2018; y prohibición del matrimonio infantil y adolescente. Estos indicadores muestran que en México el problema de la violencia contra las mujeres se manifiesta espacial y temporalmente en los distintos ámbitos (público y privado) y son producto de la desigualdad social y la discriminación en su contra.

La LGAMVLV, vigente en México desde 2007, contiene los distintos tipos y modalidades de violencia. Los artículos 10 y 11 incluyen la violencia laboral, caracterizada por las relaciones de poder en contra de las mujeres que laboran; en consecuencia, estas relaciones de poder afectan su integridad física, sexual y emocional.

La Encuesta Nacional sobre las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del 2016 midió la violencia contra las mujeres en los distintos ámbitos, uno de ellos fue el laboral y consideró los tipos de violencia: sexual, física y psicológica. En ese mismo año, Sinaloa, Nayarit, San Luis Potosí, Colima y Tabasco fueron las entidades con los menores porcentajes de discriminación laboral, correspondientes de 0.52 a 1.68. Estas entidades, a excepción de San Luis Potosí y Nayarit, obtuvieron los menores porcentajes en materia de violencia laboral psicológica.

Estados como Campeche, Querétaro, Zacatecas, Baja California Sur, Estado de México, Guerrero, Veracruz estuvieron en el rango de 1.69 a 2.84% por discriminación laboral. Respecto a la violencia psicológica, de estas entidades, las tres primeras estuvieron en el segundo rango; las restantes estuvieron en el tercero, cuyos porcentajes fueron de 2.85 a 4.00% por discriminación laboral.

Entidades como Chiapas, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Tamaulipas, Jalisco, Baja California, Chihuahua, Michoacán estuvieron en el tercer rango por discriminación laboral, que va de 4.01 a 5.16%. Las tres primeras entidades estuvieron en el rango de 1.72 a 2.63% de violencia psicológica. Las otras en el tercer rango, correspondiente del 2.64 al 3.55%.

Los estados de Sonora, Coahuila, Durango, Hidalgo, Morelos y Quintana Roo estuvieron en el penúlti-

mo rango de la violencia psicológica. A excepción de Coahuila y Sonora, las otras entidades estuvieron en el rango más alto por violencia psicológica.

Aguascalientes y Oaxaca fueron las entidades con los porcentajes más altos tanto de violencia psicológica como de discriminación laboral. Con estas violencias, el artículo 34<sup>17</sup> de la LGIMyH aún está pendiente de hacerse valer, por tanto se requiere de mucho trabajo para que las mujeres dejen de ser discriminadas.

## PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD DE LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE Y ESPACIO PÚBLICO

En 2011, el 51.25% de las mujeres percibió el espacio y transporte público como inseguro. En 2017 aumentó a 57.7%. Al comparar la percepción de inseguridad por parte de los hombres con la de las mujeres hay una diferencia, porque su porcentaje es menor. Un dato interesante es que la percepción de los hombres disminuyó, ya que en 2011 fue de 48.75% y en 2017 fue del 42.3%.

Tanto en el año 2011 como en 2017, la percepción de las mujeres en Sonora, Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí estuvo en el primer rango del menor porcentaje de inseguridad del espacio y transporte público.

Del año 2011 al 2017, la percepción de las mujeres, en términos porcentuales, disminuyó notablemente en Baja California, de ubicarse en el cuarto rango bajó al segundo; Sinaloa, de estar en el último bajo al penúltimo; Jalisco y Coahuila bajaron del último al tercero.

Las entidades en donde aumentó la percepción de inseguridad de las mujeres fueron: Durango, Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Tabasco, donde hubo un aumento considerable, de estar en el tercer rango llegó al último.

Las entidades que permanecen en el mismo rango, pero aumentaron sus valores porcentuales de inseguridad, corresponden a Guanajuato y Sonora.

<sup>17</sup>El artículo 34 indica que las autoridades correspondientes deben garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta.

## DENUNCIAS DE MUJERES POR DELITOS DE GÉNERO

Los delitos de género en contra las mujeres atentan contra su vida, libertad e integridad física, sexual y psicológica. Las mujeres son vulneradas tan sólo por el hecho de serlo. Con base en el Censo de Procuración de Justicia del INEGI, en el año 2012, se presentaron ante el Ministerio Público 6 299 denuncias por delitos que violentaron la integridad sexual de las mujeres; cuatro años después, en 2016, fueron 2 898 denuncias. Como puede verse, el número disminuyó notoriamente.

Entidades como Sinaloa, Coahuila, Tamaulipas, Zacatecas, Guerrero, Querétaro, Hidalgo, Tabasco, Campeche y Yucatán fueron las que estuvieron en el primer rango, que abarcó de 1 a 338 denuncias por el delito de abuso sexual. En el siguiente rango, cuyos valores fueron de 339 a 706 denuncias, estuvieron Sonora, Durango y Chiapas. En el rango de 1 079 a 1 450 denuncias se ubicó el Estado de México. En el rango de los valores más altos estuvieron Jalisco y Chihuahua.

Respecto al delito de violación equiparada, entidades como Sinaloa, Durango, Nayarit, Coahuila, Zacatecas, Aguascalientes, Guerrero, Campeche y Yucatán se ubicaron en el primer rango, que va de 1 a 187 denuncias. En el siguiente rango, que va de 188 a 366, se encuentran las entidades de Sonora, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro e Hidalgo y Tabasco.

En el rango de 367 a 541 se encontraron los estados de Tamaulipas, Morelos y Guanajuato. Por su parte, Nuevo León y Puebla con el rango de 542 a 723 denuncias; en el penúltimo rango nuevamente Chihuahua y Chiapas. El Estado de México resaltó porque tuvo 1 360 denuncias por el delito de violación equiparada.

## MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ATENDIDAS EN REFUGIOS

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia familiar como el

acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.<sup>18</sup>

<sup>18</sup>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 7.º, disponible en: <<https://bit.ly/2U0gARo>>.

Por los hechos de violencia en el ámbito familiar, las mujeres muchas veces, cuando tienen los recursos, se ven forzadas a huir de sus casas; la violencia en su contra llegó a tal grado que de no haberse salido pudieron haber sido víctimas de feminicidio. Por estas graves situaciones, las mujeres y sus hijas(os) requieren de una respuesta institucional y de un lugar seguro que las acoga.

Con base en los datos del Censo de Alojamiento de Asistencia Social del 2015, publicado por INEGI, se rastrearon los datos de las mujeres que han sido atendidas en estos sitios y que han llegado por ser víctimas de violencia doméstica. De los datos se obtuvieron los porcentajes respectivos. Cabe señalar que el estado de Baja California Sur no presentó registros.

Las entidades que se encuentran en los porcentajes menores (.38 a 1.23) fueron: Sonora, Jalisco, Colima, Nuevo León, Tamaulipas y Ciudad de México. En el rango de 1.24 a 3.26 estuvieron: Oaxaca, Puebla, Veracruz, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes y Nayarit.

En el porcentaje de 3.27 a 5.44 estuvieron: Estado de México, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Coahuila, Chihuahua y Baja California. En el porcentaje de 5.45 a 7.60 Sinaloa y Durango. En el rango de 7.65 a 9.83, Tlaxcala y Tabasco.

Como puede verse, el problema de violencia es una de las causas por las cuales las mujeres acudieron a algún centro de acogida, los cuales tienen una alta demanda, el 63.78% correspondió a mujeres y 32.22% hombres: sus hijos.

## MUERTE DE MUJERES OCASIONADA POR SU PAREJA O EXPAREJA

La muerte de mujeres ocasionada por sus parejas o exparejas es otro de los indicadores que da cuenta que las mujeres están en constante riesgo al estar conviviendo o haber convivido con hombres violentos, quienes fueron sus parejas. De 2012 a 2016 se registraron 276 casos. El 2015 fue el año que más muertes se registraron.

En 2012, en 13 entidades no se registraron casos de muertes de mujeres ocasionadas por sus parejas o exparejas, éstas fueron: Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Durango, Nayarit, Jalisco, Colima, Guerrero, Morelos, Tlaxcala, Nuevo León, Chiapas y Campeche.

Las entidades donde se presentaron de uno a dos casos en 2012 fueron: Sonora, Coahuila, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Puebla; Hidalgo; Michoacán y Veracruz.

Chihuahua y Guanajuato tuvieron 4 casos. Tabasco tuvo 5. Ciudad de México registró 7 y Estado de México, 9.

En 2016 hubo entidades que no registraron muertes de mujeres ocasionadas por sus parejas, éstas fueron:

Sinaloa, Nayarit, Colima, Guerrero, Morelos, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Tamaulipas y Nuevo León. Llama la atención que Baja California, Baja California Sur y Campeche en 2016 ya registraron casos, Campeche en 2012 no tuvo registros, pero cuatro años después, sí y se ubicó en el tercer rango. Tabasco y Chiapas presentaron una situación muy similar en comparación al 2012.

Ciudad de México y Estado de México estuvieron en los rangos más altos, en ambos años.

## FEMINICIDIO

En México, el caso paradigmático de feminicidio dado a conocer en la escala internacional fue el del municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde desde 1993 comenzó el registro de crímenes contra mujeres. Familiares de las víctimas y organizaciones de derechos humanos se pronunciaron ante la falta de respuesta del Estado mexicano en sus tres niveles (municipal, estatal y nacional), por lo que acudieron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para denunciar los hechos.

En diciembre de 2009 esta instancia condenó<sup>19</sup> al Estado mexicano por los hechos ocurridos en este municipio. Se debe recordar que:

lo acontecido en Ciudad Juárez atrajo la mirada internacional y dio la pauta para investigar, construir y discutir categorías de análisis como la de feminicidio y que éste se tipificara como un delito, lo cual a través de los años ha sido plasmado en los códigos penales de las entidades federativas y en el código penal federal.<sup>20</sup>

Años después, gracias al trabajo de investigación y presión por parte de distintos grupos feministas, el problema de feminicidio se documentó en distintas partes del país y comprobó que éste sucede tanto en Ciudad Juárez, Chihuahua como en otras latitudes y longitudes del país, como prueban los mapas de este Atlas.

Las entidades que no registraron casos de feminicidio en 2015 fueron: Baja California Sur, Tamaulipas, Quintana Roo, Coahuila, Hidalgo, Zacatecas, Nayarit

<sup>19</sup> Sentencia mejor conocida como campo algodonerero; estipula que el Estado mexicano tenía que reparar los hechos a sus familiares, investigar para aclarar los hechos, frenar el problema y garantizar su no repetición.

<sup>20</sup> Angélica Lucía Damián Bernal, "El feminicidio en el Estado de México desde una perspectiva espacial", en Bermúdez Urbina, Flor Marina y Angélica Aremy Evangelista García (Coordinadoras), *Espacios y fronteras de la violencia y el género*, México, Colegio de la Frontera Sur, Universidad de Ciencias y artes de Chiapas - Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, 2017.

y Chihuahua. Cabe mencionar que estas últimas tipificaron el delito en septiembre de 2016 y septiembre de 2017 respectivamente.<sup>21</sup>

Con base en el informe del Comisionado, en 2018 únicamente Baja California Sur, Querétaro y Campeche no registraron casos de feminicidio.

En la escala nacional y estatal para que pueda identificarse en dónde prevalece en mayor medida el problema, los datos tienen que calcularse en tasas estadísticas por cada cien mil mujeres, de esta manera no se hacen inferencias erróneas de que en una entidad hay más casos y que en otra ocurren menos, lo cual se debe a que cuentan con mayor o menor número de población.

## MATRIMONIO ENTRE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS

La LGIMH en su artículo 37 aboga para que se promueva la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, por ello, la política nacional tiene que mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social y supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres y que éstos impacten favorablemente en la cotidianidad de las mujeres.<sup>22</sup>

Con base en lo anterior, el hecho de que en los códigos civiles aún se permita el matrimonio infantil y adolescente viola sus derechos. En México, el 62.5% de las entidades, en sus códigos civiles, prohíbe el matrimonio infantil y adolescente, dichas entidades son: Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur.

Las entidades de Baja California, Querétaro, Ciudad de México, Tlaxcala y Sonora lo prohíben, pero con un amparo podría dispensarse.

Las entidades que permiten el matrimonio infantil y adolescente corresponden en el norte a Nuevo León, en el centro a Hidalgo y Morelos, y en el sur a Oaxaca,

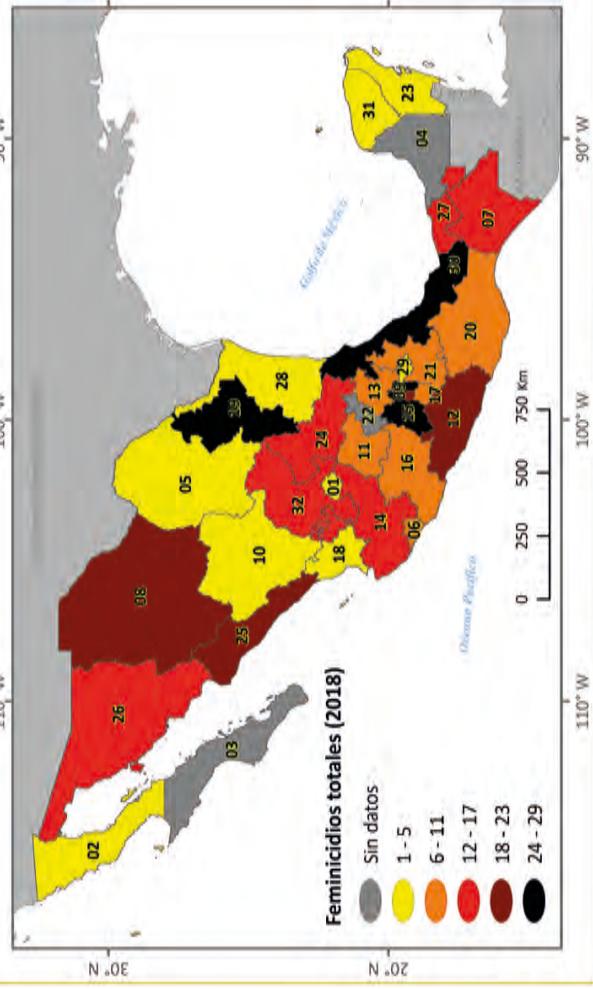
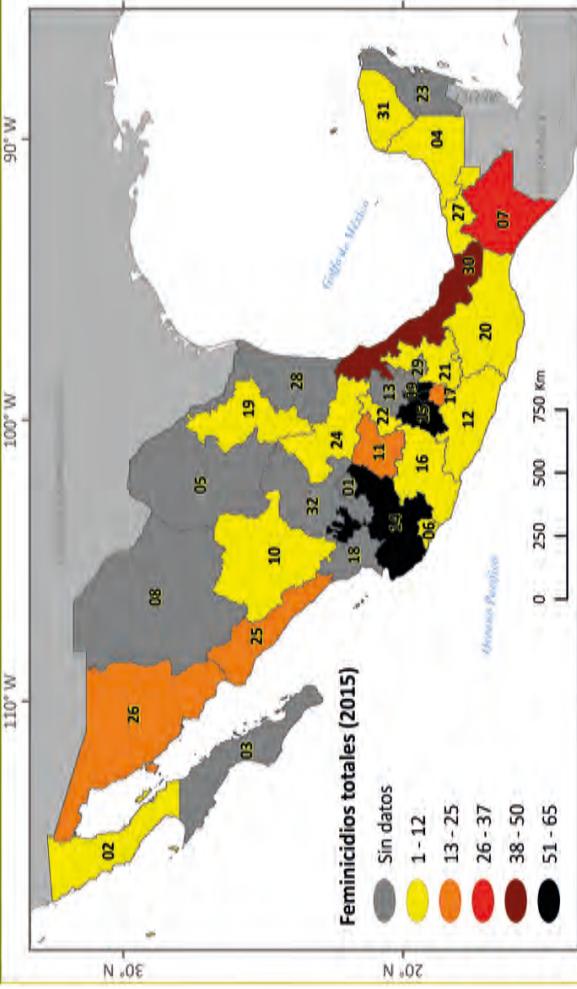
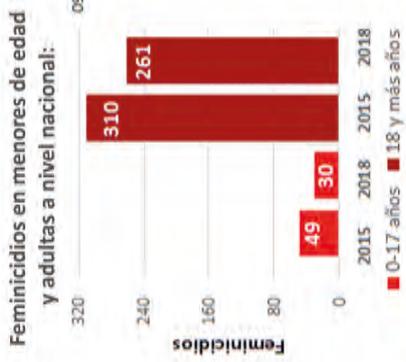
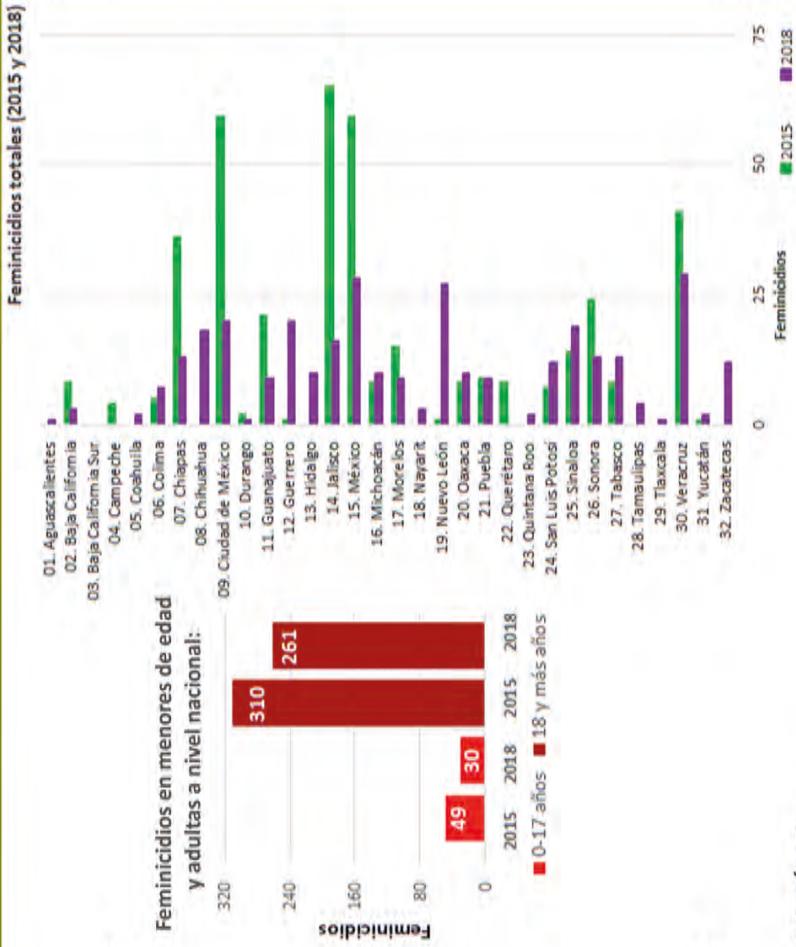
<sup>21</sup> El proceso de tipificación del delito de feminicidio comenzó a principios de 2011 y paulatinamente se fue dando en las 32 entidades federativas. Es importante que éste se tipifique, de lo contrario los crímenes contra mujeres no se investigan, ni se nombran como casos de feminicidio.

<sup>22</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 37, fracciones I y II, disponible en: <<https://bit.ly/2N0dhq8>>.

Tabasco y Campeche estas entidades tendrían que reformar sus códigos civiles, de lo contrario vulneran los derechos de las niñas y contravienen a la CEDAW, la cual estipula que el compromiso matrimonial y el casamiento de un niño o niña no tendrán efectos jurídicos y que se deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para especificar una edad mínima de matrimonio. La edad recomendada por el comité sobre la eliminación de discriminación contra las mujeres es a partir de los 18 años.<sup>23</sup>

<sup>23</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, disponible en: <<https://bit.ly/2Nv7Bot>>, 1978

# Feminicidios (2015 y 2018)



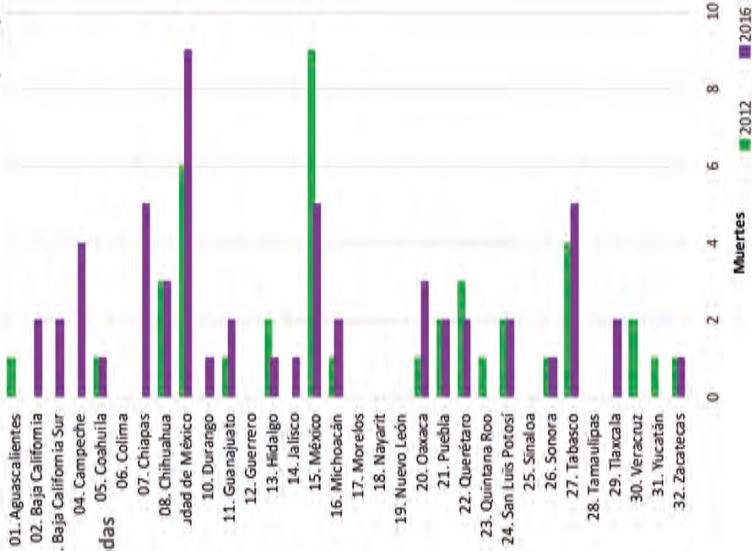
## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Feminicidios.  
**Definición:** Forma extrema de violencia que trae como consecuencia la privación de la vida de una mujer por razones de género.  
**Forma de cálculo:** Número de delitos de femicidio por edad (> de 18 años, < 18 años) por año de ocurrencia.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos realizados por el Colegio de Geografía a partir de la información del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva.  
**Unidad de medida:** Casos de Femicidio.  
**Fuente de información:** Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, 2018. Reportes de incidencia delictiva, mes de junio de 2018. Nueva Metodología. México. SESNSP.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción VII; 34, fracción IV; 37, fracción III; 39, fracción III; 40, fracciones III, IX, X y XI; 46 y 48.  
 LGAMVIV: Artículos 5, fracción IV; 6, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.  
**Observaciones:** La fuente de información, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), integra la información con la desagregación de las mujeres menores a 18 años y las mayores de 18 años, por lo que se respeta esta integración, pese a que el indicador a nivel internacional refiere que la información esta referida a mujeres mayores de 15 años.

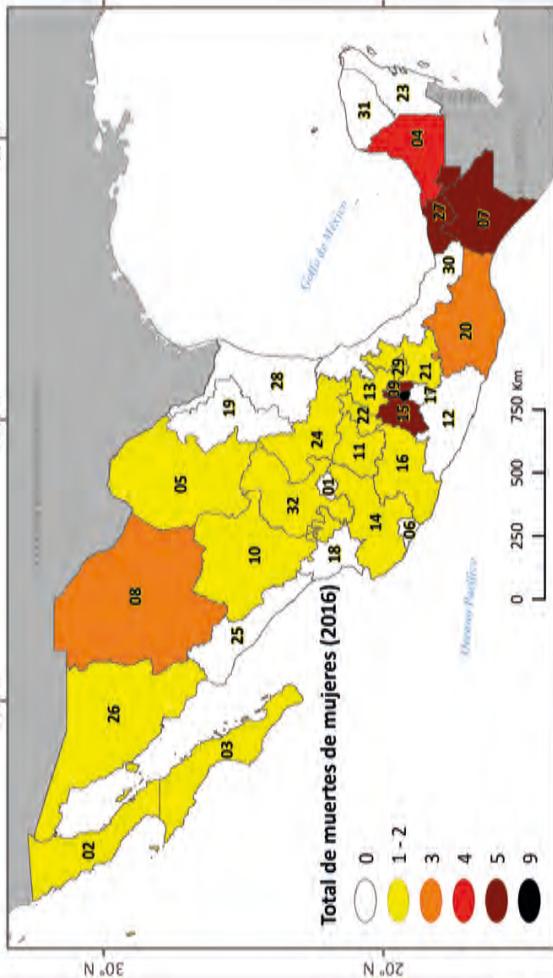
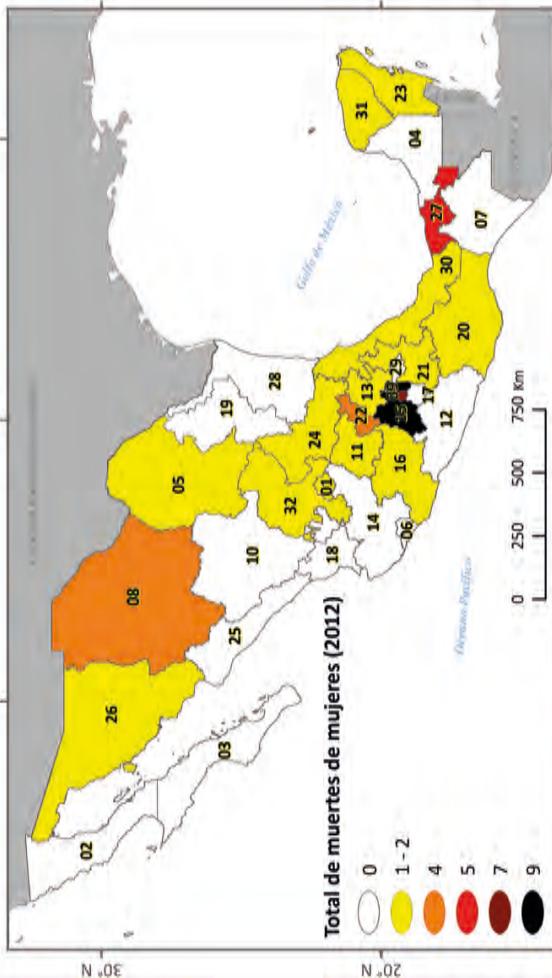
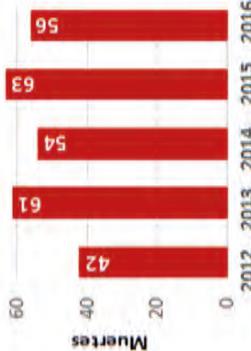


# Muerte de mujeres ocasionada por su pareja o expareja (2012-2016)

### Total de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja (2012 y 2016)



### Total de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja a nivel nacional:

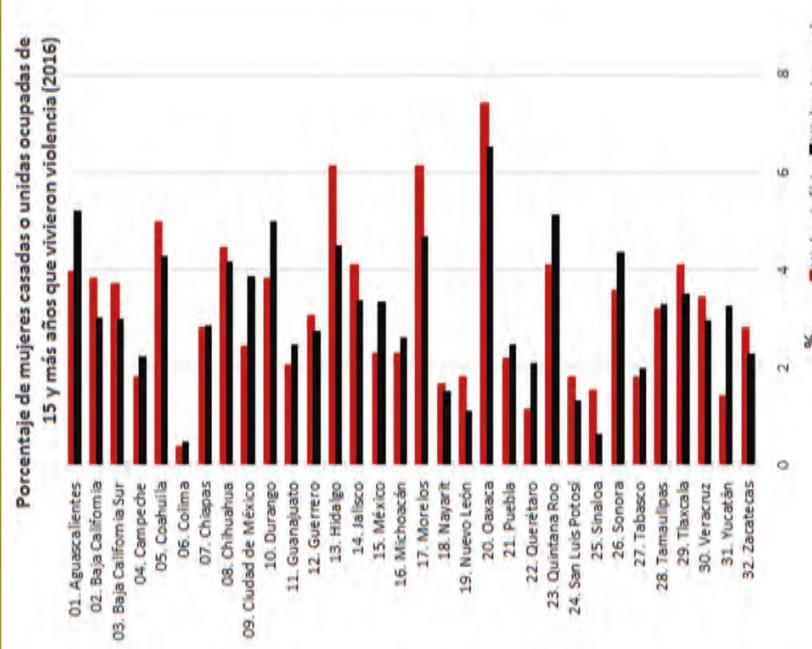
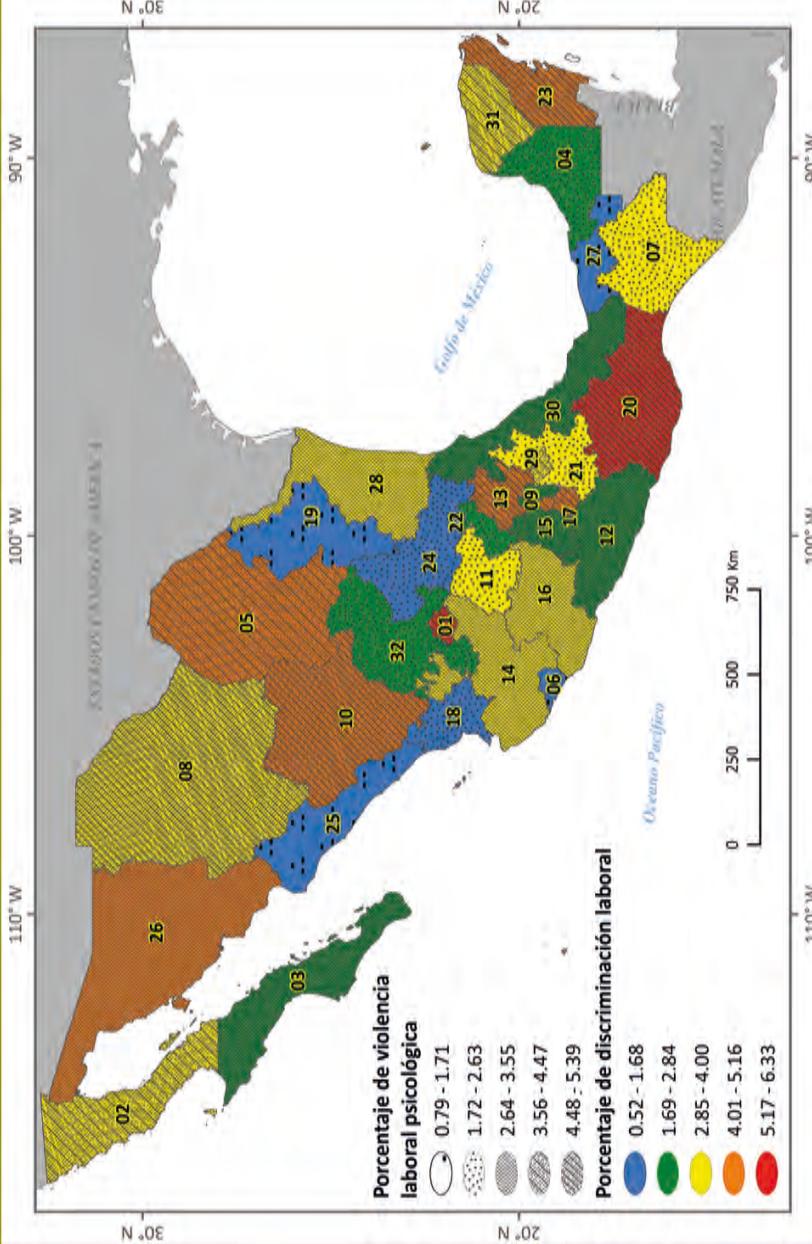


## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Muerte de mujeres ocasionada por su pareja o ex-pareja (2012 y 2016).  
**Definición:** Defunción femenina provocada por alguna persona con la que tuvo relación o parentesco como puede ser esposo, cónyuge, concubino, compañero, amante, amasijo, querido, novio.  
**Forma de cálculo:** Número total de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja o expareja.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.  
**Unidad de medida:** Casos de Muerte  
**Periodicidad:** 2012-2016  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Varios años) Estadísticas de Mortalidad. Defunciones por homicidios México. INEGI Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/>  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción VII; 34, fracción IV; 37, fracción III; 39, fracción III; 40, fracciones III, IX, X y XI; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 6; 7; 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 44, fracción XI; 47, fracción IX y 49, fracción XIX.  
**Observaciones:** El indicador refiere a los homicidios.



## Porcentaje de mujeres casadas o unidas que vivieron violencia laboral (2016)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de mujeres casadas o unidas que vivieron violencia laboral y violencia psicológica (2016).

**Definición:** Población femenina a nivel entidad que vivió algún acto de violencia laboral: psicológica y discriminación (2016).

**Forma de cálculo:** Número de mujeres de 15 años y más que vivieron violencia laboral psicológica, entre la población total femenina que respondió el cuestionario, por 100.

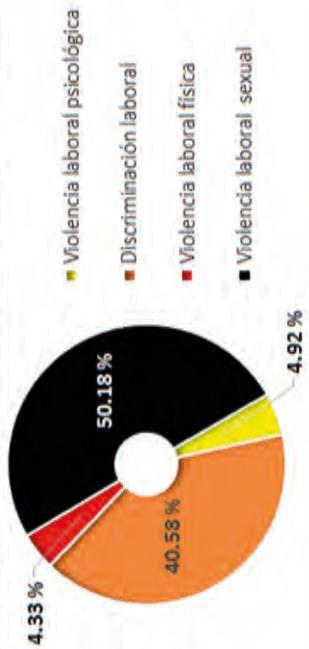
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. México. INEGI.

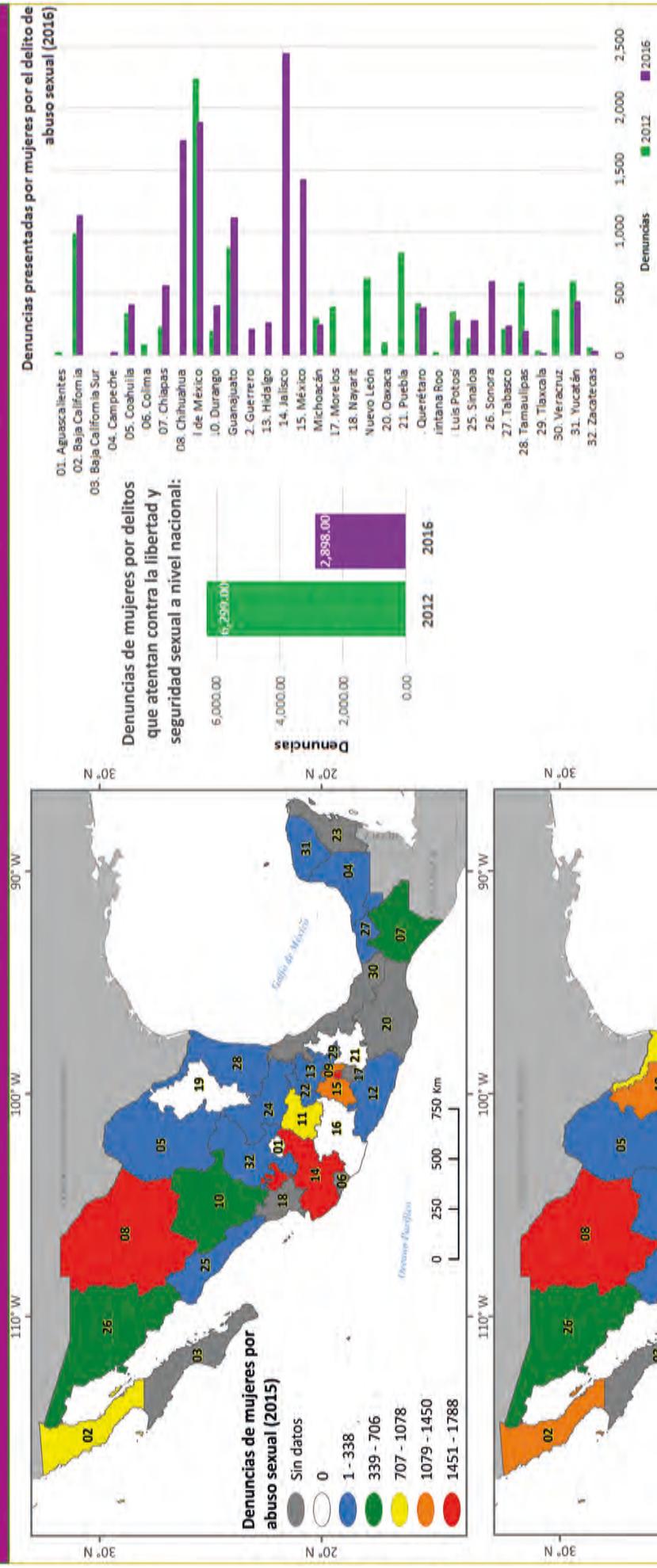
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción VII; 34, fracción IV; 37, fracción III; 39, fracción III; 40, fracciones III, IX, X y XI; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 6; 7; 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 44, fracción XI; 47, fracción IX y 49, fracción XIX..

Violencia laboral en mujeres casadas o unidas a nivel nacional (2016):





# Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público por delitos de género (2015)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público por delitos de género (Abuso sexual, Violación Equiparada, 2015).

**Definición:** Número de denuncias presentadas por violencia de género contra las mujeres: violación, estupro y otros delitos sexuales.

**Forma de cálculo:** Suma del total de denuncias presentadas por delitos de género (abuso sexual /violación equiparada).

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos realizados por el Colegio de Geografía a partir de la información del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva.

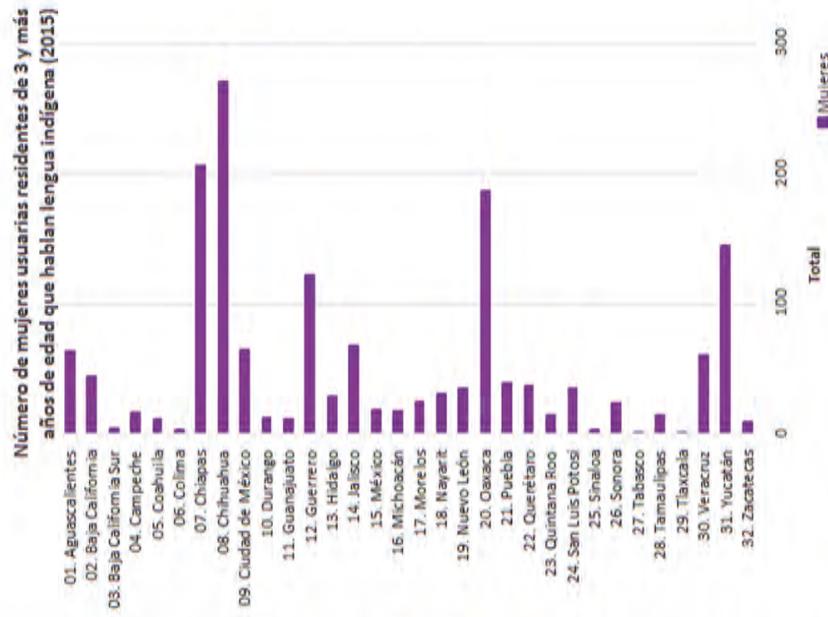
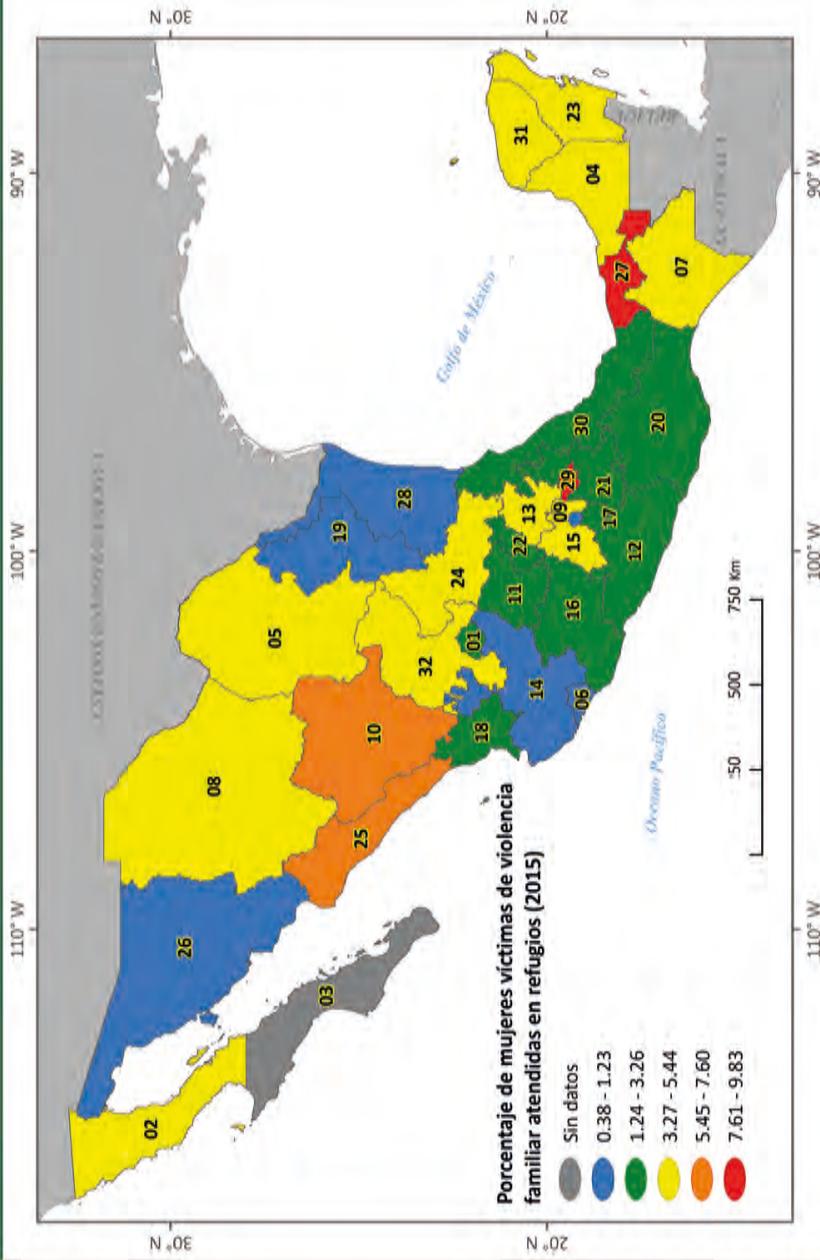
**Unidad de medida:** Número de Denuncias.

**Fuente de información:** Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, 2018. Reportes de incidencia delictiva, mes de junio de 2018. Nueva Metodología. México. SESNSP.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción VII; 34, fracción IV; 37, fracción III; 39, fracción III; 40, fracciones III, IX, X y XI; 46 y 48. LGAMVLV: Artículo 47, fracción I.



## Mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en refugios (2015)



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en refugios.

**Definición:** Población usuaria residente por entidad federativa de Refugio para mujeres, sus hijas e hijos por situación de violencia familiar.

**Forma de cálculo:** Suma de la población usuaria femenina víctima de violencia familiar según datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos realizados por el Colegio de Geografía a partir de los datos del Censo de Centros de Alojamiento Social, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

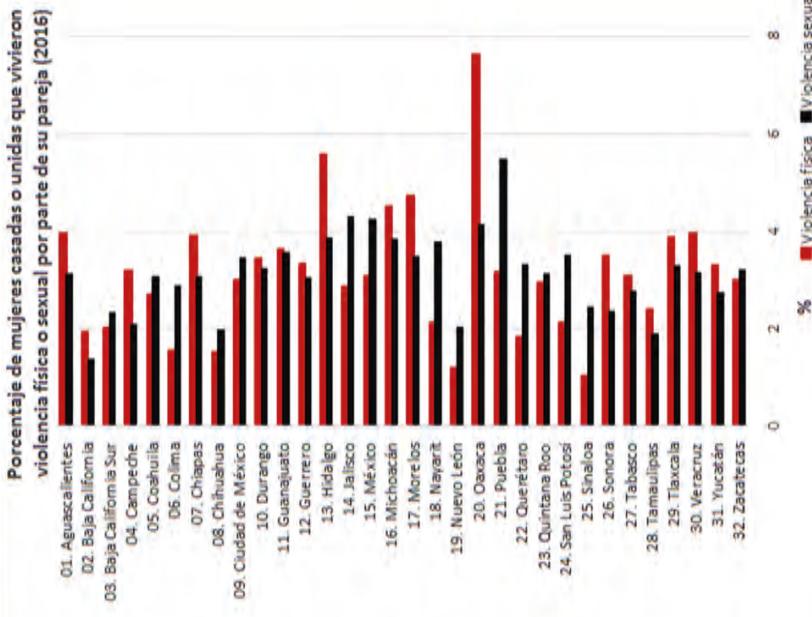
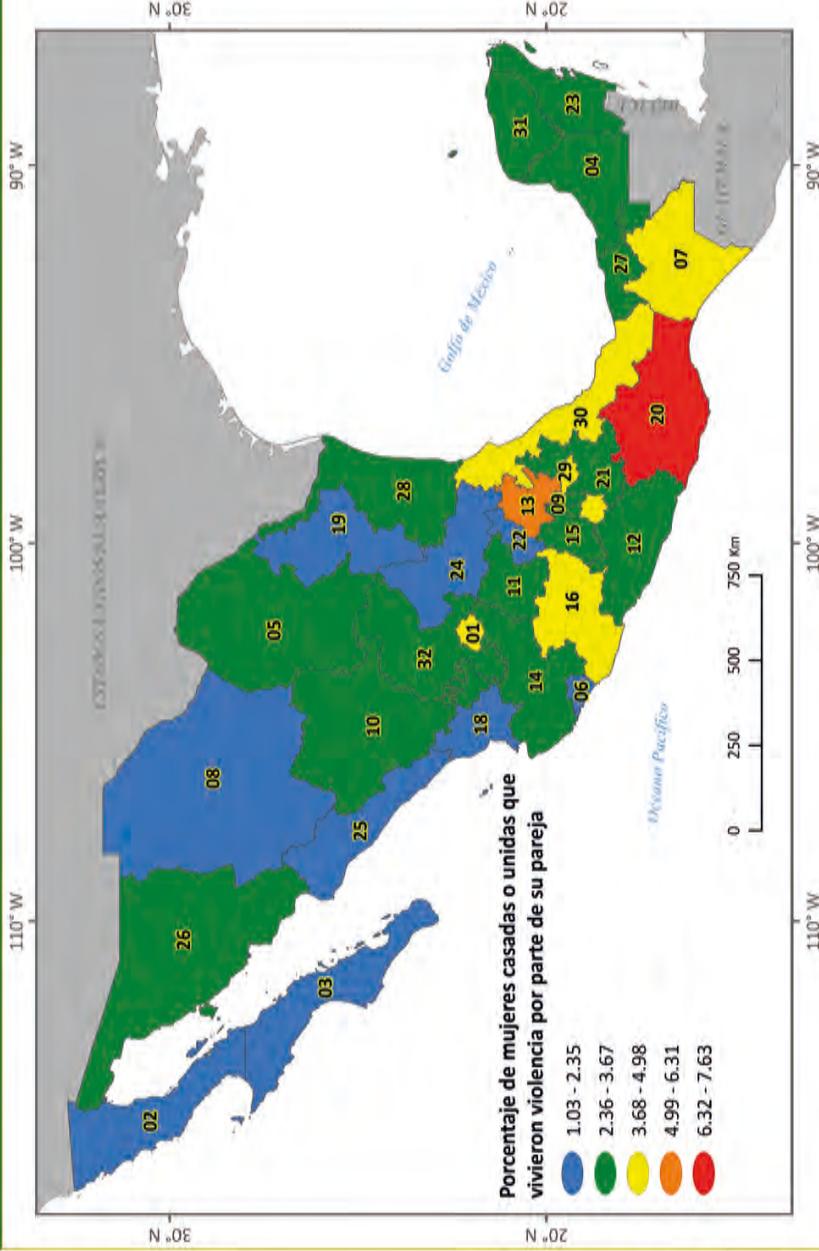
**Unidad de medida:** Mujeres.

**Fuente de información:** INEGI (2015), Censo de Alojamientos de Asistencia Social. México. INEGI.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículo 34, fracción III; 38, fracción III; 41, fracciones IX y XVI; 42, fracción XII; 44, fracción XI; 45, fracción V; 47, fracciones IX y XI y 49, fracción XIX.



# Porcentaje de mujeres casadas o unidas que vivieron violencia por parte de su pareja (2016)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Mujeres casadas o unidas que vivieron violencia por parte de su pareja. Porcentaje.

**Definición:** Población femenina a nivel entidad que vivió algún acto de violencia ejercido por su pareja

**Forma de cálculo:** Número de mujeres de 15 años y más que vivieron discriminación laboral, entre la población total femenina que respondió el cuestionario, por 100.

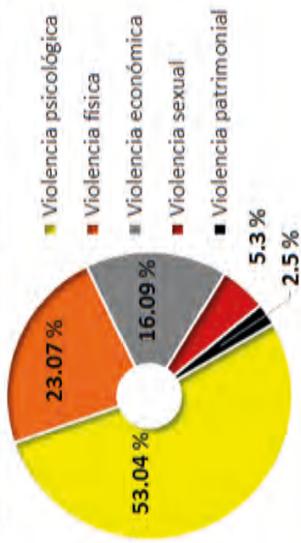
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Unidad de medida:** Porcentaje

**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. México. INEGI.

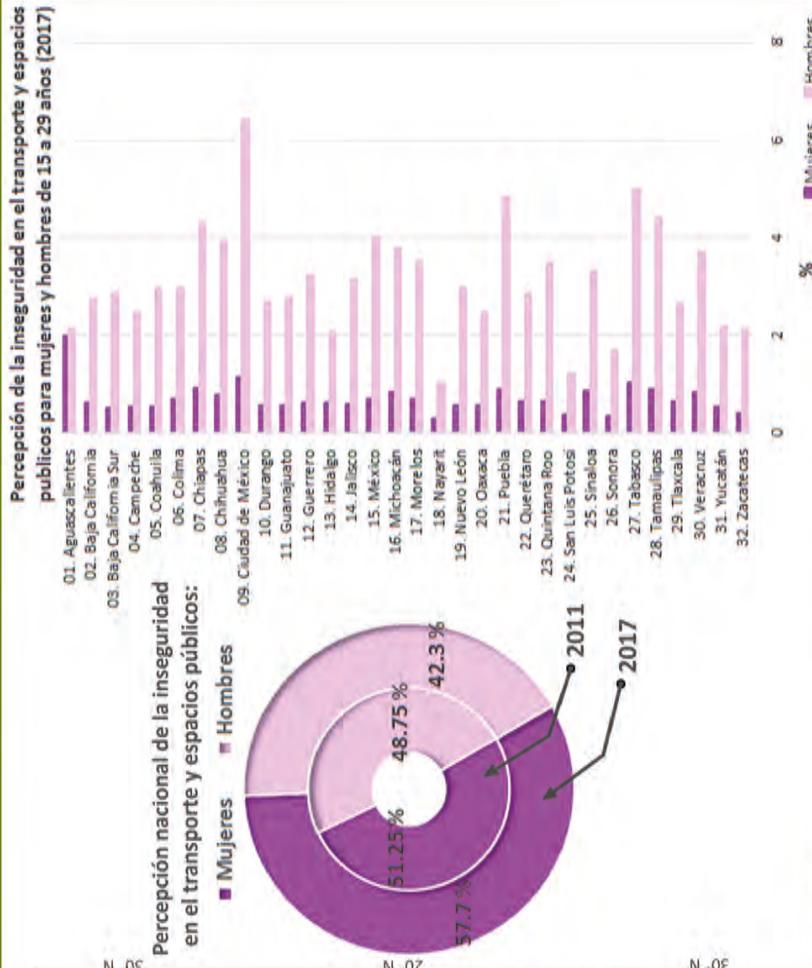
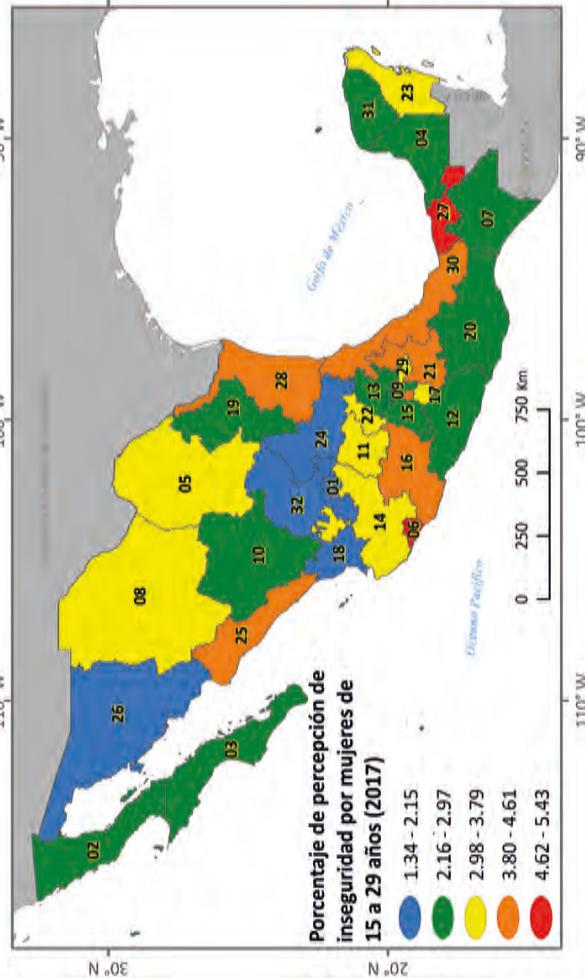
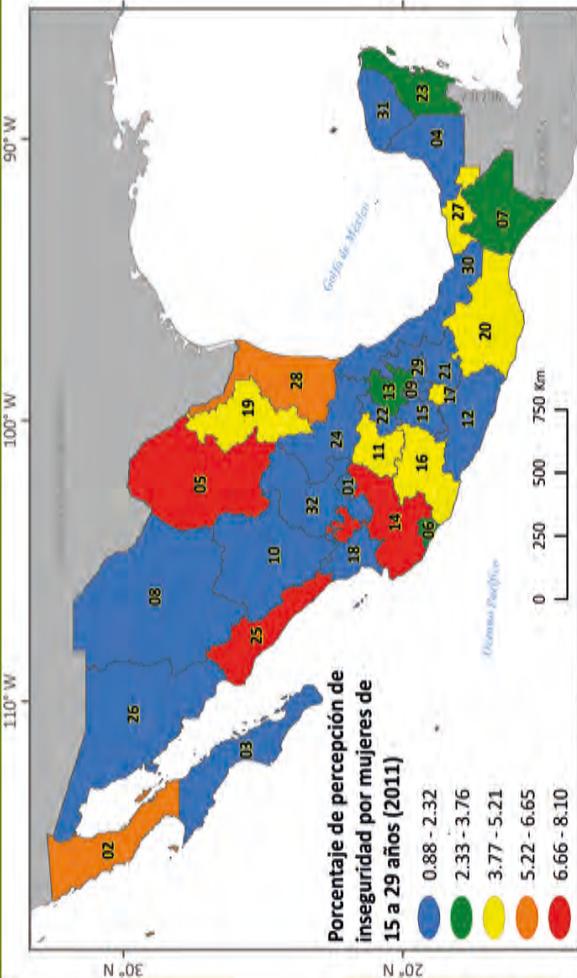
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 17, fracción VII; 34, fracción IV; 37, fracción III; 39, fracción III; 40, fracciones III, IX, X y XI; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 6; 7; 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 44, fracción XI; 47, fracción IX y 49, fracción XIX.

## Violencia de pareja en mujeres casadas o unidas a nivel nacional (2016):





# Percepción de inseguridad en el transporte y espacios públicos (2011 y 2017)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Percepción de la población femenina sobre inseguridad en el transporte y en espacios públicos.

**Definición:** Referencia específica de las mujeres sobre la situación de inseguridad a partir de su experiencia personal y la vulnerabilidad que perciben de ser víctimas de algún delito.

**Forma de cálculo:** Total de mujeres de 15 a 29 años y más que perciben inseguridad en el transporte público y espacios públicos, entre el total de mujeres encuestadas, por 100.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

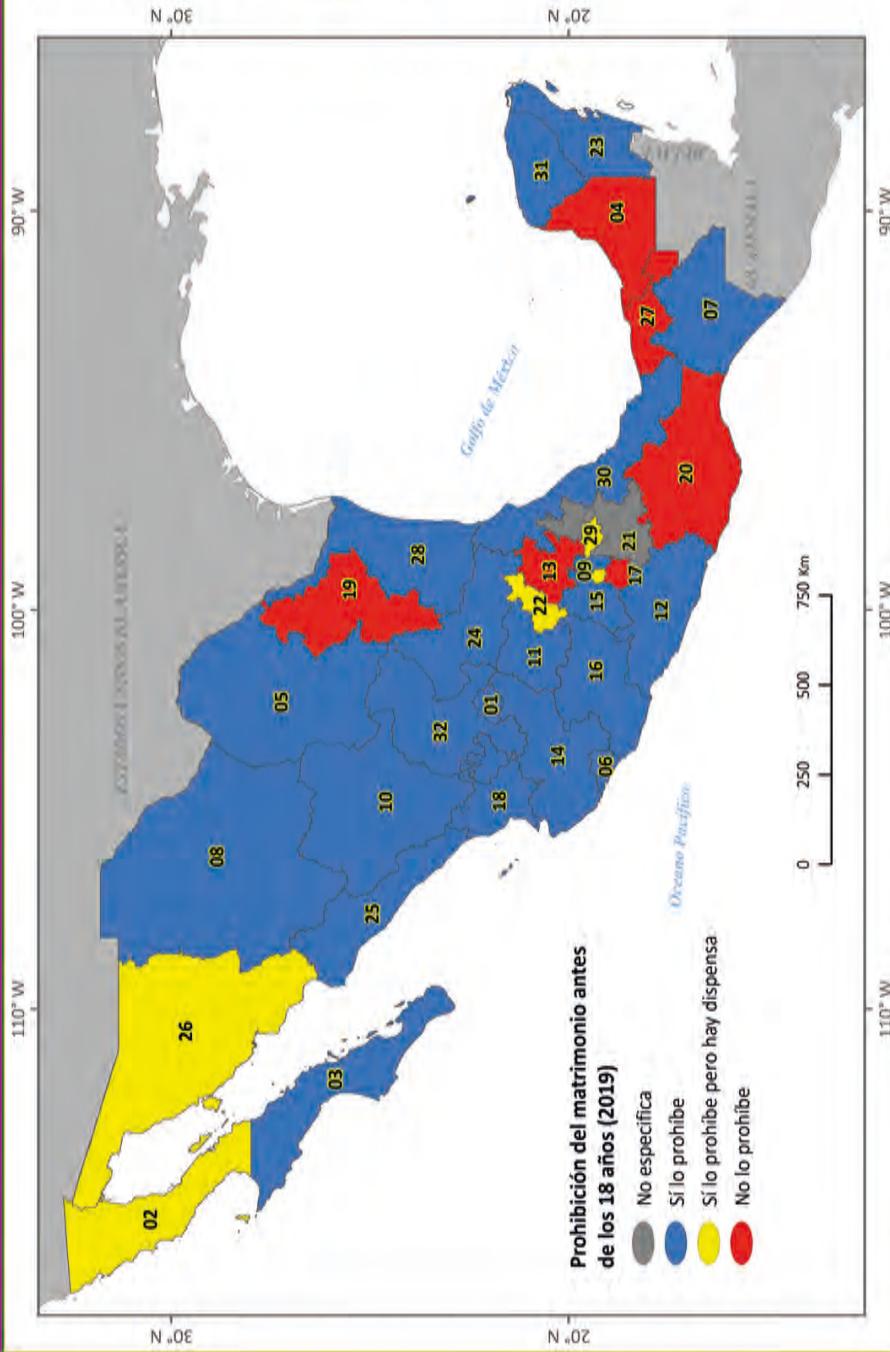
**Unidad de medida:** Porcentaje.

**Fuente de información:** INEGI (Varios años), Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. México. INEGI.

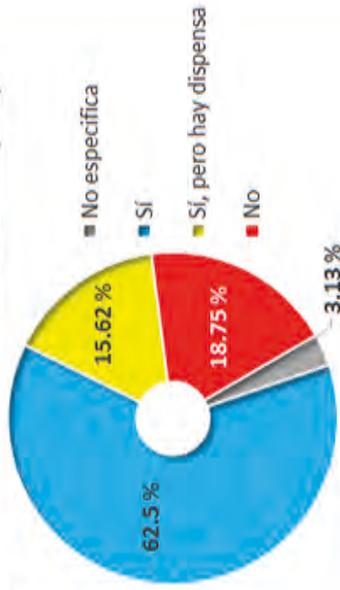
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracciones II y III; 6; 34, fracción IV; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 6, fracciones I a VI; 7; 16; 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 44, fracción XI; 47, fracción IX y 49, fracción XIX.



## Prohibición del matrimonio antes de los 18 años (2019)



Prohibición del matrimonio antes de los 18 años a nivel nacional (2019):



### FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Estados con leyes que prohíben el matrimonio y la dispensa para el mismo en menores de edad.

**Definición:** Entidades federativas que no permite el vínculo o lazo de unión matrimonial con una persona menor de 18 años.

**Forma de cálculo:** Revisión de los Códigos Civiles de las 32 entidades federativas en lo específico al matrimonio antes de los 18 años, se contabiliza solo aquellos que lo limiten así como la dispensa para el mismo.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía.

**Unidad de medida:** Entidades.

**Fuente de información:** Códigos Civiles de las 32 entidades federativas.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículo 34, fracción IV. LGAMVLV: Artículos 1; 3; 5, fracción VIII; 6 fracción VI; 7 y 8.

## Dimensión espacio

Las dimensiones como la demográfica, política, económica, educativa, sanitaria, sociocultural y violencias podrían entenderse sólo como bases para la estructura de la información estadística o incluso como ámbitos diversos en donde la desigualdad se manifiesta para hombres y mujeres, es decir, en espacios aislados.

Sin embargo, estas dimensiones se encuentran articuladas entre sí, y como construcción social, producen espacios desiguales, incluso en un mismo tiempo. Las dimensiones resultan de interés para el abordaje de la realidad y para la toma de decisiones por ámbitos; una ley inserta en un contexto sociocultural donde aún el machismo impera puede no generar los mismos resultados que en un estado donde hay un gran avance en un contexto sociocultural de protección a derechos e igualdad de género.

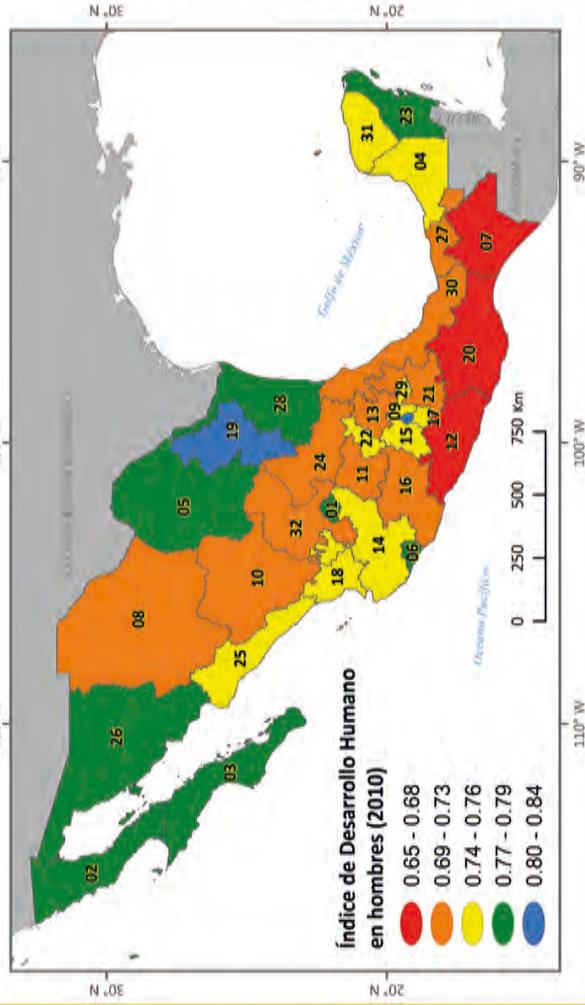
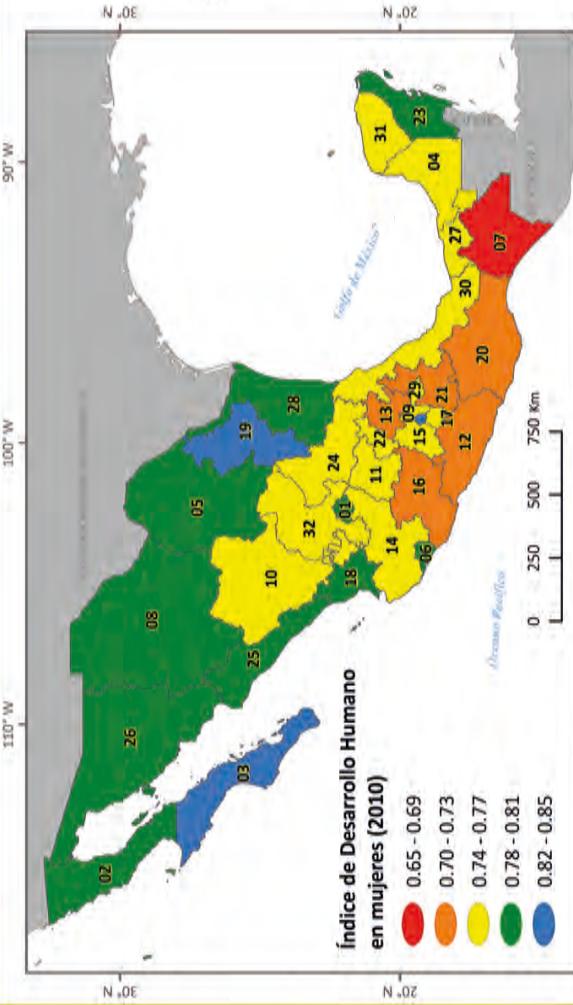
Por ello, la dimensión espacio presenta una serie de mapas sólo como referentes de temas que derivan de cruces de diversos temas, como el IDH que atiende tres condiciones: vida larga y saludable, conocimiento y nivel de vida digna, o el IDrG, que evidencia la desigual producción de espacios en México a lo largo del tiempo.

En la propiedad de la vivienda, los hombres propietarios a nivel nacional representan el 56.02 % y las mujeres el 35.34 %, mientras que a nivel estatal los rangos en porcentaje varían, de forma que el más bajo porcentaje de mujeres propietarias de vivienda es de 26.98 % mientras que para los hombres del 46.05 %.

En cuanto a la prohibición del matrimonio antes de los 18 años y la maternidad infantil, el mapa presentado puede aportar claridad sobre la necesidad adicional de protección infantil que no está siendo garantizada sólo con la ley.

En ese sentido se dejan los últimos mapas para que el lector establezca sus propias inferencias al respecto.

# Índice de Desarrollo Humano (IDH) (2010 y 2012)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Índice de Desarrollo Humano (IDH-D) nueva metodología.

**Definición:** Grado de desarrollo de la población de una unidad geográfica determinada a partir de tres dimensiones básicas: vida larga y saludable, conocimiento y, nivel de vida digno.

**Forma de cálculo:** Índice a partir del promedio de: vida larga y saludable (expectativa de vida al nacer); conocimiento (tasa de alfabetización de adultos (con una ponderación de dos tercios) y la tasa bruta combinada de matriculación en escuelas primarias, secundarias y de educación media superior, con una ponderación de un tercio); nivel de vida digno (PIB per cápita en términos de paridad del poder adquisitivo (PPA) en dólares estadounidenses).

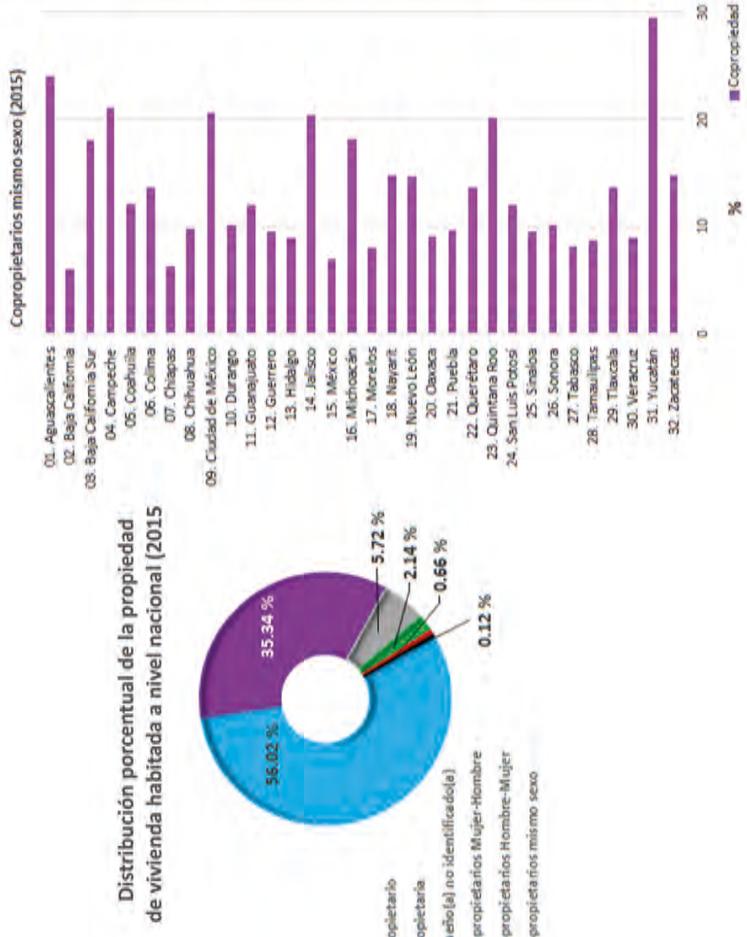
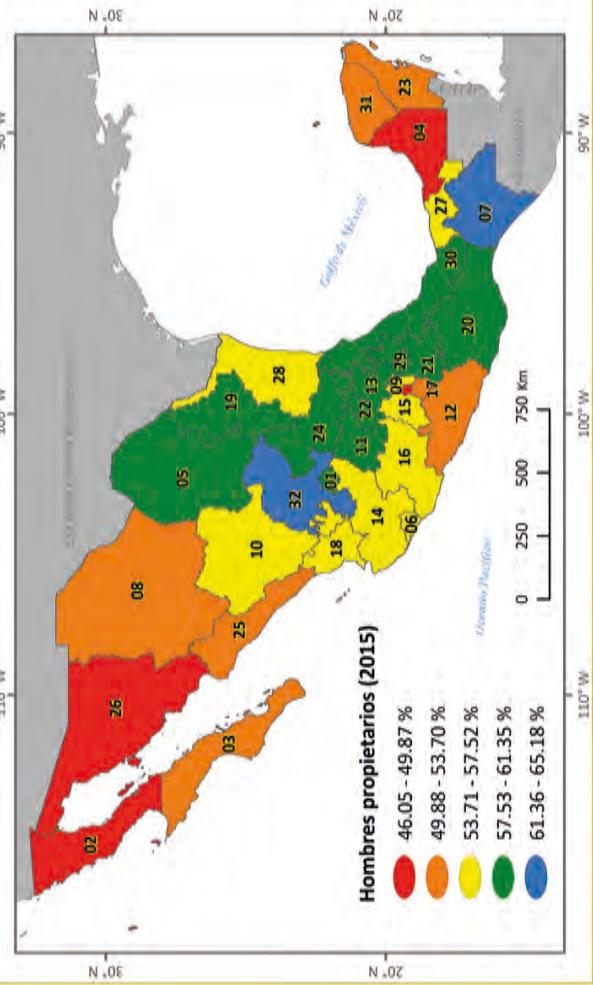
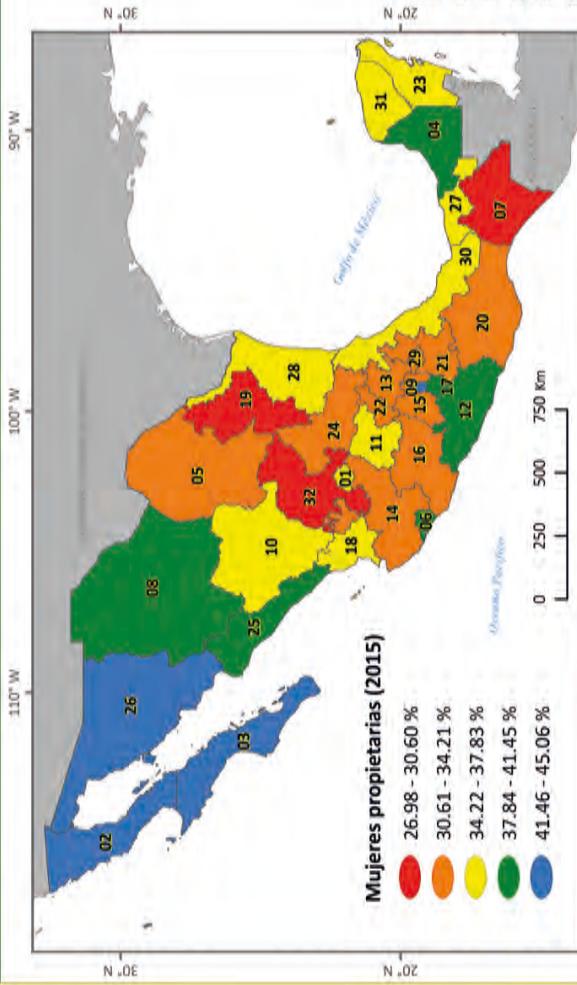
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México.

**Unidad de medida:** Relativos

**Fuente de información:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH).

**Fundamento jurídico:** IGIMH: Artículos 5, fracción II y III; 34, fracción IV; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.

# Distribución porcentual de propietarias y propietarios de viviendas particulares habitadas (2015)

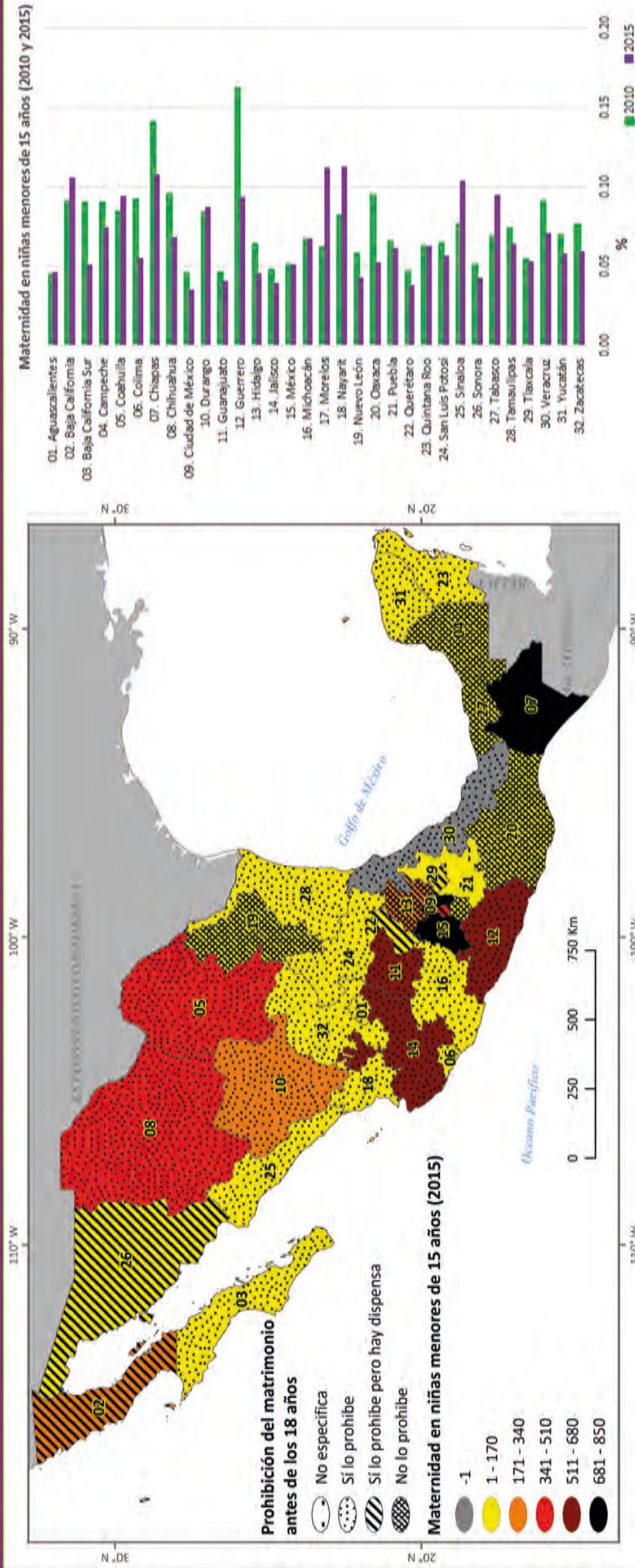


## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Porcentaje de la población propietaria de vivienda según sexo.  
**Definición:** Proporción de la población que es física y jurídicamente dueña de la vivienda según sexo.  
**Forma de cálculo:** Número total de propietarias, entre el total de número de propietarios y propietarias de viviendas, por 100.  
**Fuente de información:** INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracción II y III; 33, fracción V; 34, fracción IV; 46 y 48. LGAMVLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.



# Ley que prohíbe el matrimonio antes de los 18 años y maternidad infantil.



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Entidades según condición de prohibición del matrimonio y número de niñas menores de 15 años con al menos un hijo vivo.

**Definición:** Niñas menores de 15 años con al menos un hijo vivo.

**Forma de cálculo:** Total de niñas menores de 15 años que declararan haber tenido al menos un hijo vivo al momento del Censo.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Secretaría de Salud

**Unidad de medida:** Porcentaje

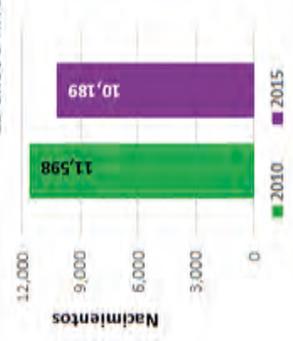
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010), Censo de Población y Vivienda 2010. México. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015), Encuesta Intercensal 2015. México. INEGI.

**Secretaría de Salud.** Dirección General de Información en Salud (2018), Base de Datos Abiertos - Nacimientos, 2010. Consulta en línea: [http://www.dg.is.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da\\_nacimientos\\_gobmx.html](http://www.dg.is.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_nacimientos_gobmx.html)

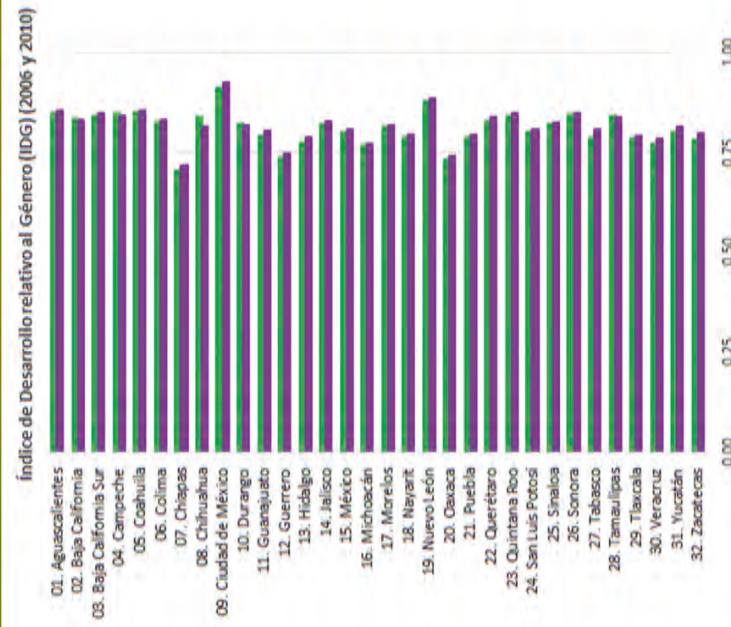
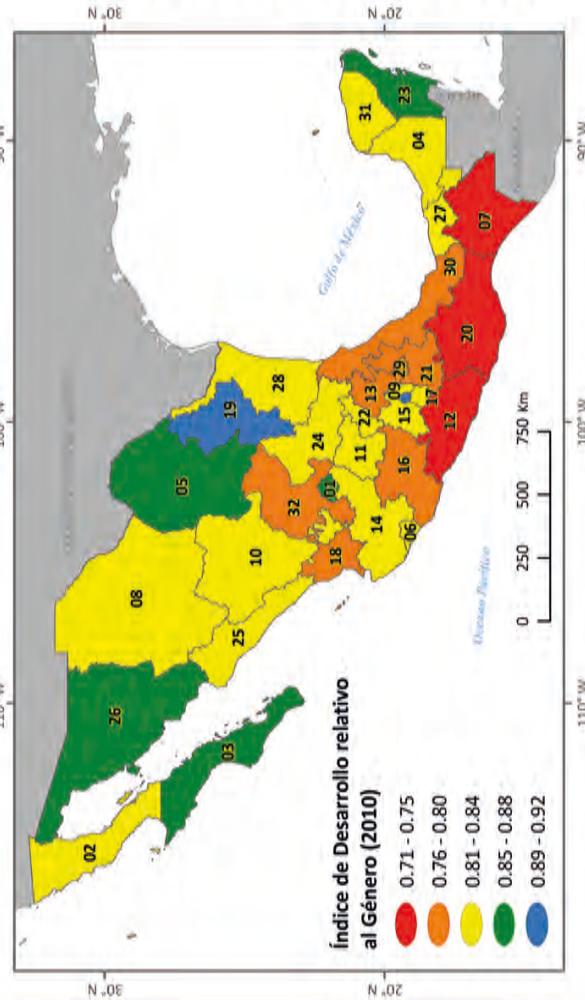
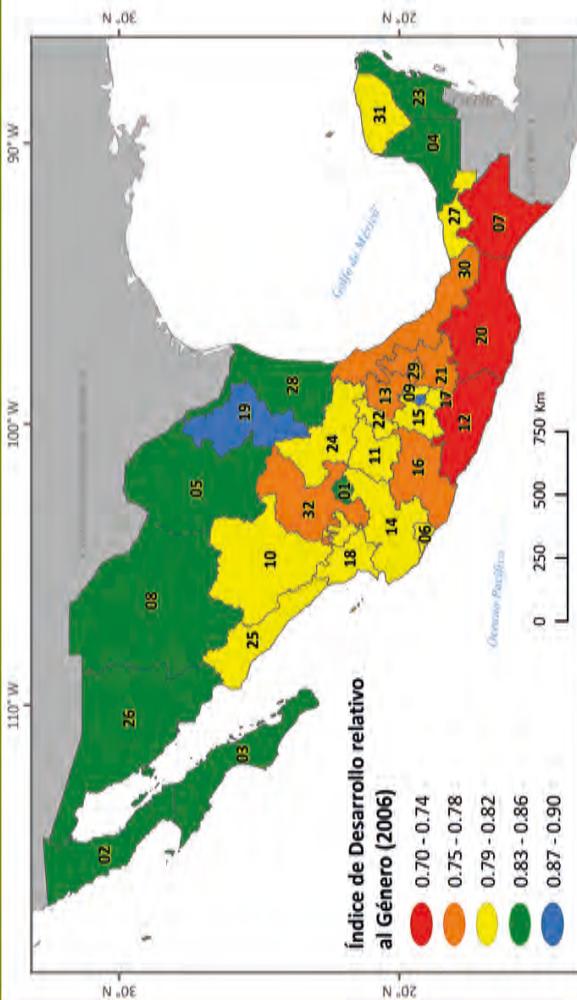
**Secretaría de Salud.** Dirección General de Información en Salud (2018), Base de Datos Abiertos - Nacimientos, 2015. Consulta en línea: [http://www.dg.is.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da\\_nacimientos\\_gobmx.html](http://www.dg.is.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_nacimientos_gobmx.html)

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, Fracción IV; 46 y 48.

Nacimientos registrados en niñas menores de 15 años a nivel nacional:



# Índice de Desarrollo relativo al Género (IDrG) (2006 y 2010)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Índice de Desarrollo relativo al Género (IDrG) nueva metodología.

**Definición:** Medida sinóptica que incorpora al IDH las diferencias entre géneros. Permite evidenciar las desigualdades socio-económicas entre hombres y mujeres que forman parte una unidad geográfica determinada a partir del ajuste del IDH y sus tres dimensiones básicas para hombres y mujeres: vida larga y saludable, conocimiento y nivel de vida digno.

**Forma de cálculo:** Primer etapa cálculo para cada componente y por separado para mujeres y hombres, segunda etapa cálculo combinado y penalización de diferencias de grado de adelanto (índice igualmente distribuido), tercer etapa cálculo de IDrG a partir de la combinación de los tres índices igualmente distribuidos en un promedio no ponderado.

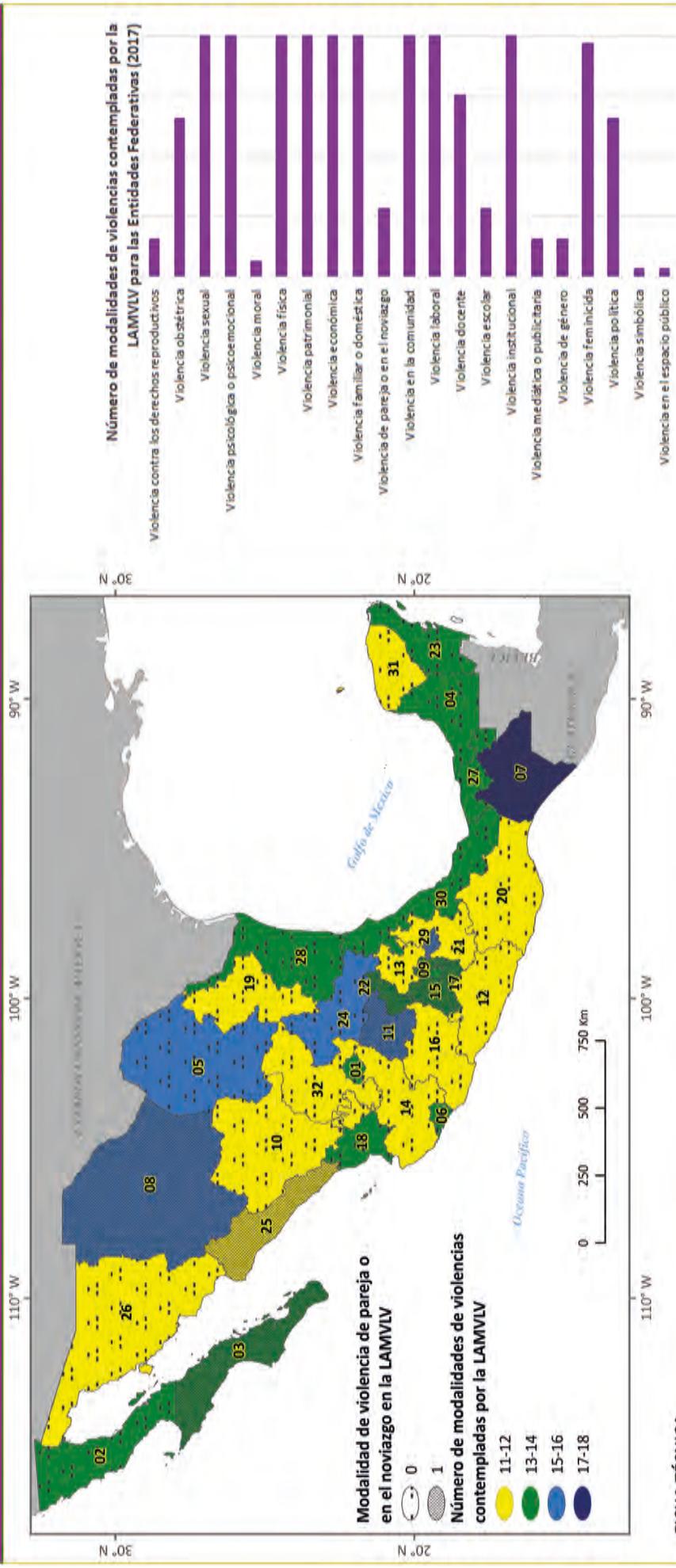
**Índices utilizados:** Índice con ajuste al promedio de logro para reflejar las desigualdades entre hombres y mujeres. Promedio de: vida larga y saludable (expectativa de vida al nacer); conocimiento (tasa de alfabetización de adultos (con una ponderación de dos tercios) y la tasa bruta combinada de matriculación en escuelas primarias, secundarias y de educación media superior, con una ponderación de un tercio); nivel de vida digno (PIB per cápita en términos de paridad del poder adquisitivo (PPA) en dólares estadounidenses).

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 5, fracción II y III; 34, fracción IV; 46 y 48. LGAMLV: Artículos 38, fracciones IX y X; 42, fracción XII; 43, fracción III; 45, fracción III y 49, fracción XIX.



# Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV): Modalidad violencia de pareja o en el noviazgo (2017)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Entidades federativas que incluyen la modalidad de violencia de pareja o en el noviazgo en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

**Definición:** Entidades federativas que incluyen la modalidad de violencia de pareja o en el noviazgo en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Forma de cálculo:** Revisión de las Leyes de las 32 entidades federativas en lo específico a la modalidad señalada.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía.

**Unidad de medida:** Entidades

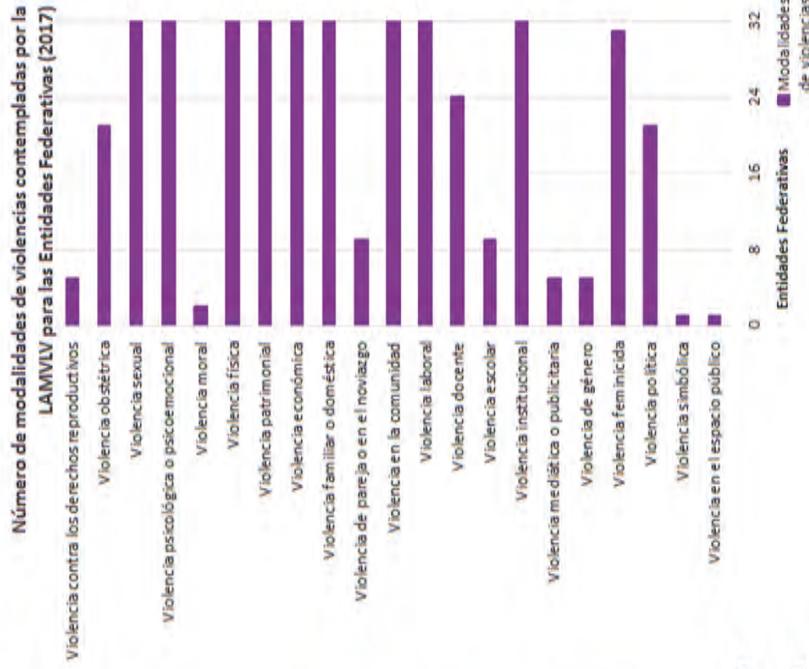
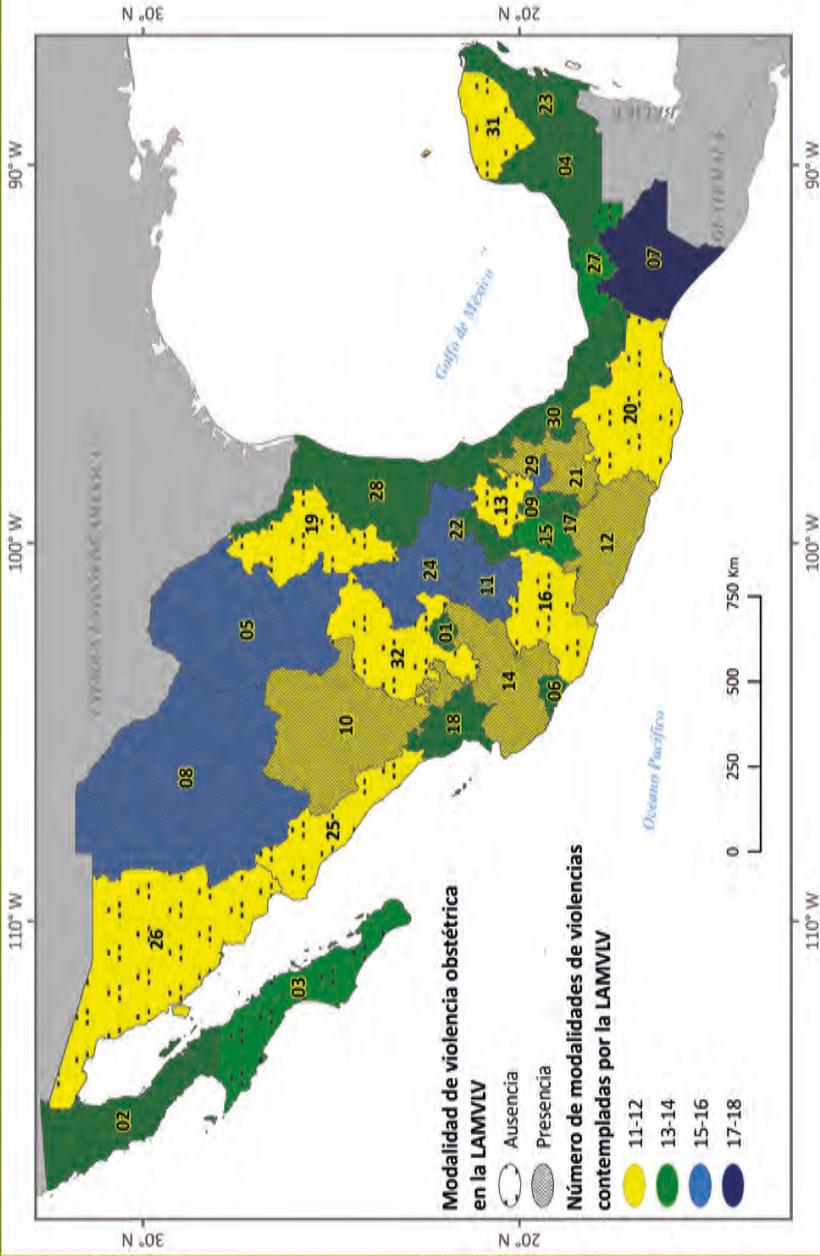
**Fuente de información:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de las 32 entidades federativas.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 37, fracción III y 38, fracción.

LGAMVLV: Artículos 1, 2, 3, 5, fracción VIII, 6, fracción VI, 7 y 8.



# Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV): Modalidad violencia obstétrica (2017)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Entidades federativas que incluyen la modalidad de violencia obstétrica en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

**Definición:** Entidades federativas que incluyen la modalidad de violencia obstétrica en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Forma de cálculo:** Revisión de las Leyes de las 32 entidades federativas en lo específico a la modalidad señalada.

**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía.

**Unidad de medida:** Entidades

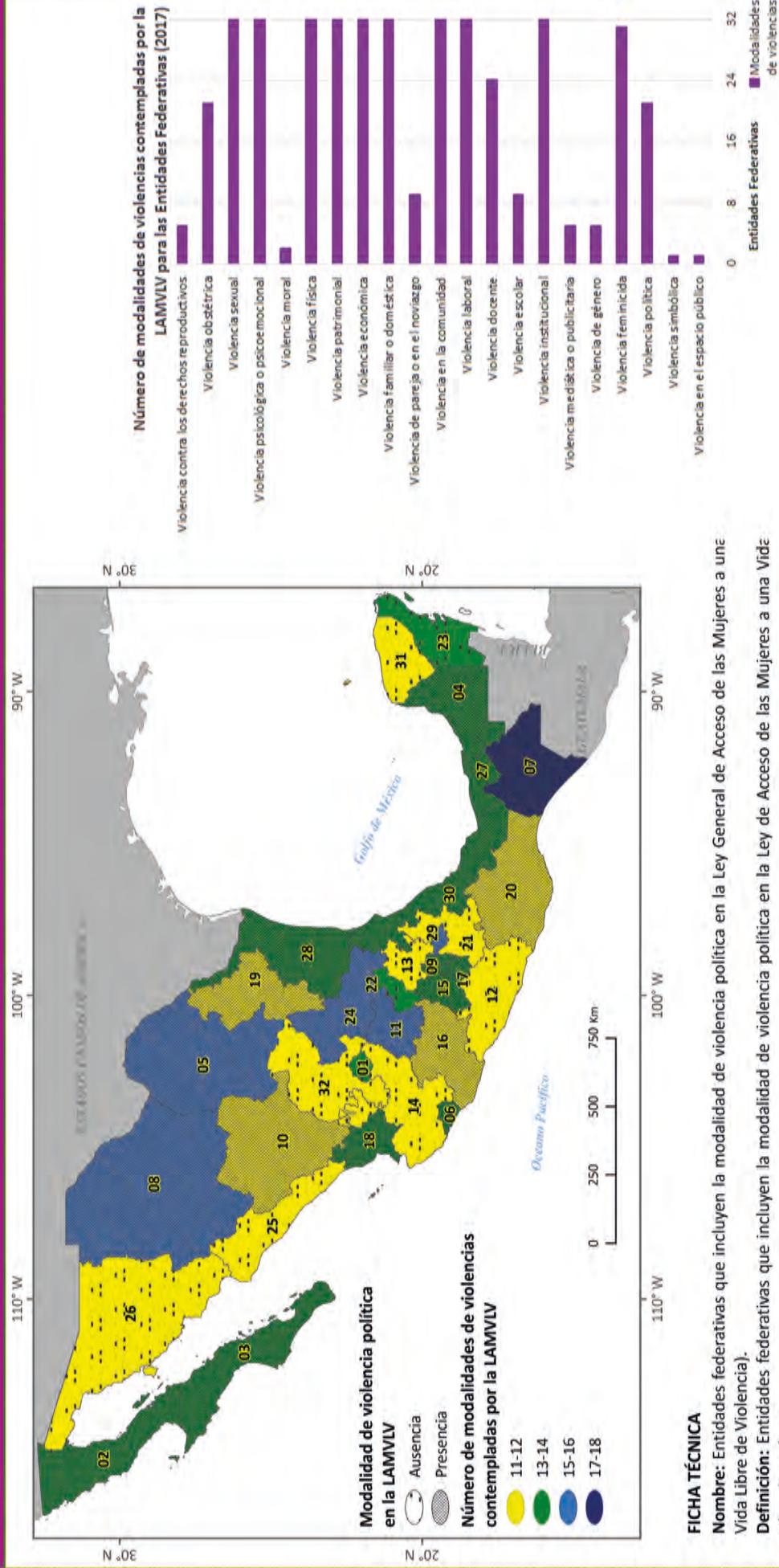
**Fuente de información:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de las 32 entidades federativas.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 37, fracción III y 38, fracción.

**LGAMVLV:** Artículos 1, 2, 3, 5, fracción VIII, 6, fracción VI, 7 y 8.



# Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV): Modalidad violencia política (2017)



## FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Entidades federativas que incluyen la modalidad de violencia política en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Definición:** Entidades federativas que incluyen la modalidad de violencia política en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Forma de cálculo:** Revisión de las Leyes de las 32 entidades federativas en lo específico a la modalidad señalada.

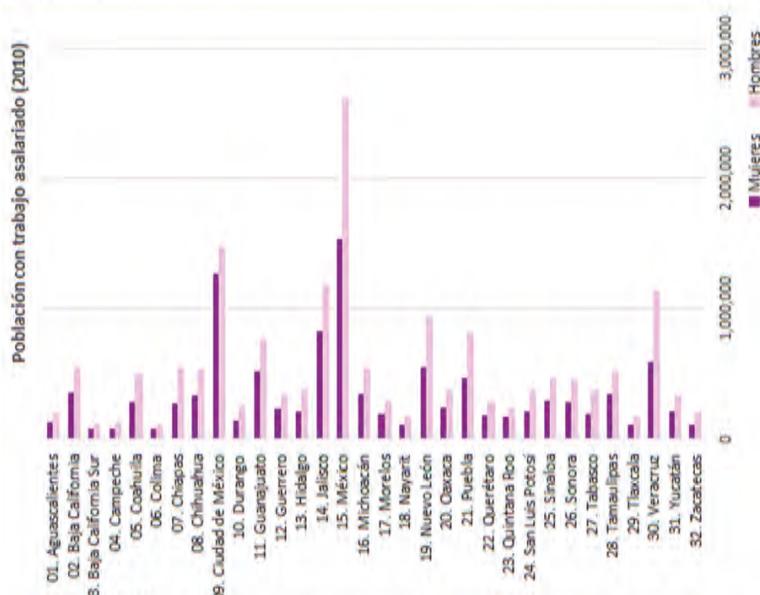
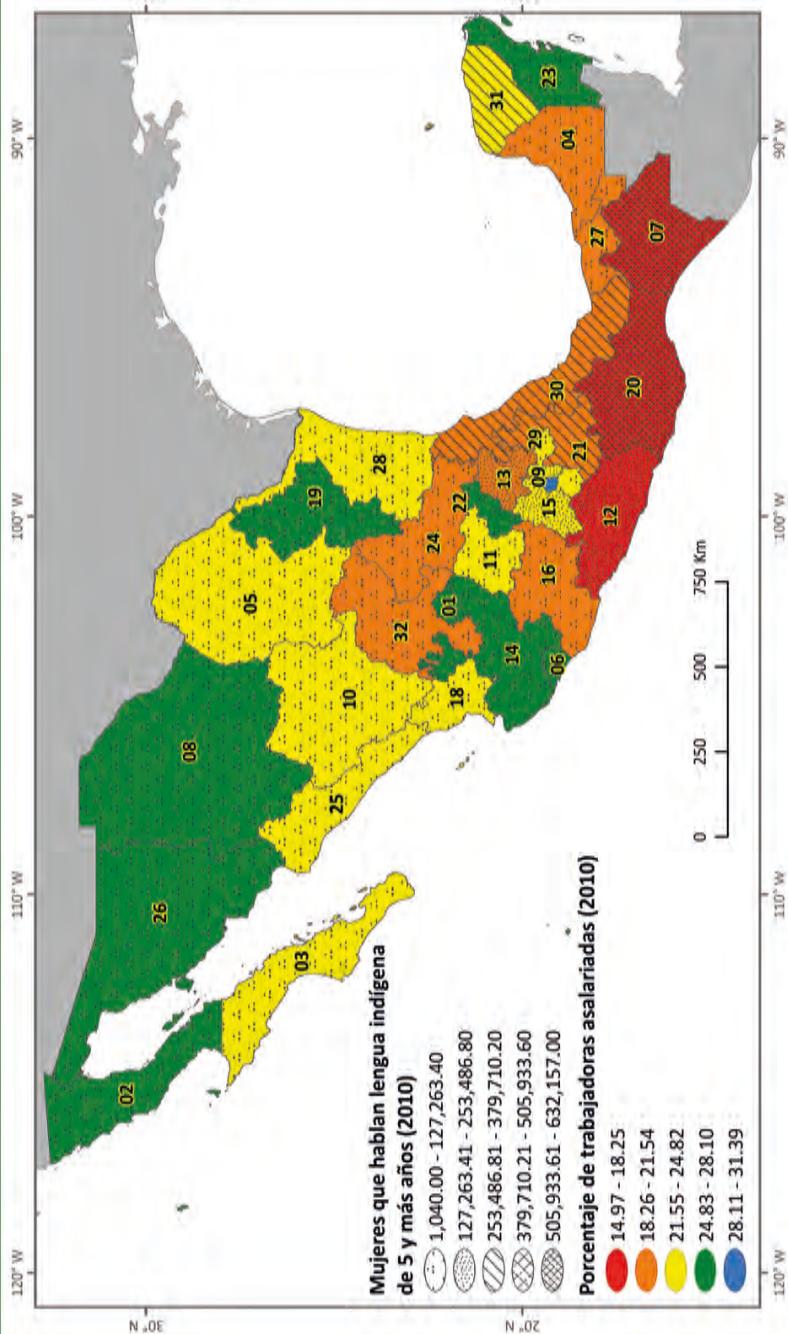
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Cálculos UNAM, Colegio de Geografía.

**Unidad de medida:** Entidades

**Fuente de información:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de las 32 entidades federativas.

**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 37, fracción III y 38, fracción. LGAMVLV: Artículos 1, 2, 3, 5, fracción VIII, 6, fracción VI, 7 y 8.

# Población femenina que habla lengua indígena\* y porcentaje de trabajadoras asalariadas



Población con percepciones no salariales a nivel nacional (2010):



FICHA TÉCNICA

**Nombre:** Población ocupada por posición en el trabajo (según nivel de ocupación y sexo).  
**Definición:** Total de mujeres y hombres de acuerdo a su relación jerárquica en el desempeño de su trabajo de Trabajo Asalariado, o Trabajo con percepciones no salariales.  
**Forma de cálculo:** Suma de la población ocupada conforme a su posición en el trabajo.  
**Unidad del Estado responsable del cálculo:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
**Unidad de medida:** Población.  
**Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2005). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI.  
**Fundamento jurídico:** LGIMH: Artículos 34, Fracciones III y IV, 46 y 48.  
**Observaciones:** De acuerdo a INEGI la encuesta capta datos de la población de 12 y más años de edad. los indicadores trimestrales se generan para la población de 14 y más años de edad. Para el cuarto trimestre de 2014, los resultados de la misma se refieren a la población de 15 años y más.  
 \* La ficha técnica puede ser consultada en la Dimensión Demográfica, en el mapa temático: Población que habla lengua indígena de 5 y más años (2010).

- Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Derechos sexuales y reproductivos*, disponible en: <<https://bit.ly/2GUrAtf>>, 2014.
- BOURDIEU, Pierre, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 1995.
- CARRARIO, Marta, “Los retos de las mujeres en tiempo presente: ¿cómo conciliar la vida laboral y la vida familiar?”, en *La Aljaba*, Segunda Época, volumen XII, 2008, Argentina, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa.
- Damián Bernal, Angélica Lucía, *El proceso de producción de un espacio libre de violencia para las mujeres en Nahuatlán, 2010-2014*, México, UNAM, 2016.
- \_\_\_\_\_, “El feminicidio en el Estado de México desde una perspectiva espacial”, en Bermúdez Urbina, Flor Marina y Angélica Army Evangelista García (Coordinadoras), *Espacios y fronteras de la violencia y el género*, México, Colegio de la Frontera Sur, Universidad de Ciencias y artes de Chiapas - Centro de estudios Superiores de México y Centroamérica, 2017.
- FACIO, Alda, *Engenerando nuestras perspectivas. Otras Miradas* [en línea], Venezuela, 2 de diciembre de 2002, p.53, disponible en: <https://bit.ly/2VFzWvC>.
- \_\_\_\_\_, *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2016.
- Hainard, *Empoderamiento de las mujeres en las crisis urbanas: género, medio ambiente y barrios marginales*, Madrid, IEPALA, 2002.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional sobre las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*, México, INEGI, 2016.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Boletín. Año 4 No. 3. Disponible en: <<https://bit.ly/2v2BpAC>>, 2018.
- Marcela Lagarde y de los Ríos.; <https://palabrasclaras.mx/estatal/discursos-bonitos-se-quedan-cortos-ante-realidad-de-las-mujeres-lagarde/>
- Martínez Saldaña Elizabeth, *La Secretaría de Salud de la Ciudad de México como productora de espacios libres de violencia para las mujeres a partir de garantizar los derechos reproductivos y la maternidad libre*, México, Colegio de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2018.
- Modelo de Equidad de Género 2003-2015. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/modelo-de-equidad-de-genero-2003-2015>
- INMUJERES. (2007). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. México: Instituto Nacional de las Mujeres. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Disponible en: <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>
- PIÑA, Adriana, El proceso de la transversalización de la perspectiva de género en la Secretaría de Turismo Federal 2014-2015, Informe Académico por Actividad Profesional, Licenciatura en Geografía, Universidad nacional Autónoma de México. México. 2018, p.25
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad). Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013)
- Reza, Reyes Luis (2008). Geografía de México y del mundo. México D.F. Editorial Ríos de Tinta. Contenidos Estudiantiles Mexicanos pp. 134-135.
- Ruíz, E. E. (2007). Las raíces socioculturales de la violencia de género. (F. S. (CEU), Ed.) Escuela Abierta, 23-48.
- SERRET Estela y Jesica Méndez, Sexo, género y feminismo. Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instituto Electoral del Distrito Federal. 2011.
- SERRET, Estela. Qué es y para qué es la perspectiva de género. México, Instituto de las Mujeres Oaxaqueñas, 2008, p.51
- TARRES, María Luisa “Nuevos nudos y desafíos en las prácticas feministas: los institutos de las mujeres en México”, Gisela Zaremberg (Coord.), Políticas Sociales y Género. Tomo 1: La institucionalización, Serie Dilemas de las Políticas Públicas en Latinoamérica, FLACSO México. 2007, p. 77
- Varela, Nuria (2005). Feminismo para principiantes. Ediciones B, Barcelona, España.

## INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), *Enfoque del Marco Lógico*, disponible en: < <https://bit.ly/2Gbu8Gz>>.
- \_\_\_\_\_, Pactos para la igualdad: hacia un futuro sostenible
- CIDA: Canadian International Development Agency Commonwealth Secretariat
- Convención Americana sobre Derechos Humanos Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará
- Convención Interamericana sobre la Convención de los Derechos Civiles a la Mujer
- Convención Interamericana sobre la Convención de los Derechos Políticos a la Mujer
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/262309>”
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- EIGE: Instituto Europeo de la Igualdad de Género
- IANWGE: Inter-Agency Network on Women and Gender Equality
- Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>.
- USAID: United States Agency for International Development

## LEGISLACIONES

- DOF, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. México: Diario Oficial de la Federación, 2018.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_301118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_301118.pdf)



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se encarga de la observancia de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. A través de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH y el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), impulsa el desarrollo de diversos proyectos como el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos (AIDH) disponible en <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>.

Con este Atlas se visibilizan las desigualdades entre mujeres y hombres a nivel nacional y estatal a través de indicadores georreferenciados y mapas que pueden ser descargados en diversos formatos para su uso, análisis y divulgación.

Para mayor información sobre el Programa, su historia, atribuciones, marco normativo, el contexto de igualdad entre mujeres y hombres, boletines, informes, conceptos generales y estudios, contáctanos en el correo electrónico: [difusion.igualdad@cndh.org.mx](mailto:difusion.igualdad@cndh.org.mx).

ISBN: 978-607-729-494-8



9 786077 294948